EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, jueves 2 de junio de 1960

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

SYMFA

(Servicios y Mandatos, Financiera, Asesora, Comercial e Inmobiliaria) Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

: Folio 566. Primer testimonio. Escritura número doscientos sesenta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen don Víctor Gómez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Nieves Malerba, con Libreta de Enrolamiento número cero, doscientos sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro, actuario y contador público nacional, domiciliado en la Avenida Rivadavia número cinco mil ciento veintiséis, vecino: don Ciriaco Santiago Garrido, argentino, casado en primeras nupcias con doña Leonor René Carné, con Cédula de Identidad número un millón, cuatrocientos treinta y seis mil trescientos treinta y nueve expedida por la Policía Federal, agente de seguros, domiciliado en la calle Cochabamba número dos mil novecientos cincuenta y dos, vecino; don Enrique Wolfenson, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Adriana Band, con Cédula de Identidad número dos millones, cuatrocientos noventa y dos mil doscientos treinta y dos expedida por la Policía Federal, doctor en ciencias económicas, domiciliado en la calle Juez Tedín número tres mil setenta y dos, vecino; doña Sara Nieves Malerba de Gómez, argentina, casada en primeras nupcias con don Víctor Gómez, con Libreta Cívica número dos millones, doscientos cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho, agente de seguros, domiciliada en la Avenida Rivadavia número cinco mil ciento veintiséis, vecina; doña Dora Adriana Band de Wolfenson, chilena, casada en primeras nupcias con don Enrique Wolfenson, con Cédula de Identidad número cuatro millones, novecientos sesenta y dos mil setecientos sesenta y tres expedida por la Policía Federal, abogada y periodista, domiciliada en la calle Juez Tedín número tres mil setenta y dos, vecina: doña Leonor René Carne de Garrido, argentina, casada en primeras nupcias con don Ciriaco Santiago Garrido, con Libreta Cívica número un millón, doscientos noventa y seis mil quinientos veinte, agente de seguros, domiciliada en la calle Cochabamba número dos mil novecientos cincuenta y dos, vecina; don Arturo Isaac Requejo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Teresa Manonellas, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos setenta y nueve mil ochocientos seis expedida por la Policía Federal, industrial, domiciliado en la calle Manuel Belzú número dos mil quinientos cuarenta y siete, de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires; don José Ismael Wolfenson, argentino, casado en primeras nupcias con doña Honoria Susana Ravet, con Cédula de Identidad número Un millón, ochocientos quince mil ochocientos dieciséis expedida por la Policía Federal, ingeniero civil, domiciliado en la calle Cuyo número ciento treinta y seis, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires; don Oscar Garrido, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elma Angela Protolongo, con Cédula de Identidad número un millón, novecientos nueve mil ciento noventa y uno expedida por la Policía Federal, empleado, domiciliado en la calle Virrey Loreto número tres mil novecientos veinte, de la localidad de Villa Adelina, provincia de Buenos Aires, y don José Luis del Arco, argentino, casado en primeras nupcias con doña Matilde Pettinari, con Libreta de Enrolamiento número dos millones sesenta y nueve, industrial, domiciliado en la calle Rincón número sesenta y tres, Villa Luzuriaga, San Justo, provincia de Buenos Aires, estos cuatro últimos nombrados de tránsito en ésta. Todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha primero de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Symfa" (Seguros y Mandatos, Financiera, Asesora), Sociedad Anónima. Que presentado ante la Inspección General de Justicia el pedido de personería jurídica, fué aprobado el

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legible.

LA DIRECCION

estatuto con las observaciones formuladas por la Inspección General y con posterioridad el Poder Ejecutivo Nacional dictó el decreto acordando personería jurídica a dicha sociedad. Que habiendo el Poder Ejecutivo autorizado para funcionar como anónima a la sociedad "Symfa (Servicios y Mandatos, Financiera, Asesora, Comercial e Inmobiliaria), Sociedad Anónima", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto, dejan constituída definitivamente la sociedad "Symfa (Servicios y Mandatos, Financiera, Asesora, Comercial e Inmobiliaria), Sociedad Anónima", y solicitan del autorizante transcriba en el Registro de su adscripción el acta de constitución y los estatutos aprobados, insertando en los mismos los artículos observados por la Inspección General de Justicia en la forma en que han quedado definitivamente redactados, como así también el decreto del Poder Ejecutivo Nacional acordando la personería jurídica. Y el autorizante, teniendo a la vista el expediente número mil seiscientos treinta y tres/sesenta, procede a transcribir el acta de constitución que corre de fojas uno a fojas seis y vuelta, insertando en los estatutos aprobados de fojas dos a seis vuelta los artículos observados por la Inspección General de Justicia, que corren definitivamente redactados de fojas dieciséis a diecinueve vuelta y veintiuno y vuelta y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional que corre agregado a fojas veinticuatro; todo lo que copiado dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las quince horas, reunidas en Bolívar 332, piso 1º, las personas indicadas en el punto B), resuelven: A) Aprobar, para la sociedad que declaran constituída en este acto, cuyo régimen se ajustará a sus disposiciones y a las pertinentes del Código de Comercio, leyes y decretos reglamentarios en vigencia, el proyecto de estatutos sometido con anterioridad a consideración de los asistentes, que firman por separado y constituye parte integrante de esta acta. B) Suscribir la primera serie de capital (1.000 acciones ordinarias que importan m$n. 100.000), entre los señores: Víctor Gómez, 200 acciones; Ciriaco Santiago Garrido, 200 acciones; Enrique Wolfenson, 400 acciones; Leonor René Carné de Garrido, 40 acciones; Sara Nieves Malerba de Gómez, 50 acciones; Dora Adriana Band de Wolfenson, 70 acciones; Arturo Isaac Requejo, 10 acciones; Oscar Garrido, 10 acciones; José Ismael Wolfenson, 10 acciones; José Luis del Arco, 10 acciones. C) Para este primer ejercicio, en que el Directorio estará integrado solamente por dos miembros, designar Presidente al doctor Enrique Wolfenson y Secretario al señor Ciriaco Santiago Garrido, Síndico Titular al señor Víctor Gómez y Síndico Suplente al señor Arturo Isaac Requejo; D) Facultar al doctor Enrique Wolfenson para que deposite en el Banco de la Nación Argentina, en efectivo o en títulos cotizables, la suma de m$n. 10.000.— que percibe en este acto de los suscriptores, como así también para que con el señor Víctor Gómez, actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen los trámites conducentes a la obtención de la personería jurídica de la Sociedad, aceptando o rechazando cualquier modificación, supresión o ampliación que exijan la Inspección General de Justicia y el Poder Ejecutivo de la Nación y presentando cualquier petición que fuere necesaria hasta su inscripción en el Registro Público de Comercio. La escritura pública correspondiente deberá ser otorgada por todos los comparecientes. Con lo que previa lectura y ratificación, dan por terminado el acto, firmando la presente. J. I. Wolfenson. Enrique Wolfenson. Dora A. Band de Wolfenson. José L. del Arco. V. Gómez. A. I. Requejo. C. S. Garrido. Sara M. de Gómez. O. Garrido. Leonor C. de Garrido. En mi carácter de Adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 182, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores José Ismael Wolfenson, Enrique Wolfenson, Dora Adriana Band de Wolfenson, José Luis del Arco, Víctor Gómez, Arturo Isaac Requejo, Oscar Garrido, Ciriaco Santiago Garrido, Sara Nieves Malerba de Gómez y Leonor René Carné de Garrido, y han sido puestas en mi presencia, doy fe; para ser presentada a la Inspección General de Justicia, expido esta certificación en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Pedro C. Balbuena. Hay un sello que dice: "Pedro C. Balbuena, escribano". Estatutos de Symfa (Seguros y Mandatos, Financiera, Asesora), Sociedad Anónima. — Artículo Primero: Con la denominación de SYMFA (SERVICIOS Y MANDATOS, FINANCIERA, ASESORA, COMERCIAL E INMOBILIARIA), SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, filiales, representaciones y sucursales en cualquier punto del país y del exterior. Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, término prorrogable. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto realizar por su cuenta, por cuenta de terceros y|o en participación, en el país y|o en el extranjero, las operaciones siguientes: a) Servicios: Por el asesoramiento a terceros en las actividades de seguros, coaseguros y reaseguros, liquidación de siniestros, corretaje directa o indirectamente, y toda otra actividad complementaria y|o relacionada con seguros, excepto la emisión de pólizas y los actos reservados por leyes, decretos o reglamentaciones a las compañías de seguros y|o reaseguros; b) Mandatos: Ejerciendo mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, como así también toda clase de locaciones de servicios o asesoramientos; c) Profesionales: Asesoramiento contable y legal mediante la contratación de servicios de profesionales matriculados, organización, constitución y transformación de empresas, cotización de títulos y acciones en bolsas o mercados de valores; d) Financieras: por medio del aporte de capitales a sociedades y empresas constituídas o a constituírse, para operaciones realizadas o a realizarse, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, y otorgamiento de créditos en general, en cualquiera de las formas permitidas por las leyes y reglamentaciones; e) Comerciales: Mediante la compra-venta, importación y|o exportación de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas de fábrica nacionales y extranjeras; f) Inmobiliarias: Por la compra-venta de inmuebles urbanos y rurales en la forma, modalidades y plazos que establezca el Directorio, dentro de las normas legales vigentes o que se dicten en el futuro, las construcciones urbanas y rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal, y la realización de subdivisiones, loteos y tasaciones; g) Publicidad: Mediante el asesoramiento a terceros y|o promoción en materia publicitaria, realizando todas las actividades necesarias, contratando espacios en medios de difusión pública y utilizando todos los elementos necesarios para tal fin. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en quinientos mil pesos moneda nacional, representado por cinco mil acciones de cien pesos moneda nacional, cada una, y se divide en series: la primera, de mil acciones ordinarias al portador y, las sucesivas, emisibles en la cantidad, condiciones de pago y oportunidades que fije el Directorio al decidir la emisión. Dicho capital podrá ser elevado hasta el quíntuplo por resolución de la Asamblea General de Accionistas (en los términos y con los requisitos establecidos por el Decreto Nº 852|55, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas), guardando las proporciones exigidas por el artículo 318 del Código de Comercio, debiendo anunciarse como autorizado el de quinientos mil pesos moneda nacional más los aumentos que se efectúen de acuerdo con este artículo y las disposiciones legales y reglamentarias. — De emitirse en el futuro cualquier nueva serie de acciones (que deberá hacerse mediante escritura pública, pagándose los impuestos correspondientes, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, informándose de ello a la Inspección General de Justicia y comunicándose a los accionistas mediante tres publicaciones sucesivas en el Boletín Oficial), la emisión o emisiones anteriores deberán hallarse totalmente suscriptas e integrado como mínimo el 10 % de su valor. — Todo aumento de capital podrá hacerse de una de las maneras que se expresan a continuación, o combinando dos o más de ellas, a saber; a) Capitalizando reservas hechas en balances aprobados por la Asamblea General de Accionistas, con exclusión de las legales; b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el último inventario y balance aprobados, cuyo excedente tendrá que ser debidamente comprobado mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas, y aprobado por autoridad competente; c) En pago de utilidades provenientes de balances aprobados por la Asamblea General; d) En pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor equivalente al de las acciones entregadas; e) Por conversión de debentures; f) Procurando el aporte de nuevos capitales mediante la suscripción de acciones. — En los casos de los incisos a), b) y c) las acciones emitidas se repartirán entre los accionistas en proporción al número de ellas que posean, y en el caso del inciso f), salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial por resolución del Directorio de la Asamblea en su caso, serán preferidas para la suscripción los tenedores de acciones en proporción al número de ellas que posean y dentro del plazo que fije el Directorio para la suscripción, que no podrá ser menor del que establecen las disposiciones legales en vigencia. — La suscripción o posesión de acciones importa la aceptación de estos estatutos. — Artículo Cuarto: La sociedad será administrada por un Directorio integrado por dos a diez miembros, según lo resuelva la Asamblea General, y será fiscalizada por un síndico, todos los cuales, así como el síndico suplente, reelegibles indefinidamente, serán designados por la Asamblea General por períodos de un año y con mandato duradero hasta la asamblea general que los reelija o sustituya, celebrada en término legal. En caso de muerte, incapacidad o renuncia de uno o varios directores, el o los directores restantes, en reunión conjunta con el síndico, elegirán al o a los reemplazantes, con mandato hasta la primera Asamblea General. — Artículo Quinto: Para casos especiales de ausencia o impedimento transitorios, cualquier director podrá: a) Mediando conformidad de Directorio hacerse representar en sus funciones, y con la suma total de sus atribuciones, por un apoderado instituído por escritura pública, director de la misma, de cuyos actos será directamente responsable, en los términos del artículo 337 del Código de Comercio; b) Sin que por ello concurra a la formación del quórum indispensable, comunicar su voto al Directorio con respecto a determinadas cuestiones que vayan a tratarse en su seno, mediante telegrama dirigido a la sociedad, el que deberá llegar a destino antes de la hora fijada para la reunión. Artículo Sexto: En la primera sesión posterior a la Asamblea General que los eligió, sin perjuicio de otros cargos que deseare conferir, el Directorio nombrará de su seno al presidente y al secretario, quienes desempeñarán tales funciones por toda la duración de su mandato — El Directorio funcionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, como mínimo, por convocatoria del presidente o su apoderado, en su caso, o del síndico. — Sus reuniones serán presididas en el siguiente orden: por el presidente, por su apoderado, en su caso, o por el director que designe el Directorio al iniciarse la sesión, si se tratare de ausencias casuales de aquéllos. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los directores presentes. — Quien presida las reuniones del Directorio tendrá voto, y en caso de empate, doble voto. — En garantía del desempeño de sus funciones, cada director deberá depositar en la sociedad 50 acciones ordinarias de la misma, de su propiedad. — Artículo Séptimo: Independientemente de las conferidas por las leyes, reglamentos y por otros artículos de estos Estatutos, el Directorio tiene amplias facultades para: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio del presidente del Directorio o de su apodera-

do, en su caso, conjuntamente con otro director o su apoderado, director de la sociedad, a quien mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin; d) Administrar libremente la sociedad realizando todos los actos permitidos y amparados por los Códigos, leyes, decretos y reglamentaciones del país, que no sean privativos de la Asamblea, sin excluir aquellos que hagan indispensable poder especial en los términos de los artículos 1881 y 782 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, cuyas partes pertinentes, en cuanto son compatibles con la naturaleza y figura jurídica de la sociedad, se dan por reproducidas y se tendrán por transcriptas en este lugar; c) Disponer la inversión del capital social, las reservas y demás fondos sociales, conforme con las normas legales y reglamentarias en vigor; d) Aceptar dinero en hipoteca y ejecutar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires (y su secc. Crédito Hipotecario), y con cualquier otro establecimiento bancario o institución nacional, provincial, municipal, autárquica y|o particular del país y|o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones normativas; e) Peticionar ante las autoridades públicas nacionales, provinciales y|o municipales, sus reparticiones y otros entes autónomos o autárquicos, realizando las gestiones y trámites conducentes al mejor logro de sus objetivos; f) Disponer los aumentos del capital social dentro de la suma y normas que autoriza el artículo 3, como así también todo lo referente a la emisión de sus series; g) Emitir debentures de conformidad con la Ley Nº 8875 o de las que se dictasen en el futuro; h) Comprar, vender y arrendar inmuebles, constituir hipotecas, derechos reales y prendas, dentro o fuera del país; i) Formular denuncias y promover querellas; j) Otorgar poderes especiales y generales; k) Nombrar de su seno un consejo de dirección, con funciones asesoras en aspectos técnicos, y designar uno o más gerentes, directores o no de la sociedad, determinando el mecanismo y las funciones de los mismos; l) Con imputación a gastos generales, asignar remuneraciones ordinarias o especiales y|o retribuciones fijas mensuales y|o habilitaciones sobre utilidades de la Sociedad a aquellos de sus miembros que realicen trabajos o desempeñen funciones permanentes, transitorias o accidentales, que tengan relación directa con la dirección y administración de la Sociedad y|o a los miembros del Consejo de Dirección, y|o a los gerentes, ad referéndum de la Asamblea General; m) Nombrar y remover al personal, fijando sus atribuciones y remuneraciones; n) Adquirir, dar y recibir en pago, comprar, vender, ceder, transferir, permutar, dar o tomar en usufructo o arrendamiento y|o gravar en cualquier forma, bienes muebles e inmuebles, nombres y marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, concesiones y privilegios, sean de carácter público o privado, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros; ñ) Efectuar donaciones simples y|o con cargo (en las condiciones establecidas por el artículo 1807, inc. 6 del Código Civil) y|o remuneratorias, imponiéndoles las condiciones que estime convenientes; o) Y, en general, efectuar toda clase de operaciones y todos los actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo Octavo: Los poderes otorgados por el directorio subsistirán aún cuando éste haya sufrido modificaciones o cesado en sus funciones, mientras no sean expresamente revocados. — Artículo Noveno: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias se regirán por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Las que pidan accionistas con derecho a ello serán convocadas por el Directorio o Síndico dentro de los diez días de solicitadas. En primera y segunda convocatoria las citaciones se harán con las formalidades prescriptas por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Los accionistas que quieran intervenir en las Asambleas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, a más tardar hasta dos días antes del fijado para la realización de la Asamblea. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos o casas bancarias del país o del extranjero. — Artículo Décimo: Presididas por el Presidente del Directorio, o en ausencia de éste o de su apoderado, por el accionista que la misma Asamblea determine al iniciarse el acto, las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas, y en segunda cualquiera sea el capital representado; sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, computándose un voto por cada acción suscripta, todo con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios instituídos mediante carta poder dirigida a la autoridad social. Las disposiciones de este artículo regirán aún para los casos mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. El secretario del Directorio lo será también de la Asamblea y éste con el Presidente de la Asamblea formarán junta escrutadora y firmarán con dos accionistas designados en el mismo acto, el acta pertinente. — Artículo Undécimo: El 30 de noviembre de cada año se cerrará el ejercicio financiero de la Sociedad y se practicará el inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes. Hechas las amortizaciones que correspondan de acuerdo con las normas técnicas que rigen en la materia, separado el dos por ciento para la formación de la reserva legal (hasta que llegue a totalizar el diez por ciento del capital suscripto) y hechas, además, las otras reservas y amortizaciones que resuelva la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio, por considerarlas necesarias para la buena administración de la sociedad, las utilidades líquidas y realizadas se aplicarán, distribuirán y pagarán en la siguiente forma y orden de prioridad; a) Remuneración de los directores y síndicos, que no podrá exceder en conjunto —incluído el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional— del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, sin perjuicio de que, cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, puedan hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, siempre que las mismas sean acordadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día; b) Dividendo correspondiente a las acciones ordinarias. — Artículo Duodécimo: Todo dividendo no cobrado en el término de tres años, contados desde la fecha en que se dispuso su pago, prescribirá automáticamente a beneficio de la Sociedad. — Artículo Décimotercero: En caso de liquidación de la Sociedad, la que deberá hacerse con la intervención del Síndico, por una comisión designada por la Asamblea y en las condiciones y plazo que ésta determine, el producido neto, después de cubierto el pasivo y abonados los gastos y omolumentos de la liquidación será aplicado, distribuído y pagado en el siguiente orden de prioridad: a) El capital integrado de las acciones ordinarias, a prorrata entre sus valores nominales integrados, si no alcanzare para serlo totalmente: b) El dividendo o utilidad final correspondiente a las acciones ordinarias. — J. I. Wolfenson. — Enrique Wolfenson. — Dora A. Band de Wolfenson. — José L. del Arco. — V. Gómez. — A. I. Requejo. — C. S. Garrido. — Sara M. de Gómez. — O. Garrido. — Leonor C. de Garrido. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 24 mar. 1960. — Visto el expediente Nº 1633|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Symfa (Servicios y Mandatos, Financiera, Asesora, Comercial e Inmobiliaria). Sociedad Anónima; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina. Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Symfa (Servicios y Mandatos, Financiera, Asesora, Comercial e Inmobiliaria) Sociedad Anónima, constituída en esta Capital con la denominación de Symfa (Seguros y Mandatos, Financiera, Asesora) Sociedad Anónima, el 1º de octubre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a diecinueve vuelta (19 vta.) y veintiuno y vuelta (21 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Hay un sello que dice: "Luis R. Mac Kay". — Decreto Nº 2966. — Hay otro sello que dice: "Ministerio de Educación Y Justicia - República Argentina". — Al dorso hay otro sello que dice: "Presidencia de la Nación Argentina - Secretaría Ejecutiva". — Es copia fiel del original, p. a. Samuel Schmukler, Secretario Ejecutivo". — Hay una firma ilegible". — Es copia fiel de sus originales que para este acto he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo, que, conforme a lo resuelto en dicho decreto, declaran definitivamente constituída la sociedad denomanida "Symfa (Servicios y Mandatos, Financiera, Asesora, Comercial e Inmobiliaria) Sociedad Anónima", y protocolizado el estatuto de la misma, en la forma transcripta precedentemente, cómo así también el acta de constitución y decreto del Poder Ejecutivo Nacional que se han reproducido anteriormente. — Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, se ratificaron de su contenido, firmando como acostumbran a hacerlo, ante mí y los testigos del acto, don Mario Augusto Chiesa y don José Aragonés, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Víctor Gómez. — C. Garrido. — Enrique Wolfenson. — Sara M. de Gómez. — Dora A. Band de Wolfenson. — Leonor C. de Garrido. — A. Requejo. — J. I. Wolfenson. — O. Garrido. — José L. del Arco. — Tgo.: M. A. Chiesa. — Tgo.: José Aragonés. — Hay un sello. Ante mí: Pedro C. Balbuena. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos sesenta y seis del Registro Ciento ochenta y dos de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada "Symfa (Servicios y Mandatos, Financiera, Asesora, Comercial e Inmobiliaria) Sociedad Anónima" y para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido este primer testimonio en diez sellos de ley, numerados correlativamente del un millón ciento nueve mil seiscientos al presente, inclusive, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta. — Raspado: seis — Servicios — estos — autorizante — sesenta. — Garrido — supresión — al o a los — remuneratorios. Vale. — Hay un sello. Pedro C. Balbuena.

Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire. secretaria.
$ 15.200.- e.2|6 Nº 2.193 D.T. v.2|6|60

IRPLAT.
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

Folio 99. Primer testimonio. Escritura número cincuenta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de marzo de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores: don Francisco Valsecchi, italiano, de cuarenta y seis años de edad, casado con doña Carmen Vivas, industrial, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos veinte mil seiscientos sesenta y uno, domiciliado en la Avenida Pablo Ricchieri cinco mil setecientos cuarenta y uno de esta Ciudad; don Norberto Emilio Custo, argentino, de treinta y cuatro años de edad, casado con doña Olinda Carmen Pérgamo, ingeniero industrial, con Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y ocho, domiciliado en la calle Juez Tedín dos mil setecientos quince de esta Ciudad; don Albano Francisco Jacobo Raimundo María Van Lierde, belga, de treinta y cinco años de edad, casado con doña Felicidad Fernandes, industrial, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos dieciséis mil seiscientos dos, domiciliado en la calle Charcas dos mil doscientos cuarenta y seis de la localidad de Béccar, Ferrocarril Nacional Bartolomé Mitre, Provincia de Buenos Aires; don Raimundo Martín, argentino, de treinta y siete años de edad, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos setenta y cinco mil treinta y cuatro, domiciliado en la calle Lácar tres mil doscientos sesenta y cuatro de esta Ciudad; don Jorge Francisco Krojzl, de treinta años de edad, casado con doña Raquel Susana Iglesias, marino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuarenta y cinco mil setecientos setenta y dos, domiciliado en la calle Pareja cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho de esta Ciudad; don Oscar Colotta, argentino, de treinta y tres años de edad, casado con doña Ruth Eva Fernández, ingeniero industrial, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos tres mil doscientos veintitrés, domiciliado en la calle Villa de Luján setecientos quince, de la localidad de Castelar, Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento, Provincia de Buenos Aires; don Héctor Fernando Ramón Collufio, argentino, de veinticuatro años de edad, soltero, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta mil setecientos treinta y tres, domiciliado en la calle Lascano dos mil cuarenta y cinco de esta Ciudad; don Andrés Victorio Inverni, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado con doña Margarita Mauri, técnico ceramista, con Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos noventa y cinco mil quinientos veintiséis, domiciliado en la calle Caseros seiscientos noventa y dos de la localidad de Haedo, Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento, Provincia de Buenos Aires; doña María Luisa Macabate de Enríquez, argentina, de cuarenta y un años de edad, casada con don Justo Enríquez, con Libreta Cívica número dos millones ciento treinta y un mil seiscientos cincuenta y siete, domiciliada en la calle Maestra Mercedes Lascano once de la localidad de Ramos Mejía, Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento, Provincia de Buenos Aires; don Juan Alberto Vittor, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, casado con doña Elida Pessino, industrial, con Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos sesenta mil novecientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Bolívar ciento ochenta y siete, quinto piso, de esta Ciudad; don Benito Ernesto Roca, argentino, de treinta y seis años de edad, casado con doña Haydée Repetto, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos treinta y nueve mil doscientos noventa y seis, domiciliado en la calle Goya doscientos cuarenta y cinco de esta Ciudad; don Juan Carlos Casanova, argentino, de veintinueve años de edad, casado con doña Sara Regina Vuotto, ingeniero civil, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos noventa y nueve mil seiscientos cuatro, domiciliado en la calle Las Piedras setecientos cuarenta, de la localidad de Lanús, Ferrocarril Nacional General Roca, Provincia de Buenos Aires; don Ricardo Peroncini, argentino, de cuarenta y siete años de edad, casado con doña Adela Alberta Buelta, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número doscientos cuarenta y nueve mil quinientos noventa y uno, domiciliado en la calle Estanislao López mil ciento veintiocho de la localidad de Castelar, Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento, Provincia de Buenos Aires; don Manuel Suárez, español, de sesenta y nueve años de edad, viudo, jubilado, con Cédula de Identidad número seiscientos treinta mil cuatrocientos ochenta, domiciliado en la calle Centenera ochocientos dieciséis, de esta ciudad; don Luis Emiliano Rosselló, argentino, de treinta y tres años de edad, casado con doña Dora Beatriz Pellizzari, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta, domiciliado en la calle Acacias mil quinientos noventa y cinco, de la localidad de Haedo, Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento, provincia de Buenos Aires, y don Pedro José Arrighi, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, casado con doña Delia María Puccio, doctor en Ciencias Económicas, con Libreta de Enrolamiento número ciento treinta y seis mil treinta y uno, domiciliado en la calle Sánchez dos mil ciento veintisiete, de esta ciudad; los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que en la reunión celebrada en esta ciudad el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, los comparecientes constituyeron la sociedad denominada "Irplat, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", para dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o sociedad asociada a terceros, a la fabricación de materiales refractarios, aislantes y antiácidos y toda clase de cerámica industrial, artística, o para la construcción. — Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de la sociedad como anónima, por expediente que lleva el número diez mil quinientos sesenta y tres|uno|mil novecientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia, previos los trámites de estilo y después de dilucidadas las observaciones formuladas al estatuto, dictóse, a fojas veinticinco, el decreto que dice así: "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, trece enero mil novecientos sesenta. — Visto el expediente número treinta y cinco|sesenta, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Irplat, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Irplat, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituída en esta Capital el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve y apruébase su estatuto de fojas cuatro (cuatro) a diez vuelta (diez vuelta), con las modificaciones de fojas diecinueve (diecinueve) a veinte vuelta (veinte vuelta) y veintidós y vuelta (veintidós y vuelta). Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General

del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número trescientos veintidós". — Y los comparecientes continúan diciendo: Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, dejan definitivamente constituída por este acto la sociedad anónima denominada "Irplat, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", la que se regirá por el estatuto corriente de fojas cuatro a catorce del mencionado expediente administrativo, que lleva el número treinta y cinco del año mil novecientos sesenta, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y el número diez mil quinientos sesenta y tres, uno mil novecientos cincuenta y nueve, de la Inspección General de Justicia, el que, con las modificaciones aconsejadas por dicha Inspección General y aceptadas por los accionistas de dicha sociedad, ha quedado redactado en la siguiente forma: Estatutos. — Título I. — Nombre, domicilio y duración de la sociedad. — Artículo Primero: Con el nombre de "IRPLAT, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", queda constituída una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer, por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación en el interior o exterior del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad queda fijada en noventa y nueve años, a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo Nacional autorice su funcionamiento.. Dicho plazo podrá ser prorrogado de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Título II. — Objeto de la sociedad. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o sociedad asociada a terceros, en cualquier lugar de la República o del exterior, las siguientes operaciones: a) Industriales: la fabricación de materiales refractarios, aislantes y antiácidos y toda clase de cerámica industrial, artística o para la construcción; b) Comerciales: compra, venta, importación y exportación, representaciones, comisiones y consignaciones de productos, materias primas o mercaderías en general, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras. Negocios de publicidad, operaciones en la Bolsa de Comercio e instituciones similares oficiales o privadas; c) Financieras: mediante el aporte e inversiones de capital a empresas constituídas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse; compraventa y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores. Constitución de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prendas o cualquier otra de las formas permitidas por la ley. — Título III. Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda legal (pesos moneda nacional diez millones), compuesto de diez series de diez mil acciones al portador de cien pesos (pesos moneda nacional cien) moneda legal cada una, es decir, un millón de pesos moneda legal cada serie, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y serán de tres clases, a saber: a) Acciones ordinarias, de la clase "A", que tendrán derecho en todas las asambleas generales a cinco votos por acción; b) Acciones ordinarias de la clase "B", con derecho en todas las asambleas generales a un voto por acción, y c) Acciones preferidas. Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas las dos primeras series de acciones ordinarias de la clase "A" e integradas en un diez por ciento. Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. Cada resolución de nueva emisión deberá hacerse constar en escritura pública, oblando en ese acto el impuesto correspondiente al capital que se emita, e inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una asamblea general de accionistas, la que fijará las características de las acciones a emitirse hasta la suma de cuarenta millones de pesos moneda legal, dividido en cuarenta series de diez mil acciones al portador de cien pesos cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción y éstas podrán ser de la clase "A", "B", o preferidas. Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se harán tres publicaciones en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección de Justicia. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — Artículo Quinto: Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; e) En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el accionista incurrirá en una multa del dos por ciento mensual y si dejase transcurrir más de veinte días desde el término fijado para el pago, el Directorio tendrá derecho a vender extrajudicialmente en remate público las acciones respectivas conforme lo estipula el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, aplicando el producto al pago de las cuotas vencidas y exigiendo el déficit, si lo hubiera, o dejando el excedente a disposición del accionista por cuenta del cual se hubieran vendido las acciones. Ese excedente quedará a beneficio de la sociedad sin derecho a reclamo ulterior en el caso de que no fuera retirado o reclamado en el término de tres años. — Artículo Sexto: En el caso de que se resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del veinte por ciento anual, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de disolución de la Sociedad; c) Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables totalmente o parcialmente, pagándolos su valor a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento de su valor nominal, más sus dividendos acumulados en su caso a la fecha fijada para el rescate, y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores ni en los bienes de la Sociedad. Dicho rescate se efectuará por resolución de una Asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales y reglamentos en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. En caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas, previo avisos publicados por tres días, y en acto al cual podrán asistir las tenedores de acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo en caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad a la Asamblea que no permitió el pago del dividendo pactado por falta o insuficiencia de utilidades, a razón de un voto por cada acción. — Artículo Séptimo: En las nuevas emisiones de acciones resueltas por el Directorio o la Asamblea, en su caso, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, situación que se les hará saber por publicaciones realizadas durante tres días en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. — Artículo Octavo: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes, en estos dos últimos casos, que se incorporan al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Será necesaria una resolución expresa del Directorio o la Asamblea, en su caso, y se hará la comunicación a la Inspección de Justicia. — Artículo Noveno: El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa el conocimiento y aceptación de estos Estatutos y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por las Asambleas legalmente constituídas, salvo los derechos que acuerdan al accionista los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Título IV. — Dirección y Administración. — Artículo Décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de no menos de tres ni más de siete miembros titulares, elegidos por la Asamblea General, la que fijará su número. Habrá además dos Directores suplentes que en el orden que determine el Directorio reemplazarán a los titulares en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia, quiebra, enfermedad o de sobrevenirles cualquier otro impedimento que les impida formar quórum. — Artículo Undécimo: Los Directores titulares y suplentes durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea Ordinaria Anual, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sea designado su reemplazante en Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Duodécimo: Para desempeñar el cargo de Director es necesario ser poseedor, por lo menos, de cien acciones de la Sociedad, las que quedarán depositadas en garantía de su gestión en la caja de la misma hasta la expiración de su mandato. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada mes por convocatoria de su Presidente, o en su ausencia del Vicepresidente, o cuando la mayoría de sus miembros o el Síndico lo soliciten. — Artículo Décimo Cuarto: Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente o en su ausencia o impedimento por el Vicepresidente, o en ausencia o impedimento de ambos por el Director elegido en su reemplazo por los demás miembros del Directorio mientras dure la ausencia o impedimento y/o de los titulares. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán en todos los casos con la mayoría de lo votos de los Directores presentes. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder pero que dando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Artículo Décimo Sexto: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o del Vicepresidente o en ausencia o impedimento de ambos por el Director elegido en su reemplazo. — El Presidente o el Vicepresidente en su caso, presidirán las reuniones del Directorio y las Asambleas con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes Estatutos. — Podrá en consecuencia comprar, vender, permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país; tomar dinero prestado dentro o fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesa de pago; tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y/o reparticiones autónomas del Estado y Poderes Públicos y extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques o giros en descubierto; emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros efectos de comercio; operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o provinciales, extranjeros, sus sucursales, o agencias, o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivas reglamentaciones y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades, de consignación y gestión de negocios sociales, sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores: transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades; liquidar sociedades; adquirir su activo y pasivo; formar sociedades con terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros o a quienes lo sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos Estatutos; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención: l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto por estos Estatutos no competa a la Asamblea General; m) Nombrar Gerentes y Subgerentes; crear los empleos que juzgare necesarios y fijar su remuneración. — Cuando la designación de Gerentes recaiga en algún miembro del Directorio o se encomiende a alguno de ellos funciones determinadas se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponde como Director, la cual será resuelta por la Asamblea con cargo a Gastos Generales del ejercicio en que se devenguen; n) Acordar y conferir poderes especiales y generales y revocarlos ya sea a favor de gerentes, subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; o) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses de la Sociedad; hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la Sociedad fuese víctima de delito; p) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; q) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria Anual; confeccionar el Inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan; proponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas comprobadas con balances confeccionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. — r) Fijar las condiciones de los debentures cuya emisión resuelva de conformidad con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten. — Y en general, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetivos sociales y que no sean atribuciones privativas de las asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la misma. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significativa en manera alguna limitar las facultades del Directorio el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos sociales. — Título V. — Fiscalización. — Artículo Décimo Séptimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente, designados por la Asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Los honorarios del síndico serán los que fijen los accionistas en la asamblea general anual. — Título VI. — De las Asambleas. — Artículo Décimo Octavo: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio en el local, día y hora que fije el Directorio. — La Asamblea aprobará u observará los documentos presentados, sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá a la elección de los miembros del Directorio, sus suplentes y síndicos y tratará cualquier otro asunto determinado en la convocatoria. — Artículo Décimo Noveno: El Directorio fijará el Orden del Día de las Asambleas Ordinarias y no podrán ser puestos en discusión otros asuntos que los que el Directorio o el Síndico determinen o los que hayan sido propuestos por escrito con anterioridad a la publicación de la convocatoria por accionistas que representen por lo menos el vigésimo del capital suscripto. — Estos puntos quedarán incorporados a la orden del día. Artículo Vigésimo: Los accionistas se reunirán en asamblea extraordinaria cuando el Directorio o el síndico lo estimen conveniente o cuando lo pida un número de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando por escrito el objeto con que la piden. — No podrán discutirse en ellas asuntos ajenos a la convocatoria, la que deberá empezarse a publicar dentro de los diez días de formulada la petición. — Artículo Vigésimo Primero: La convocatoria para las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se hará publicando avisos en el Boletín Oficial o el que lo reemplace, durante cinco y tres días con anticipación de diez y ocho respectivamente, según sea Primera o Segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. Artículo Vigésimo Segundo: Toda clase de Asambleas, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria, con la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en la segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Vigésimo Tercero: Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco Nacional o extranjero, o en la caja social con tres días de anticipación, como mínimo a la fecha señalada para su celebración. — Artículo Vigésimo Cuarto: Los accionistas podrán hacerse representar por medio de carta-poder dirigida al presidente, la cual deberá ser registrada antes de la Asamblea. — El nombramiento de apoderado podrá recaer en cualquier persona aunque no sea accionista, excepto en los miembros del Directorio. — Cada acción ordina-

ria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en los presentes estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título VII. — Balance, Utilidades, Fondo de Reserva. — Artículo Vigésimo Quinto: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año; sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general, después de realizadas las amortizaciones ordinarias, extraordinarias, y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: a) el dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y el Síndico; c) El dividendo acumulativo atrasado adeudado a las acciones preferidas; d) El dividendo del ejercicio correspondiente a las acciones preferidas; e) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias y para el pago de la participación adicional a las acciones preferidas, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para la creación de fondos de reserva y repartir remuneraciones a quienes crea conveniente. — Título VIII. — Liquidación de la Sociedad. — Artículo vigésimo sexto: En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad, ella se practicará por una Comisión formada por el Directorio con intervención del Síndico eligiendo de su seno al Presidente, la cual durará en el ejercicio de su cargo hasta la completa liquidación de la Sociedad. Dicha comisión, una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad, como asimismo los gastos de liquidación, repartirá el remanente entre los accionistas, respetando el siguiente orden de prelación: Primero) Capital accionario preferido; Segundo) Capital accionario ordinario; Tercero) Dividendos acumulados en el caso de que existieren y Cuarto) Si hubiere remanente, en proporción a los capitales aportados. Los honorarios de la Comisión Liquidadora serán establecidos por la Asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación. — Título IX. — Disposiciones Generales. — Artículo vigésimo séptimo: Todo aquello que no esté previsto en los presentes Estatutos, será regido por las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo vigésimo octavo: El año financiero de la Sociedad correrá desde el primero de julio al treinta de junio de cada año. El primer año financiero correrá desde la fecha de la aprobación de estos Estatutos por el Superior Gobierno Nacional hasta el treinta de junio de mil novecientos sesenta. — Paso a transcribir el Acta de Constitución provisoria de dicha Sociedad, corriente de fojas uno a tres de dicho expediente y la ratificatoria corriente de fojas diecisiete a dieciocho del mismo, que dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a un día del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las diez horas, se reunieron en el local de la calle Avenida de Mayo mil cuatrocientos diez, segundo piso, oficina número doce, los señores: Francisco Valsecchi, italiano, C. I. número dos millones doscientos veinte mil seiscientos sesenta y uno, casado, domiciliado en Avenida Pablo Richieri cinco mil setecientos cuarenta y uno de esta Ciudad; Norberto Emilio Custo, argentino, L. E. tres millones doscientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y ocho, casado, domiciliado en Juez Tedín dos mil setecientos quince de esta Ciudad, representado por su señora esposa, según Poder General que exhibe, doña Olinda Carmen Pérgamo de Custo, argentina, L. C. tres millones trescientos setenta y cinco mil setecientos setenta y dos; Albano Francisco Jacobo Raimundo María Van Lierde, belga, C. I. cuatro millones doscientos dieciséis mil seiscientos dos, casado, domiciliado en Charcas dos mil doscientos cuarenta y seis de Béccar, FCNBM; Raimundo Martín, argentino, L. E. un millón seiscientos setenta y cinco mil treinta y cuatro, soltero, domiciliado en Lácar tres mil doscientos sesenta y cuatro de esta ciudad; Jorge Francisco Krojzl, argentino, L. E. cuatro millones cuarenta y cinco mil setecientos setenta y dos, domiciliado en Pareja cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho de esta Ciudad; Oscar Colotta, argentino, C. I. dos millones trescientos tres mil doscientos veintitrés, casado, domiciliado en Villa de Luján setecientos quince de Castelar, FCNDFS; Héctor Fernando Ramón Collufio, argentino, soltero, L. E. cuatro millones ciento cincuenta mil setecientos treinta y tres, domiciliado en Lascano dos mil cuarenta y cinco de esta Ciudad; Andrés Victorio Inverni, argentino, L. E. un millón novecientos noventa y cinco mil quinientos veintiséis, casado, con domicilio en Caseros seiscientos noventa y dos de Haedo, FCNDFS; María Luisa Macabate de Enríquez, argentina, L. C. dos millones ciento treinta y un mil seiscientos cincuenta y siete, casada, domiciliada en Maestra Mercedes Lascano once, de Ramos Mejía; FCNDFS; Juan Alberto Vittor, argentino, L. E. un millón trescientos sesenta y seis mil novecientos setenta y cinco, casado, domiciliado en Bolívar ciento ochenta y siete, quinto piso, de esta Ciudad; Benito Ernesto Roca, argentino, C. I. dos millones trescientos treintinueve mil doscientos noventa y seis, casado, domiciliado en Goya doscientos cuarenta y cinco de esta Ciudad; Juan Carlos Casanova, argentino, L. E. cuatro millones setecientos noventa y nueve mil seiscientos cuatro, domiciliado en Las Piedras setecientos cuarenta, de Lanús, FCNGR.; Ricardo Peroncini, argentino, L. E. doscientos cuarenta y nueve mil quinientos noventa y uno, casado, domiciliado en Estanislao López mil ciento veintiocho, Castelar, FCNDFS.; Manuel Suárez, español, C. I. seiscientos treinta mil cuatrocientos ochenta, viudo, domiciliado en Centenera ochocientos dieciséis, de esta Ciudad; Luis Emiliano Rosselló, argentino, L. E. cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta, casado, y Pedro José Arrighi, argentino, L. E. ciento treinta y seis mil treinta y uno, casado, domiciliado en Sánchez dos mil ciento veintisiete, de esta Ciudad, quienes, previo cambio de ideas, deciden fundar y constituir una Sociedad Anónima, la que tendrá por objeto realizar operaciones de carácter industrial, comercial y financiero. La misma se denominará "Irplat", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, y se regirá por un Estatuto aprobado en el mismo acto, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. — Seguidamente se procedió a emitir las dos primeras series de Acciones Ordinarias, clase "A" de cinco votos, de pesos moneda nacional un millón (un millón de pesos moneda legal) cada una, las que quedan totalmente suscritas e integradas en un diez por ciento (diez por ciento) en dinero efectivo, de conformidad con el siguiente detalle: Nombre y apellido. Número de Acciones. v$n. suscrito. Integrado diez por ciento. Martín R., dos mil setecientos, doscientos setenta mil, veintisiete mil. Colotta O., dos mil setecientos, doscientos setenta mil, veintisiete mil. — Inverni A., dos mil setecientos, doscientos setenta mil, veintisiete mil. — Peroncini R., dos mil setecientos, doscientos setenta mil, veintisiete mil. — Arrighi P., quinientos, cincuenta mil, cinco mil. — Enrique M., seiscientos, sesenta mil, seis mil. — Custo N., mil, cien mil, diez mil. — Krojzl J., dos mil, doscientos mil, veinte mil. — Van Lierde A., dos mil, doscientos mil, veinte mil. — Roca B., quinientos, cincuenta mil, cinco mil. — Rosselló L., doscientos cincuenta, veinticinco mil, dos mil quinientos. — Valsecchi F., quinientos, cincuenta mil, cinco mil. — Vittor J., quinientos, cincuenta mil, cinco mil. — Colluffio H., trescientos cincuenta, treinta y cinco mil, tres mil quinientos. — Casanova J., quinientos, cincuenta mil, cinco mil — Suárez M., quinientos, cincuenta mil, cinco mil. — Sumas: veinte mil, dos millones, doscientos mil, quedando en consecuencia, cumplimentado así el artículo trescientos dieciocho del C. de Comercio. — Acto seguido, y de acuerdo con lo establecido en los artículos respectivos del Estatuto Social, se procedió a designar directores y Síndico, fijándose el número de aquéllos en cinco directores titulares y dos directores suplentes, recayendo la designación en las siguientes personas: a) Directores titulares: señores Peroncini Ricardo, Van Lierde Albano F., Martín Raimundo, Enríquez María L. y Krojzl Jorge F. — b) Directores suplentes: señores Roca Benito E. y Valsecchi Francisco. — c) Síndico titular: doctor Pedro J. Arrighi. — d) Síndico suplente: ingeniero Norberto E. Custo. — Seguidamente se procedió a distribuir los cargos del Directorio, quedando el mismo constituído de la siguiente forma: Presidente: señor Ricardo Peroncini. Vicepresidente: señor Albano F. Van Lierde. Secretario: señor Raimundo Martín. Vocal primero: señora María L. de Enríquez. Vocal segundo: señor Jorge F. Krojzl. Síndico titular: señor Pedro J. Arrighi. Síndico suplente: señor Norberto E. Custo. Vocales suplentes: señores Benito E. Roca y F. Valsecchi. — Acto continuo, y con arreglo a las disposiciones de los artículos doscientos noventa y dos, inciso cuarto, y trescientos veintiuno del C. de Comercio, se reconoce como Fundadores de la Sociedad a los señores firmantes de la presente acta. — Seguidamente y por considerarlo de interés para la marcha de la Sociedad y en uso de las atribuciones que confiere el artículo dieciséis, inciso m), de los Estatutos Sociales, se resuelve designar al Director señor Raimundo Martín en el carácter de Gerente de Ventas, con una asignación mensual de pesos moneda nacional diez mil (diez mil pesos moneda legal) más una bonificación del medio por ciento (medio por ciento) sobre el valor de las ventas que realice la Sociedad a partir de la fecha de la presente Acta. — Por último se resolvió autorizar al Presidente del Directorio, su Vicepresidente y al Síndico Titular para solicitar, en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del Estatuto por el que se regirá la Sociedad, con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se sugiera por la Inspección General de Justicia o por el propio Poder Ejecutivo Nacional, incluso modificar el nombre de la Sociedad si fuera observado y para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación, así como también cuantos actos y diligencias fueren necesarias para dejar debidamente cumplida la misión que se les encomienda. No siendo para más, se dió por terminado el acto previa redacción y lectura de esta Acta, firmando de conformidad los presentes en calidad de socios fundadores. — Juan A. Vittor. — Juan Carlos Casanova. — Andrés Victorio Inverni. — Jorge F. Krojzl. — R. Martín. — Luis Emiliano Rosselló. — Francisco Valsecchi. — A. Van Lierde. — Collufio. — Benito E. Roca. — Oscar Colotta. — Manuel Suárez. — O. Pergamo Custo. — María Luisa M. de Enríquez. — R. Peroncini. — P. Arrighi". — "En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las diecisiete horas, se reunieron en el local de la calle Avenida de Mayo mil cuatro cientos diez, segundo piso, oficina doce, los señores: Francisco Valsecchi, italiano, cuarenta y seis años de edad, casado con doña Carmen Vivas; industrial, C. I. número dos millones doscientos veinte mil seiscientos sesenta y uno, domiciliado en Avenida Pablo Ricchieri cinco mil setecientos cuarenta y uno, de esta ciudad; Norberto Emilio Custo, argentino, treinta y cuatro años, casado con doña Olinda Carmen Pérgamo, ingeniero industrial, L. E. número tres millones doscientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y ocho, domiciliado en Juez Tedín dos mil setecientos quince, de esta ciudad; Albano Francisco Jacobo Raimundo María Van Lierde, belga, treinta y cinco años, casado con doña Felicidad Fernández, industrial, C. I. número cuatro millones doscientos dieciséis mil seiscientos dos, domiciliado en Charcas dos mil doscientos cuarenta y seis, de Beccar, FCNBM.; Raimundo Martín, treinta y siete años, argentino, soltero, comerciante, L. E. número un millón seiscientos setenta y cinco mil treinta y cuatro, domiciliado en Lacar tres mil doscientos sesenta y cuatro, de esta ciudad; Jorge Francisco Krojzl, argentino, treinta años, casado con doña Raquel Susana Iglesias, marino, L. E. número cuatro millones cuarenta y cinco mil setecientos setenta y dos, domiciliado en Pareja cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho, de esta ciudad; Oscar Colotta, argentino, treinta y tres años, casado con doña Ruth Eva Fernández, ingeniero industrial, C. I. número dos millones trescientos tres mil doscientos veintitrés, domiciliado en Villa de Luján setecientos quince, de Castelar, FCNDFS.; Héctor Fernando Ramón Collufio, argentino, veinticuatro años, soltero, empleado, L. E. número cuatro millones ciento cincuenta mil setecientos treinta y tres, domiciliado en Lascano dos mil cuarenta y cinco, de esta ciudad; Andrés Victorio Inverni, argentino, treinta y ocho años, casado con doña Margarita Mauri, técnico ceramista, L. E. número un millón novecientos noventa y cinco mil quinientos veintiséis, domiciliado en Caseros seiscientos noventa y dos, de Haedo, FCNDFS.; María Luisa Macabate de Enríquez, argentina, cuarenta y un años, casada con D. Justo Enríquez, L. C. número dos millones ciento treinta y un mil seiscientos cincuenta y siete, domiciliada en Maestra Mercedes Lascano once, de Ramos Mejía, FCNDFS.; Juan Alberto Vittor, argentino, cuarenta y nueve años, casado con doña Elida Pessino, industrial, L. E. número un millón trescientos sesenta mil novecientos setenta y cinco, domiciliado en Bolívar ciento ochenta y siete, quinto piso, de esta ciudad; Benito Ernesto Roca, argentino, treinta y seis años, casado con doña Haydée Repetto, comerciante, C. I. número dos millones trescientos treinta y nueve mil doscientos noventa y seis, domiciliado en Goya doscientos cuarenta y cinco, de esta ciudad; Juan Carlos Casanova, argentino, veintinueve años, casado con doña Sara Regina Vuotto, ingeniero civil, L. E. cuatro millones setecientos noventa y nueve mil seiscientos cuatro, domiciliado en Las Piedras setecientos cuarenta, de Lanús, FCNGR.; Ricardo Peroncini, argentino, de cuarenta y siete años, casado con doña Adela Alberta Bucita, comerciante, L. E. número doscientos cuarenta y nueve mil quinientos noventa y uno, domiciliado en Estanislao López mil ciento veintiocho, de Castelar, FNDFS.; Manuel Suárez, español, sesenta y nueve años, viudo, jubilado, C. I. número seiscientos treinta mil cuatrocientos ochenta, domiciliado en Centenera ochocientos dieciséis, de esta ciudad; Luis Emiliano Rosselló, argentino, treinta y tres años, casado con doña Dora Beatriz Pellizzari, comerciante, L. E. número cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta, domiciliado en Acacias mil quinientos noventa y cinco de Haedo, F.C.N.D.F.S. y Pedro José Arrighi, argentino, cuarenta y cuatro años, casado con doña Delia María Puccio, doctor en Ciencias Económicas, L. E. número ciento treinta y seis mil treinta y uno, domiciliado en Sánchez dos mil ciento veintisiete, de esta Ciudad, quienes, previo cambio de ideas deciden ratificar en un todo los términos y el contenido del acta de fecha uno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, por lo cual se decidió fundar y constituir una sociedad anónima cuya denominación será Irplat Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera. — No siendo para más, se dió por terminado el acto previa redacción y lectura de esta Acta firmando de conformidad los presentes en calidad de socios fundadores: María Luisa M. de Enríquez. — Oscar Colotta. — Manuel Suárez. — R Martín. — J. Krojzl. — Juan A. Vittor. — P. Arrighi. — Norberto E. Custo. — R. Peroncini. — A. Van Lierde. — A. Inverni. — Benito E. Roca. — Luis E. Rosselló. — Francisco Valsecchi. — Colluffio. — Juan Carlos Casanova". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias del expediente relacionado que he tenido a la vista, doy fe. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron juntamente con los testigos don Luis Francisco Catalá y don Manuel Fernando Alonso de Celada, vecinos hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Francisco Valsecchi. — Norberto E. Custo. — A. Van Lierde. — R. Martín. — J. Krojzl. — Oscar Colotta. — Colluffio. — A. Inverni. — María Luisa M. de Enríquez. — Juan A. Vittor. — Benito E. Roca. — Juan Carlos Casanova. — R. Peroncini. — Manuel Suárez. — Luis E. Rosselló. — P. Arrighi. — Tgo.: Luis F. Catalá. — Tgo.: Manuel F. Alonso de Celada. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Carlos Etcheverrigaray. — Igual a su matriz que pasó ante mí y queda al folio noventa y nuevo del Registro número cuatrocientos veintinueve a mi cargo, doy fe. — Para "Irplat" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera expido esta primera copia en dieciséis sellos de tres pesos cada uno todos de la serie T. que llevan los números: setecientos setenta y seis mil novecientos veinticuatro, setecientos setenta y seis mil novecientos veinticinco, setecientos setenta y seis mil novecientos veintiséis, setecientos setenta y seis mil novecientos veintisiete, setecientos setenta y seis mil novecientos veintiocho, setecientos setenta y seis mil novecientos veintinueve, setecientos setenta y seis mil novecientos treinta, setecientos setenta y seis mil novecientos treinta y uno, setecientos setenta y seis mil novecientos treinta y dos, setecientos setenta y seis mil novecientos treinta y tres y del seiscientos setenta y siete mil ochocientos noventa y cinco al presente número seiscientos setenta y siete mil novecientos, inclusives que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: "las ventas que realice la Sociedad a partir de la fecha de — Ramón". — Y sobrerraspado: "doña — Margarita — Rossello — Ejecutivo — que — y — Acciones — aumentado — ejercicio — cincuenta — entiende — comprar — Públicos — confeccionar — a — Valsecchi — detalle — E. Van — Pergamo — veintiocho — cuatrocientos". — Todo Vale. — Hay un sello. — Juan Carlos Etcheverrigaray.

Buenos Aires 4 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 25.200.— e.2|6-Nº 34.103-v.2|6|60

RACO

Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Minera y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1985. Primer testimonio. Escritura número cuatrocientos setenta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparece el doctor Eduardo Martínez Carranza, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Rosario Carreras Allende, domiciliado en Rodríguez Peña mil doscientos setenta y uno, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fe; como de que concurre por sí y además en nombre y representación de don Mario Solanas Pacheco; doña Margarita René Logiuoco, don Luis Carlos Rossi Severgnini, don Isaías Strillak, don Guillermo Martínez Udaondo, don

Cándido Fernández, don Ernesto Mario Schiuma, don Juan Carlos Almandos, y don Antonio Pedro López, personería que acredita con la escritura de constitución provisoria de la sociedad "Raco", Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Minera y Comercial, que fuera otorgada al folio cuatro mil novecientos treinta y cinco del protocolo del año mil novecientos cincuenta y nueve de este Registro, y que transcripta en lo pertinente dice así: "...En la ciudad de Buenos Aires... a los ocho días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí... comparecen: don Mario Solanas Pacheco... doña Margarita René Logiuoco... don Eduardo Martínez Carranza... don Luis Carlos Rossi Severgnini... don Isaías Strillak... don Guillermo Martínez Udaondo... don Cándido Fernández... don Ernesto Mario Schiuma... don Juan Carlos Almandos... y don Antonio Pedro López... Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos... Artículo Primero: Con la denominación de "Raco", Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Minera y Comercial, queda constituída una Sociedad Anónima... Acto seguido se autorizó a los señores Mario Solanas Pacheco, doctor Luis Carlos Rossi Severgnini, doctor Guillermo Martínez Udaondo, doctor Eduardo Martínez Carranza, señor Isaías Strillak: Primero: Para que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, tramiten ante la Inspección General de Justicia la obtención de la personería jurídica, acepten las reformas o modificaciones que la misma introduzca, reemplazando las cláusulas observadas por otras, efectúen las modificaciones de los estatutos que crean pertinentes, practiquen las diligencias para obtener la autorización del Poder Ejecutivo Nacional, suscriban la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad, soliciten de los tribunales de justicia la inscripción en el Registro Público de Comercio y lleven a cabo los demás actos, gestiones y diligencias que fueren necesarios... Y segundo: Para que uno cualesquiera de los mandatarios nombrados, en nombre y representación de los otros, realicen todos los actos, y hagan uso de todas las facultades antes consignadas, las que se dan por reproducidas... Los comparecientes expresan que el mandato que acaban de conferir tiene por ser consecuencia del contrato de sociedad, el carácter de irrevocable y destinado a regir aun después del fallecimiento de alguno o algunos de los mandantes conforme a lo dispuesto en el artículo mil novecientos ochenta y dos del Código Civil... Leída... I. Strillak. — E. Martínez Carranza. — A. López. — J. C. Almandos. — M. Solanas Pacheco. — G. Martínez Udaondo. — M. R. Logiuoco. — E. Schiuma. — C. Fernández. — Luis C. Rossi Servergnini. — Tgo.: Juan Carlos Belgrano. — Tgo.: F. Vitulli. . Ante mí: Luis H. Morelli...". Lo transcripto es copia fiel, doy fe, y al asegurarme el compareciente no haberle sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna la representación invocada, en el carácter expresado expone: Que conforme lo dispone el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por este acto a constituir definitivamente la entidad denominada "Raco", Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Minera y Comercial. Al indicado fin me hace entrega del expediente número N. diez mil ochocientos noventa y dos/uno, año mil novecientos cincuenta y nueve, de la Inspección General de Justicia —número novecientos treinta y ocho, año mil novecientos sesenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación—, del cual, atento a las constancias de fojas uno a diez, quince y diez y seis, procederé a transcribir las siguientes piezas: Primero: Estatutos. — Segundo: Providencia y dictamen de la Inspección General de Justicia. — Tercero: Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional. — Cuarto: Suscripción de capital social. Y quinto: Integración de su primer Directorio. Tales elementos que conforman la existencia y funcionamiento legal de la Sociedad Anónima que se constituye, por el orden enunciado dicen así: "...Estatutos. — Capítulo Primero: Nombre, objeto, domicilio y duración. — Artículo Primero: Con la denominación de "RACO", SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, MINERA Y COMERCIAL, queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado.— Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, en cualquier parte de la República a: Primero: La construcción de obras en general, obras camineras, de pavimentación, hidráulicas, ferroviarias edilicias, de urbanización, o de cualquier otra índole, públicas o privadas, pudiendo hacer las correspondientes obras de arbolado, electrificación y provisión de gas. — Segundo: La compra y venta de inmuebles rurales o urbanos, a la compra y venta y construcción de propiedades por el sistema de la propiedad horizontal. — Tercero: Inversiones en títulos, debentures y/o acciones, operaciones financieras mediante el aporte o facilitando capitales a personas, entidades, sociedades constituídas o a constituirse, para negocios o empresas realizadas o a realizarse, pudiendo formar parte de sociedades existentes o a contribuir a la formación de nuevas. — Cuarto: Exploración, adquisición y explotación de minas, con exclusión de las minas de petróleo e hidrocarburos flúidos, venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país, en efectivo, acciones o en otra forma, hacer manifestaciones de hallazgos, solicitar cateos, socavaciones o restauraciones, grupos mineros, minas vacantes, expropiaciones de superficie, servidumbre y cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería. Quinto: A operaciones comerciales en general y en especial de importación y exportación, compraventa de bienes muebles y su distribución, así como mercaderías materias primas, frutos del país, elaboración o a elaborarse. Y para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, permutar, financiar, explotar y administrar bienes raíces, mobiliarios, obras y empresas de cualquier clase, sean públicas o privadas, por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República, o del extranjero, pudiendo hacer toda clase de operaciones comerciales, así como explotaciones rurales, forestales, de agencia, ejercer representaciones y actuar como representante, intermediario, agente y/o mandatario, tomar participaciones en sociedades de cualquier índole y en general realizar toda operación por cuenta propia o ajena encuadrada dentro de las disposiciones del Código de Comercio y que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este término es prorrogable. — Capítulo Segundo. Del Capital. Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija es la suma de dos millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional cada una, al portador, dividido en veinte series de mil acciones cada una, ordinarias. Las acciones de las cinco primeras series tienen derecho a cinco votos por acción y las quince series restantes tendrán derecho a un voto por acción. Actualmente se encuentran suscriptas las cuatro primeras series, e integradas en su diez por ciento. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea de Accionistas, la que fijará el tipo de acciones y las características de las mismas. La forma y condiciones de pago serán fijadas en su caso por el Directorio, cuando lo delegare la Asamblea, conservándose siempre la proporción del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. Toda resolución de aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública en cuyo acto se abonará el Impuesto Fiscal correspondiente, se inscribirá es el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. En el caso de emitirse acciones preferidas podrán gozar de un dividendo fijo y anual de hasta el diez por ciento sobre el valor nominal de las acciones. El dividendo fijo será acumulativo por plazo ilimitado, igualmente gozarán de una participación adicional variable en las utilidades líquidas y realizadas. El dividendo fijo anual y la participación adicional variable no podrán exceder en conjunto del quince por ciento de su valor nominal. En el caso de emitirse acciones con voto múltiple, tendrán cinco votos cada una. Los aumentos serán enunciados en el Boletín Oficial durante tres días a objeto de que los propietarios de las acciones tengan preferencia para suscribir las que se emitan en proporción a las que posean, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación. Los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho a suscribir cualquier emisión de acciones, sean ordinarias de votos simples o múltiples o preferidas. En cambio los tenedores de acciones preferidas sólo podrán suscribir las de esta clase que se emitan. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de dos millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que precede. — Artículo Quinto: Las acciones son indivisibles no reconociendo la Sociedad más que a un solo propietario para cada una de ellas; serán numeradas y llevarán la firma del presidente o vicepresidente y un director o síndico y demás requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin autorización previa del Directorio. Integrados que sean dichos certificados serán canjeados por los títulos respectivos al portador. Podrá, asimismo, el Directorio disponer de acuerdo con el o los tenedores respectivos, que se cambien títulos al portador por títulos nominativos y viceversa, cuyos cambios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y en un Registro especial que se llevará al efecto y comunicarsé a la Inspección General de Justicia. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa conocer y aceptar estos Estatutos. — Artículo Sexto: El Directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada, en pago de todo o parte del precio de los bienes, mercaderías o de cualquier adquisición que hiciera la Sociedad, requiriéndose siempre una resolución expresa del Directorio, la cual deberá ser comunicada a la Inspección General de Justicia, acompañando la pertinente documentación, ajustando en un todo a lo establecido en el artículo quince, inciso b) de estos Estatutos. — Capítulo Tercero. — Obligaciones. — Artículo Séptimo: La Sociedad podrá emitir debentures en la República o en el extranjero, de acuerdo con las leyes vigentes y en las condiciones que estime convenientes. Los debentures que se emitan llevarán su número de serie y serán firmados por el presidente o vicepresidente y un director de la Sociedad. — Capítulo Cuarto. — Administración. — Artículo Octavo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros designados por la Asamblea General la que fijará su número y durarán un año en sus funciones, sin perjuicio de la responsabilidad del mandato, pudiendo ser reelecto. Cada director durará en sus funciones hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en Asambleas Generales celebrados en los términos que fija el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Noveno: El Directorio elegirá de su seno quienes desempeñarán los cargos de presidente o vicepresidente. El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en los casos de muerte, renuncia o cualquier impedimento de éste. — Artículo Décimo: El Directorio podrá nombrar gerentes, apoderados, administradores y designar personal para desempeñar cualquier otro cargo administrativo que considere necesario para la mejor administración de la Sociedad, con asignación de sueldo con cargo a gastos generales. — En caso de que los mismos fueran miembros del Directorio, dichas funciones deberán tener una relación directa con la dirección y administración de la sociedad e inmediata con el objeto social y su remuneración será fijada por el Directorio, debiendo la resolución ser comunicada a la primera asamblea general ordinaria a los efectos de su ratificación. — Artículo undécimo. — Para poder sesionar el Directorio será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los directores y se transcribirán en el libro de actas. — El presidente tendrá voto decisivo en caso de empate. — Los directores deberán depositar en la Caja de la Sociedad cien acciones en garantía del desempeño de su mandato. — Artículo duodécimo. — El Directorio con la conformidad del síndico, podrá nombrar los directores en los cargos que queden vacantes por cualquier causa, durante el ejercicio hasta la próxima asamblea. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director mediante carta-poder en todos los actos, pero quedan obligados por la responsabilidad inherentes al cargo. — Artículo décimo tercero: — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo solicite un director o lo pida el síndico. — En estos casos la reunión deberá convocarse para la fecha que indique el solicitante. — Artículo décimo cuarto: La remuneración de los miembros del directorio la fijará la Asamblea General Anual, sin perjuicio de lo que pudiera fijarse de acuerdo a lo que dispone el artículo décimo del estatuto. — El conjunto de las remuneraciones de los directores sumadas las del artículo décimo y la del presente no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades, salvo cuando reducido de éstas impongan la necesidad de exceder ese porcentaje, en cuyo caso, el punto deberá ser incluído como uno expreso del orden del día y tratado en la Asamblea General. — Artículo décimo quinto: El Directorio está revestido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo segundo sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos estatutos. — En consecuencia, sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o vicepresidente, en su caso, quienes serán los encargados de hacer ejecutar las resoluciones del Directorio y de las Asambleas. — Exceptúase las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la sociedad sea parte en los cuales las representaciones de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio; b) Administrar libremente todos los bienes de la sociedad, pudiendo en consecuencia, vender, comprar y permutar bienes inmuebles y semovientes, celebrar contratos de locación, firmar planos y contratos, efectuar operaciones financieras u otras, celebrar contratos de construcción y explotación de obras, aceptar en comisión capitales para la compra de bienes raíces o para la edificación de los mismos, emitir acciones de capital autorizado, recibir consignaciones, depósitos con excepción de los previstos por la ley doce mil ciento cincuenta y seis y mandatos de cualquier índole, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar dinero prestado en hipotecas o con prendas o warrants a favor de particulares, compañías o bancos, adquirir bienes pagando el precio de sus adquisiciones en dinero efectivo o en acciones, en este último caso, siempre que los precitados aportes incorporados al activo como parte integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y la respectiva documentación, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, conforme a sus cartas orgánicas o estatutos y reglamentos; de otros bancos o de particulares, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, avalar letras, vales o pagarés, giros, cheques, contra depósitos o en descubierto, dar garantías o fianzas por operaciones derivadas del giro normal de las operaciones sociales, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y firmar recibos de depósitos, "trusts receipts" y/o cualquier documento y ejercer todos los derechos que acuerdan el Código Civil y las leyes de la Nación; y celebrar todos los demás actos de la administración y enajenación que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, haciéndose presente que se consideran concedidas de manera expresa las facultades para las que se requiera mandato especial según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Capítulo Quinto. — Fiscalización. Artículo décimo sexto. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá por igual término, también a un síndico suplente que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia o impedimento. — Ambos podrán ser reelectos. — Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio. Su remuneración será fijada por la Asamblea General. — Capítulo Sexto. Asambleas. — Artículo décimo séptimo. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Se citará en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización, sin perjuicio de lo establecido por el artículo treinta y dos del decreto reglamentario del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, para los poseedores de acciones nominativas. — Artículo décimo octavo. — Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto, con derecho a voto, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones se tomarán en todos los casos, inclusive los del citado artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, por mayoría de votos presentes. Cada acción ordinaria suscripta da derecho a un voto, salvo en casos de las acciones con voto múltiple, que tendrán derecho a cinco votos por acción. Para elección de síndicos todas las acciones tendrán un solo voto. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta-poder dirigida al Directorio. En segunda convocatoria, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las Asambleas se constituirán cualquiera que sea el capital representado. En el cómputo de los votos se tendrá en cuenta lo dispuesto por el artículo tres-

cientos cincuenta, segunda parte, del Código de Comercio. De las resoluciones que adopten las Asambleas se dejará constancia en el libro de actas correspondiente. Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente, o en su defecto por el accionista que designe la misma. — Artículo Décimo noveno: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de junio de cada año. — Capítulo Séptimo. — Balance y distribución de utilidades: — Artículo vigésimo: Una vez deducidas las amortizaciones necesarias para asegurar la exactitud de los valores del activo, las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto como mínimo; b) El saldo en la siguiente forma: Primero: A las remuneraciones previstas en los artículos décimo cuarto y décimo sexto. Segundo: Al pago de los dividendos acumulativos, atrasados de las acciones preferidas, si las hubiere. Tercero: Al pago del dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, si las hubiere. Cuarto: Al pago de la participación adicional correspondiente a las acciones preferidas, si las hubiere. Quinto: Al pago del dividendo de las acciones ordinarias, sin perjuicio de la facultad de la Asamblea para pasarlo a cuenta nueva, o darle otro destino, inclusive la constitución de reservas especiales o extraordinarias. Sin perjuicio de las aplicaciones que pueda darle la Asamblea General de Accionistas, el fondo de reserva extraordinario podrá ser utilizado total o parcialmente para el pago de dividendos a las acciones ordinarias. Igualmente, por Asamblea de Accionistas podrá disponerse la capitalización de las reservas con exclusión de las legales y previa constatación de su desafectación, en cuyo caso las acciones que se emitan serán distribuídas entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción al número de dichas acciones que justifiquen poseer. El Directorio podrá autorizar la distribución de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, y previa comunicación a la Inspección General de Justicia. Los inventarios y balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fuesen sancionados por la Asamblea, contándose la prescripción de los mismos a partir de la fecha en que sean puestos a disposición de los señores accionistas. — Artículo vigésimo primero: La liquidación de la Sociedad, a su término legal o en los casos previstos en el Código de Comercio, se hará con intervención del Síndico, por un liquidador o una comisión liquidadora designada por la Asamblea reunida de acuerdo con estos estatutos, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. Si se resolviera el nombramiento de una comisión liquidadora, ésta se compondrá y actuará en la forma establecida para el Directorio, en el Capítulo Cuarto de este Estatuto. Las atribuciones del liquidador o comisión liquidadora, en su caso, son las fijadas para el Directorio en la parte citada del Estatuto. Después de cubrir el pasivo y atender a las demás cargas de la Sociedad, el producto neto de la liquidación se invertirá: a) En reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiere; b) En reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) En pagar los dividendos acumulativos pendientes a las acciones preferidas, si las hubiere; d) El remanente se distribuirá proporcionalmente entre las acciones ordinarias. Las acciones que no hubieran sido integradas al producirse la disolución, concurrirán en cada caso en la proporción equivalente al porcentaje integrado del valor nominal de las mismas. — Segundo: Dictamen de la Inspección General de Justicia. — Señor Ministro: Elevo a V. E. este expediente en el que se gestiona autorización para el funcionamiento de la Sociedad en formación "Raco", Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Minera y Comercial", constituída en esta Capital el día 8 de septiembre de 1959, según constancias de la copia de acta de fs. 1 y siguientes. En concordancia con lo informado por la Sección Sociedades Anónimas, considera el suscripto que V. E. puede acordar la autorización pedida y aprobar los estatutos de fs. 1 vta. a 8 vta., exigiendo el cumplimiento previo del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del Decreto Reglamentario del 27 de abril de 1923. — Inspección General de Justicia, febrero 8 de 1960. — Santiago Guerscovich — Inspector General de Justicia. — Tercero: Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional. — "Buenos Aires, 8 marz. 1960. — Visto el expediente Nº 938|960, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Raco", Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Minera y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Raco", Sociedad Anónima constructora, Inmobiliaria, Financiera, Minera y Comercial", constituída en esta Capital el 8 de septiembre de 1959, y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a ocho vuelta (8 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación expedición de testimonio y a sus demás efectos, — Repónganse las fojas — Decreto Nº 2.391. — Frondizi. — Luis Mac Kay". — Cuarto: Suscripción de capital: Mario Solanas Pacheco: mil acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional; Margarita René Logiusco, quinientas acciones por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional; Eduardo Martínez Carranza: quinientas acciones por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional; Luis Carlos Rossi Severgnini: quinientos acciones por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional; Isaías Strillak: trescientas acciones por valor de treinta mil pesos moneda nacional; Guillermo Martínez Udaondo: trescientas acciones por valor de treinta mil pesos moneda nacional; Cándido Fernández: ciento cincuenta acciones por valor de quince mil pesos moneda nacional; Ernesto Mario Schiuma, ciento cincuenta acciones por valor de quince mil pesos moneda nacional; Juan Carlos Almandos: trescientas acciones por valor de treinta mil pesos moneda nacional y Antonio Pedro López, trescientas acciones por valor de treinta mil pesos moneda nacional. — En consecuencia quedan suscriptas las cuatro primeras series de acciones de mil acciones cada una, que totalizan la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, integrándose el diez por ciento en efectivo, a los efectos de su depósito legal y el noventa por ciento restante será integrado cuando así lo resuelva el Directorio. — Quinto: Integración del Primer Directorio: Seguidamente los comparecientes, por unanimidad, resuelven que el primer Directorio se componga de tres miembros y en consecuencia para integrar el mismo se designa: Presidente: señor Mario Solanas Pacheco; Vicepresidente: doctor Luis Carlos Rossi Severgnini; Directorio: doctor Guillermo Martínez Udaondo; Síndico: doctor Eduardo Martínez Carranza; Síndico suplente: señor Isaías Strillak; quienes en este acto aceptan los cargos conferidos". — Lo transcripto, es copia fiel, doy fe, y lo relacionado conforme a las constancias del expediente citado, que he tenido de manifiesto, doy fe, y el compareciente declara definitivamente constituída la entidad "Raco", Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Minera y Comercial", solicitando del autorizante la expedición de testimonios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — El autorizante hace constar que se abona en concepto de Impuesto Fiscal, la suma de dos mil cuatrocientos pesos mone- la Zona Sud de esta Ciudad, Parroquia de da nacional. — Leída que le fué, se ratificó de su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto, don Juan Carlos Belgrano y don Federico Vitulli, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento personal, doy fe. — E. Martínez Carranza. — Tgo.: Juan E. Martínez Carranza. — Tgo.: Vitulli. — Tgo.: Juan Carlos Belgrano. — Hay un sello. — Ante mí: Delfín Rueda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil novecientos treinta y cinco del Registro número trescientos doce a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio, que otorgo en diez sello de ley de tres pesos moneda nacional cada uno, todos de la Serie "T", numerados en forma correlativa del un millón dos mil doscientos cuarenta al presente inclusive, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos sesenta. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.240.— e.2|6-Nº 2.197 D.T.-v.2|6|60

SOCIEDAD ANONIMA PARA LA ELABORACION, IMPORTACION, EXPORTACION Y VENTA DE VERMOUTHS, VINOS, BEBIDAS ALCOHOLICAS O NO, FRANCESCO CINZANO Y COMPAGNIA LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Hernán Ceriani Cernadas, con fecha 3 de mayo de 1960, la sociedad denominada "SOCIEDAD ANONIMA PARA LA ELABORACION, IMPORTACION, EXPORTACION Y VENTAS DE VERMOUTHS, VINOS, BEBIDAS ALCOHOLICAS O NO, FRANCESCO CINZANO Y COMPAGNIA LIMITADA", por Asamblea Etraordinaria celebrada con fecha 30 de octubre de 1959, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 4156, de fecha 13 de abril de 1960, ha reformado los artículos sexto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo y trigésimo quinto de sus estatutos, los que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Artículo sexto: El capital autorizado de la sociedad queda fijado en la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por un millón quinientas mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en las siguientes series: Primero: Una primera serie de acciones ordinarias constituída por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, o sea veinte millones de pesos moneda nacional, totalmente suscriptas e integradas. — Segundo: Cinco series de acciones ordinarias, constituídas por veinte mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, o sean dos millones de pesos moneda nacional cada serie, acciones que fueron emitidas por el Directorio y entregadas a la compañía propietaria de las marcas "Cinzano" en la República Argentina y del Paraguay y como precio del uso y goce de esas marcas durante la actual existencia de la Sociedad". — Tercero: Siete series de acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional valor nominal cada acción así constituídas; una serie de cuarenta mil acciones, o sean cuatro millones de pesos; dos series de sesenta mil acciones cada una, o sean seis millones de pesos moneda nacional cada serie, una serie de cuarenta mil acciones, o sean cuatro millones de pesos moneda nacional, una serie de cuarenta y seis mil acciones, o sean cuatro millones seiscientos mil pesos moneda nacional; una serie de ciento cuatro mil acciones, o sean diez millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional y una serie de cien mil acciones, o sean diez millones de pesos moneda nacional, totalmente suscriptas e integradas, por lo cual el capital suscripto e integrado es de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional. — Cuarto: La o las series de acciones emitidas o a emitir que fueran necesarias hasta llegar al capital autorizado de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional. — El capital de la sociedad, dentro del límite del capital autorizado podrá ser aumentado, capitalizando el mayor valor que pudiera tener cualquier bien de la sociedad y que resulte entre el valor del balance e inventario último aprobado y el que se establezca de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y norma técnicas vigentes. — El Directorio podrá optar por la revaluación, ya sea llevándolo a un fondo de reserva o capitalizándola en acciones ordinarias a distribuir a prorrata entre los tenedores de acciones ordinarias. — Todas las acciones ordinarias, cualquiera sea la serie a que pertenezcan, concederán un voto por acción y gozarán de todos los demás derechos que por los presentes estatutos y las leyes se les reconocen sin diferenciación de clase alguna. — El capital autorizado de ciento cincuenta millone de pesos moneda nacional podrá ser elevado por la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de setecientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, debiendo en cada oportunidad fijar las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas; estos aumentos deberán elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse por tres días en el Boletín Oficial. — Toda emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, oportunidad en que se abonará el impuesto fiscal correspondiente, ser inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Los señores accionistas tendrán preferencia para su suscripción en las proporciones que corresponda, opción que deberán ejercitar dentro de los quince días de la última publicación, salvo que las acciones a emitirse sean para pago total o parcial de dividendos vencidos, siempre que el accionista no reclame el pago en dinero efectivo. Artículo Vigésimo Sexto: Las convocatorias para las Asambleas se publicarán con diez días de anticipación y durante cinco días en el Boletín Oficial y otro diario de la Capital, por medio de anuncios expresando el orden del día que será puesto a discusión. — Artículo Vigésimo Séptimo: Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, aun las que tengan por objeto considerar algunos de los puntos especificados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se considerarán legalmente constituídas en primera convocatoria, cuando concurran a las mismas la mitad más una de las acciones suscriptas. — En caso de no concurrir a la primera convocatoria el número necesario de acciones se hará una segunda convocatoria dentro de los treinta días siguientes y con aviso previo que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial, con ocho de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — En segunda convocatoria, las Asambleas se considerarán legalmente constituídas con las acciones presentes o representadas, cualquiera sea su número. — Artículo Trigésimo Quinto: Las utilidade realizadas y líquidas de la sociedad, deducidos los gastos de cualquier naturaleza y las amortizaciones anuales establecidas por el Directorio, serán repartidas del siguiente modo: Primero: Dos por ciento para el fondo de reserva legal; Segundo: La suma que la Asamblea resuelva destinar a fondo de reserva; Tercero: La suma que la Asamblea fije anualmente para ser distribuída entre los Directores y el síndico. — Cuarto: Lo que la Asamblea resuelva para el pago de dividendos a los señores accionistas y ulterior destino de los saldos. — Se considerarán prescriptos a favor de la sociedad los dividendos que no se hayan cobrado dentro de los tres años de puestos a disposición. — Enmendado: o. — Sobrerraspado: fijado — suscripción — realizadas. Todo vale. —Sobrerraspado: Paraguay. También vale.

Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.630.- e.2|6 Nº 34.127 v.2|6|60

EDUCHIME

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.085. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos ochenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen: doña María Amelia o María Amelia Argentina Grosso de Arteta, casada en primeras nupcias con don Eduardo Víctor Arteta, argentina, con Libreta Cívica número cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y ocho, domiciliada en la calle Pirovano número mil trescientos sesenta y dos de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Eduardo Víctor Arteta, casado en primeras nupcias con doña María Amelia Grosso, argentino, con Libreta de Enrolamiento número doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Pirovano número mil trescientos sesenta y dos de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Manuel Francisco Nuñez, casado en primeras nupcias con doña María Ana Aragona, argentino, con Libreta de Enrolamiento número ciento veintiséis mil trescientos veinticinco, domiciliado en la calle Obispo San Alberto número dos mil ochocientos diez y ocho de esta Ciudad; don Pedro Manuel Carvallo, casado en primeras nupcias con doña Carmen Mingorance, argentino, con Libreta de Enrolamiento número trescientos catorce mil trescientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número seiscientos treinta y tres, de esta Ciudad; don Angel Meriggi, casado en primeras nupcias con doña Nélida Bianchi, argentino, con Libreta de Enrolamiento número setecientos cincuenta y siete mil novecientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Grigera número doscientos noventa y tres, de la localidad de Banfield, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ramón Basilio Arteta, casado en primeras nupcias con doña Raquel María Magdalena Gilardone, argentino, con Libreta de Enrolamiento número ciento ochenta y un mil quinientos siete, domiciliado en la calle Manuel Obarrio número dos mil novecientos sesenta de esta Ciudad; don Manuel Augusto González Costa, casado en primeras nupcias con doña Inés Cavanag, argentino, con Libreta de Enrolamiento número doscientos cuarenta y un mil ochocientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Galileo número dos mil cuatrocientos diez y seis, de esta Ciudad; don Joaquín Francisco Roca, casado en primeras nupcias con doña Candelaria Roca, argentino, con Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos once mil novecientos treinta y tres, domiciliado en la calle Quince de Noviembre número mil doscientos treinta y nueve de esta Ciudad; don Luis Barroso, casado en primeras nupcias con doña María Josefina Carro, español, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón doscientos ochenta y un mil ciento noventa, domiciliado en la calle

Gualeguaychú número mil cinco de esta Ciudad; y don Renato Zabala, casado en primeras nupcias con doña Carmen Alonso, argentino, con Libreta de Enrolamiento número quinientos cincuenta y seis mil noventa y cinco, domiciliado en la calle Esmeralda número veintidós, de esta Capital; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que exponen: Que conforme lo dispone el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por este instrumento a constituir definitivamente la entidad denominada "Educhime, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y al indicado fin, me hacen entrega del expediente número diez mil doscientos veinticuatro, año mil novecientos cincuenta y nueve, del Ministerio de Educación y Justicia, Inspección General de Justicia, del cual atento a las constancias de fojas una a tres, de cuatro a nueve inclusive, y fojas veintiocho y veintinueve, procederé a transcribir las siguientes piezas: Primero: Acta Constitutiva; Segundo: Estatutos; Tercero: Dictamen del Inspector General de Justicia; y Cuarto: Decreto Aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional. — Tales recaudos que conformarán la existencia y funcionamiento legal de la Sociedad, transcriptos por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen en el local de la calle Venezuela 1135 de la Capital Federal, siendo las diez horas, las siguientes personas: Arteta, María Amelia Grosso de; Arteta, Eduardo Víctor; Nuñez, Manuel Francisco; Carvallo, Pedro Manuel; Meriggi, Angel; Arteta, Ramón Basilio; González Costa, Manuel Augusto; Roca, Joaquín Francisco; Barroso, Luis; y Zabala, Renato; las cuales luego de cambiar ideas deciden constituir una Sociedad Anónima que tendrá por objeto realizar operaciones de carácter Comercial, Industrial, Financiero, Inmobiliario y Agropecuario. La misma se denominará "Educhime, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que se regirá por los estatutos aprobados en este acto, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. Seguidamente se procedió a emitir del capital autorizado cinco Series de acciones ordinarias al portador clase "A" por un valor nominal total de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, (m$n. 2.500.000 c|l.). Los accionistas suscriben acciones ordinarias de las emitidas precedentemente por dos millones trescientos cuarenta y un mil pesos moneda nacional (m$n. 2.341.000 c|l.) y las integran en la forma y monto que se detallan seguidamente: Arteta, María Amelia Grosso de: suscribe mil doscientas noventa y seis (1.296) acciones que integra totalmente mediante el aporte de los siguientes inmuebles en esta Capital Federal: Calle Piedras Nos. 763|65|67|69|71, por un valor de pesos setecientos cincuenta y cuatro mil ciento noventa y uno con doce moneda nacional (m$n. 754.191.12 c|l.) el que se encuentra gravado con una hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional cuya deuda a la fecha asciende a pesos cuarenta y dos mil ciento noventa y uno con doce (m$n. 42.191,12 c|l.) por lo cual representa un valor de aporte de pesos setecientos doce mil moneda nacional (m$n. 712.000 c|l.) y calle Lima Nos. 686|694, esquina Chile Nos. 1081|1085|1089|1095|1099 por un valor de pesos quinientos ochenta y cuatro mil moneda nacional (m$n. 584.000 c|l.) lo que hace un total de pesos un millón doscientos noventa y seis mil moneda nacional de curso legal (m$n. 1.296.000 c|l.); Arteta, Eduardo Víctor: suscribe mil treinta y siete (1.037) acciones que integra totalmente mediante el aporte de los siguientes inmuebles: calle Filiberto Nº 1725, de la Capital Federal, un departamento designado con el Nº 8 del piso 1º, antes letra "G" del edificio mencionado, por un valor de pesos veintisiete mil moneda nacional (m$n. 27.000.— c|l.); calle Pirovano Nos. 1356|62, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, por un valor de pesos un millón doscientos treinta y cinco mil setecientos setenta y tres con dos moneda nacional de curso legal (pesos moneda nacional 1.235.773,02.— c|l.) y terrenos ubicados en la Sección 5ª de Islas del Delta del Paraná, designados en el plano respectivo con los Nos. 14, 15, 16 y 17 de la fracción VI lo que hace un total de cuatro lotes por un valor de pesos diez mil moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.— c|l.). — La precedente integración del señor Arteta asciende a la suma de pesos un millón treinta y siete mil moneda nacional de curso legal (m$n. 1.037.000.— c|l.) ya que el inmueble ubicado en la calle Pirovano Nos. 1356|62, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, se encuentra gravado con una hipoteca que a la fecha se encuentra reducida a la suma de pesos doscientos treinta y cinco mil setecientos setenta y tres con dos moneda nacional de curso legal (m$n. 235.773,02 c|l.); los restantes accionistas suscriben una (1) acción cada uno e integran el diez por ciento (10%) del mismo en dinero efectivo. — De lo precedentemente resuelto surge un capital suscripto de pesos dos millones trescientos cuarenta y un mil moneda nacional de curso legal (m$n. 2.341.000.— c|l) y un capital integrado de pesos dos millones trescientos treinta y tres mil ochocientos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.333.800.— c|l.). — A continuación de todo lo expuesto y con el fin establecido en las disposiciones estatutarias, se procedió a elegir Directores y Síndicos. — Los elegidos para estos cargos fueron los siguientes: Directores: María Amelia Grosso de Arteta y Eduardo Víctor Arteta; Síndico Titular: Angel Meriggi y Síndico Suplente: Manuel Augusto González Costa. — Acto continuo se procedió a distribuir los cargos a efectos de dejar constituído el Primer Directorio de la Sociedad. — Su composición resultó la siguiente: Presidente: Sr. Eduardo Víctor Arteta; Vicepresidente: Sra. María Amelia Grosso de Arteta. — Por último se resolvió facultar a ambos directores para solicitar en forma conjunta o indistinta del Pedor Ejecutivo Nacional, la aprobación del Estatuto por el cual se regirá la sociedad, con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo Nacional incluso modificar el nombre de la sociedad si fuera observado y para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación. — No siendo para más se dió por terminado el acto previa lectura y redacción de esta acta, firmando de conformidad todos los presentes en el lugar y fecha arriba indicados. — E. Arteta. — R. B. Arteta. — Angel Meriggi. — María Amelia Grosso de Arteta. — Manuel Núñez. — M. Carvallo. — J. Roca. — M. Augusto González Costa — Luis Barroso. — Renato Zabala. — En mi carácter de Escribano Público, titular del Registro 312 de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden y dicen: E. V. Arteta. — R. B. Arteta. — Angel Meriggi. — María Amelia Grosso de Arteta. — Manuel F. Núñez. — P. Carvallo. — J. Roca. — Manuel Augusto González Costa. — Luis Barroso y Renato Zabala, son auténticas y pertenecen, respectivamente, a don Eduardo Víctor Arteta, Ramón Basilio Arteta, María Amelia Grosso de Arteta Manuel Francisco Núñez, Pedro Carvallo, Joaquín Francisco Roca, Manuel Augusto González Costa, Luis Barroso y Renato Zabala, y han sido puestas en mi presencia. — A pedido del interesado y para su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido el presente en Buenos Aires a quince de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello. — Delfín Rueda". — "Estatutos. — Título I. — Nombre - Domicilio - Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "EDUCHIME", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una Sociedad nónima que se regirá por estos estatutos y por el Código de Comercio en cuanto no esté previsto en los mismos. — Su domicilio legal se fija en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior y|o exterior del país. — El término de duración de la Sociedad, que será prorrogable por resolución de la Asamblea de Accionistas, será de noventa y nueve años, a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo autorice su funcionamiento. Artículo 2º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la importación, exportación y compra-venta de productos y mercaderías en general, la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, máquinas, herramientas, repuestos y automotores en general, elaboración de tejidos, materiales plásticos y productos y sub-productos sintéticos, metalúrgicos y electrometalúrgicos; c) Financieras: mediante el aporte o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencias de hipotecas y los demás derechos reales; compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley; d) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, efectuar loteos o fraccionamientos de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: mediante la explotación, fundación de colonias agrícolas y ganaderas, realizando a ese fin todas las operaciones comerciales, bancarias y financieras que sean necesarias, comercialización de cosechas, formación de contratos de compra-venta de productos agrícolas y semovientes y todas las operaciones agrícolas, ganaderas, forestales y a la explotación de canteras, energía y minas con exclusión de hidrocarburos fluídos. Título II.. — Capital y Acciones. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 4.000.000.—) representado por cuatro mil (4.000) acciones Ordinarias al portador de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—) cada una, denominadas, clase "A" y dividido en ocho (8) series de quinientas (500) acciones cada serie, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las emisiones dentro del capital autorizado serán resueltas por el Directorio en la oportunidad y forma de pago que estime conveniente. — Artículo 4º: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de una Asamblea de Accionistas, la que fijará las características de las acciones, hasta la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000.000) dividido en series de quinientas acciones al portador de mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—) cada una. Estos aumentos de capital podrán efectuarse en acciones de la clase "A" con derecho en toda las Asambleas Generales a tres (3) votos por acción; acciones ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a un (1) voto cada una y acciones preferidas. Estos aumentos de capital que se harán conocer por publicaciones de tres (3) días en el Boletín Oficial, serán elevados a escritura pública, inscriptos en el Registro Público de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. Solo se enunciará como capital autorizado el de cuatro millones de pesos más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — Artículo 5º: En toda emisión resuelta los accionistas tendrán preferencia para la suscripción en proporción a las acciones que justifiquen ser titulares, dentro de la respectiva categoría. A este efecto tendrán quince días de plazo desde la fecha del último aviso que con el llamado se publicará por tres (3) días en el Boletín Oficial. Sólo se aceptarán suscripciones de terceros, transcurrido aquel plazo y en cuanto las acciones ofrecidas excedan a las requeridas por los accionistas. — Las emisiones serán efectuadas obligatoriamente en forma simultánea para las diversas clases de acciones en circulación, guardando la proporción existente entre las mismas al momento de resolverse la emisión. En caso de resolverse la emisión de una sola clase de acciones la preferencia se acordará a todos los accionistas sin distinción de categorías. — Artículo 6º: El carácter preferido de las acciones que de tal naturaleza puedan emitirse consistirá en el pago de un dividendo fijo y acumulativo de hasta un quince por ciento (15 %) previo al de las acciones ordinarias y además al reintegro del capital, con prelación en caso de liquidación. Podrá preveerse el rescate de acciones preferidas según lo disponga el Directorio en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio. Las acciones preferidas carecerán de derecho a voto. Sin embargo, si en un ejercicio no se les abonara el dividendo por falta de utilidades, podrán ejercer el derecho de votar a partir de la primera Asamblea que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un (1) voto por acción. Título III. Dirección Administración y Fiscalización. — Artículo 7º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a seis miembros titulares según lo resuelva la Asamblea General. El mandato de los Directores será de tres años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Para ser miembros del Directorio se requiere poseer cinco (5) acciones como mínimo que se depositarán en la Sociedad mientras dure el mandato y en garantía del mismo. Con posterioridad a la elección de cada Asamblea el Directorio designará de su seno a un Presidente y un Vicepresidente. Cada director dura en sus funciones hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asambleas General de Accionistas celebrada en los términos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 8º: Las vacantes que se produzcan en el Directorio por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio de entre los accionistas con la conformidad del Síndico. Los nombrados durarán en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo 9º: El Directorio se reunirá en forma ordinaria o extraordinaria por convocatoria del Presidente o a requerimiento de dos de sus miembros titulares en forma extraordinaria. Sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, siendo decisivo el voto del Presidente en caso de empate. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta - poder, pero quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. Las reuniones del Directorio se celebrarán por lo menos una vez cada tres meses. — Artículo 10º: El Directorio tiene las más amplias y extensas facultades de dirección y administración social. Ejerce la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente, o en su caso por el Vicepresidente. Sin perjuicio de esta representación, el Directorio podrá otorgar los poderes o autorizaciones generales o especiales a otros Directores o terceros, sean o no accionistas. — Artículo 11º: El Directorio queda autorizado para el debido cumplimiento de su mandato a realizar todos los actos y contratos autorizados por la Ley, incluso aquéllos para los cuales se requieran poderes especiales. Así entre todos podrá en especial: a) Representar a la sociedad judicial o extrajudicial; b) Dar y|o tomar dinero prestado dentro y fuera del país, con o sin garantías reales, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo derecho real; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros papeles de comercio; c) Adquirir o transferir por cualquier título bienes inmuebles, muebles y semovientes, constituyendo sobre los mismos cualquier derecho real, celebrar contratos de locación de servicios y de arrendamientos por más de seis años; d) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos y con toda institución bancaria creada o a crearse, nacional o extranjera y aceptar los respectivos reglamentos, expedir cartas de crédito y acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la Sociedad; e) Celebrar contratos de sociedad, consignación, representación y gestión de negocios; recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales y al portador y warrants; f) Suscribir o comprar o vender acciones de otras sociedades y liquidar sociedades; adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas; desempeñar toda clase de mandatos; g) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros o a quienes la sociedad represente, nombrar apoderados, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; comprometer en árbitros y arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; h) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales en todas las clases de nomenclaturas actual o futuras; i) Emitir obligaciones o debentures, dentro o fuera del país, con o sin garantías, con garantía flotante y/o con garantías especiales conforme a la ley de la materia, fijando las condiciones de la emisión, monto, amortización, tipo de colocación y de interés, etcétera; j) Nombrar y remover empleados y gerentes, pudiendo ser éstos Directores, determinar sus funciones, sueldos y gratificaciones ad referéndum, de la Asamblea en el caso de los Directores; k) Convocar las Asambleas Generales de Accionistas; l) Disponer el reparto de dividendos provisorios con utilidades líquidas y realizadas, sujetándose a las disposiciones del artículo 361 a 364 del Código de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia; y efectuar todo otro acto de administración o emergencia relacionado directa o indirectamente con el objeto social, resolviendo con asistencia del Síndico todos los casos no previstos en estos estatutos. — Artículo 12º: La fiscalización estará a cargo de un Síndico Titular, elegido anualmente por la Asamblea General que elegirá además un suplente. Ambos podrán ser reelectos y sus funciones son las determinadas por el artículo 340 del Código de Comercio y los presentes estatutos. — Título IV. — De las Asambleas y Liquidaciones. — Artículo 13º: Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias que han de realizarse conforme al artículo 347 del Código de Comercio, se convocarán para dentro de los ciento veinte (120) días posteriores al cierre del ejercicio social, cuyo término será el 31 de agosto de cada año. Las Extraordinarias se convocarán en los casos del artículo 348 del Código de Comercio. Si ésta fuera pedida por accionistas su convocatoria

será resuelta para dentro de los diez (10) días del requerimiento. — Artículo 14º: La convocatoria a Asambleas se hará por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco (5) días y tres (3) días, con diez (10) días y ocho (8) días de anticipación, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente. Para concurrir a las Asambleas los accionistas depositarán sus acciones o el certificado de su depósito en un banco nacional o extranjero en la sociedad hasta tres (3) días antes de la fecha fijada. — Artículo 15º: Las Asambleas se constituirán válidamente en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. En segunda convocatoria, a celebrarse en los términos del artículo 351 del Código de Comercio se constituirá con cualquier número de acciones presentes o capital representado, con derecho a voto. Tanto en primera como en segunda convocatoria las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en las respectivas emisiones y las legisladas en los presentes estatutos con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo 16º: Las disposiciones precedentes sobre convocatoria, constitución, resoluciones de Asambleas regirán para tratar los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 17º: Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento (2 %) para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración para los Directores y Síndicos hasta un máximo del veinticinco por ciento (25 %) de las utilidades; c) El dividendo acumulativo atrasado y luego el fijo correspondiente al ejercicio de las acciones preferidas; d) La reserva facultativa que el Directorio considere conveniente proponer; e) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias. — Artículo 18º: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá de la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo, incluso los gastos generales; b) Será abonado el capital de las acciones preferidas, si las hubiera; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo acumulativo adeudado; e) El sobrante que resulte de efectuados estos pagos, se repartirá en partes iguales, a los poseedores de acciones ordinarias y preferidas en proporción a sus tenencias. — S/raspado: "dos": "gastos": Vale. — E. Arteta. — R. B. Arteta. — Manuel F. Núñez. — María Amelia Grosso de Arteta. — P. Carvallo. — Angel Meriggi. — Luis Barroso. — M. Augusto González Costa. — J. Roca. — Renato Zabala. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 312 de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden y dicen: E. Arteta; R. B. Arteta; Manuel F. Núñez; María Amelia Grosso de Arteta; P. Carvallo; Angel Meriggi; Luis Barrosso; M. Augusto González Costa; J. Roca y Renato Zabala, pertenecen a los señores Eduardo Víctor Arteta; Ramón Basilio Arteta; Manuel Francisco Núñez; María Amelia Grosso de Arteta; Pedro Manuel Carvallo; Angel Meriggi; Luis Barroso; Manuel Augusto González Costa; Joaquín Francisco Roca y Renato Zabala, respectivamente, y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, expidiendo la presente a pedido de los interesados para su presentación ante la Inspección General de Justicia a los 20 días del mes de mayo de 1959. — Conste. — Hay un sello. — Delfín Rueda". — "Expte. N. 10.336. — Señor Ministro: Elevo a V. E. este expediente en el que se gestiona autorización para el funcionamiento de la sociedad en formación "Educhime", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Ciudad el 20 de mayo del año en curso, según constancias del acta agregada desde fs. 1. — Tiene por objeto compra venta de mercaderías y productos en general, fabricación y comercialización de máquinas, herramientas, repuestos y automotores, tejidos y artículos de otra naturaleza, operaciones inmobiliarias, financieras y agropecuarias. — Su capital autorizado de m$n. 4.000.000 ha sido suscripto hasta m$n. 2.341.000 e integrado hasta la suma de m$n. 2.333.800 mediante el aporte de inmuebles y dinero en efectivo en la proporción indicada desde fs. 1. — Se han justificado ambos aportes mediante la documentación demostrativa de la titularidad y valor atribuído a los primeros y con la boleta de depósito de fs. 16. Por lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Sección Sociedades Anónimas, considera el suscripto que V. E. puede acordar la autorización pedida y aprobar los estatutos de fs. 4 a 9, todo ello exigiendo el cumplimiento previo del art. 319 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923. — Inspección General de Justicia, noviembre 27 de 1959. — Hay un sello. — Santiago Guerscovich. — Inspector General de Justicia". — Buenos Aires, 16 dic. 1959. — Visto el expediente Nº 10.224|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Educhime, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Educhime Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en esta Capital el 20 de mayo de 1959 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve (9). — Artículo 2º — Publíquese, déso a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 16.761. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Se hace constar que conforme a las transcripciones efectuadas, resulta: Primero: Que del Capital social se ha procedido e emitir cinco series de acciones ordinarias al portador, de un mil pesos moneda nacional cada una, clase "A", por un valor nominal total de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, el que ha sido suscripto hasta la suma de dos millones trescientos cuarenta y un mil pesos moneda nacional e integrado en la siguiente proporción: doña María Amelia o María Amelia Argentina Grosso de Arteta: un mil doscientas noventa y seis acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de un millón doscientos noventa y seis mil pesos moneda nacional, que integra totalmente según más adelante se dirá; don Eduardo Víctor Arteta, un mil treinta y siete acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de un millón treinta y siete mil pesos moneda nacional, que integra totalmente según más adelante se dirá; don Manuel Francisco Núñez, una acción de un mil pesos moneda nacional, o sea la suma de un mil pesos moneda nacional que integra en un diez por ciento en dinero efectivo; don Pedro Manuel Carvallo, una acción de un mil pesos moneda nacional, o sea la suma de un mil pesos moneda nacional, que integra en un diez por ciento en dinero efectivo; don Angel Meriggi, una acción de un mil pesos moneda nacional o sea la suma de un mil pesos moneda nacional que integra en un diez por ciento en dinero efectivo; don Ramón Basilio Arteta, una acción de un mil pesos moneda nacional, o sea la suma de un mil pesos moneda nacional, qué integra en un diez por ciento en dinero efectivo; don Manuel Augusto González Costa, una acción de un mil pesos moneda nacional, o sea la suma de un mil pesos moneda nacional, que integra en un diez por ciento en dinero efectivo; don Joaquín Francisco Roca, una acción de un mil pesos moneda nacional, o sea la suma de un mil pesos moneda nacional que integra en un diez por ciento en dinero efectivo; don Luis Barroso, una acción de un mil pesos moneda nacional, o sea la suma de un mil pesos moneda nacional que integra en un diez por ciento en dinero efectivo; y don Renato Zabala, una acción de un mil pesos moneda nacional, o sea la suma de un mil pesos moneda nacional, que integra en un diez por ciento en dinero efectivo. — Segundo: Que el primer Directorio con validez de tres años en su mandato, ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Víctor Arteta; Vicepresidente: señora María Amelia Argentina Grosso de Arteta; Síndico Titular: Angel Meriggi; Síndico Suplente: Manuel Augusto González Costa. — Lo transcripto es copia fiel y lo relacionado conforme a las constancias del expediente citado, que he tenido de manifiesto, doy fe, como de que los comparecientes, al declarar definitivamente constituída la entidad denominada "Educhime, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", agregando la señora María Amelia o María Amelia Argentina Grosso de Arteta y el señor Eduardo Víctor Arteta, que de acuerdo a las constancias del expediente citado, vienen a efectuar formalmente sus respectivos aportes en la proporción antes señalada y en la siguiente forma: Primero: Doña María Amelia o María Amelia Argentina Grosso de Arteta, transfiere como bienes propios y en absoluta propiedad y dominio a "Educhime, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", los siguientes bienes inmuebles: a) Una finca ubicada en esta Capital, calle Piedras números setecientos sesenta y tres, setecientos sesenta y cinco, setecientos sesenta y siete, setecientos sesenta y nueve y setecientos setenta y uno entre las de Chile e Independencia, con la extensión, linderos y demás circunstancias qué surgen del respectivo título de propiedad, inscripto a su nombre en el Tomo mil cuatrocientos setenta y cinco, Folio ciento cincuenta y uno, Zona Sud; y b) Una finca ubicada en la zona Sud de esta Ciudad, Parroquia Monserrat, calle Lima números seiscientos ochenta y seis al seiscientos noventa y cuatro, esquina Chile números mil ochenta y uno, mil ochenta y cinco, mil ochenta y nueve, mil noventa y cinco, y mil noventa y nueve, con la extensión, linderos y demás circunstancias que surgen del respectivo título de propiedad, inscripto a su nombre en la Zona Sud, tomo mil cuatrocientos cincuenta y nueve, folio noventa y uno, finca número sesenta y cuatro mil quinientos veintisiete. Los inmuebles de referencia quedan aportados a la sociedad por los siguientes valores: El descripto en el punto a) por la suma de setecientos cincuenta y cuatro mil ciento noventa y un pesos con doce centavos moneda nacional, que deducida la suma de cuarenta y dos mil ciento noventa y un pesos con doce centavos moneda nacional, importe de la deuda actual de la hipoteca que reconoce el mismo a favor del Banco Hipotecario Nacional, y que la sociedad tomará a su cargo, representa un valor de aporte de setecientos doce mil pesos moneda nacional, y el inmueble descripto en el punto b) se aporta por la suma de quinientos ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional. — Segundo: Don Eduardo Víctor Arteta transfiere en absoluta propiedad y dominio a "Educhime, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", los siguientes bienes inmuebles: a) Una finca ubicada en la provincia de Buenos Aires, partido de San Isidro, localidad Martínez, ubicada a inmediaciones de la estación Anchorena del Ferrocarril Nacional General San Martín, con frente a la calle Pirovano hoy números mil trescientos cincuenta y seis al mil trescientos sesenta y dos, entre las calles Presidente Quintana y Eduardo Madero, con la extensión, linderos y demás circunstancias que surgen del respectivo título de propiedad, inscripto a su nombre bajo el número treinta y dos, año mil novecientos cincuenta y cuatro, de San Isidro; b) Cuatro lotes de terreno de islas, ubicados en la Sección Quinta de islas del Delta del Paraná, designados en el plano que cita su título con los números catorce, quince, diez y seis, y diez y siete de la fracción VI., la que es parte del lote número ciento ochenta y tres, con la extensión, linderos y demás circunstancias que surgen del respectivo título de propiedad, inscripto a su nombre bajo el número ciento veintiséis, año mil novecientos cincuenta y tres de Islas; y c) La Unidad número ocho del primer piso, que integra la finca sita en la Zona Sud de esta Capital, Parroquia de La Concepción, circunscripción duodécima; calle Filiberto número mil setecientos veinticinco, entre las de Entre Ríos y Solís, con la extensión, linderos y demás circunstancias que surgen del respectivo título de propiedad, inscripto a su nombre en la Zona Sud, tomo mil ochocientos diez, folio ciento cuarenta y tres, parte indivisa, y Zona Sud, tomo ciento seis, folio noventa y cinco, edificio mil novecientos quince, propiedad horizontal. Los inmuebles de referencia quedan aportados a la sociedad por los siguientes valores: El descripto en el punto a) por la suma de un millón doscientos treinta y cinco mil setecientos setenta y tres pesos con dos centavos moneda nacional, que deducida la suma de doscientos treinta y cinco mil setecientos setenta y tres pesos con dos centavos moneda nacional, importe de la deuda actual de la hipoteca que reconoce el mismo a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires, y que la sociedad tomará a su cargo, representa un valor de aporte de un millón de pesos moneda nacional; los inmuebles descriptos en el punto b) se aportan por la suma de diez mil pesos moneda nacional, y el inmueble descripto en el punto c) se aporta en la suma de veintisiete mil pesos moneda nacional. En consecuencia, los comparecientes se otorgan recíprocos y suficientes recibos, y cartas de pago por los bienes formalmente transferidos, transmitiendo o recibiendo también recíprocamente la propiedad, posesión y dominio correspondiente, obligándose al saneamiento y evicción conforme a derecho, declarando además que la sociedad que por este acto se constituye se encuentra en posesión de los bienes relacionados, cuyos valores de aporte han sido previamente establecidos y aceptados. Por último hacen constar que sobre los bienes inmuebles, sólo queda pendiente de hacer su transferencia por escritura pública, una vez inscripta en el Registro Público de Comercio la presente escritura, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal respectivo en las jurisdicciones que así corresponda hacerlo. Impuestos los otorgantes de los términos de la presente escritura, manifiestan conformidad y aceptación, solicitando del autorizante la expedición de testimonios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y notificación a la Inspección General de Justicia. Hace constar el autorizante que por este acto se abonará en concepto de impuesto fiscal la suma de veinticuatro mil pesos moneda nacional, resultante del capital autorizado de cuatro millones de pesos moneda nacional. Leída y ratificada esta escritura, los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí y junto con los testigos del acto, don Juan Carlos Belgrano y don Laureano Souto, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, de todo lo que doy fe. — María Amelia Grosso de Arteta. — E. Arteta. — P. M. Carvallo. — Manuel F. Núñez. — R. B. Arteta. — M. Augusto González Costa. — Angel Meriggi. — J. Roca. — Luis Barroso. — Renato Zabala. — Tgo.: Juan Carlos Belgrano. — Tgo.: I. Souto. Hay un sello. Ante mí: Delfín Rueda. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil ochenta y cinco del Registro número trescientos doce a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en doce sellos de ley de tres pesos moneda nacional cada uno, todos de la serie "T", numerados en forma correlativa del ochocientos setenta y cuatro mil setecientos seis al presente inclusive, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos sesenta. — Fdo.: Delfín Rueda. Hay un sello. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 23.800.— e.2|6-Nº 2.198 D.T.-v.2|6|60

EL TAMBOLAR
Sociedad Anónima Financiera y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 21 de marzo de 1960, pasada por ante el escribano Jorge A. Salas Chaves, que la escritura y texto de la constitución de "EL TAMBOLAR, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL", se omitió consignar que los que comparecían por sí y como representantes de "Florida, Sociedad Anónima Argentina, Financiera, Inmobiliaria y Comercial" y no por derecho propio solamente, como figura en dicha escritura. Que, por lo tanto, en nombre de las sociedades que representan vienen por la presente a subsanar dicho error. — Que "Florida, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial" es socia fundadora de la sociedad "El Tambolar, Sociedad Anónima Financiera y Comercial". — Fdo.: Jorge A. Salas Chaves, escribano. — S|T.: Tambolar. Vale.

Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.- e.2|6 Nº 2.210 D.T. v.2|6|60

EMPRESA DE MICROOMNIBUS VEINTICINCO DE MAYO
Comercial e Industrial, Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.217. — Primer testimonio. Escritura número ochocientos setenta y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don José González, español, casado, domiciliado en la calle San Juan tres mil cuarenta y tres, de esta Ciudad; don Alberto Gerónimo Boldrini, argentino, casado, domiciliado en la calle Pavón cuatro mil trescientos setenta y siete, departamento tres, de esta Ciudad; don Agustín Dattilo, italiano, soltero, domiciliado en la calle Martiniano Leguizamón siete mil ciento cuarenta, de esta Ciudad; don Francisco Cimino, argentino, casado, domiciliado en la calle Peribebuy seis mil setecientos ochenta y uno de Capital Federal; don Güerino Ciani, argentino, casado, domiciliado en la calle Pavón cuatro mil cincuenta y seis de esta Ciudad; don Bernardo o Bernardo Gustavo Agüero, casado, argentino, domiciliado en la localidad de Laferrere de la Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta; don Horacio Francisco Lombardo, argentino, casado, domiciliado en la calle Esteban Bonorino mil seiscientos cincuenta y dos; don Eladio Fernández, español, casado, domiciliado en la calle Esteban Bonorino mil cuatrocientos cuarenta y seis, de esta Capital Federal; don Emilio Mame, argentino, casado, domiciliado en la calle Rosetti mil noventa y nueve de esta Ciudad; don Vicente Monterroso, argentino, casado, domiciliado en la localidad de Munro y de tránsito en ésta; don Samuel Boronat, argentino, soltero, domi-

ciliado en la calle Gregorio de Laferrere tres mil doscientos once de esta Ciudad; don Juan Aronne, italiano, casado, domiciliado en la calle San Luis tres mil doscientos diez y siete de esta Ciudad; don Francisco Salvador Domínguez, argentino, casado, domiciliado en la calle Javier Muñiz cuatrocientos diez y ocho de la localidad de Villa Lynch de la Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta; don Domingo De Maro, argentino, casado, domiciliado en la calle Pergamino setenticinco, de esta Ciudad; don Antonio García, argentino, casado, domiciliado en la calle Estrada seiscientos ochenta y seis de esta Ciudad; don Pascual Antonio Di Diego, argentino, casado, domiciliado en la localidad de Ramos Mejía de la Provincia de Buesos Aires, y de tránsito en ésta; don Roberto Mariani, argentino, casado, domiciliado en la calle Fonrouge mil seiscientos cuarentiuno, de esta Ciudad; don Alfredo Piunca, argentino, casado, domiciliado en el Pasaje Natal dos mil trescientos sesenta y nueve de esta Ciudad; don Pompeo José Gianeli, argentino, casado, vecino de la localidad de Aldo Bonzi y de tránsito en ésta; don Natalio Agustín Agostino, casado, argentino, domiciliado en la calle Larraya dos mil trescientos setenta y dos; don don José Orazi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia nueve mil quinientos cuarenta y cinco de esta Ciudad; don Carlos Alberto Losardo, italiano, casado, domiciliado es la calle Zamudio dos mil quinientos cincuenta y dos de esta Ciudad; don Donato Cillis, argentino, casado, domiciliado en la calle Ecuador novecientos ochenta y seis; don Manuel Rodríguez, español, casado, domiciliado en la calle Ventura Bosch siete mil ciento setenta y uno de esta Capital Federal; don Vito Rodolfo, italiano, naturalizado argentino, casado, domiciliado en la calle Punta Arenas mil novecientos sesenta y uno de esta Ciudad; don Armando o Armando Tomás Mirto, argentino, casado, domiciliado en la calle Olazábal dos mil quinientos setenta, de esta Ciudad; don Clemente Romero, argentino, casado, domiciliado en la calle Obligado cuatro mil trescientos cuarentiuno departamento E de esta Ciudad; don Magencio López Márquez, español, casado, domiciliado en la calle Molina mil doscientos ochenta de esta Capital Federal; don Esteban Korczak, polaco, naturalizado argentino, casado, domiciliado en la localidad de La Tablada, y de tránsito en ésta; don Héctor José Gómez, argentino, casado, domiciliado en la calle Pola dos mil seiscientos cincuentisiete, departamento dos, de esta Ciudad; don Julio Buenaventura Vescina, argentino, casado, domiciliado en la localidad de Lanús y de tránsito en ésta; don Luis José Agostinelli, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo ocho mil trescientos doce, de esta Ciudad; don Domingo Pugliese, italiano, naturalizado argentino, casado, domiciliado en la calle Pieres seiscientos sesenta y cuatro de esta Capital Federal; don Santiago Pugliese, italiano, casado, domiciliado en Pieres seiscientos sesenta y cuatro de la Capital Federal; don Manuel Néstor Ayala, argentino, casado, domiciliado en la localidad de Lomas del Mirador, y de tránsito en ésta; don Juan Sáenz, argentino, casado, domiciliado en la localidad de La Tablada, y de tránsito en ésta; don Edward Juan Domenech, argentino, casado, domiciliado en la calle Chascomús cuatro mil seiscientos treintisiete de la Capital Federal; don Floriano Gómez, español, casado, domiciliado en la localidad de Ciudadela y de tránsito en ésta; doña Inés Blanca Sánchez, argentina, soltera, domiciliada en la calle Fragata Hércules mil seiscientos treinta y siete, de esta Capital Federal; don Pantaleón Restuccia, italiano, casado, domiciliado en la calle Montiel mil quinientos sesenta y siete, de esta Capital Federal; don Angel Fantoni, argentino, soltero, domiciliado en la calle Balbastro dos mil ciento diez y siete, de Capital Federal; don Manuel Antonio Dorado, argentino, casado, domiciliado en la calle Balbastro dos mil ciento quince departamento uno, de esta ciudad; don José Chanza, argentino, casado, domiciliado en la localidad de Lomas del Mirador y de tránsito en ésta; don Héctor Manuel Capurro, argentino, casado, domiciliado en la localidad de Haedo y de tránsito en ésta; don Adolfo Oscar Campos, argentino, casado, domiciliado en la calle Thames dos mil cuatrocientos nueve, de esta Capital Federal; don Luis Antonio Ferrigno, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pinto cuatro mil quinientos sesenta y dos, de esta Capital Federal; don Jesús Casal, argentino, casado, domiciliado en la calle Habana dos mil doscientos cincuenta y cuatro, de esta Capital Federal; don Víctor Hugo Cecconi, argentino, casado, domiciliado en la localidad de Fiorito y de tránsito en ésta; don Enrique Pascual Cecconi, argentino, casado, domiciliado en la localidad de Fiorito y de tránsito en ésta; don Andrés Claro Cepeda, argentino, casado, domiciliado en la calle Carranza mil cuatrocientos cincuenta y ocho, de la Capital Federal; don Ediberto Abel Eusebio Bentancurt, argentino, casado, domiciliado en la localidad de Lomas del Mirador y de tránsito en ésta; don José Carpintero, español, casado, domiciliado en la calle Remedios dos mil ochocientos ochenta y uno; don Atilio Héctor Meza, argentino, soltero, domiciliado en la calle Santander dos mil ciento cuarenta y dos, de esta ciudad; don Antonio Márquez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Balbastro dos mil ciento setenta y siete, de esta Capital Federal; don Santos Bonussi, argentino, casado, domiciliado en la calle Ibarrola siete mil ciento treinta y seis, departamento cuatro, de la Capital Federal; don Pedro Juan Pegueroles, español, casado, domiciliado en la calle Rivadavia diez mil ciento cincuenta y cinco de esta ciudad; don Baudilio Bargat, argentino, casado, domiciliado en la calle Tapalqué cinco mil seiscientos cuarenta y seis, de esta Capital Federal; don Alfredo Leotta, argentino, casado, domiciliado en Villa Insuperable y de tránsito en ésta; don Mario Sappia, casado, domiciliado en el Pasaje Virreyes tres mil treinta y uno de esta Capital y don José Salvador Perrotta, argentino, soltero, domiciliado en la calle Guaminí mil ciento cuarenta y ocho de esta Capital Federal; todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que como resulta del acta privada de fecha primero de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, constituyeron la sociedad "Empresa de Micro Omnibus Veinticinco de Mayo, Comercial, Industrial y Financiera Sociedad Anónima"; hoy denominada: "Empresa de Micro Omnibus Veinticinco de Mayo Comercial e Industrial Sociedad Anónima", con domicilio en esta Capital Federal, y que tiene por objeto dedicarse al transporte de pasajeros, encomiendas, equipajes y cargas, y a las operaciones comerciales e industriales relacionadas con el objeto social. — Que a los efectos de promover la obtención del reconocimiento como persona jurídica se inició ante la Inspección General de Justicia de la Nación, el expediente número diez mil quinientos diez y ocho, del año corriente, y habiéndoseln autorizado a funcionar como sociedad anónima, con el nombre de Empresa de Micro Omnibus Veinticinco de Mayo, Comercial e Industrial Sociedad Anónima, por decreto número quince mil seiscientos veintiocho, del veinte de noviembre del corriente año, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve, del Código de Comercio, aprobándose sus estatutos. —

Qúe a efectos de cumplir con la citada disposición legal, vienen por la presente a elevar a escritura pública, el acta de constitución, el Estatuto Social y el Decreto número quince mil seiscientos veinte y ocho, todo lo que obra en el citado expediente número diez mil quinientos diez y ocho, los que copiados íntegramente en el orden enunciado, dicen así: "Acta de Constitución de Empresa de Micho Omnibus 25 de Mayo, Comercial, Industrial y Financiera Sociedad Anónima". — "En la ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las nueve horas, se reúnen en el local de la calle Patrón número seis mil setecientos cuarenta y uno, en la Capital Federal, las siguientes personas: José González, casado, domiciliado en San Juan Nº 3043, departamento Nº 2, Capital Federal; Alberto Gerónimo Boldrini, casado, domiciliado en Pavón Nº 4377, departamento Nº 3, Capital Federal; Agustín Dattilo, soltero, domiciliado en Martiniano Leguizamón Nº 7146, Capital Federal; Francisco Cimino, casado, domiciliado en Peribebuy Nº 6781, Capital Federal; Güerino Ciani, casado, domiciliado en Pavón Nº 4056, Capital Federal; Bernardo Agüero, casado, domiciliado en Comandante Piedrabuena Nº 5823, Gregorio de Laferrere, provincia de Buenos Aires; Horacio Francisco Lombardo, casado, domicilado en Esteban Bonorino Nº 1652, Capital Federal; Eladio Fernández, casado, domiciliado en Esteban Bonorino Nº 1446, Capital Federal; Emilio Mamé, casado, domiciliado en Rosetti 1099, Capital Federal; Vicente Monterroso, casado, domiciliado en Malaver Nº 4320, Munro, provincia de Buenos Aires; Samuel Boronal, soltero, domiciliado en Gregorio de Laferrere Nº 3211, Capital Federal; Juan Aronne, casado, domiciliado en San Luis Nº 3217, Capital Federal; Francisco Salvador Domínguez, casado, domiciliado en Javier Muñiz Nº 418, Villa Lynch, provincia de Buenos Aires; Domingo De Maro, casado, domiciliado en Pergamino 75, Capital Federal; Antonio García, casado, domiciliado en Estrada Nº 686, Capital Federal; Pascual Antonio Di Dieco, casado, domiciliado en Garay Nº 207, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; Roberto Mariani, casado, domiciliado en Fonrouge Nº 1441, Capital Federal; Alfredo Piunca, casado, domiciliado en Pasaje Natal Nº 2639, Capital Federal; Pompeo José Gianoli, casado, domiciliado en Paso de la Patria Nº 1546, Aldo Bonzi, provincia de Buenos Aires; Natalio Agustín Agostino, casado, domiciliado en Larraya Nº 2372, Capital Federal; José Orazo, soltero, domiciliado en Rivadavia 9545, Capital Federal; Carlos Alberto Losardo, casado, domiciliado en Zamudio Nº 2552, Capital Federal; Donato Cillis, casado, domiciliado en Ecuador Nº 986, Capital Federal; Manuel Rodríguez, casado, domiciliado en Ventura Bosch Nº 7171, Capital Federal; Vito Rodolfo, casado, domiciliado en Punta Arenas Nº 1961, Capital Federal; Armando Mirto, casado, domiciliado en Olazábal Nº 2570, Capital Federal; Clemente Romero, casado, domiciliado en Obligado Nº 4341, departamento E, Capital Federal; Magencio López Márquez, casado, domiciliado en Molina Nº 1280, Capital Federal; Esteban Korczak, casado, domiciliado en Brandsen Nº 5920, Tablada, provincia de Buenos Aires; Héctor José Gómez, casado, domiciliado Pola Nº 2657, departamento 2º, Capital Federal; Julio Buenaventura Vescina, casado, domiciliado en Valentín Alsina 318, Lanús, provincia de Buenos Aires; Luis José Agostinelli, casado, domiciliado en Avda. Juan Bautista Justo Nº 8312, Capital Federal; Domingo Pugliese, casado, domiciliado en Pieres Nº 664, Capital Federal; Santiago Pugliese, casado, domiciliado en Pieres 664, Capital Federal; Manuel Néstor Ayala, casado, domiciliado en Necochea Nº 4530, Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires; Juan Sáenz, casado, domiciliado en Alvear 5961, La Tablada, provincia de Buenos Aires; Edward Juan Domenech, casado, domiciliado en Chascomús Nº 4637, Capital Federal; Florindo Gómez, casado, domiciliado en José Podestá 310, Ciudadela, provincia de Buenos Aires; Inés Blanca Sánchez, soltera, domiciliada en Fragata Hércules Nº 1637, Capital Federal; Pantaleón Restuccia, casado, domiciliado en Montiel Nº 1567, Capital Federal; Angel Fantoni, soltero, domicilado en Balbastro Nº 2117, Capital Federal; Manuel Antonio Dorado, casado, domiciliado en Balbastro Nº 2115, departamento Nº 1, Capital Federal; José Chanza, casado, domiciliado en Independencia Nº 3277, Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires; Héctor Manuel Capurro, casado, domiciliado en Alegría Nº 984, Haedo, provincia de Buenos Aires; Adolfo Oscar Campos, casado, domiciliado en Thames Nº 2409, Capital Federal; Luis Antonio Ferrigno, soltero, domiciliado en Pinto Nº 4572, Capital Federal; Jesús Casal, casado, domiciliado en Habana Nº 2254, Capital Federal; Víctor Hugo Cecconi, casado, domiciliado en Hornos y Recondo sin número, estación Fiorito, provincia de Buenos Aires; Enrique Pascual Cecconi, casado, igual domicilio que el anterior; Andrés Claro Cepeda, casado, domiciliado en Carranza Nº 1458, Capital Federal; Ediberto Abel Eusebio Bentancurt, casado, domiciliado en Teodoro García Nº 1749, Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires; José Carpintero, casado, domiciliado en Remedios Nº 2881, Capital Federal; Atilio Héctor Meza, soltero, domiciliado en Santander Nº 2142, Capital Federal; Antonio Márquez, soltero, domiciliado en Balbastro Nº 2177, Capital Federal; Santos Nonussi, casado, domiciliado en Ibarrola Nº 7136, departamento F, Capital Federal; Pedro Juan Pegueroles, casado, domiciliado en Rivadavia Nº 10155, Capital Federal; Baudilio Barcat, casado, domiciliado en Tapalqué Nº 5646, Capital Federal; Alfredo Leotta, casado, domiciliado en Charcas Nº 4050, Villa Insuperable, provincia de Buenos Aires; Mario Sappia, casado, domiciliado en Pasaje Virreyes Nº 3031, Capital Federal; José Salvador Perrotta, soltero, domiciliado en Guaminí Nº 1148, Capital Federal; todos los anteriores de profesión chofer y cuyos demás datos se registran en planilla por separado y la que forma parte integrante de la presente acta constitutiva, resuelven por unanimidad designar al señor Enrique Pascual Cecconi para presidir provisionalmente esta Asamblea, nombrándose, asimismo, al señor Víctor Hugo Cecconi, como secretario "ad-hoc". — Aceptar los cargos a continuación el señor Presidente expresa que según es de conocimiento de todos los presentes se había considerado y estudiado, la posibilidad de constituir una sociedad anónima cuyo objeto principal es dedicarse al transporte de pasajeros en especial el que actualmente efectúa la línea de Micro-ómnibus Nº 257, y además a todos los demás enunciados en el artículo segundo de los Estatutos que se dan a conocer más adelante. — Llevado adelante el propósito objeto de la presente asamblea, según expresa conformidad de todos los presentes, se deja constituída la Empresa de Micro-ómnibus 25 de Mayo, Comercial, Industrial y Financiera Sociedad Anónima, estableciéndose, asimismo, de que las actividades comerciales, deberán comenzar a partir del día de la fecha. — Con posterioridad el Presidente solicita del Secretario proceda a dar lectura al anteproyecto de Estatutos, a que habían sido preparados con anterioridad y que se entiende habrán de regir la marcha de la sociedad constituída. — El anteproyecto, una vez leído es aprobado por unanimidad y se resuelve que sea agregado al acta de la presente Asamblea como parte integrante de la misma. — Seguidamente el Presidente en uso de la palabra manifiesta que de acuerdo a lo convenido y aprobado por Estatutos, el capital autorizado, que asciende a la suma de tres millones doscientos cincuenta mil, debe ser suscripto en la Primera Serie, constituída por acciones nominativas, de valor nominal cien pesos moneda nacional y en pleno acuerdo los socios reunidos suscriben la totalidad de las seis mil quinientas acciones, con un total de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, en la siguiente proporción: José González y Alberto Gerónimo Boldrini, doscientas acciones cada uno, o sean veinte mil pesos cada uno; Agustín Dattilo, Francisco Cimino, Güerino Ciani, Bernardo Agüero, Horacio Francisco Lombardo, Eladio Fernández, Emilio Mamé, Vicente Monterroso, Samuel Boronat, Juan Aronne, Francisco Salvador Domínguez, Domingo De Maro y Antonio García, cien acciones, o sean diez mil pesos moneda nacional cada uno; Pascual Antonio Di Dieco y Roberto Mariani, doscientas acciones, o sean veinte mil pesos cada uno; Alfredo Piunca, Pompeo José Gianoli, Natalio Agustín Agostino, José Orazi, Carlos Alberto Losardo, Donato Cillis y Manuel Rodríguez, cien acciones, o sean diez mil pesos moneda nacional cada uno; Vito Rodolfo, doscientas acciones, o sean veinte mil pesos moneda nacional; Armando Mirto, Clemente Romero, Magencio López Marquez, Esteban Korczac, Héctor José Gómez, Julio Buenaventura Vescina, Luis José Agostinelli, Domingo Pugliese, Santiago Pugliese, Manuel Néstor Ayala, Juan Sáenz, Edward Juan Domenech, Floriano Gómez, Inés Blanca Sánchez, Pantaleón Restuccia, Angel Fantoni, Manuel Antonio Dorado, José Chanza, Héctor Manuel Capurro, Adolfo Oscar Campos, Luis Antonio Ferrigno, Jesús Casal, Víctor Hugo Cecconi, Enrique Pascual Cecconi, Andrés Claro Cepeda, Ediberto Abel Eusebio Bentancurt, José Carpintero, Atilio Héctor Meza, Antonio Marquez, Santos Bonussi, Pedro Juan Pegueroles, Baudino Barcat, Alfredo Leotta, Mario Sappia y José Salvador Perrotta, cien acciones, o sean diez mil pesos moneda nacional cada uno. — De los totales suscriptos cada uno de los presentes integra en este acto en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, por el cual se conviene que el Directorio Provisorio otorgue los recibos correspondientes. — Los saldos a integrar serán exigibles de acuerdo a las disposiciones estatutarias. — Acto seguido se convienen en que constituída la Sociedad deberá proceder a cumplimentar con todas las formalidades legales necesarias para el funcionamiento de la misma dejándose establecido que a partir del día del comienzo de las actividades, aquélla funcionará como Sociedad Anónima en formación y se resuelve designar a los señores Julio Buenaventura Vescina, Bernardo Agüero y Floriano Gómez, para que conjunta, separada o alternativamente gestionen la aprobación de los Estatutos, acepten las modificaciones que se impongan a los mismos por parte de la Inspección General de Justicia, incluso el nombre si fuere observado, practiquen las diligencias administrativas y judiciales hasta obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la sociedad, soliciten de los Tribunales de Justicia la inscripción en el Registro Público de Comercio y para que lleven a cabo todos los actos que fueren necesarios hasta cumplimentar la misión que se les encomienda, como así también a protocolizar los estatutos, ejerciendo los poderes que en legal forma les otorgan todos los accionistas constituyentes. En este mismo acto se resuelve que el Directorio provisorio esté integrado por diez miembros y en ese carácter se eligen a Julio Buenaventura Vescina en el carácter de presidente, Bernardo Agüero en el de vicepresidente, Alberto Gerónimo Boldrini en el de tesorero, y Floriano Gómez, Domingo Pugliese, Manuel Néstor Ayala, Francisco Salvador Domínguez, Roberto Mariani, Clemente Romero y Rodolfo Vito en el de directores. También se designa en este acto a Luis Antonio Ferrigno en el carácter de síndico titular, y Alfredo Leotta en el carácter de síndico suplente. Todos los designados prestan su conformidad. Se establece por otra parte de que el Directorio designado seguirá en funciones en su totalidad hasta tanto se obtenga el funcionamiento legal de la sociedad, debiendo ser confirmado o reemplazado inmediatamente a continuación de tal hecho, entrando en vigencia en ese momento el artículo décimo del estatuto. De lo actuado se labra acta, la cual es leída por todos y firmada de conformidad, dándose por terminada la reunión, siendo las once horas treinta minutos en el lugar y fecha indicados "ut supra". José González. Alberto G. Baldoni. Augusto Dattilo. F. Cimino. Güerino Ciani. B. Agüero. Horacio Francisco Lombardo. Eladio Fernández. Emilio Mame. Vicente Monterroso.

Samuel Boronat. J. Aronne. Francisco Domínguez. Domingo De Marco. Antonio García. Pascual Di Dieco. Roberto Mariani. Alfredo Piunca. Natalio A. Agostini. Pompeo Gianoli. Losardo Carlos. José Orazi. Manuel Rodríguez. Donato Cillis. Vito Rodolfo. Clemente Romero. Armando Mirto. Magencio López. Esteban Korzac. Héctor F. Gómez. Agostinelli. Domingo Pugliese. Manuel Néstor Ayala. Juan Sáenz. J. Domenech. F. Gómez. Santiago Pugliese. Inés Blanca Sánchez. Pantaleón Restuccia. M. Dorado. Angel Fantoni. José Chanza. Héctor Capurro. O. Campos. A. Ferrigno. Jesús Casal. Hugo Cecconi. P. Cecconi. Abel Bentancurt. José Carpintero. Antonio Márquez. Atilio L. Meza. Santos Bonussi. P. J. Pegueroles. Alfredo Leotta. B. Barcat. José Perrotta. Mario Sappia". Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don José González, don Alberto Gerónimo Boldrini, don Agustín Dattilo, don Francisco Cimino, don Güerino Ciani, don Bernardo Agüero, don Horacio Francisco Lombardo, don Eladio Fernández, don Emilio Mamé, don Vicente Monterroso, don Samuel Boronat, don Juan Aronne, don Francisco Salvador Domínguez, don Domingo de Maro, don Antonio García, don Pascual Antonio Di Dieco, don Roberto Mariani, don Alfredo Piunca, don Pompeo José Gianoli, don Natalio Agustín Agostino, don José Orazi, don Carlos Alberto Losardo, don Donato Cillis, don Manuel Rodríguez, don Vito Rodolfo, don Armando Mirto, don Clemente Romero, don Magencio López Márquez, don Esteban Korczak, don Héctor José Gómez, don Julio Buenaventura Vescina, don Luis José Agostinelli, don Domingo Pugliese, don Santiago Pugliese, don Manuel Néstor Ayala, don Juan Sáenz, don Edward Juan Domenech, don Floriano Gómez, doña Inés Blanca Sánchez, don Pantaleón Restuccia, don Angel Fantoni, don Manuel Antonio Dorado, don José Chanza, don Héctor Manuel Capurro, don Adolfo Oscar Campos, don Luis Antonio Ferrigno, don Jesús Casal, don Víctor Hugo Cecconi, don Enrique Pascual Cecconi, don Andrés Claro Cepeda, don Ediberto Avel Eusebio Bentancurt. don José Carpintero, don Atilio Héctor Meza, don Antonio Márquez, don Santos Bonussi, don Pedro Juan Pegueroles, don Baudilio Barcat, don Alfredo Leotta, don Mario Sappia y don José Salvador Perrotta. Conste. Buenos Aires, agosto 1º de 1959. Hay un sello: Mario López Magallanes. "Título Primero: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "EMPRESA DE MICRO OMNIBUS VEINTICINCO DE MAYO, COMERCIAL E INDUSTRIAL. SOCIEDAD ANONIMA", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y la que podrá establecer por resolución del Directorio sucursales, agencias o cualquier clase de representaciones dentro del territorio nacional. Tendrá una duración de noventa y nueve años a partir del día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros o por intermedio de terceros en cualquier parte de la República, las siguientes operaciones: A) Comerciales: 1) Al transporte de pasajeros, encomiendas, equipajes y cargas de cualquier naturaleza, incluso semovientes. 2) A la compra y venta de repuestos, accesorios e implementos de automotores, camiones, micro - ómnibus. A la compra y venta de automotores de todo tipo, cubiertas, llantas, cámaras y demás artículos relacionados con los mismos, combustibles, lubricantes, herramientas, y maquinarias de toda clase. — 3) A la explotación de playas de estacionamiento, garages, estaciones de servicio completo, talleres mecánicos de armado y reparaciones en general. — 4) A la compra-venta, importación y exportación de cualquier clase de artículos y mercaderías de producción nacional y|o extranjera directa o indirectamente vinculadas al objeto social principal; b) Industriales: A la fabricación y armado de todos los artículos derivados de los rubros enunciados en el inciso A., sea en su totalidad o a las partes que los componen. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las Leyes y en particular: a) Celebrar contratos de Sociedad con particulares y con otras sociedades o entidades establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas pudiendo asimismo crear o participar en la creación de Sociedades Anónimas de Responsabilidad Limitada o de otra forma jurídica y toda clase de Sociedades con las restricciones que impongan las Leyes en vigencia, efectuando funciones parciales, combinaciones y toda otra comunidad de intereses totales parciales o accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas, comprar, vender, explotar o transferir toda clase de concesiones y privilegios pudiendo en consecuencia solicitarlos al Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales, Municipalidades o cualquier Repartición sea ésta pública o privada; b) Adquirir, vender, liquidar el activo y pasivo de otras Empresas; c) Suscribir acciones de otras sociedades, integrarlas, comprarlas y venderlas, emitir debentures con sujeción a la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten; d) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales como ser: Hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc.; c) Efectuar operaciones de toda clase con los Bancos Central de la República Argentina de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos nacionales, provinciales, municipales y|o particulares y|o mixtos creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas podrá asimismo realizar operaciones con toda clase de reparticiones nacionales, provinciales, municipales y|o particulares; f) Y en general, podrá ejecutar todos los actos jurídicos u operaciones que a juicio de sus órganos respectivos, tenga relación o consecuencia con la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes o estos estatutos. — Artículo tercero: El capital autorizado se fijó en la suma de tres millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, compuesto por acciones nominativas y|o al portador de cien pesos moneda nacional cada una y está dividido en cinco series de seis mil quinientas acciones cada una, entendiéndose que pueden emitirse títulos por más de una acción. Las series tendrán la denominación de primera, segunda, tercera, cuarta y quinta. Cada una de las series podrán ser emitidas total o parcialmente, según lo estime conveniente el directorio y en los plazos y condiciones estatutarias que fije oportunamente. La primera serie será totalmente emitida en acciones ordinarias de un voto nominativas. Las series restantes podrán ser de tres clases: Ordinarias de cinco votos, ordinarias de un voto y preferidas. En cada emisión se establecerá la clase de acción y si deberán ser nominativas o al portador. Mientras las acciones no se encuentren totalmente pagas, se entregará al suscriptor un certificado provisorio nominativo sujeto para su validez a las mismas condiciones que los definitivos. No podrá emitirse una nueva serie mientras no esté totalmente suscripta e integrada la anterior. Las acciones llevarán la firma del presidente de la sociedad acompañada por la de uno de los directores. Se deja establecido que cada resolución de emisión de nuevas series deberá ser elevada a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente. Deberá, asimismo, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo cuarto: En caso de que se resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, estas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo acumulativo de hasta un ocho por ciento del valor nominal, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Podrán gozar de una participación adicional la cual sumada al dividendo fijo no podrá exceder del doce por ciento del valor nominal; c) Tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de disolución de la sociedad. Las acciones preferidas podrán ser rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par con más una prima del diez por ciento del valor nominal, más un dividendo acumulado hasta la fecha fijada para el rescate y a partir del cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres o mediante una reducción del capital, en ambos casos con las mayorías que dispone el artículo trescientos cincuenta y cuatro. En caso de hacerse un rescate parcial se determinará por sorteo cuáles serán rescatables y rescatadas, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y al sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Los mismos no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas, salvo durante el tiempo en que los dividendos no pudieran ser abonados por falta de utilidades, sólo en este caso y a partir de la Asamblea siguiente, inclusive de aquella en la que no se haya asignado en su totalidad el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, los tenedores tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren y mientras dure tal situación con derecho a un voto por acción. — Artículo Quinto: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes, o combinadas entre sí a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea, excluída la reserva legal. b) Capitalizando todo o parte de los beneficios de ejercicios anteriores aprobados por la Asamblea. c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad, sobre el valor establecido en el último Inventario y Balance General y cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establezca la autoridad competente. d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo. e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o por la misma operación con cualquier pasivo a cargo de la Sociedad. f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. En los casos de los incisos a), b), c), e) y f) se requerirá la aprobación de la Asamblea General. Las acciones emitidas en los casos de los incisos a) y c) se repartirán en prorrata del valor integrado de las acciones en circulación. — Artículo Sexto: En las futuras emisiones de acciones con prescindencia de su clase tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias y en proporción al monto de su tenencia. El derecho de preferencia deberá ser ejercitado dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se haga en el Boletín Oficial. — Artículo Séptimo: El capital autorizado puede ser aumentado por la Asamblea de Accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el decreto ochocientos cincuenta y dos, barra cincuenta y cinco hasta la suma de diez y seis millones do cientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en series de treinta y dos mil quinientas acciones cada una, Resuelta por la Asamblea la emisión de acciones podrá ésta delegar en el Directorio la oportunidad y la forma de pago. — Artículo Octavo: La suscripción, cesión o transferencia de acciones nominativas, salvo el caso de sucesión hereditaria no tiene validez para la sociedad sin la previa autorización del Directorio e inscripción posterior en el libro de accionistas y en los títulos o acciones. — Artículo Noveno: La Asamblea tendrá la facultad de decidir que las acciones en circulación sean transformadas de nominativas en al portador o viceversa, pero habrá de requerir para tal acto una mayoría especial del sesenta por ciento de las acciones ordinarias en circulación. Y si la transformación involucra o se refiere en particular a las acciones preferidas éstas gozarán de un voto por acción a ese sólo efecto y se tendrán en cuenta en el cómputo de la mayoría necesaria. — Título Tercero: Dirección y Administración. — Artículo Décimo: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a quince miembros. Es atribución de la Asamblea fijar el número de los Directores. La Asamblea elegirá en cada caso quien habrá de ejercer la presidencia, vicepresidencia y tesorería. El vicepresidente además de colaborar en las tares de administración habrá de reemplazar al presidente en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento. Los directores durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El directorio se renovará por mitades cada 6 meses conforme al siguiente sisitema: a) Esta habrá de comprender al Vicepresidente y a la mitad de los miembros a designarse por sorteo, con excepción del Presidente y Tesorero que quedan excluídos de esta primera renovación si el Directorio resulta de número impar se deberá entender que cesarán la mitad menos uno de los miembros. — b) En la segunda renovación se involucrará el resto. — c) En el caso de primer Directorio. — Para aquellos que cesen en la primera renovación su mandato tendrá la duración de seis meses únicamente. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en la Asamblea de accionistas celebradas al efecto. — Artículo Undécimo: Cada Director depositará cincuenta acciones de la sociedad en garantía de sus funciones y hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán con la mayoría de los votos de los directores presentes y representados. — En caso de empate, el voto del presidente s computará doble. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director mediante carta poder pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a sus cargos. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el presidente por sí o a pedido del síndico o de un Director y por lo menos una vez por semana. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa serán suplidas por el síndico titular, siendo reemplazado éste por el suplente en sus funciones y durante el plazo de suplencia. — Además el Directorio deberá convocar dentro de los quince días de producida la vacante una asamblea de accionistas la que deberá designar el o los reemplazantes necesarios para el Directorio. — Artículo Duodécimo: La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente y vicepresidente quienes actuarán en forma conjunta, alternada, separada o indistintamente, sin perjuicio de lo previsto en el inciso b) de este artículo. — En caso de ausencia, de muerte o impedimento de ambos serán suplidos por dos cualquiera de los directores, los que deberán actuar en forma conjunta únicamente. — El Directorio podrá además delegar la facultad de representar a la sociedad, en una o más personas que no sean directores, debiendo otorgárse a ese efecto poder ante escribano para los fines y la amplitud que en cada caso determine el Directorio. — Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y de los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia disponer, vender, comprar y permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir, registrar, ejecutar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, pagaderos a particulares por el Estado, Provincias, etc., tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito de los Poderes Públicos, nacionales, provinciales, municipales y|o reparticiones autónomas del Estado. — b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados, retirar títulos, acciones y valores caucionarios, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otras especies y efectos de comercio; tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal, solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar trust receipts y constituir a la sociedad en depositaria, reconocer y confesar obligaciones, operar con los Bancos citados oportunamente. Para obligar a la sociedad en los casos enunciados en este inciso será necesaria la firma del presidente, del vicepresidente y del tesorero, en forma conjunta de a dos indistintamente. c) Expedir cartas de crédito. d) Celebrar contratos de sociedad, de consignación y gestión de negocios, de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados, nominativos. e) Comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. f) Suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas afines con su objeto. g) Cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad, o a terceros a quien la sociedad represente y otorgar recibos y descargos. h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea y de estos Estatutos. j) Adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y/o patentes. k) Resolver todo aquello que no estando previsto en los Estatutos no compita a las Asambleas. l) Nombrar gerentes, crear los empleos necesarios y fijar su remuneración. En caso de que la designación recaiga en un miembro del Directorio la remuneración que se fije se hará con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devengue, de lo que se deberá dar cuenta a la Asamblea de accionistas. m) Acordar y conferir poderes generales y especiales, y renovarlos a favor de empleados y/o terceros. Nombrar agentes y/o representantes y fijar su remuneración y condiciones. n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar funciones en la sociedad. ñ) Designar personas ajenas al Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los Jueces de cualquier fuero, así como también promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualquier clase de Juicios en que la sociedad sea parte. o) Convocar a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto por estos Estatutos. p) Presentar anualmente a la Asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las

amortizaciones y castigos que se consideren convenientes, proponer el reparto de dividendos y la formación de reservas. q) Disponer del reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balance confeccionado en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia. r) Disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas y condiciones que fijan estos estatutos y la Asamblea de accionistas. s) Arrendar y/o conceder en explotación los bienes muebles o inmuebles que formen parte integrante del activo y ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los Artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ochenta del Código de Comercio en sus partes pertinentes que se tienen por reproducidas. t) Fijar las condiciones de emisión de los debentures. u) Esta anunciación en ninguna manera deberá entenderse como limitativa para restringir los actos del Directorio, en todo lo que haga al cumplimiento de sus fines. — Artículo Décimo Tercero: Los directores podrán percibir por desempeño una retribución cuya fijación quedará a cargo de la asamblea y que, por todo concepto no excederá del veinte por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — Título Cuarto. Fiscalización. — Artículo Décimo Cuarto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, el cual será reemplazado por un suplente cuando no pueda ejercer sus funciones. Serán designados por la asamblea por el término de un año y sus funciones estarán determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Los designados podrán ser reelectos indefinidamente y al efecto de su elección las acciones ordinarias de cualquier clase tendrán derecho a un voto. — Título Quinto. De las Asambleas. — Artículo Décimo Quinto: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las asambleas ordinarias se habrán de convocar por lo menos dos veces por año, a los efectos de la elección de los miembros del Directorio. La convocatoria se hará mediante aviso publicado en el Boletín Oficial y durante cinco días y tres con diez y ocho de anticipación respectivamente, según se trate de primera o segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias pedidas por accionistas en las condiciones establecidas en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Sexto: Toda clase de asambleas, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de los votos presentes con las excepciones puntualizadas en estos estatutos. — Artículo Décimo Séptimo: Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar en la caja social las acciones o el certificado de su depósito en un Banco nacional o extranjero con dos días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. Cada acción tendrá derecho a los votos establecidos en estos Estatutos con las limitaciones que establezca el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título sexto: Balance; utilidades y fondo de reserva. Artículo décimo octavo: El ejercicio social terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha, previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Los beneficios realizados y líquidos que resultaren del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. b) La remuneración que dispongan los accionistas en la Asamblea para los directores o síndicos, por sí o a propuesta del Directorio. c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas atrasadas y en el siguiente orden: 1º) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados. 2º) Se abonará el dividendo fijo del ejercicio. 3º) El dividendo adicional que corresponda a las acciones preferidas. d) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias en proporción al capital integrado sin perjuicio de las sumas que se resuelvan destinar para la creación de fondos de reserva. — Artículo décimo noveno: Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad, y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Artículo vigésimo: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia de los Síndicos y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en el siguiente orden y forma. 1) Se abonará el pasivo, incluso los gastos de liquidación. 2) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas. 3) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias. Será pagado el dividendo a las acciones preferidas en el orden establecido en el inciso c) del artículo dieciocho de estos Estatutos. 5) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado de cada uno. — Título séptimo. Disposiciones aclaratorias. — Artículo vigésimo primero: En las menciones de los artículos trescientos cuarenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro, en el artículo cuarto de estos Estatutos debe entenderse que se refiere a los respectivos del Código de Comercio. José González. Alberto G. Baldoni. Agustín Dattilo. F. Cimino. Manuel Rodríguez. Donato Cillis. Vito Rodolfo. Armando Mirto. B. Agüero. Clemente Romero. G. Ciani. Magencio López. Francisco Lombardo. Esteban Korzcak. Eladio Fernández. Héctor J. Gómez. Vicente Monterroso. J. B. Vescina. Emilio Mamé. Juan Aronne. Samuel Boronat. F. Domínguez. Domingo De Maro. Antonio García. Pascual [illegible] Dieco. R. Mariani. Alfredo Piunca. Natalio Agostino. Pompeo Gianoli. Losardo Carlos. José Orazi. Manuel Rodríguez. Donato Cillis. Agostinelli. Domingo Pugliese. Santiago Pugliese. Manuel Ayala. Juan Sáenz. J. Domenech. F. Gómez. Inés Blanca Sánchez. Pantaleón Restuccia. Angel Fantoni. M. Dorado. José Chanza. Héctor Capurro. Cepeda. Jesús Casal. Ferrigno. Hugo Cecconi. E. Cecconi. Abel Bentancurt. José Carpintero. Antonio Márquez. Atilio Meza. Santos Bonussi. P. J. Peguaroles. Alfredo Leotta. B. Barcat. José Perrotta. Mario Sappia. Certifico que las firmas que anteceden y dicen son auténticas y pertenecen a don José González, don Manuel Rodríguez, don Alberto Gerónimo Boldrini, don Donato Cillis, don Agustín Dattilo, don Vito Rodolfo, don Francisco Cimino, don Armando Mirto, don Guerino Ciano, don Clemente Romero, don Bernardo Agüero, don Magencio López Márquez, don Horacio Francisco Lombardo, don Esteban Korczak, don Eladio Fernández, don Héctor José Gómez, don Vicente Monterroso, don Julio Buenaventura Vescina, don Samuel Boronat, don Luis José Agostinelli, don Juan Aronne, don Domingo Pugliese, don Francisco Salvador Domínguez, don Santiago Pugliese, don Manuel Néstor Ayala, don Domingo De maro, don Juan Sáenz, don Antonio García, don Edward Juan Domenech, don Pascual Antonio Di Dieco, don Roberto Mariani, don Alfredo Pinnez, don Pompeo José Gianoli, don Natalio Agustín Agostino, don José Orazi, don Carlos Alberto Losardo, don Floriano Gómez, doña Inés Blanca Sánchez, don Pantaleón Restuccia, don Angel Fantoni, don Manuel Antonio Dorado, don José Chanza, don Héctor Manuel Capurro, don Adolfo Oscar Campos, don Luis Antonio Ferrigno, don Jesús Casal, don Víctor Hugo Cecconi, don Enrique Pascual Cecconi, don Andrés Claro Cepeda, don Edilberto Abel Eusebio Bentancurt, don José Carpintero, Don Atilio Héctor Meza, Don Antonio Márquez, Don Santos Bonussi, Don Pedro Juan Pegueroles, Don Baudilio Barcat, Don Alfredo Leotta, Don Mario Sappia y Don José Salvador Perrotta. — Conste. Buenos Aires, Agosto 1º de 1959. — Hay un sello. M. López Magallanes. — "Buenos Aires, 20 Nov. 1959. — Visto el Expediente Nº 4.446'59 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Empresa de Micro Omnibus 25 de Mayo, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al Dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Empresa de Micro Omnibus 25 de Mayo Comercial e Industrial, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 1º de Agosto de 1959, con la denominación de Empresa de Micro Omnibus 25 de Mayo Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima y apruébase su estatuto de fojas siete (7) a quince vuelta (15 vta.) con las modificaciones de fojas veintiséis (26) a treinta (30). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 15.628. — Es copia fiel, doy fe, del Acta de Constitución, que corre de fojas uno a seis del expediente número diez mil quinientos diez y ocho, del Estatuto que corre a fojas siete a diez y seis, con sus modificaciones de fojas veintiséis a treinta, y del decreto quince mil seiscientos veintiocho, que corre a fojas treinta y tres y que he tenido a la vista para este acto. — En consecuencia, los comparecientes otorgan y declaran: Que dejan definitivamente constituída la Sociedad Empresa de Micro Omnibus Veinticinco de Mayo Comercial e Industrial, Sociedad Anónima", y que además proceden a emitir en este mismo acto la segunda, tercera, cuarta y quinta series de seis mil quinientas acciones cada una, con lo que se completa el capital autorizado de tres millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — La segunda y tercera series de acciones serán ordinarias nominativas de un voto, de la cuarta serie, dos mil cien acciones serán ordinarias nominativas de un voto y las cuatro mil cuatrocientas restantes, preferidas, las que gozarán de un dividendo de medio por ciento del valor nominal; y la quinta serie, serán de acciones preferidas y gozarán del mismo dividendo de las antes mencionadas. — Facultan al Directorio a llamar oportunamente a la suscripción de dichas cuatro series, y fijar las condiciones y formas de pago. — Leída que les fué a los comparecientes, se ratifican en su contenido, y firman por ante mí como acostumbran, junto con los testigos del acto Don Manuel Dallorso y Don Enrique Roberto De Rossi, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José González. — Alberto G. Boldrini. — F. Cimino. — B. Agüero. — Eladio Fernández. — Vicente Monterroso. — Juan Aronne. — Francisco S. Domínguez. — Domingo De Maro. — Pascual A. Di Dieco. — Agustín Dattilo. — Guerino Ciani. — Horacio Lombardo. — E. Mamé. — Samuel Boronat. — Antonio García. — Roberto Mariani. — Alfredo Pinnca. — Natalio A. Agostino. — Carlos A. Losardo. — Manuel Rodríguez. — Armando T. Mirto. — Magencio López. — Héctor J. Gómez. — Domingo Pugliese. — Pompeo J. Gianoli. — J. Orazi. — Donato Cillis. — Vito Rodolfo. — Clemente Romero. — Esteban Korczak. — J. B. Vescina. — Luis J. Agostinelli. — Santiago Pugliese. — Juan Sáenz. — F. Gómez. — Pantaleón Restuccia. — M. A. Dorado. — Héctor M. Capurro. — Ferrigno. — V. Hugo Cecconi. — Enrique Pascual Cecconi. — Manuel N. Ayala. — E. J. Domenech. — Inés B. Sánchez. — Angel Fantoni. — José Chanza. — A. Campos. — Jesús Casal. — A. Cepeda. — José Carpintero. — Antonio Márquez. — P. J. Pegueroles. — Mario Sappia. — Edilberto A. E. Bentancurt. — Atilio H. Meza. — Santos Bonussi. — B. Barcat. — Alfredo Leotta. — José O. Perrotta. — M. Dallorso. — E. De Rossi. — Hay un sello. — Ante mí: M. López Magallanes. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro setenta y siete de mi adscripción. — Para la Sociedad "Empresa de Micro Omnibus Veinticinco de Mayo, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima, expido el presente testimonio en diecinueve sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del ochocientos cincuenta y ocho mil quinientos setenta al ochocientos cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y ocho, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a seis de Abril de mil novecientos sesenta. — Testado: Esteban; que; No vale. — Raspado: don; cincuentiséis; Laferrère; Resetti; Laferrère; Bondilio; fe; Sociedad; Donato; Pugliere; Ciudadela; Nº; Virreyes; Cecconi; Aceptar; misma; Floriano; Ferrigno; Perrotta; sociedad; sociedad; formalidades; diligenciar; Pascual; Vescina; implementos; general; entidades; privilegios; podrán; estatutarias; Inspección; posteriores; caso; dure; ejercitado; delegar; además; celebrar; impedimento; reparticiones; sociedad; sociedades; renovarlos; líquidas; inscripción; estados; Korczak; Edward; recurrente; autorízase; quince; fijar; Agüero. — Entre líneas: P. Cecconi; Sus cartas orgánicas, podrá asimismo realizar operaciones; que; de; uno; de; extraordinarias y; atrasados; T; Valen. — Hay un sello: M. López Magallanes". — Es copia fiel doy fe del testimonio transcripto. — Para el Registro Público de Comercio, expido la presente copia simple en veintitrés fojas útiles, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a trece de mayo de mil novecientos sesenta. — Fdo.: Mario W. López Magallanes.

Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31.200.— e.2|6-Nº 2.216 D.T.-v.2|6|60

FINANCIERA SUDAMERICANA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nirsen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 1.496. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos cuarenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano público autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Víctor Luis Andorra, argentino, casado, empleado, que justifica identidad con libreta de enrolamiento número cuatro millones dieciséis mil ciento cinco, domiciliado en la calle Diego esquina Susini, localidad de Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Alejandro Santiago Ferradini, argentino, casado, empleado, que justifica identidad con libreta de enrolamiento número un millón trescientos nueve mil ciento seis, domiciliado en la calle Castelli ciento ochenta y dos, quinto piso "A", vecino; don Abel Jansenson, argentino, casado, abogado, que justifica identidad con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos sesenta y cinco mil setenta, domiciliado en la calle Sturiza seiscientos ochenta y cuatro, localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Enrique Atilio Podestá, argentino, casado, ingeniero, que justifica identidad con libreta de enrolamiento número trescientos nueve mil seiscientos dieciséis, domiciliado en la calle Vicente López mil ochocientos veintiocho, vecino; don León Tieffenberg, argentino, casado, ingeniero, que justifica identidad con libreta de enrolamiento número quinientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Julián Alvarez dos mil cuatrocientos ochenta y uno, vecino; don José María Raggio, argentino, casado, ingeniero, que justifica identidad con libreta de enrolamiento número ciento noventa mil setecientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Rawson dos mil setecientos veintinueve, localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Simón Jansenson, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, que justifica identidad con libreta de enrolamiento número ciento setenta y cinco mil cuatrocientos diez, domiciliado en la calle Juan José Paso trescientos treinta y cuatro, localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Alberto José María Adolfo Lambertini, argentino, casado, comerciante, que justifica identidad con libreta de enrolamiento número doscientos veintiocho mil veintiséis, domiciliado en la calle Viamonte seiscientos cincuenta y ocho, cuarto piso, vecino; don Tomás Enrique Maffei, argentino, casado, comerciante, que justifica identidad con libreta de enrolamiento número cero millón ciento cincuenta mil trescientos trece, domiciliado en la calle Páez mil setecientos cuarenta y tres, vecino; don Isaac Leonardo Montilla, argentino, casado, industrial, que justifica identidad con libreta de enrolamiento número tres millones ciento cincuenta y ocoh mil seiscientos dieciséis, domiciliado en la calle Godoy Cruz dos mil quinientos sesenta, vecino; don Lázaro Jansenson, argentino, casado, empleado, que justifica identidad con libreta de enrolamiento número un millón cincuenta y tres mil ciento noventa y uno, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante, dos mil sesenta, vecino; don Jorge Klauber, argentino naturalizado, casado, comerciante, que justifica identidad con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y tres mil novecientos setenta y cuatro, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín cuatro mil setecientos dos, vecino; don Alberto Carlos Dunzelmann, argentino, casado, comerciante, que justifica identidad con libreta de enrolamiento número dos millones doscientos treinta y tres mil setenta y seis, domiciliado en la calle Andrés Ferreira tres mil doscientos treinta y uno, localidad de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; y don Enrique Alberto Atilio Podestá, argentino, soltero, comerciante, que justifica identidad con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento noventa mil doscientos, domiciliado en la calle Vicente López mil ochocientos veintiocho, vecino. Intervienen todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, constituyeron por acta privada de fecha primero de febrero de mil novecientos sesenta, una sociedad anónima con la denominación de "Financiera Sudamericana, Sociedad Anónima Co

mercial, Industrial e Inmobiliaria", la que fué sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y la concesión de la personería jurídica. La mencionada sociedad fué autorizada a funcionar por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veintinueve de abril de mil novecientos sesenta, bajo el número cuatro mil seiscientos noventa y uno. Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituída la mencionada sociedad, para lo cual me entregan para su protocolización, el Expediente número dos mil trescientos setenta y ocho, procedente de la Inspección General de Justicia, bajo el número once mil doscientos cuarenta y uno, año mil novecientos sesenta, del cual transcribo íntegramente el acta de constitución, el estatuto social y el correspondiente decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo que por su orden dice así: "Acta de constitución de "Financiera Sudamericana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria". En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un día del mes de febrero de mil novecientos sesenta, siendo las diez horas, se reunieron en el local de la calle Florida 349, los que suscriben la presente acta y por mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisoriamente esta asamblea al señor Enrique Atilio Podestá, nombrándose como secretario ad-hoc al Dr. Alberto Jansenson. A continuación el señor presidente expresó que, según conocían todos los presentes se había considerado y estudiado el propósito de constituir una sociedad anónima para dedicarse a las operaciones financieras, comerciales, industriales e inmobiliarias que se precisarán en el artículo respectivo de sus estatutos. Que llevado adelante este propósito se prepararon los estatutos que deben regir la sociedad, razón por la cual fué convocada esta reunión para considerarlos, y de aprobárselos, proceder a la constitución de la sociedad. El señor Secretario dió lectura al referido proyecto de estatuto, el que se aprueba por unanimidad, y que firmado por todos los presentes, forma parte integrante, como anexo, de la presente acta. A continuación se procedió a suscribir el capital emitido, el que fué suscripto e integrado de la siguiente forma: Accionistas. Capital Suscripto. Clase de Acciones. Capital Integrado. Víctor Luis Andorra, 600.000. D. 60.000. Alejandro Santiago Ferradini, 600.000, E, 60.000. Alberto Jansenson, 800.000. E. 80.000. Enrique Atilio Podestá, 1.300.000, A, 130.000. León Tieffenberg, 1.300.000, B, 130.000. José María Raggio, 1.300.000, C, 130.000. Simón Jansenson, 600.000, F, 60.000. Alberto José María Adolfo Lambertini, 800.000, D, 80.000. Tomás Enrique Maffei, 100.000, A, 10.000. Isaac Leonardo Montilla, 500.000, F, 50.000. Lázaro Jansenson, 100.000, F, 10.000. Jorge Klauber, 200.000, F, 20.000. Alberto Carlos Dunzelmann, 100.000, C, 10.000: Enrique Alberto Atilio Podestá, 100.000, B, 10.000. 8.400.000, 840.000. Los citados accionistas integran individualmente el diez por ciento de las acciones suscriptas, o sea la suma de pesos ochocientos cuarenta mil moneda nacional en dinero efectivo, que será depositado en el Banco de la Nación Argentina, a los efectos de la obtención de la personería jurídica. El saldo restante se integrará en la época y forma que determine el Directorio. Se fija luego qué el Directorio esté compuesto de la siguiente manera: como presidente el señor Enrique Atilio Podestá; vicepresidente el señor José María Raggio: Director delegado el señor León Tieffenberg y Directores Titulares los señores Alberto Jansenson, Alberto José María Adolfo Lambertini e Isaac Leonardo Montilla. Como Directores suplentes fueron designados los señores: Tomás Enrique Maffei, Enrique Alberto Atilio Podestá, Alberto Carlos Dunzelmann, Víctor Luis Andorra, Alejandro Santiago Ferradini y Lázaro Jansenson. Como síndico titular se designó al señor Jorge Klauber y síndico suplente al señor Alberto Garber. Por último se autorizó a los señores Enrique Atilio Podestá, León Tieffenberg y Paulino Filippello para que, conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen los trámites necesarios a fin de obtener la personería jurídica, quedando facultados para aceptar las modificaciones, incluso el cambio de denominación que a los estatutos imponga la Inspección General de Justicia. otorguen la escritura pública de constitución definitiva ejercitando los poderes que en legal forma les hayan conferido todos los accionistas constituyentes e inscriban la sociedad en el Registro Público de Comercio. Resolvióse también labrar acta de esta asamblea de fundación, lo que así se hizo y leída la presente, firmaron todos los accionistas dándose por terminada la reunión, siendo las once horas del día y mes ut-supra. — Alberto Jansenson. — A. S. Ferradini. — S. Jansenson. — Klauber. — León Tieffenberg. — Podestá. — J. M. Raggio. — T. Maffei. — Andorra. — A. C. Dunzelmann — A. Lambertini. — L. Jansenson. — Enrique A. Podestá. — I. L. Montilla. En mi carácter de escribano público titular del Registro Nº 227, de Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Alberto Jansenson, A. S. Ferradini, S. Jansenson, Klauber, León Tieffenberg, Podestá, J. M. Raggio, T. Maffei, Andorra, A. C. Dunzelmann, A. Lambertini, L. Jansenson, Enrique A. Podestá e I. L. Montilla, son auténticas de los señores: Alberto Jansenson, Alejandro Santiago Ferradini, Simón Jansenson, Jorge Klauber, León Tieffenberg, Enrique Atilio Podestá, José María Raggio, Tomás Enrique Maffei, Víctor Luis Andorra, Alberto Carlos Dunzelmann, Alberto José María Adolfo Lambertini, Lázaro Jansenson, Enrique Alberto Atilio Podestá e Isaac Leonardo Montilla, han sido puestas en mi presencia y son las que usan en todos sus actos, doy fe. Hay una firma y un sello: Guillermo F Dousset, Escribano. — Estatutos de Financiera Sudamericana, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria. — Título I. Nombre y Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo 1º — Bajo la denominación de: FINANCIERA SUDAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer, por resolución del Directorio, sucursales. agencias ó cualquier clase de representación en el interior o exterior del país. Durará nóventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo prorrogable. — Artículo 2º La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la importación y exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, maquinarias, automotores, maderas, pinturas, aceites, hojalata, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras; diseños y modelos industriales, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: fabricación, distribución y comercialización de productos químicos, petroquímicos, electroquímicos, electrometalúrgicos, plásticos, textiles y materiales para la construcción. c) Inmobiliarias: por la compra, venta, y permuta, construcción, explotación. arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: 1º) mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados y a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos, reales, compra y venta de títulos y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otro permitido por la ley, y en especial las operaciones sobre inmuebles que se refiere el inciso "c", así como también prestar y negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación relacionadas con el objeto societario. 2º) realizar las operaciones usuales y corrientes comprendidas en el funcionamiento de una casa de cambio: negociar en compra-venta de monedas y billetes extranjeros, oro amonedado o no; compra venta de giros y transferencias en el mercado libre de cambio y en general toda clase de operaciones afines. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y especialmente: a) realizar financiaciones, inversiones, transferencias y|o cesiones de fondos y|o divisas, capitalizaciones y|o repatriaciones y|o radicaciones de capital; b) importar, exportar y reexportar mercaderías y objetos manufacturados, maquinarias, plantas industriales, motores, accesorios y repuestos; c) ejercer la compra venta de bienes muebles, inmuebles, semovientes y de cualquier modo transferir y|o adquirir el dominio de dichos bienes, así como también fondos de comercio, frutos del país y mercadería en general; d) realizar por cuenta propia o por comisión de terceros toda clase de operaciones financieras y especialmente dar y tomar dinero en préstamo y realizar descuentos, redescuentos, adelantos y comisiones: hacer préstamos con o sin garantía real o personal y emitir debentures con o sin garantía especial o flotante, establecer y administrar Cajas de Seguridades de bienes y valores mobiliarios; aceptar valores en custodia y recibir depósitos no bancarios; e) solicitar, obtener, inscribir, registrar, comprar o admitir en otra forma y poseer, utilizar, vender, ceder, otorgar, concesiones, explotar y disponer en otra forma de patentes o privilegio de invención, certificados, de edición, patentes precaucionales; marcas de fábrica o de comercio, hombres o designaciones de fábrica o comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos, privilegios o inmunidades inherentes a todos los antedichos; otorgar regalías y|o royaltíes; celebrar contratos de sociedades con particulares y otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean civiles o comerciales de cualquier clase, participando en ellas como socios capitalistas, comanditarios o accionistas, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o sindicatos, con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones y|u otra comunidad de intereses, totales, parciales o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas; f) adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; g) dar o tomar bienes raíces en arrendamiento, inclusive por más de seis años constituir hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas y toda clase de derechos reales; h) constituirse en garante de otras sociedades y|o entes jurídicos y|o personas físicas de esta plaza como de cualquier otra, en calidad de fiador y|o avalista y|o constituir cualquier otra garantía comercial, sin ple, mancomunada y|o solidaria; i) adquirir, suscribir, integrar o en otra forma poseer, vender, dar en caución o disponer de acciones, obligaciones y demás títulos de deudas de cualquier personas de existencia visible o ideal, nacional o extranjera, emitiendo a cambio de ello cuando fuera conveniente sus propias acciones, obligaciones y títulos de deudas, todos los derechos, facultades y privilegios inherentes a la propiedad, en la misma forma en que podría hacerlo una persona de existencia visible, efectuar compra-venta y cesiones de créditos y|o deudas con o sin garantía, a corto o largo plazo y con o sin interés; j) ejercer comisiones, representaciones, consignaciones, distribuciones y mandatos; k) gestionar de los Gobiernos o Municipalidades y especialmente de las Direcciones o autoridades Mineras, Nacionales o Provinciales la adjudicación de concesiones o privilegios, permisos y licencias que resulten necesarias para su gira o el de las personas o sociedades a ella vinculadas; comprarlos, venderlos, explotarlos, transferirlos o de cualquier manera negociarlos; y l) ejercer en general toda clase de operaciones comerciales, permitidas por las leyes, dentro o fuera de la República aunque no estuviesen contenidas en la enumeración, la que es meramente enunciativa y no limitativa. Título II — Capital y Acciones. — Artículo 3º El capital autorizado se fija en la suma de cuarenta y dos millones de pesos. compuesto por seis clases de acciones denominadas "A", "B", "C", "D", "E" y "F", dividida cada clase, en setenta series de mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una. Las primeras cincuenta series de cada clase tendrán derecho a cinco votos por acción y las veinte series restantes tendrán derecho a un voto por acción, pudiéndose emitir títulos que representen más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen Del capital autorizado se encuentran emitidas las primeras catorce series de acciones ordinarias de cada clase A, B. C. D, E, y F, por un valor total de ocho millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional. Las restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, ser elevadas a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto, serán inscriptas en el Registro Público de Comercio, y comunicadas a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de ciento cchenta millones de pesos moneda nacional mediante la emisión de series de acciònes de las clases A, B, C, D, E, y F, que podrán ser ordinarias de un voto o preferidas. Cualquiera sea el monto del capital a emitir, las series respectivas deberán distribuirse en partes iguales para cada clase A, B, C, D, E, y F. tanto sean éstas acciones ordinarias o preferidas. Los aumentos de capital se realizarán por resolución de la asamblea de accionistas quien fijará en cada circunstancia el monto y características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de la emisión de las acciones y forma de pago de las mismas. Cada resolución de aumento de capital autorizado será elevado a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia, y publicada por tres días en el Boletín Oficial. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de cuarenta y dos millones de pesos moneda nacional más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. En todos los casos se guardarán en los aumentos de capital autorizado las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director, pudiendo una de ellas, ser en facsímil y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; b) Hasta tanto las acciones no sean integradas totalmente se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; c) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un propietario por cada una de ellas; d) La suscripción, posesión de acciones y sus certificados provisorios lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las asambleas de accionistas, y en general, en lo no previsto por el primero, a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo 4º, Cuando la asamblea resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las características que se determinen en cada caso y las condiciones pactadas regirán el orden de preferencia de las mismas, las seguridades, prerrogativas o limitaciones que se hubieran establecido. Estas acciones tendrán preferencia sobre las ordinarias en cuanto a dividendos y devolución del capital en caso de liquidación. Los dividendos de las acciones preferidas, que no podrán superar el 20 %, podrán ser acumulativos, según se haya pactado al emitirlas, es decir, que si en un año las utilidades líquidas y realizadas, no llegasen a cubrir los dividendos estipulados, serán abonados (sin interés por el retardo) con las ganancias líquidas y realizadas de los años subsiguientes, con prelación a cualquier distribución para las acciones ordinarias. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas, total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par, o con más la bonificación que se fije, más sus dividendos acumulados en su caso, y hasta la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas, en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. En el caso de hacerse rescate parcial y no total, se determinará por sorteo, cuales acciones serán rescatadas, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial, con una anticipación no menor de ocho días. Los tenedores de acciones preferidas. no tendrán ni voz ni voto en las asambleas generales, salvo durante el tiempo en que estuviera en mora el pago de los dividendos fijos pactados, sólo en este caso tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren y mientras dure tal situación, con derecho a un voto por acción; en tal supuesto y cuando deba elegirse directores, votarán conjuntamente con las ordinarias dentro de la respectiva clase; esto es, las preferidas clase "A" dentro de las ordinarias clase "A", las preferidas clase "B", conjuntamente con las ordinarias "B", y así sucesivamente. — Artículo 5º. Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluída la reserva legal: b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobados por la Asamblea General; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y Balanc. General, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a), b), c) y f) se requerirá la aprobación de la Asamblea General. — Artículo 6º: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de todas las clases, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión. — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará las facultades acordadas por el artículo 5º, inci-

so f) de estos estatutos. — Artículo 7º: En el caso de mora de un suscriptor de acciones en el pago de las cuotas en las fechas que haya fijado el Directorio, incurrirá en una multa del dos por ciento mensual durante tres meses. — Si fenecido el plazo no hubiera pagado, el Directorio queda facultado para proceder contra los mismos conforme lo autoriza el artículo trescientos treinta y tres, apartado segundo del Código de Comercio, debiendo el Directorio aplicar un criterio uniforme para todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. — No tendrán derecho a concurrir a las Asambleas los tenedores de certificados provisorios que adeuden cuotas vencidas. — Esta prohibición es, sin perjuicio del derecho que les corresponda por otros certificados sobre los que no adeudaren cuotas vencidas o por acciones pagadas en su oportunidad. — Título III. — Dirección y administración. — Artículo 8º: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de seis o doce miembros titulares y otros tantos suplentes. — Cada una de las clases que componen el capital elegirán uno o dos Directores, según se fije su número en seis o doce y otros tantos suplentes. — En caso de que una o más clases no concurran a la Asamblea para la elección de Directorio, los que correspondan a dichas clases serán electos por los accionistas presentes por mayoría de votos. — Es atribución de las Asambleas fijar el número de Directores. — En su primera reunión el Directorio elegirá de su seno a un Presidente, un Vicepresidente, y un Director Delegado. — Al Presidente le reemplazará el Vicepresidente y a éste el Director Delegado, en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento. — Los directores titulares y suplentes durarán en sus funciones un año pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas, celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — La revocación del mandato de cada Director podrá ser resuelta en Asamblea General, convocada de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, con el voto de la mayoría de accionistas de la clase que lo ha elegido. — El conjunto de los accionistas de la Sociedad sólo podrá resolver la revocación del mandato de todos los Directores sin excepción y no la de Director o Directores determinados. — Artículo 9º: Cada Director depositará diez acciones de la sociedad de la clase que representa, en garantía de sus funciones, hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mayoría de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de los Directores presentes. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente, por sí o a pedido del Síndico, o un Director. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa serán llenadas por el suplente que haya elegido la serie que designó al impedido. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado, y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo 10º: La representación legal y firma de la Sociedad será ejercida, sin perjuicio de lo señalado en el inciso b) de este artículo, por el Presidente, y en caso de su muerte, ausencia u otro impedimento, por el Vicepresidente, y en caso de la muerte, ausencia, o impedimento de éstos, por el Director Delegado con otro cualquiera de los otros Directores conjuntamente. — El Directorio podrá además, delegar la facultad de representar a la Sociedad en una o más personas que sean o no Directores, debiendo otorgarse a ese efecto, poder ante escribano para los fines y con la amplitud de facultades, que en cada caso determine el propio Directorio. — Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar los negocios, bienes o intereses de la sociedad, con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y presentes estatutos. — Podrá en consecuencia, disponer, comprar, vender y permutar, bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, pagaderos a particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones, autónomas de los Estados y Estados extranjeros, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos, nacionales y provinciales, y|o con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos extranjeros; b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques, contra fondos depositados y en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores y caucionarlos; girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio, tomar dinero prestado con o sin garantías reales, solicitar y pedir la apertura de cartas de créditos y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar avales, firmar "trust receipts" y constituir a la Sociedad en depositaria, reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. — Para obligar a la sociedad en los casos enunciados en este inciso, es necesario la firma del Presidente y Vicepresidente conjuntamente, o la de cualquiera de ellos con la de un Director; c) Expedir cartas de créditos; d) Celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; e) Comprometer árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir o comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas, afines con su objetivo; g) Cobrar o percibir todo lo que se debe a la Sociedad, o a terceros, a quienes la sociedad represente y otorgue recibos y descargos; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos; j) Adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención; k) Resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos no competa a las Asambleas Generales; l) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesario y fijar su remuneración. — Cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del Directorio, éste le podrá fijar una remuneración especial además de la que le corresponde como Director, con cargo a gastos generales del ejercicio ad referéndum de la Asamblea; m) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes, subgerentes, apoderados, agentes y representantes o terceros. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; ñ) Nombrar a miembros o no del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los Jueces del Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o administrativos o funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicio en que la sociedad sea parte; o) Convocar a las Asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; p) Presentar anualmente a la Asamblea general la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes; proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; q) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con balances confeccionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; r) Disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas y condiciones que fijen estos estatutos en la forma, características y oportunidades que considere convenientes; s) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; t) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la Ley 8.875 o las que en adelante se dicten. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo 11: Los Directores podrán percibir por el desempeño de sus funciones una remuneración mensual que fijará la asamblea, independientemente de la señalada en el artículo 17 de estos estatutos, la que se cargará a gastos generales del ejercicio respectivo. — El total de las remuneraciones, incluso de las indicadas en los artículos 10 inciso 1) y 17 no podrán exceder del 25 % de las utilidades del ejercicio en que desempeñen su mandato. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico administrativas por parte de alguno de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Título IV. Fiscalización. — Artículo 12: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular, a quien reemplazará un suplente en su caso, designado por la asamblea anual con las facultades y funciones que determine el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — A los efectos de la elección de Síndicos, las acciones ordinarias, cualesquiera sean su clase, tendrán un voto por acción. — Título V. De las Asambleas. — Artículo 13: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las convocatorias se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días, con anticipación de diez días y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias pedidas por accionistas en las condiciones establecidas en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 14: Toda clase de Asambleas excepto en los casos determinados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 15: Las asambleas que consideren los casos del art. 354 del Código de Comercio, requerirán la presencia, tanto en primera como en segunda convocatoria, de accionistas que representen no menos del 60 % del capital suscripto con derecho a voto y el voto favorable por lo menos del 70 % de los presentes. — Artículo 16: Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar en la caja social sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco nacional o extranjero con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona no Director mediante carta poder dirigida al Presidente de la sociedad. — Cada acción ordinaria o preferida, tendrá derecho a los votos establecidos en los artículos 3º y 4º de estos estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título VI. Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 17: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año, pudiendo la asamblea modificar dicha fecha previa inscripción en el Registro Público de Comercio, y Comunicación a la Inspección General de Justicia. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital suscripto; b) la remuneración que disponga la asamblea para los Directores y Síndicos; c) el dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en el orden siguiente: 1) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; 3) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; b) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para la creación de fondos de reserva. — Artículo 18: Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal. — Título VII. Disolución y Liquidación. — Artículo 19: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la sociedad o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: 1) Se abonará el pasivo incluso los gastos de liquidación; 2) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas; 3) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; 4) Será pagado el dividendo de las acciones preferidas en el orden establecido en el inc. c) del artículo 17 de estos estatutos; 5) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. Alberto Jansenson. — A. S. Ferradini. — S. Jansenson. — Klauber. — León Tieffenberg. — Podestá. — J. M. Raggio. — T. Maffei. — Andorra. — A. C. Dunzelmann. — A. Lambertini. — L. Jansenson. — Enrique A. Podestá. — I. L. Montilla. En mi carácter de escribano público, titular del Registro Nº 227 de Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Alberto Jansenson, A. S. Ferradini, S. Jansenson, Klauber, León Tieffenberg, Podestá, J. M. Raggio, T. Maffei, Andorra, A. C. Dunzelmann, A. Lambertini, L. Jansenson, Enrique A. Podestá, e I. L. Montilla, son auténticas de los señores: Alberto Jansenson, Alejandro Santiago Ferradini, Simón Jansenson, Jorge Klauber, León Tieffenberg, Enrique Atilio Podestá, José María Raggio, Tomás Enrique Maffei, Víctor Luis Andorra, Alberto Carlos Dunzelmann, Alberto José María Adolfo Lambertini, Lázaro Jansenson, Enrique Alberto Atilio Podestá, e Isaac Leonardo Montilla, han sido puestas en mi presencia, y son las que usan en todos sus actos, doy fe. — Hay una firma y un sello: Guillermo F. Dousset, escribano". — "Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 29 Abr. 1960. — Visto el Expediente Nº 2.378|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Financiera Sudamericana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Financiera Sudamericana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 1º de febrero de 1960, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a trece vuelta (13 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 4.691". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo llenado las normas exigidas por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a dejar definitivamente constituída la sociedad "Financiera Sudamericana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", solicitándome al efecto expida testimonio autorizado de la presente para su respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué por mí, el escribano autorizante, ratifican su contenido y de conformidad la firman como acostumbran, conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron don Angel Roberto Bustos y don Eduardo Ernesto Ascargorta, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Alberto Jansenson. — A. S. Ferradini. — S. Jansenson. — Klauber. — León Tieffenberg. — Podestá. — J. M. Raggio. — T. Maffei. — Andorra. — A. D. Dunzelmann. — A. Lambertini. — L. Jansenson. — Enrique A. Podestá. — I. L. Montilla. — Tgo.: A. R. Bustos. — Tgo.: Eduardo E. Ascargorta. Hay un sello. Ante mí: Guillermo F. Dousset. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos noventa y seis del Registro doscientos veintisiete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en dieciséis sellos nacionales de tres pesos cada uno, números correlativos del novecientos ochenta y siete mil setecientos diecisiete al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta. — Fdo.: Guillermo F. Dousset. Hay un sello.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.280 — e.2|6-Nº 34.188-v.2|6|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

JUAN C. LOJKO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber durante un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos sesenta, entre los señores don Juan Carlos Lojko, argentino, casado, domiciliado en la calle doctor Luis Belaustegui 1240; don José Jewsiewicki, polaco, casado, domiciliado en la calle Luis Viale 1595 y don Juan Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en la calle Chivilcoy 2688, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para este acto convienen y declaran lo siguiente: Primero: Entre los otorgantes y a partir del día de la fecha, queda formalmente constituída una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, encuadrada en las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio y ajustada a las expresas convenciones del presente contrato que girará en plaza, bajo la razón social de "JUAN C. LOJKO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y sede principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en la calle doctor Luis Belaustegui 1240, pudiendo el mismo ser trasladado por resolución de los socios adoptada por unanimidad. — Igualmente podrán instalar agencias, anexos, sucursales y|o conferir representaciones en cualquier punto del territorio de la República y|o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye específicamente la fabricación de muebles en general, instalaciones, amueblamientos, etc., compra y venta, así como toda clase de actividades afines o no, que los socios de común acuerdo resolvieron explotar. — La sociedad podrá importar y|o exportar maquinarias o materias primas y|o artículos manufacturados en general, sean afines al ramo o de otro ramo, comprarlos en plaza, elaborarlos y venderlos en las oportunidades y condiciones que consideren más adecuadas a los intereses sociales. — Siendo la precedente enumeración de carácter únicamente enunciativo y no restrictivo, la sociedad podrá realizar en general toda clase de actividades industriales y/o comerciales lícitas, que los socios por unanimidad resolvieran incorporar a su objeto de explotación. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 300.000) representada por tres mil cuotas de cien pesos m|n. (m$n. 100) cada una, suscriptas e integradas por los socios en la proporción y forma que se expresa a continuación. — El socio señor Juan Carlos Lojko: suscribe mil ochocientas cuotas o sean ciento ochenta mil pesos ($ 180.000); el socio señor José Jewsiewicki: suscribe novecientas cuotas o sean noventa mil pesos ($ 90.000), y el socio señor Juan Rodríguez: suscribe las trescientas restantes o sean treinta mil pesos ($ 30.000). — Todos los socios han integrado totalmente sus respectivos aportes de capital antes de ahora, en maquinarias, materias primas, mercaderías, etc., todo ello de acuerdo al Inventario suscripto de conformidad por los socios en instrumento separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los señores dos Juan Carlos Lojko y José Jewsiewicki, quienes investirán el carácter de gerentes, estando autorizados para realizar todas las operaciones comerciales y bancarias, otorgar poderes, celebrar toda clase de contratos y obligaciones con terceros, hipotecar, tomar dinero prestado a interés del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Industrial de la República Argentina, o de cualquier otra institución oficial o particular, como asimismo de particulares, abrir cuentas corrientes bancarias o comerciales, comprar, vender, permutar, prendar, aceptar y conferir mandatos y representaciones de cualquier carácter y naturaleza jurídica y finalmente todos los actos que sean necesarios a efectos de la buena marcha de la administración del negocio social de acuerdo a sus fines, siendo esta enumeración de carácter enunciativa y no limitativa. — Quinto: El uso de la firma social será ejercida por todos los socios gerentes en forma conjunta todo lo relacionado a la actividad social. — La firma social se expresará mediante un sello con la inscripción de la razón social y la firma personal del socio firmante, pero no podrán emplearla en fianzas o garantías para terceros ni aun bajo su responsabilidad personal. — Será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios para todo trámite ante autoridades nacionales, provinciales o municipales y ante los Tribunales ordinarios de la Capital Federal o Tribunales de Trabajo, para endosar cheques para ser depositados en la cuenta de la sociedad. — Sexto: Las utilidades como pérdidas de la sociedad previa deducción del cinco por ciento (5 %) para reserva legal serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: al señor Juan Carlos Lojko: el cincuenta por ciento (50 %), al señor José Jewsiewicki: el cuarenta por ciento (40 %) y al señor Juan Rodríguez: el diez por ciento (10 %). — Anualmente se practicará un Balance General sin perjuicio de realizar otros parciales y de comprobación cuando alguno de los socios lo estimare conveniente. — El Balance deberá estar a disposición de los socios dentro de los noventa días de practicada y deberán presentarse todas las objeciones dentro de los treinta días siguientes. — Los Balances serán aprobados por unanimidad, es decir de común acuerdo de los socios. — Transcurrido el plazo de treinta días y no habiendo objeción, se considerará el Balance automáticamente aprobado. — Séptimo: La duración del presente contrato es de cinco años a partir del 31 de marzo de 1960, renovándose automáticamente por un período igual previa ratificación por escrito de todos los socios. — En el caso que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá avisar a los otros con tres meses de anticipación, debiendo efectuarse al término de dicho plazo un Balance General tasándose las existencias al valor de plaza y las acciones serán transferidas por el valor de suscripción, dándoseles primero la opción a los socios restantes para adquirir y abonar el importe del capital más las utilidades que resulta en el cincuenta por ciento en el momento de firmar la transferencia de cuotas sociales y el cincuenta por ciento restante en diez y ocho (18) cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir de los treinta días del primer pago con más interés bancario. — Octavo: Los socios por unanimidad podrán designar otros gerentes, socios o no, dándoles las atribuciones que consideren necesarias. — En caso de fallecimiento, los herederos del socio fallecido unificarán su representación y podrán ser admitidos en la Sociedad si no hubiera oposición de los socios restantes, en caso contrario, se procederá como en la cláusula séptima. — Ningún socio tendrá derecho a vender, ceder ni transferir total ni parcialmente sus cuotas sociales a terceros, sin previa y expresa conformidad de los demás socios, los cuales en todos los casos tendrán opción preferencial para la adquisición de las mencionadas cuotas. — Noveno: El señor Juan Carlos Lojko, en su carácter de propietario exclusivo de la finca sita en Dr. Luis Belaustegui 1240 de la Capital Federal, cede en uso parcialmente las comodidades de la mencionada finca a la presente Sociedad por el tiempo de duración de este contrato y mientras la Sociedad esté integrada por sus actuales socios, mediante el pago de una cuota mensual que de común acuerdo fijan los socios y que será modificada periódicamente de acuerdo al aumento que experimente el costo de la vida en base a las estadísticas oficiales. — La Disolución de la presente Sociedad, total o parcial, dará lugar automáticamente a la rescisión de la presente franquicia, siendo en tal caso restituída la finca desocupada de inmediato al señor Juan Carlos Lojko. — Al efecto, el señor Juan Carlos Lojko sigue teniendo la posesión total de su finca y queda desde ya expresamente autorizado para recuperarla desocupada en caso de producirse cualquier modificación de la presente Sociedad, pudiendo sin previa consulta, remitir a depósito público todos los bienes sociales que no fueran retirados en tal oportunidad siendo los gastos de tal remisión y los del depósito, por cuenta de la Sociedad. Igualmente tendrá derecho a recuperar la posesión total de la finca en la forma indicada, dentro de los noventa días de la fecha en que la Sociedad deje de funcionar por cualquier motivo, inclusive por fuerza mayor. — Mientras la Sociedad haga uso de la finca en las condiciones convenidas, deberá hacerse cargo de todos los gastos de conservación, limpieza, luz, teléfono, impuestos, etc. y demás requirimientos para la normal conservación del estado actual de la finca. — Décimo: En caso de incapacidad parcial o total de algunos de los socios por un período mayor de seis meses, durante ese período seguirá gozando de los mismos beneficios, pero transcurrido dicho plazo deberá optarse por la modificación de la cláusula sexta de distribución de utilidad o considerar el preaviso de acuerdo a la cláusula séptima. — Décimo primero: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios por motivo de la interpretación del presente contrato o por cualquier otra causa emergente de los negocios sociales, al tiempo de su vigencia o en oportunidad de su disolución y/o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de laudar, designarán a un tercero para el caso de desacuerdo, siendo el fallo de este tribunal válido, obligatorio e inapelable para las partes, quienes al efecto renuncian expresamente a la intervención judicial de cualquier fuero o jurisdicción: — La parte que se negara a requerimiento de la otra, a designar árbitro y|o suscribir el compromiso arbitral y|o a respetar el fallo arbitral en cualquier forma, tendrá automáticamente decaído sus derechos en litigio, sucediéndo lo mismo por el solo hecho de efectuar una presentación judicial salvo la inherente al cumplimiento del fallo dentro de los 30 días de producida y el laudo deberá producirse dentro de los 30 días siguientes. — Bajo las once cláusulas precedentes, los otorgantes declaran formalizado el presente contrato de Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho y previa lectura y ratificación, firman al pie en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: José Jewsiewicki. — Juan Carlos Lojka. — Juan Rodríguez. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.100.— e.2|6-Nº 34.145-v.2|6|60

LA PLATA MARINE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores: Daniel González Rodríguez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Libertad 133, tercer piso, de esta Capital; Manuel José Posse, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Santa Fe 1713, piso cuarto de esta Capital, y Juan Máximo Schmildt, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Intendente Tomkinson 2115, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, se conviene en constituir por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes clausulas: — Primero: A partir del día treinta del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, queda constituída entre los abajo firmantes, una sociedad que girará bajo el nombre de "LA PLATA MARINE". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Libertad 133, piso tercero, pudiendo cambiar de domicilio cuando lo decida la voluntad social y establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o en el exterior del país. Segundo: La sociedad se constituye con el objeto de desarrollar en conjunto el ejercicio de la profesión de Ingeniería Naval y Mecánica, representar a productos equipos, procedimientos y/o diseños amparados por patentes nacionales o extranjeras; representar a firmas y|o sociedades nacionales o extranjeras; registrar y vender marcas de fábrica e inventos que deriven de la actividad de la sociedad. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de quince años quedando automáticamente prorrogada por otro período de quince años, si con un mínimo de ciento ochenta días de anticipación al vencimiento, ninguno de los socios hubiera manifestado a la sociedad en forma fehaciente, su deseo de no prorrogar la sociedad; sin perjuicio de los plazos anteriores la sociedad podrá ser disuelta, ampliada o modificada en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios. — Cuarto: En caso de disolución de la sociedad por voluntad de algunos de los socios, el o los socios que deseen permanecer en ella, tendrán libre opción a todos los derechos de representación expresos en la estipulación segunda, y ya obtenidos por la sociedad, y libre opción a constituir en los ciento ochenta días a contar desde la fecha de la disolución, una nueva sociedad con el nombre citado en la cláusula primera y con el objeto del artículo segundo. — En caso de disolución de la sociedad los derechos de invención, patentes y|o marcas de fábrica derivados de la actividad de la sociedad, serán distribuídos entre los socios gerentes en la siguiente forma: los ingresos provenientes de contratos ya suscriptos con terceros en partes iguales; los ingresos provenientes de contratos a suscribir en partes iguales entre quienes los suscriban. Quinto: Constituye el capital social la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional, divididos en sesenta cuotas de mil pesos cada una de ellas e integradas en la siguiente forma: Daniel González Rodríguez, veinte cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional, integrada, diez cuotas en dinero efectivo y el saldo a integrar; Manuel José Posse, veinte cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional, integradas diez cuotas en dinero efectivo y el saldo a integrarse; Juan Máximo Schmidt, veinte cuotas o sea veinte mil pesos, integradas, diez cuotas en dinero efectivo y el saldo a integrar; las cuotas no integradas en el acto constitutivo de esta sociedad, lo serán por decisión unánime de los socios gerentes, y sin alterar la proporción establecida en la estipulación octava. — Sexto: La dirección y administración de los negocios de la sociedad, estará a cargo de tres socios conjuntamente, désignandose en este acto a don Daniel González Rodríguez, a don Manuel José Posse, y a don Juan Máximo Schmidt, para desempeñar tales funciones con carácter de socios gerentes. — El endoso de cheques al efecto de su depósito bancario podrá realizarse con una sola de las firmas de cualquiera de los socios gerentes. — Para otro movimiento bancario de fondos, se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios gerentes; para la firma de contratos de representación, registro y|o venta de marcas de fábrica y|o inventos que deriven de la actividad de la sociedad, se requerirá la firma conjunta de todos los socios gerentes. Para la firma de otros documentos hasta cinco mil pesos cada uno bastará la de un solo socio gerente; y para la firma de los demás documentos no especificados en esta estipulación se requerirá la conformidad escrita de los tres socios gerentes, pero la firma de uno cualquiera de ellos en el documento en cuestión le dará validez ante terceros. — Se considerará conformidad escrita a un telegrama en tal sentido; toda firma o grupo de firmas será precédida del sello con el rubro social adoptado. — En todo aquello que no estuviera expresamente previsto en esta cláusula la sociedad será representada por dos de sus socios gerentes, ante terceros y reparticiones nacionales, provinciales, o municipales, con las amplias facultades emergentes del mandato, pudiendo realizar todas aquellas gestiones útiles al giro social, podrán asimismo extender poderes generales o especiales de carácter judicial, y representar a la sociedad en juicios, en los que sea actora o demandada. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier oportunidad, por voluntad de los socios el treinta de noviembre de cada año, se realizarán el inventario y balance general de la sociedad, debiendo dejarse en el libro de actas constancia expresa de su aprobación o de las observaciones que merecieran de parte de cada uno de los socios. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en partes iguales entre los socios gerentes. Las pérdidas, en caso que las hubiere, serán soportadas por todos los socios en proporción al capital integrado individualmente. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, será facultativo de los otros el abonar a los herederos o a sus representantes contra la cesión de su cuota social, la cuota de capital y utilidades que le corresponda dentro de un plazo máximo de un año, de conformidad con el último balance anual; o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería a ese solo efecto, no revistiendo carácter de socio gerente, pero en el primer supuesto, corresponde a los herederos todos los derechos provenientes de marcas de fábrica o inventos y representaciones vigentes en la fecha del deceso o de la declaración judicial de la incapacidad legal que correspondían al socio afectado; el producto de dichos derechos se computará al efectuarse cada balance anual. — En el primer supuesto, la cuota cedida se distribuirá entre los socios restantes, en proporción a sus correspondientes cuotas integradas, y seguirá en pleno vigor la estipulación octava para los socios restantes. — Décimo: En caso de ausentarse un socio del país o sufrir inhabilitación temporaria por enfermedad, por un lapso mayor de tres meses, no se verá afectado en su condición de socio o de socio gerente, pero durante su ausencia o inhabilitación temporaria adicional a los tres primeros meses no percibirá retribución o ganancia alguna, salvo las emanadas de trabajos contratados, representaciones o patentes obtenidas por la sociedad con anterioridad a su partida o enfermedad, y los obtenidos por su intermedio en el extranjero. A los objetos de esta estipulación, el plazo citado de tres meses se ampliará a nueve cuando el socio ausente resida en Chile, Uruguay, Brasil o Paraguay. El socio inhabilitado temporariamente por enfermedad deberá nombrar apoderado ante la sociedad, a uno de los otros socios gerentes. — Décimo primero: Sin perjuicio de las obligaciones de los socios gerentes para con la sociedad, implícitas en la estipulación segunda, éstos podrán desarrollar cualquier otra actividad lucrativa, salvo representaciones, pero se comprometen a emplear su mejor esfuerzo, capacidad y celo para la consecución del objeto social. — Décimo segundo: En todos los casos no previstos en las presentes cláusulas, regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las de los Códigos de Comercio y Civil en este orden, que se conformen por su naturaleza jurídica y no hayan sido modificadas por la mencionada ley.

— Para cualquier cuestión que se promoviera entre los socios, éstos se acogen a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, los contratantes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en consecuencia tres ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados precedentemente. — Sobreborrado — a firmas y|o socieda- — Vale. — Enmendado — exterior — do — prorrogada — contar — fecha — cláusula — Rodríguez — Máximo — mil — sello — mandato — especiales — máximo — Brasil — Todo vale — máximo — Vale. — Tenor — Vale. — Firmado: D. González Rodríguez; M. J. Posse; J. M. Schmidt.

Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.360.— e.2|6-Nº 2.190 D.T. v.2|6|60

CUYO INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a dos (2) de noviembre de 1959, entre los señores Eugenio Israel Chiegel, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en Formosa Nº 414 y José Matzkin, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Sarmiento Nº 3063, ambos únicos socios componentes de "Cuyo Inmobiliaria Comercial, Industrial y Financiera", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Corrientes Nº 2763, 1er. piso, e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 13 de octubre de 1949, bajo el Nº 1974, al folio 174 del libro 17 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sucesivas modificaciones inscriptas el 22 de diciembre de 1953, bajo el Nº 2.819 al folio 56 del libro 26 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y 28 de junio de 1957 bajo el Nº 1481, al folio 383 del libro 31 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto, de común acuerdo lo siguiente: Primero: Constituir por el término de veinte (20) años, el plazo de duración de la sociedad, contados a partir del primero de septiembre de 1959, en virtud de haberse operado el vencimiento del contrato original con fecha 31 de agosto de 1959. — Segundo: Elévase el capital social a la suma de Quinientos Mil pesos m|n. ($ 500.000 c|l.), dividido en quinientas (500) cuotas de Un Mil pesos m|n. ($ 1.000 c|l.) cada una, suscriptas por los socios en partes iguales. — Tercero: Déjase expresamente establecido que el contrato que se constituye se regirá por las bases que se detallan a continuación. Bajo lo precedentemente expuesto, se firma de conformidad en lugar y fecha ut-supra. — Firmado: J. Matzkin. — Eugenio I. Chiegel. Certifico: Que las firmas que anteceden corresponden a los señores Eugenio I. Chiegel y J. Matzkin y son auténticas. Conste. Hay un sello Alfredo E. Luque, escribano público. — Artículo Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "CUYO INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá como domicilio principal de sus negocios la calle Corrientes Nº 2763, sin perjuicio de las sucursales, agencias o filiales que en adelante puedan establecerse. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá como objeto la compra, venta y administración de inmuebles y tierras en general, actuar como comisionistas en el ramo inmobiliario y afines y en cualquier otra actividad comercial o civil, así como también la importación, exportación, financiación y compra-venta de mercaderías en general, sin perjuicio de los negocios lícitos que los socios, de común acuerdo, resuelvan emprender. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá una duración de veinte (20) años, contados a partir del primero de septiembre de 1959, fecha a la cual se retrotrae la validez del presente contrato, con una duración mínima de dos (2) años. Transcurrido este último plazo si alguno de los socios deseare retirarse deberá preavisarlo por medio de telegrama colacionado con una anticipación de noventa (90) días. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil pesos m|n. ($ 500.000 c|l.), dividido en quinientas (500) cuotas de Un Mil pesos m|n. ($ 1.000 c|l.) cada una, suscriptas por los socios por partes iguales. — Artículo Quinto: El treintiuno (31) de agosto de cada año se realizará un balance general de los negocios con el objeto de determinar las ganancias o pérdidas, las que serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre ambos socios, previa deducción del cinco por ciento (5 %) para constituir el Fondo de Reserva Legal. — Artículo Sexto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes deberán dedicarse con su trabajo personal y conocimientos al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. Queda terminantemente prohibido a cualquiera de los socios dedicarse por cuenta propia a actividades similares a las emprendidas por la sociedad. — Artículo Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, utilizando sus firmas personales, bajo sello, que llevará la denominación social para todas las operaciones de la sociedad, incluso comprar, vender, transferir, hipotecar parcial o totalmente inmuebles, no pudiendo comprometerlas para fianzar, garantías o especulaciones extrañas a favor de terceros. Para depósitos bancarios o formularios oficiales o impositivos, será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios. — Artículo Octavo: Cualquiera de los socios, para transferir sus cuotas sociales, necesitará el consentimiento otorgado por escrito por el otro socio, quien en todos los casos y en condiciones iguales, tendrá la prioridad para adquirir las mismas. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de alguno de los socios, deberá determinarse entre el socio restante y los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, el temperamento a adoptar para la disolución y continuación de la Sociedad. — Artículo Décimo: Cualquier desavenencia entre las partes o entre alguno de ellos y los sucesores o representantes del otro ya sea por interpretación de los artículos del presente contrato o al tiempo de su liquidación, disolución o partición, será resuelto con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte. Los árbitros antes de considerar cualquier cuestión designarán al tercero que ha de resolver en definitiva para el caso de discordia entre ellos. El laudo definitivo será inapelable. Bajo lo establecido en los precedentes diez (10) artículos a cuya fiel observación se obligan las partes queda formalizado el presente contrato en lugar y fecha ut-supra. — Firmado: J. Matzkin — Eugenio I. Chiegel.

Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.440. —e.2|6-Nº 34.148-v.2|6|60

SANRI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 20 días del mes de abril de 1960, reunidas las señoras doña Blanca Elsa Pozzi de Guisasola, argentina, mayor de edad, viuda, domiciliada en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen 4077, libreta cívica número cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos treinta y tres; y doña Haydée Elvira Meana de Montone, argentina, mayor de edad, casada, domiciliada en esta Capital, calle Félix Lora 92 segundo piso, departamento B, libreta cívica número trescientos cincuenta y cinco mil quinientos dos, convienen en formalizar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "SANRI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Buenos Aires, calle Hipólito Yrigoyen 4077, pudiendo nombrar agentes o representantes y establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o en el extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de dos años a contar desde la fecha del presente contrato. — Si con antelación de seis meses a la expiración del plazo fijado ninguna de las socias hace conocer su voluntad de retirarse de la sociedad, mediante telegrama colacionado o notificación cierta, el plazo se considerará automáticamente prorrogado por dos años más. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la compra, venta, confección o industrialización y comercialización de prendas de vestir en general y objetos conexos, pudiendo realizar todo género de operaciones comerciales o industriales, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Quinta: Se fija el capital social en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por las socias en la siguiente forma: doña Blanca Elsa Pozzi de Guisasola, cien cuotas por un total de cien mil pesos, y doña Haydée Elvira Meana de Montone, cien cuotas por un total de cien mil pesos. — Sexta: Las socias han integrado en dinero efectivo el cincuenta por ciento del capital suscripto. — En cuanto al cincuenta por ciento restante deberá ser integrado por cada una de las socias en el tiempo y forma que se determine por resolución ordinaria tomada por unanimidad. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenece. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad será ejercida conjuntamente por ambas socias, quienes tendrán el uso de la firma individual de ambas precedidas de la leyenda "Sanri. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Podrán usarla válidamente en operaciones comprendidas ó relacionadas con el objeto social, no pudiendo comprometerla en actos manifiestamente extraños a los fines sociales. — Octava: Se nombra en el cargo de gerentes a ambas socias doña Blanca Elsa Pozzi de Guisasola y doña Haydée Elvira Meana de Montone, quienes tendrán en forma conjunta los poderes más amplios para actuar en nombre de la sociedad, aún aquellas facultades para las cuales se requiere poder especial, en particular las determinadas en los artículos 782, 806, 839 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Novena: El nombramiento y revocación de los gerentes se efectuará por mayoría absoluta de cuotas votos, pero la revocación sólo podrá hacerse por causas graves debidamente justificadas. — Décima: De toda resolución que interese a la sociedad se dejará constancia en un libro de actas rubricado. — Los acuerdos deberán ser firmados por los socios que concurran, ya sea personalmente o por apoderado. — El voto de los socios podrá producirse personalmente, por correspondencia o por apoderado. — Se reunirán cuando lo consideren conveniente. — Todas las decisiones ordinarias se tomarán por mayoría absoluta de cuotas votos. — Undécima: Anualmente, al treinta de junio de cada año, se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se realicen periódicamente y en aquél se determinarán las ganancias y las pérdidas. — De las utilidades realizadas y líquidas se deducirán anualmente para fondo de reserva legal el cinco por ciento hasta llegar al límite del artículo 20 de la ley 11.645 y el remanente se distribuirá en forma proporcional entre los socios según su capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Este balance, si no fuere observado por los socios dentro de los veinte días de efectuado, quedará automáticamente aprobado. — Duodécima: Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, los gerentes procederán conjuntamente a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiese, distribuyéndose el remanente entre los socios en forma proporcional según su capital. — Décima Tercera: Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino por el voto unánime de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad quedará disuelta, debiendo procederse a la liquidación por el socio sobreviviente conjuntamente con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en la forma prevista en la cláusula duodécima. — Décima Cuarta: El cambio de objeto de la sociedad, su disolución y toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, deberá resolverse por unanimidad de votos. — Décima Quinta: Los socios se obligan a no ejercer el comercio por sí o por interpósita persona, dentro del ramo, sin autorización de la sociedad adoptada por unanimidad. — Décima Sexta: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por los Tribunales judiciales ordinarios de la Capital Federal, quedando expresamente excluída la jurisdicción arbitral. — Décima Séptima: Cualquiera de las socias queda facultada, indistintamente, para tramitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados. — Haydée E. de Montone. — Blanca E. P. de Guisasola. — Entrelíneas: "se". Vale.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.600.— e.2|6-Nº 2.195 D.T.-v.2|6|60

BAR CAFE AUGUSTEO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas. — Entre los señores Ezzio Licinio Ettore Turilli, italiano, casado, representado en este acto por el doctor Emilio Mondelli, según poder que acompaña como parte integrante de este contrato; Francisco Pascual Criserá, italiano, casado; Rafael Sucari, argentino, casado; José María Roel, argentino, casado; Alejandra Movalli de Criserá, italiana, casada, representada en este acto por el Dr. Emilio Mondelli, según poder que se acompaña como parte integrante de este contrato; Onofre Luis Cos del Corro, español, soltero y José Rodríguez Carriedo, español, casado, todos mayores de edad y hábiles para este acto, quienes fijan domicilio legal en calle Viamonte Nº 522 de Capital Federal, se conviene en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sujeto para su cumplimiento a las disposiciones de las siguientes cláusulas: Primera: Los señores Ezzio L. E. Turilli, Francisco P. Criserá, Rafael Sucari, José María Roel y Alejandra Movalli de Criserá, declaran ser únicos componentes de "BAR CAFE AUGUSTEO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, calle Viamonte Nº 522, constituída por contrato de fecha 22 de octubre de 1956, inscripto en el Registro Público de Comercio el 7 de diciembre de 1956, bajo el número 3.714, al folio 102, del libro 32 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por los siguientes contratos: De fecha 19 de septiembre de 1957, inscripto el 10 de diciembre de 1957, bajo el número 3.808, al folio 218, del libro 33; de fecha 19 de septiembre de 1957, inscripto el 10 de diciembre de 1957, bajo el número 3.809, al folio 218, del libro 33; de fecha 20 de septiembre de 1957; inscripto el 3 de enero de 1958, bajo el número 28, al folio 167, del libro 34; fecha 9 de abril de 1958, inscripto el 30 de junio de 1958, bajo el número 1.572, al folio 473, del libro 34 y de fecha 27 de noviembre de 1959 y 12 de diciembre de 1959, en trámite de inscripción. — Segunda: Por este acto, el señor Rafael Sucari, vende, cede y transfiere al señor José Rodríguez Carriedo, dos mil quinientas cuotas de pesos cien moneda nacional cada una, que es el total de las que le corresponden en la sociedad, en la suma de pesos seiscientos doce mil quinientos moneda nacional ($ 612.500 m|n.), que el cedente recibirá en la siguiente forma: Pesos ciento setenta y cinco mil moneda nacional ($ 175.000 m|n.) en este acto y en dinero efectivo; pesos treinta y siete mil quinientos moneda nacional ($ 37.500 m|n.) en cuatro pagarés de pesos nueve mil trescientos setenta y cinco moneda nacional ($ 9.375 m|n.) cada uno, sin interés; pesos ciento veinte mil moneda nacional ($ 120.000 m|n.) en veinticuatro pagarés de pesos cinco mil moneda nacional ($ 5.000 m|n.) cada uno; pesos doscientos treinta y seis mil doscientos cincuenta moneda nacional (pesos 236.250 m|n.) en treinta y cinco pagarés de pesos seis mil setecientos cincuenta moneda nacional ($ 6.750 m|n.) cada uno; pesos seis mil doscientos cincuenta moneda nacional ($ 6.250 m|n.) en un pagaré de igual valor, todos los cuales gozarán de un interés del nueve por ciento anual, computado desde el 18 de abril de 1960 y pesos treinta y siete mil quinientos moneda nacional ($ 37.500 m|n.) en seis pagarés de pesos cinco mil moneda nacional ($ 5.000 m|n.) cada uno y un último pagaré de pe- (continúa en el sello de pesos 3.— Nº S 3.873.654) (continúa del sello de $ 3.— Nº S 3.082.811) sos siete mil quinientos moneda nacional ($ 7.500 m|n.), sin interés. Todos los documentos tendrán vencimientos mensuales correlativos a partir del 18 de enero de 1960, fecha en que vence el primer pagaré. — Tercera: Por este acto el señor José María Roel, vende, cede y transfiere al señor Onofre Luis Cos del Corro, dos mil quinientas cuotas de pesos cien moneda nacional cada una, que es el total de las que le corresponden en la sociedad en la suma de pesos seiscientos doce mil quinientos moneda nacional ($ 612.500 m|n.) que el cedente recibirá en la siguiente forma: pesos ciento setenta y cinco mil moneda nacional ($ 175.000,— m|n.) en este acto y en dinero efectivo; pesos treinta y siete mil quinientos moneda nacional ($ 37.500.— m|n.) en cuatro pagarés de pesos nueve mil trescientos setenta y cinco moneda nacional ($ 9.375,— m|n.) cada uno sin interés; pesos ciento veinte mil moneda nacional ($ 120.000,— m|n.) en veinticuatro pagarés de pesos cinco mil moneda nacional ($ 5.000,— m|n.) cada uno; pesos doscientos treinta y seis mil doscientos cincuenta moneda nacional ($ 236.250,— m|n.) en treinta y cinco pagarés de pesos seis mil setecientos cincuenta moneda nacional ($ 6.750,— m|n.) cada uno; pesos, seis mil doscientos cincuenta moneda nacional, ($ 6.250,— m|n.) en un último pagaré de igual valor, todos los cuales gozarán de un interés del nueve por ciento anual computado desde el 18 de abril de 1960, y pesos treinta y siete mil quinientos moneda nacional ($ ($ 37.500.— m|n.) en cuatro pagarés de cinco mil moneda nacional ($ 5.000.— m|n.) cada uno y un último pagaré de pesos siete mil quinientos moneda nacional ($ 7.500,— m|n.) sin interés. — Todos los documentos tendrán vencimientos mensuales correlativos a partir del 18 de enero de 1960, fecha en que vence el primer pagaré. — Cuarta: En el precio establecido para ambas cesiones, se encuentran incluídos los impor-

tes totales que en concepto de capital, utilidades y cualquier otro rubro, pudiera corresponder a las cuotas cedidas al día 18 de diciembre de 1959, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. Los resultados de los negocios y actividades de la Sociedad, son hasta el día 18 de diciembre de 1959, por cuenta exclusiva y total de los cedentes y, correlativamente, a partir de esa fecha, lo serán también, exclusiva y totalmente por cuenta de los cesionarios. — Quinta: Cedentes y cesionarios se otorgan recíproca carta de pago en forma, renunciando expresamente a todo derecho a acción que pudiera corresponderles contra los socios o la Sociedad. — Sexta: Los cesionarios declaran conocer y admitir, en forma definitiva, sin derecho a reclamo alguno ulterior, el estado del Activo y Pasivo de la Sociedad al 18 de diciembre de 1959, que es el siguiente: el Activo se encuentra integrado únicamente por rubros representativos de bienes de uso, tales como muebles y útiles, instalaciones, maquinarias, útiles de servicio, etc., y bienes inmateriales y/o intangibles, como ser la llave del negocio. En cuanto al pasivo, la total inexistencia de créditos contra la Sociedad como también la falta de reservas hace que el mismo se vea representado únicamente por el Capital Social. — Séptima: Los señores Ezzio L. E. Turilli, Francisco Pascual Criserá y Alejandra Movalli de Criserá expresan plena conformidad (Continúa en el sello de $ 3.— Nº S 3873655) (Continúa del sello de $ 3.— Nº S 3873654) con la presente cesión de cuotas. — En prueba de aceptación con las cláusulas que anteceden, se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta. — Firmando: Ezzio Licinio Ettore Turilli, Francisco Pascual Criserá, Rafael Sucari, José María Roel, Alejandra Movalli de Criserá, Onofre Luis de Cos del Corro, José Rodríguez Carriedo. — Entrelíneas: "moneda nacional". Vale. — Sobreraspado: "19 de", "236", "en cuanto". Todo vale.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.640.— e.2|6-Nº 34.161-v.2|6|60

REGENT CO.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de mayo de 1960, entre la señorita Cora Beatriz Gorsse Benites, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en la calle Melo 1966, y la señora Helena Esther Gómez de Benfield, argentina, mayor de edad, casada, con domicilio en la calle Mansilla 2609, ambas de la Capital Federal, se conviene: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de REGENT CO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle 652, piso 2º, el que podrá trasladarse a cualquier otro punto de la Capital. — Segundo: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de capital de Un mil pesos cada una, que las socias suscriben en la siguiente proporción: Cora Beatriz Gorsse Benites ochenta cuotas que representan ochenta mil pesos moneda nacional y Helena Esther Gómez de Benfield, ciento veinte cuotas que representan ciento veinte mil pesos moneda nacional, e integran totalmente, en Muebles y Utiles, Cuentas a Cobrar y dinero en efectivo, según balance adjunto, debidamente firmado y sellado y que se considera parte integrante del presente contrato. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de Cinco años y a su vencimiento será prorrogada, si los socios no deciden procedar a su disolución y liquidación. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la compra y venta de mercaderías en general, y comestibles y bebidas en particular, importación, exportación y representaciones por cuenta propia y/o de terceros. — La sociedad podrá realizar cualquier operación comercial, industrial, fabril, financiera e inmobiliaria que los socios estimen conveniente a los fines de la sociedad. — Quinto: La Dirección y Administración de los negocios sociales estará a cargo de la señora Helena Esther Gómez de Benfield, quien, con el título de Gerente tendrá las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad. — Entre otros actos, podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, títulos, créditos, acciones, transferirlos, enajenarlos, darlos en pago, transmitirlos sin limitación de forma, pudiendo aceptar toda clase de garantías, reales y personales, y cancelarlas. — Operar con las Instituciones bancarias del país, Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento bancario, oficial o privado, creado o a crearse en el futuro; abrir cuentas; solicitar créditos, descuentos de documentos, con o sin garantías, firmar o negociar toda clase de valores, cheques, pagarés, otorgar y endosar toda clase de papeles de comercio, representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, Ministerios y Secretarías de Estado, entidades autárquicas y descentralizadas; celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación, y otorgar todos los instrumentos públicos y privados, que correspondan. — La precedente enumeración es meramente enunciativa, no limitativa de las facultades del Gerente, en cuanto concierne a la Administración de la sociedad. — En caso de disolución y liquidación, ambos socios serán los liquidadores. — Sexto: Anualmente al 31 de marzo se practicará un Balance General del movimiento de la sociedad, y el resultado, previa las reservas legales, será distribuída entre los socios en proporción a sus aportes. — Séptimo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad, declarada judicialmente, de ninguno de los socios la sociedad continuará con su existencia con los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo unificar la representación, cuando los herederos sean más de uno. — Octavo: La sociedad llevará un Libro de Actas en el que se consignarán las resoluciones que tomen los socios respecto a la sociedad. — Noveno: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios respecto al presente contrato, o con motivo de su disolución y liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, con la facultad, por parte de dichos árbitros de nombrar un árbitro tercero, para el caso de no llegar a un acuerdo; el fallo del árbitro tercero será inapelable y desde ya, las partes hacen formal renuncia a toda intervención judicial al respecto. — Bajo las cláusulas que preceden, los socios dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho, y firman, lugar y fecha ut-supra. — Fdo.: Helena de Benfield. — C. B. Gorsses Benites.

Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.480.— e.2|6-Nº 2.203 D. T.-v.2|6|60

H I L M A T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, hace saber, por un día, el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los siete días de abril de mil novecientos sesenta, entre don Salo Kalfus, argentino naturalizado, domiciliado en Pampa 3191, cuarto piso, departamento nueve; y doña Raquel Wajnberg, argentina naturalizada, domiciliada en Pampa 3191, cuarto piso, departamento nueve; ambos mayores de edad, hábiles para contratar y de esta Capital Federal, en el carácter de únicos integrantes de "HILMAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" convienen en modificar el contrato de constitución social de la mencionada sociedad, suscripto el día treinta de abril de mil novecientos cincuenta y seis, e inscripto el día catorce de junio del mismo año, bajo el número mil quinientos cuatro, al folio doscientos noventa y cuatro del libro treinta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Modifícase la cláusula segunda del contrato de constitución social, la que queda redactada así: Amplíase el término de duración de la Sociedad hasta el día treinta de setiembre de mil novecientos ochenta. — Segundo: Se modifica la cláusula cuarta de dicho contrato la que queda redactada así: Auméntase el capital social hasta la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: por el socio Salo Kalfus la suma de doscientos setenta mil pesos moneda nacional, o sea doscientas setenta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una; y por la socia Raquel Wajnberg treinta mil pesos moneda nacional o sea treinta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una; siendo realizados todos estos aportes en mercaderías, rodados, muebles y útiles de acuerdo con Balance que se firma por separado y que se considera parte integrante del presente. — Tercero: Se modifica el primer párrafo de la cláusula sexta el que queda redactado así: La Sociedad será administrada por el socio Salo Kalfus, quien se desempeñará como gerente, teniendo el uso de la firma social, y debiendo firmar, para obligar válidamente a la Sociedad, con su firma individual precedida por el sello con la razón social adoptada. — Cuarto: Queda sin efecto la cláusula séptima del contrato de constitución social. — Quinto: Se modifica el último apartado de la cláusula novena, de dicho contrato, el que queda redactado así: Las ganancias y pérdidas serán distribuídas entre los socios en proporción al capital aportado. Conformes las partes se firma en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Enmendado: "abril", vale. — Salo Kalfus. — Raquel Wajnberg". — Buenos Aires, 23 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.680.— e.2|6-Nº 34.164-v.2|6|60

C A M

Compañía Argentina de Marroquinería Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, hácese saber por un día, que por instrumento privado de fecha 6 de mayo de 1960, el señor Arturo Alberto Vidal cedió sus ciento cincuenta cuotas de capital valor total ciento cincuenta mil pesos por su valor nominal al Sr. Guillermo Alberto Balder, menor de edad a quien su padre don Tomás Balder otorga venia para ejercer el comercio e incorporar a el expresada sociedad, quedando la dirección, administración y uso de la firma social a cargo exclusivo del socio don Tomás Balder, y las utilidades y quebrantos que resulten se distribuirán así: Don Tomás Balder, setenta por ciento; don Guillermo Alberto Balder, treinta por ciento, no teniendo este último derecho alguno a revalúo de activo fijo ni llave de negocio al tiempo de su retiro de la sociedad "CAM, COMPAÑIA ARGENTINA MARROQUINERA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.2|6-Nº 2.209 D.T.-v.2|6|60

HILMAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, hace saber por un día el siguiente edicto:

Los señores Josué Matys y Benjamín Matys han cedido y transferido por instrumento privado de fecha 7 de abril de 1960 a la señora Raquel Wajnberg las ciento cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional, de que cada uno de ellos es titular en la razón social "HILMAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", percibiendo cada uno de los cedentes la suma de quince mil pesos moneda nacional por la cesión efectuada. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.2|6-Nº 34.165-v.2|6|60

ESTACION DE SERVICIO DIRECTORIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, a 6 días del mes de mayo de 1960, entre los señores Antonio Vázquez Domínguez, casado, argentino naturalizado, Antonio Vázquez Lamas, argentino, casado, Héctor Fernando Vázquez, argentino, casado y Manuel Otero, argentino, casado, domiciliados en la calle Directorio Nº 5594, 1er. piso de esta Capital Federal, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes convenciones: Primero: Queda constituída entre los nombrados con efecto retroactivo al primero de mayo de 1960, una sociedad que adopta como denominación y girará bajo el rubro de "ESTACION DE SERVICIO DIRECTORIO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la calle Directorio Nº 5594 de esta Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo o de instalar agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: La duración del presente contrato será de diez años a partir del primero de mayo de 1960. Si cualquiera de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, deberá preavisar a los demás con una anticipación de seis meses al cierre del ejercicio anual, ofreciendo sus cuotas a sus consocios. — Tercero: El objeto social será dedicarse a la explotación del negocio de estación de servicios de automóviles y afines y cualquier otro ramo que los socios convengan. Para ello podrán comprar, vender, ceder, transferir, permutar, arrendar, prestar, constituir toda clase de derechos reales, explotar toda clase de bienes, muebles, inmuebles, derechos o acciones, enajenación por cualquier título, hipotecarios, prendarios y realizar en fin toda clase de operaciones civiles, comerciales, financieras e industriales lícitas. — Cuarto: El capital capital social está constituído por la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, habiendo sido suscripto por los socios en la siguiente proporción: El señor Antonio Vázquez Domínguez, doscientas cincuenta cuotas, el señor Antonio Vázquez Lamas, doscientas cincuenta cuotas, el señor Héctor Fernández Vázquez, doscientas cincuenta cuotas, y el señor Manuel Otero, doscientas cincuenta cuotas; las que han sido aportadas por los socios en su totalidad, o sea la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal de acuerdo con el balance que se suscripto por los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La dirección y administración estará a cargo de cualquiera de los socios y el uso de la firma social en forma conjunta por cualquiera de los señores Vázquez con la del señor Manuel Otero, quienes actuarán con el cargo de "Gerente" quedando ampliamente autorizados para actuar en nombre de la sociedad, en todos y cada uno, los actos relacionados con el giro social, con todas las facultades del artículo 16 de la ley 11.645 sin excepción alguna. Podrán así celebrar y realizar todos los actos previstos en la cláusula "tercera" y comparecer, recurrir ante las Autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales, Judiciales y Reparticiones Públicas, Sociedades o personas, pudiendo suscribir toda clase de documentos; escrituras públicas o privadas, adquirir y disponer toda clase de bienes sean muebles o inmuebles, librar, aceptar, endosar, descontar, depositar y negociar toda clase de documentos; cobrar y percibir, comprar, vender, ceder y transferir y transar, nombrar y remover personal, fijarles sueldos y remuneraciones; otorgar toda clase de mandatos y revocarlos, realizar éstas y toda clase de operaciones con el Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Bs. As., Banco Crédito Industrial Argentino y cualquier otra institución Bancaria oficial o particular; y realizar en fin todos los actos, gestiones y diligencias, que además de las enumeradas sean necesarias al mejor desempeño de la Sociedad, y entendiéndose meramente enunciativas y no limitativas las facultades que anteceden, podrán celebrar toda clase de actos lícitos, inclusive aquellos para los cuales la ley requiere poder especial, pero les está prohibido comprometer a la sociedad en fianzas o garantías en favor de terceros o de negocios ajenos. — Sexto: Al finalizar cada año se cerrará el ejercicio financiero económico de la Sociedad, practicándose inventario y balance general, sin perjuicio de los de comprobación que podrán realizarse en cualquier tiempo. Los balances serán practicados de acuerdo a las normas de uso comercial y disposiciones impositivas y previa deducción del porcentaje legal para reservas y las amortizaciones y previsiones, el resultado neto será distribuído entre los socios en partes iguales; en igual forma deberán soportarse las pérdidas si las hubiere. — Séptimo: Los socios retirarán mensualmente y con cargo a Gastos Generales la suma de cinco mil pesos m|n., cada uno. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, será facultativo de los socios restantes, aceptar a la masa de sucesores o herederos como socios, a cuyo efecto los habientes deberán unificar su representación, u optar por abonar a los sucesores o herederos del socio premuerto el haber que le corresponde, el que será reintegrado como mínimum en cuatro cuotas semestrales, con intereses bancarios. En caso de fallecimiento deberá practicarse dentro de los treinta días de producido el mismo, un balance general a esa fecha. — Noveno: La liquidación y partición social, se hará en cualquier caso de modo y forma que lo decida la reunión de socios y de acuerdo a las disposiciones legales. — Décimo: Los socios no podrán enajenar sus cuotas a personas extrañas a la sociedad sin el consentimiento unánime de lo restantes. — Undécimo: En caso de incapacidad transitorio o permanente de alguno de los socios, éstos seguirán percibiendo la suma establecida en el punto séptimo de este contrato. — Duodécimo: A los efectos de este contrato y las relaciones entre los socios, éstos se someten a las disposiciones de los artículos 448 y 449 del Código de Comercio. De conformidad, se suscribe el presente en la fecha y lugar ut supra. Entre líneas "Banco Hipotecario Nacional". "Banco Crédito Industrial Argentino", Vale. A. Vázquez. A. Vázquez. H. Vázquez. Manuel Otero. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.140.— e.2|6-Nº 2.213 D.T.-v.2|6|60

"LA NUEVA" MACACHIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 663. — Primer Testimonio. — Escritura número Doscientos Setenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: por una parte, los señores Luis Germán Barto-

lomé Somoza y Jorge Antonio Solá, casados, argentinos, comerciantes, domiciliados en la calle Alsina mil ciento cincuenta y seis, de esta Ciudad; y por la otra los señores: Gregorio Martínez de Pedro, casado, comerciante, domiciliado en la calle Juncal mil cuatrocientos sesenta, cuarto piso, también de esta Capital, don Manuel Cándido Villanueva y don Alfonso Artenio Martín Martínez, casado, de este vecindario. todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, concurriendo el señor Martínez de Pedro por su propio derecho, los señores Bartolomé Somoza y Solá lo hacen en el carácter de Directores titulares de la Sociedad Anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "Hidalgo Solá y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial", justificándose la existencia legal de la misma, así como la personería de los citados comparecientes, con los siguientes documentos habilitantes: a) Estatutos Sociales aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha tres de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, que se encuentra íntegramente transcripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil trescientos cuatro, folio quinientos seis del Libro cuarenta y nueve de Estatutos Nacionales; b) Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, transcripta al folio trescientos sesenta y uno, Protocolo corriente de este mismo Registro; c) Acta de la reunión de Directorio de fecha quince de noviembre de ese año, inserta al citado folio trescientos sesenta y uno, Protocolo de ese año; d) Acta de la reunión de Directorio del diez y seis de marzo último transcripta al folio quinientos cincuenta y cuatro, Protocolo corriente; y e) Acta de la reunión de Directorio especial para el otorgamiento de esta escritura, de fecha diez y ocho del mes de marzo del corriente año, así como que los señores Manuel Cándido Villanueva y Alfonso Artenio Martín Martínez, lo hacen en nombre y representación de los señores Juan Gaspar del Campo, que firma "Juan G. del Campo", y Antonio Miguel Serratia, que firma "Antonio Miguel", argentino y español, respectivamente, ambos comerciantes, mayores de edad, casados, vecinos de Macachín, Provincia de La Pampa, de esta República, a mérito del Poder especial para el otorgamiento de este instrumento, que les fué conferido con fecha cuatro del corriente mes ante el Escribano de esa Ciudad don Alfredo A. Cleognani, transcribiéndose a continuación las partes pertinentes de dichos documentos habilitantes, e íntegramente los dos últimos mandatos, los que por su orden dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, han comparecido ante mí, el Escribano autorizante, y testigos infrascriptos, los señores: don Ramón Hidalgo, casado en primeras nupcias con doña Concepción Solá, español... don Pedro Oscar Villarruel, casado en primeras nupcias con doña Zulema Labriola... don Carlos Emilio Mazza, casado en primeras nupcias con doña María Verónica Mazzuchelli.... don Jorge Antonio Solá... casado en primeras nupcias con doña Martha Badino... don Héctor Manuel Hidalgo... casado en primeras nupcias con doña Delia García... don Carlos Alberto Solá... casado en primeras nupcias con doña María Martha Carraro.... doña Amalia Edith Hidalgo de Etchepareborda, casada en primeras nupcias con don Alfredo Etchepareborda... doña Mercedes Beatriz Hidalgo de Bartolomé... casada en primeras nupcias con don Luis Bartolomé.... doña Leonor Concepción Solá de Hidalgo... casada en primeras nupcias con don Hilarión Hidalgo.... y doña Edelmira García Gattone de Solá... viuda de sus primeras nupcias con don Antonio Solá Boher... todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, para contratar, a los que doy fe conocer, y exponen: Que con fecha once de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres constituyeron en esta Capital la sociedad anónima "Hidalgo Solá y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial", cuyos estatutos, previas las reformas aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la sociedad, fueron aprobados por Decretos del Poder Ejecutivo Nacional de fecha tres del corriente mes; Que revistiendo los comparecientes el carácter de únicos fundadores de la sociedad referida y estando cumplidos los requisitos del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y de acuerdo con el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, vienen por este acto a elevar a escritura pública dichos estatutos, declarando definitivamente constituída la sociedad. A tal fin me exhiben el expediente del Ministerio de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, número mil seiscientos quince, del corriente año, donde se encuentra transcripta el acta de constitución, con los Estatutos de la misma, que con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, aceptadas por la sociedad, y el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, tengo originales para este acto a la vista en el expediente relacionado, y copiado todo ello dice: Acta constitutiva de "Hidalgo Solá y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, se reúnen las personas que suscriben esta acta... con el propósito de formar la sociedad "Hidalgo Solá y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Luego de un cambio de ideas, se resuelve dar por constituída la sociedad, quedando aprobados por unanimidad sus estatutos, que son del siguiente tenor: Capítulo I. — Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo primero: Queda constituída una sociedad anónima con la denominación de "Hidalgo Solá y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Artículo segundo: El domicilio legal es la Ciudad de Buenos Aires, y podrán establecerse, por resolución del Directorio, fábricas, sucursales, agencias, representaciones o domicilios especiales en el interior o exterior del país. — Artículo tercero: Se fija en noventa y nueve años el término de duración de la sociedad, a contar desde la aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación, término que podrá ser prorrogado o disminuído por decisión de una Asamblea General de Accionistas convocada al efecto. — Capítulo II. — Objeto Social. Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto: a) Continuar los negocios de "Hidalgo Solá y Compañía", de cuyo activo y pasivo se hará cargo con arreglo al balance a practicarse el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y proseguir su giro desde esa fecha, en el ramo de tienda y artículos generales, de sus casas de venta al público que tienen establecidas en la Capital Federal y en varias ciudades del interior del país; b) Importar, exportar, comprar, transformar, elaborar, confeccionar, distribuir y vender, al por mayor y al por menor, las mercaderías a que se refiere el inciso anterior; c) Realizar operaciones comerciales de compra y|o venta de... materias primas, productos elaborados y semielaborados... mercaderías, frutos, productos del país o del extranjero; y d) Realizar operaciones financieras vinculadas directa o indirectamente con las finalidades anteriores. Para cumplir tales fines, o los que se vinculen directa o indirectamente a esas actividades, la sociedad, por decisión de su Directorio, podrá asociarse con otras entidades o con particulares, dar o recibir participaciones, bajo cualquier forma, en otras empresas... desempeñar comisiones, consignaciones o mandatos, ejercer representaciones o administraciones... celebrar cualquier negocio o acto jurídico legalmente autorizado, siendo la especificación precedente enunciativa y no limitativa. La adquisición del fondo de comercio a que se hace referencia más arriba, deberá ser previamente puesta en conocimiento de la Inspección General de Justicia a sus efectos... Capítulo IV. Dirección y Administración. Artículo décimo tercero: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres hasta diez miembros, según lo resuelva la Asamblea, los cuales durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. El Directorio elegirá de su seno, en la primera reunión posterior a la Asamblea Ordinaria Anual, un Presidente; podrá asimismo designar un Vicepresidente que reemplazará a aquél en cualquier caso de impedimento y otros cargos que juzgue conveniente dentro del Directorio...

El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos, con la mitad más uno de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate... Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o de un Director, indicándose la Orden del Día anticipadamente. — Artículo décimo quinto: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración y los poderes especiales que requieren los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y siete a diecisiete del Código Civil, y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. La representación legal será ejercida por el Presidente o por cualquiera de los Directores que designe el Directorio, quedando facultado... para firmar contratos que obliguen a la sociedad, incluso para los que se requiere poder especial... realizar cualquier acto de administración o disposición que crea conveniente para el mejor desarrollo de la sociedad... siendo las anteriores indicaciones no taxativas sino meramente enunciativas y explicativas, ya que el Directorio está facultado, dentro del objeto social, para resolver todas las operaciones, actos o decisiones no previstas expresamente en este Estatuto, y obligando además a cumplir con las disposiciones del Código de Comercio, que le son aplicables. — Capítulo VI. — Asambleas. — Artículo décimo séptimo: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias... Las Asambleas Extraordinarias, pedidas por accionistas, deberán convocarse dentro de los diez días de formularse el pedido... Toda clase de Asambleas, aun las determinadas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria, con el quórum de la mitad más una de las acciones, suscriptas... adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes... Capítulo II. — Disposiciones Generales. — Artículo vigésimo tercero: En todo lo no expresamente previsto en este estatuto, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia... Elección del primer Directorio: Quedó integrado provisionalmente así: Presidente: señor Ramón Hidalgo; Directores: señor Jorge Antonio Solá y señor Carlos Emilio Mazza; Síndico titular: doctor Enrique García Vázquez; y Síndico suplente: contador José Luis Rodrigo. — Una vez autorizada la sociedad para funcionar, los accionistas podrán elegir nuevo Directorio... El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, tres jun. mil novecientos cincuenta y cuatro. — Visto el expediente Nº mil seiscientos quince| cincuenta y cuatro, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Hidalgo Solá y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia... el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima... a la sociedad "Hidalgo, Solá y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" constituída en esta Capital, el once de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y apruébase su estatuto... Perón. — N. Carbajal Palacios. — Decreto Nº nueve mil doscientos setenta y siete. — Acta Nº 5. — Acta de la Asamblea General Ordinaria del 12 de noviembre de 1959. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, sin la asistencia del señor Inspector de Justicia, se reúnen en Asamblea General Ordinaria los señores accionistas... para considerar el orden del día que se consigna en la convocatoria publicada en el Boletín Oficial... Al no formular ningún accionista objeción a la constitución del acto, la Sra. Presidenta pone a consideración de la Asamblea el Orden del Día... Elección de Directores, Síndico y designar accionistas para firmar el acta — La accionista Sra. Mercedes Beatriz Hidalgo de Bartolomé Somoza propone se designe los siguientes accionistas para desempeñar las funciones de Directores: Sra. Concepción Solá de Hidalgo Carlos Emilio Mazza, Jorge Antonio Solá, Héctor Manuel Hidalgo, Carlos Alberto Solá, Luis Bartolomé Somoza y Sra. Leonor Concepción Solá de Hidalgo. — Asimismo propone que los cargos de Síndico Titular y Suplente sean desempeñados por el Dr. Enrique García Vázquez y el Contador Público Nacional Sr José Luis Rodrigo, respectivamente. — La moción es aprobada por unanimidad. — A propuesta del señor Alfredo Etchepareborda se designan los accionistas Fernando Solá y Mercedes Beatriz Hidalgo de Bartolomé Somoza para que firmen este acto. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión previa redacción y firma de esta acta. — Ramón Hidalgo. — P. O. Villarruel. — Carlos E. Mazza. — Jorge Solá. — H. Hidalgo. — Carlos A. Solá. — A. E. H. de Etchepareborda. — M. B. Hidalgo de Somoza. — Leonor O. Solá de Hidalgo. — Juana G. de Solá. — Acta Nº 59. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las 18.30 horas, se reúnen los Directores de la sociedad "Hidalgo Solá y Cía. S. A.", señores: Concepción Solá de Hidalgo, Sr. Jorge Antonio Solá, Carlos Emilio Mazza, Héctor Manuel Hidalgo, Carlos Alberto Solá, Luis Bartolomé Somoza y Amelia Edith Hidalgo de Etchepareborda, con la presencia del Síndico Dr. Enrique García Vázquez, para tratar lo siguiente: 1º. — Designación de autoridades: A propuesta del Sr. Jorge Antonio Solá se resuelve designar las siguientes autoridades del Directorio: Presidente: Sra. Concepción Solá de Hidalgo; Vicepresidente: Sr. Carlos Emilio Mazza; Directores: Jorge Antonio Solá, Héctor Manuel Hidalgo, Carlos Alberto Solá, Luis Bartolomé Somoza, Sra. Leonor Concepción Solá de Hidalgo; Síndico titular: Dr. Enrique García Vázquez; Síndico suplente: Contador José Luis Rodrigo... No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión... previa redacción y firma de esta acta. — Héctor Hidalgo. — Jorge Solá. — Carlos E. Mazza. — Carlos Solá. — Luis B. Somoza. — E. Vázquez. — Acta Nº 63. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, siendo las 11 horas, se reúnen los miembros del Directorio señores Concepción Solá de Hidalgo (presidente), Carlos Emilio Mazza, Jorge Antonio Solá, Héctor Manuel Hidalgo, Carlos Alberto Solá, Luis Bartolomé Somoza y Leonor C. Solá de Hidalgo con la presencia del síndico titular Dr. Enrique García Vázquez, para tratar los siguientes puntos: 1º) Reemplazo temporario del presidente: La señora Presidenta doña Concepción Solá de Hidalgo informa que con motivo de su viaje a Europa y de acuerdo a los estatutos de la sociedad en su Capítulo IV, artículo 13, considera que el Vicepresidente Sr. Carlos Emilio Mazza la debe reemplazar en sus funciones hasta que dure su ausencia. — La proposición es aprobada, por unanimidad de los presentes... No habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión, siendo las 12.30 horas. — C. Solá de Hidalgo. — Carlos Solá. — Héctor Hidalgo. — Carlos E. Mazza. — Jorge Solá. — Luis B. Somoza. — Leonor C. Solá de Hidalgo.

— Acta Nº 65. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de marzo de 1960, se reúnen los miembros del Directorio señores: Carlos Emilio Mazza (Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia), Jorge Antonio Solá, Carlos Alberto Solá, Luis Bartolomé Somoza y Leonor C. Solá de Hidalgo, con la presencia del Síndico titular Dr. Enrique García Vázquez. — El Director Jorge Antonio Solá informa sobre las tratativas realizadas para formar una sociedad de responsabilidad limitada con los señores Gregorio C. Martínez de Pedro, Antonio Miguel Serratia y Juan Gaspar del Campo, en la localidad de Macachín, Provincia de La Pampa. — Las características principales de la nueva sociedad serán las siguientes: 1º) Girará bajo el nombre de "La Nueva" Macachín Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 2º) El 48% del capital social por el aporte que efectuarán los señores Gregorio C. Martínez de Pedro, Antonio Miguel Serratia y Juan G. del Campo, estando representados dichos aportes por mercaderías, muebles instalaciones, estan... y útiles en el negocio ubicado en Macachín, Pcia. de La Pampa, correspondiendo a cada uno lo siguiente: el señor Martínez de Pedro, 342 cuotas, o sean $ 342.000.— y a los señores Miguel Serratia y Juan G del Campo, 57 cuotas, o sean $ 57.000.— c|u. — 3º) El 52% del capital social restante corresponderá a Hidalgo Solá y Cía. S. A. C. I. que los soportará en mercaderías. — 4º) Los resultados se distribuirán en esta forma: el 30% al señor Martínez de Pedro y el 20% a cada uno de los socios señores Miguel Serratia, Juan G. del Campo e Hidalgo Solá y Cía. S. A. C. e I. — 5º) El plazo de duración de la sociedad queda fijado en 5 años contados, a partir del 31 de Julio de 1960, teniendo Hidalgo Solá y Cía. S. A. C. e I. la opción para prorrogar la duración de la misma por cinco años más. — 6º) La gerencia-administración de la sociedad estará a cargo de Hidalgo Solá y Cía. S. A. C. e I. mientras dure dicho contrato, con las facultades que se determinan en el mismo, quien nombrará un representante oportunamente. — Por lo expuesto estima conveniente la firma de la operación propuesta, y hace moción para que se apruebe dicha constitución de S. R. L. — La directora señora Leonor C. Solá de Hidalgo hace moción también para que se autorice a los señores directores Luis Germán Bartolomé Somoza y Jorge Antonio Solá para que formalicen la operación dentro de los lineamientos señalados. — Las mociones de ambos directores es aprobada por unanimidad de los presentes, y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 10,30 horas. — Carlos Solá. — Jorge Solá. — Luis B. Somoza. — Carlos E. Mazza. — Leonor C. Solá de Hidalgo. — Acta Nº 65. — Sobre borrado: Art. 2º) 48 % (cuarenta y ocho por ciento). — Art. 3º) 52 % (cincuenta y dos por ciento). — Art. 4º) 30 % (treinta por ciento) y 20 % (veinte por ciento. — Agregado: Art. 4º "y el 10 % restante para los gerentes", Vale. — Carlos Solá. — Jorge Solá. — Carlos E. Somoza. — Luis B. Somoza. — Leonor C. Solá de Hidalgo. — E. García Vázquez. — Acta Nº 65. — Sobre raspado: Art. 2º) 48 % (cuarenta y ocho por ciento). — Art. 3º) 52 % (cincuenta y dos por ciento), Vale. — Entre líneas: "Macachín", Vale. — Carlos Solá. — Carlos E. Mazza. — Luis B. Somoza. — Jorge Solá. — Leonor C. Solá de Hidalgo. — E. García Vázquez. — Primer Testimonio. — Escritura número cincuenta y ocho. — En Macachín, Provincia de La Pampa, República Argentina, a cuatro de abril

de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se nombrarán comparece don Juan Gaspar del Campo, que acostumbra a firmar "Juan G. del Campo", argentino, matrícula individual número un millón quinientos setenta y siete mil cincuenta, casado en primeras nupcias con doña Erlinda Rebolini, comerciante, de este vecindario, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe, y dice: Que confiere poder especial a favor de don Manuel Cándido Villanueva, vecino de la Capital Federal, y para que en su nombre y representación otorgue y firme el instrumento privado o la escritura pública de constitución de una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro o razón social de "La Nueva" Macachín, Sociedad de Responsabilidad Limitada, o para constituir una sociedad comercial de cualquiera otra naturaleza bajo el rubro o razón social que libremente convenga con los respectivos consocios, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, efectos o acciones, reglar las condiciones con los demás componentes de la sociedad, relativas a su constitución, renovación, disolución, división y liquidación, adquirir, suscribir o enajenar acciones de compañías o sociedades, representar al otorgante en asambleas o directorios, establecer o fijar el monto del capital social y los aportes de los respectivos socios y forma de integración del capital, convenir el término de duración, fijar domicilios especiales o legales, determinar la participación del otorgante en las ganancias o pérdidas de la sociedad a constituirse, y, en general, incorporar al respectivo contrato social todas las cláusulas y estipulaciones que libremente convenga con los demás socios, referente a la constitución, liquidación y participación de la sociedad, como también a los derechos y obligaciones de los socios entre sí o con la relación a terceros y a la administración y objeto social, con facultad para otorgar y firmar las escrituras públicas o instrumentos privados que se requieran para la ejecución de este mandato y solicitar su inscripción en los Registros Públicos, realizando todos los demás actos, gestiones y diligencias inherentes a la naturaleza del presente mandato. — Previa lectura en la que ratificó su contenido, firma el compareciente como acostumbra a hacerlo, por ante mí y los testigos del acto don Amador Simón y don Raúl Mujica, vecinos, hábiles, mayores de edad, a quienes conozco, doy fe. — Sobre escrito: "sociedad, social, capital": Todo Si Vale. — Enmendado: social, Vale. — (Firmado): Juan G. del Campo. — Tgo.: A. Simón. — Tgo.: Raúl Mujica. — Ante mí: A. A. Cicognani (Esta mi sello). — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos seis del Registro número dos de Macachín, Provincia de La Pampa, a mi cargo. — Para el apoderado expido este primer testimonio en dos sellos provinciales de cinco pesos moneda nacional cada uno, de la Serie A., numerados correlativamente del cero sesenta y nueve mil cuatrocientos cuatro al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Corregido: Social, Social; Vale — A. A. Cicognani. — Esta su sello. — Otro sello dice: Certifico que el señor Alfredo A. Cicognani es Escribano Público Nacional con Registro en esta Provincia y que el sello, firma y rúbrica que obran en el sellado fiscal A 069.405 son los que usa en todos sus actos. — Santa Rosa 7 abr. 1960. — J. C. Melazzi, Escribano-Secretario. — El que suscribe, Presidente del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa, certifica: Que el Escribano Juan Carlos Melazzi es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Santa Rosa, 7 abr. 1960. — E. R. Sicouly. — Doctor Edgardo R. Sicouly, Presidente. — Folio Nº 204. — Primer Testimonio. — Escritura número cincuenta y siete. — En Macachín, Provincia de La Pampa, República Argentina, a cuatro días de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se nombran y firmarán, comparece don Antonio Miguel Seriatis [illegible] firma "Antonio Miguel", casado, español, con cédula de identidad número ocho mil ciento cuarenta y uno, expedida por la Policía de esta Provincia casado en primeras nupcias con doña Elvira Florencia Gordillo, comerciante, de este vecindario, persona mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que confiere Poder Especial a favor de don Alfonso Antonio Martín Martínez, vecino de la Capital Federal, y para que en su nombre y representación otorgue y firme el instrumento privado o la escritura pública de constitución de una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro o razón social de "La Nueva", Macachín Sociedad de Responsabilidad Limitada, o para constituir una sociedad comercial de cualquiera otra naturaleza bajo el rubro o razón social que libremente convenga con los respectivos consocios, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, efectos o acciones, reglar las condiciones con los demás componentes de la sociedad, relativas a su constitución, renovación, disolución, división y liquidación, adquirir, suscribir o enajenar acciones de compañías o sociedades, representar al otorgante en asambleas o Directores, establecer o fijar el monto del capital social y los aportes de los respectivos socios y forma de integración del capital, convenir el término de duración; fijar domicilios especiales o legales, determinar la participación del otorgante en las ganancias o pérdidas de la sociedad a constituirse; y, en general, incorporar al respectivo contrato social todas las cláusulas y estipulaciones que libremente convenga con los demás socios, referentes a la constitución, liquidación y participación de la sociedad; como también a los derechos y obligaciones de los socios entre sí o con relación a terceros y a la administración y objeto social, con facultad para otorgar y firmar las escrituras públicas o instrumentos privados que se requieran para la ejecución de este mandato, y solicitar su inscripción en los Registros Públicos, realizando todos los demás actos, gestiones y diligencias inherentes a la naturaleza del presente mandato. — Previa lectura en la que ratificó su contenido por ante mí y los testigos del acto don Amador Simón y don Raúl Mujica, vecinos, hábiles, mayores de edad, a quienes conozco, doy fe. — Sobre escrito: Miguel - capital. — Si vale. (Firmado): Antonio Miguel. — Tgo.: A. Simón. — Tgo.: Raúl Mujica. — Ante mí: A. A. Cicognani. — (Está mi sello). — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos cuatro del Registro de Contratos Públicos número dos de Macachín, Provincia de La Pampa, a mi cargo. — Para el apoderado expido el presente primer testimonio en dos sellos provinciales de cinco pesos moneda nacional cada uno, de la Serie A., numerados correlativamente del cero sesenta y nueve mil cuatrocientos dos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Corregido; representar, si vale. — A. A. Cicognani. — Está su sello. — Otro sello dice: Certifico que el señor Alfredo A. Cicognani, es Escribano Público Nacional con Registro en esta Provincia y que el sello, firma y rúbrica que obran en el sellado fiscal A 069403 son los que usa en todos sus actos. — Santa Rosa, 7 abr. 1960. — J. C. Melazzi, Escribano Secretario. — El que suscribe, Presidente del Exmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa, certifica: Que el Escr. Juan Carlos Melazzi es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Santa Rosa, 7 abr. 1960. — Dr. Edgardo R. Sicouly, Presidente. — "Lo Transcripto es Copia Fiel, doy fe, de dichos documentos habilitantes, y, en consecuencia, los señores Bartolomé Somoza. Solá, Villanueva y Martínez, por la representación invocada, y el señor Martínez de Pedro, por su propio derecho, exponen: Que queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por los siguientes Estatutos: Artículo Primero: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de tienda, ropería y anexos instalado en la localidad de Macachín, Provincia de La Pampa, de esta República. — El domicilio legal de la sociedad queda fijado en esta Capital, calle Alsina mil ciento cincuenta y seis. — Artículo Segundo: Los socios señores Miguel y del Campo, deberán dedicar sus conocimientos y actividades en beneficio exclusivo de la sociedad, no pudiendo hacer operaciones por su cuenta propia ni ajena, ni negocios ajenos que sean afines a la sociedad. — En cambio, "Hidalgo Solá y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y el socio señor Martínez de Pedro, podrán dedicarse a otros negocios o actividades que consideren convenientes, por cuenta propia o asociada a terceros, prestando la socia "Hidalgo Solá y Compañía Sociedad Anónima", a la sociedad que se forma su concurso, por medio de las personas que designe en la oportunidad y durante el tiempo que considere necesario, no pudiendo ninguno de los socios tener actividades que puedan afectar el crédito de la firma. — Artículo Tercero: La sociedad girará bajo la razón social de "LA NUEVA" MACACHIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — El plazo de duración de la sociedad queda fijado en cinco años, contados a partir del treinta y uno de julio del corriente año, pudiendo con el voto de la mayoría del capital social ser prorrogada por cinco años más, teniendo "Hidalgo Solá y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la opción para prorrogar la duración de la misma por cinco años más. — Artículo cuarto: El haber del socio que se retirara de la sociedad antes de la expiración de los plazos mencionados en el artículo anterior le será abonado en la forma y condiciones que se establezcan en la cláusula décima primera de este contrato, en cuyo caso, por el pago total de su capital aportado, ganancias obtenidas, lucros posibles a percibir, derechos de llave o cualquier otro concepto, la sociedad le entregará el importe que a su favor la contabilidad social arroje en el balance, de acuerdo a la cláusula del mismo artículo. — A los efectos de la valuación del capital social, queda expresamente pactado que la denominación llave del comercio no tendrá valor material alguno. — Artículo Quinto: Todas las adquisiciones de mercaderías que la sociedad realice para el objeto de la explotación mencionada en el artículo primero, se realizarán exclusivamente en la firma "Hidalgo Solá y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Artículo Sexto: El capital social integrado es de novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, suministrado en la proporción del cincuenta y dos por ciento, o sean cuatrocientos noventa y cuatro mil pesos, por la sociedad "Hidalgo Solá y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial; cuarenta y ocho por ciento, o sean trescientos cuarenta y dos mil pesos, por el señor Martínez de Pedro; cincuenta y siete mil pesos por el señor Miguel y cincuenta y siete mil pesos por el señor del Campo, estando representados los aportes por mercaderías, muebles, instalaciones, estanterías y útiles, según balance practicado por las partes. — Queda establecido que dicho capital de novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional está dividido en novecientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una y que corresponden en consecuencia a los socios en esta forma: A la sociedad "Hidalgo Solá y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial" cuatrocientos noventa y cuatro cuotas; al señor Martínez de Pedro trescientas cuarenta y dos cuotas; al señor Miguel y al señor del Campo cincuenta y siete cuotas a cada uno. — La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de "Hidalgo Solá y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial", quien la ejercerá por sus organismos sociales mientras dure este contrato, con las siguientes facultades: que taxativamente se enumeran; los que invisten la calidad de gerentes: remitir y giros y transferencia de fondos a "Hidalgo Solá y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial", así como planillas de detalle y gastos, y cualesquier otros documentos que le sean requeridos, realizar las compras que se refiere el artículo quinto, pagos al personal y alquileres, así como el de mantención de las instalaciones del negocio, pago de jubilaciones, despidos. — Los señores Miguel y del Campo por sus funciones y el representante de "Hidalgo Solá y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial", gozarán de un sueldo que será cargado a gastos y fijados por mayoría. — Los señores gerentes cesarán en sus funciones por muerte, incapacidad, interdicción, quiebra o concurso, o por decisión de la mayoría del capital social. — Artículo Séptimo: Los socios contribuirán en partes proporcionales a las pérdidas del capital social, y los beneficios se distribuirán de la siguiente forma: el treinta por ciento al señor de Pedro: el veinte por ciento para cada uno de los socios señores Miguel del Campo e "Hidalgo Solá y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y el diez por ciento restante a los gerentes. — Antes de la distribución de las utilidades anuales se deducirá un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar un diez por ciento del capital social. — Artículo Octavo: Los capitales aportados no devengarán intereses pero sí los saldos deudores, por mercaderías, cuentas personales u otros efectos suministrados a la sociedad por los socios y que resulten al finalizar cada semestre, o sea el último día de los meses de enero y julio de cada año, y redituarán un interés del ocho por ciento anual. — Del mismo interés gozarán las utilidades acumuladas de los socios. — Artículo Noveno: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de julio de cada año. — Se practicará un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que deberá ser aprobada dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio y firmado en el libro de actas de la sociedad en asamblea de socios y con el voto favorable de la mayoría de votos de capital. — En prueba de conformidad por sus resultancias a tales efectos y a los fines establecidos en las cláusulas décima y décima primera. — Artículo Décimo: La sociedad será disuelta totalmente en estos casos: a) Por terminación del contrato; b) Por resolución de la mayoría de votos de capital; c) Por haber perdido la sociedad el treinta por ciento del capital social. — En el caso del inciso a), si al finalizar el presente contrato las partes no convinieran prorrogarlo, el socio "Hidalgo Solá y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial", se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando a los demás el importe de sus capitales en doce cuotas mensuales y consecutivas, con más de un interés del ocho por ciento pagadero en cada cuota, suscribiendo al efecto pagarés comerciales con garantía a satisfacción de los mismos. — En el caso del inciso c) en que las pérdidas alcanzaran el treinta por ciento del capital social, la socia "Hidalgo Solá y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial" se hará cargo de todos los negocios sociales, pudiendo disolver la sociedad, y abonando a los demás socios, señores Martínez de Pedro, Miguel y del Campo, el saldo a su favor, en tres cuotas semestrales iguales, con más el interé del ocho por ciento anual, pagadero en cada cuota. — Artículo Décimo Primero. En caso de muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará como si tal hecho no hubiera ocurrido. — Los herederos o representantes del socio incapacitado o extinto tendrán los mismos derechos en los beneficios sociales, pero deberán ser representados por una sola persona designada previa aceptación de los otros socios por el voto de la mayoría de representantes sociales, pudiendo la sociedad por motivo fundados exigir la sustitución del representante, sin que los herederos puedan impugnar esa exigencia. — Los socios sobrevivientes o capaces podrán decidir la separación de la sociedad de socio extinto o incapaz, adjudicando a sus herederos o representantes el capital que arroje el balance social inmediatamente al fallecimiento o incapacidad si estos hechos ocurrieran antes de treinta y uno de julio de cada año, e que arroje el próximo balance si la incapacidad o fallecimiento ocurriese desde corrido el medio año económico social. — El balance a practicarse y el avalúo correspondiente será efectuado con la intervención de los herederos o representantes del socio extinto o incapacitado. — La decisión de separación de la sociedad al socio incapaz deberá ser tomada dentro de los noventa días de ocurridos los hecho y será hecha conocer a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, por notificación efectuada ante el escribano público, pero si los sucesores del socio premuerto o incapacitado no quisieran incorporarse a la sociedad, se practicará un balance en la fecha mencionada anteriormente, y el haber del socio incapacitado o fallecido les será abonado a sus sucesores en tres cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con un interés del ocho por ciento anual, a contar desde el balance efectuado. Si cualquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo prefijado para su duración, deberá comunicar la decisión a los demás socios por telegrama colacionado con anticipación de tres meses, y en caso de aceptarse su retiro se practicará un balance general en la misma forma para establecer el haber del socio saliente por capital y utilidades, debiendo abonarse el crédito resultante a su favor en tres cuotas semestrales iguales y en los plazos y con el interés indicado anteriormente. — Artículo Décimo Segundo. Los socios podrán hacerse representar por poder especial o autorización consentida por la voluntad social asentada en el libro de actas. — Artículo Décimo Tercero. Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de los demás socios. Los socios tendrán opción para adquirir proporcionalmente las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas a terceros extraños. A los efectos del presente contrato las partes constituyen domicilio especial, los señores Martínez de Pedro Miguel y del Campo, en la calle Juncal mil cuatrocientos sesenta, segundo piso departamento cuatro, y la sociedad "Hidalgo Solá y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial" en la calle Alsina mil ciento cincuenta y seis de esta Capital, y se someten, en consecuencia, para todas las cuestiones que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento, a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Previa lectura y ratificación la firman los comparecientes ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Alfredo Potel y don Rosario Di Gerónimo, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe. Luis B. Somoza. — Jorge Solá. — G. Martínez de Pedro. — A. A. M. Martínez. — M. Villanueva. — A. Potel. — R. Di Gerónimo. Hay un sello. — Ante mí: R. Sityá Nin. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos sesenta y tres del Registro trescientos veinte y siete de la Capital Federal, de lo que doy fe. Para la sociedad "La Nueva", Macachín Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en catorce sellos de ley, numerados correlativamente del doscientos doce mil setecientos treinta y ocho al doscientos doce mil setecientos cincuenta y uno, inclusives, de la serie T., que sello y firmo en la

Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días de mayo de mil novecientos sesenta. — Buenos Aires 20 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.800 — e.2|6-Nº 2.214 D.T.-v.2|6|60

ALCASA

Constructora e Inmobiliaria Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores José Altman, austríaco, casado, domiciliado en la calle Güemes Nº 3190; Camilo Salomone argentino, soltero, domiciliado en Güemes Nº 3490, 7º-20; Arquitecto Isaac Gru, argentino, casado, domiciliado en Billinghurst 1774, 6º-23; Arquitecto David Gru, argentino, casado, domiciliado en Güemes 3490, 4º-11 y José Luccarini, argentino, soltero, domiciliado en Estomba 4258, todos de la Capital Federal, se conviene en celebrar el siguiente contrato: Primero: A partir del día de la fecha y por el plazo de tres años, constituyen una Sociedad de acuerdo al régimen de la Ley 11.645, que girará bajo la denominación y razón social de "ALCASA, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 688, Capital Federal, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier punto de la República. El plazo quedará automáticamente prorrogado a su vencimiento por períodos iguales, si los socios no manifestasen lo contrario. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto la compra - venta de bienes muebles e inmuebles, construcciones de edificios en general y su venta posterior, ya sea en bloque o por unidades de vivienda mediante el régimen de las Leyes 13.512 de propiedad horizontal y reglamentarias, afectándolos con cualquier clase de derecho real. Vender y edificar por cuenta propia o de terceros. Dar o tomar préstamos hipotecarios y administrar propiedades, pudiendo en general efectuar toda clase de negociaciones que se relacionen directa o indirectamente con los expresados. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco, oficial o particular, creado o a crearse; y las sucursales de éstos, pudiendo solicitar créditos, descuentos, préstamos, hacer depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques letras de cambio, pagarés, vales, giros y todo otro papel de comercio, endosando y negociando los mismos; y tomar dinero prestado de los establecimientos mencionados o de cualquier otro, así como de Sociedades y Compañías con sujeción a sus leyes, cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, y también de particulares, por las cantidades, formas de pago, términos, intereses y demás condiciones del caso; conferir, aceptar y ejercer mandatos generales y especiales de toda clase. Esta enunciación no es limitativa, pudiendo la Sociedad realizar cualquier acto jurídico, de orden civil y comercial que no le fuese prohibido por las leyes aplicables a las Sociedades de su tipo. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal dividido en tres mil cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: el señor José Altman, mil cuotas o sea la suma de un millón de pesos, el señor Camilo Salomone, quinientas cuotas, o sea quinientos mil pesos: el señor José Luccarini, quinientas cuotas, o sea quinientos mil pesos: los señores Isaac y David Gru, quinientas cuotas, es decir, quinientos mil pesos cada uno. La integración de esas cuotas se hará de la siguiente forma: en este acto el señor Altman, suscribe quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos en efectivo: los señores Salomone y Luccarini, suscriben cada uno, doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos en efectivo: los señores Isaac y David Gru, suscriben cada uno cuatrocientas cuotas o sea cuatrocientos mil pesos en la siguiente forma: ciento sesenta mil pesos en acciones ordinarias y ciento diez mil pesos en acciones preferidas, todas de Luccarini y Gru S. A.; treinta mil pesos en pagarés de Editorial Construcciones Sudamericanas y cien mil pesos en efectivo. El saldo será integrado en efectivo por los socios en el plazo de un año en cuotas trimestrales iguales. — Cuarto: La dirección y administración de los negocios será desempeñada por los cinco socios. Se designa a los Arquitectos Isaac y David Gru en carácter de Gerentes, los que tendrán a su cargo la dirección ejecutiva de la sociedad. Los Gerentes, actuando en forma conjunta, tendrán el uso de la firma social con todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad. En caso de ausencia o incapacidad temporaria de uno de ellos, lo reemplazará en el uso de la firma social cualesquiera de los socios restantes. Podrán los firmantes realizar todos los actos de disposición y administración relacionados con su objeto, de acuerdo con las leyes vigentes o que se dicten en el futuro, con la única limitación de no comprometer la firma social en operaciones ajenas a la Sociedad, ni en fianzas, garantías o avales en favor de terceros o para deudas personales. En el ejercicio de sus funciones, podrán otorgar y firmar las escrituras públicas de compra - venta, hipotecas y sus cancelaciones y toda clase de documentos públicos y privados que fuesen necesarios. Asimismo se confiere a los Gerentes el derecho a representar en forma conjunta o individual, a la Sociedad en las gestiones administrativas a realizar ante las administraciones públicas y autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones, con facultad para presentar escritos, títulos y documentos de toda índole y realizar cuantos actos fueran necesarios; intervenir en defensa de los intereses de la Sociedad en juicios ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, en cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada, o cualquier otro carácter con facultad de presentar escritos, títulos y toda clase de documentos y ejercitar todos los actos que sean menester a ese efecto; retirar la correspondencia epistolar o telegráfica y los valores de giros, certificados, etc. — Quinto: Anualmente, el 31 de marzo se practicará el inventario y balance general y de las utilidades que resulten se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal. El remanente de los beneficios, o pérdidas si existiesen será distribuído o soportado por los socios en proporción a sus aportes. Los balances anuales, una vez terminados, quedarán diez días a disposición de los socios, quienes dentro de ese término manifestarán expresamente su disconformidad, si la hubiere: transcurrido este plazo sin observaciones, se considerarán aprobados. — Sexto: Toda resolución se adoptará por mayoría de capital, computándose un voto por cada cuota, y, en todo lo no previsto en el presente contrato, se ajustarán a las disposiciones de la Ley 11.645 y, subsidiariamente, por el Código de Comercio. Los socios se reunirán periódicamente si así lo acordaren, quedando a cargo de los Gerentes las citaciones, en la forma que estimen conveniente. — Séptimo: Los socios convienen en abonar a los Arquitectos Isaac y David Gru, en concepto de honorarios profesionales, el siete por ciento (7 %) del costo de las obras que ejecute la Sociedad, que se imputará a dicho costo y el tres por ciento (3 %) del costo total en concepto de retribución como Gerentes, que se imputará a Gastos Generales. La forma de pago de estos honorarios se determinará por acuerdo previo entre los socios. — Octavo: Si ocurriese el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los restantes podrán optar entre continuar el negocio con los sucesores o representantes quienes, en caso de ser más de uno, deberán unificar su representación: o bien resolver el pago de su parte, que se hará en dos anualidades con más un interés del diez por ciento anual, todo de acuerdo al balance extraordinario que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Noveno: La Sociedad podrá declararse disuelta en caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital social. En cualquier caso de disolución, la liquidación se efectuará por medio de los Gerentes y en la forma que los socios lo dispusieren por mayoría de votos capital. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios en la interpretación de este contrato o de alguna de sus cláusulas durante su vigencia, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte divergente: dichos árbitros, antes de entrar a laudar, deberán designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste inapelable. Bajo las cláusulas precedentes, los socios dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta. — C. Salomone. — José Altman. — David Gru. — I. Gru. — José Luccarini.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.880.— e.2|6-Nº 34.173-v.2|6|60

FAVENT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado suscripto el 31 de marzo de 1960 y retrotrayendo los efectos del mismo al día 31 de diciembre de 1959, el señor Miguel Straminsky, vendió las doscientas cuotas de capital que tenía y le correspondían en "FAVENT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y todos los derechos y acciones que pudieran corresponderle en la misma a los señores Abraham Schlosser y Bernardo Stolarza, quienes efectuaron tal adquisición por partes iguales y acordaron continuar el giro de la entidad —en la que quedaron como únicos integrantes con trescientas cuotas de capital cada uno— en la forma pactada en su contrato originario.

Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$480.— e.2|6-Nº 2.223 D. T.-v.2|6|60

MORCAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 18 de abril de 1960, la señora Sarina H. de Abud, es titular de cien cuotas de mil pesos cada una. Transfiere a don Moisés Mizrahi, las cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, cuyas cuotas les pertenecen en la sociedad "MORCAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión al señor Moisés Mizrahi, le corresponde actualmente el diez y ocho por ciento en la distribución de las utilidades, por las doscientas cuotas de las que es titular. Los demás socios Jacques Mizrahi, Moisés Azar, Salomón Shalom Mizrahi, Camelia Mizrahi de Azar, Isaac Mizrahi, Bernardo Zlachevsky, Juan de las Cuevas y Benjamín Grinberg, expresan su conformidad con esta cesión. Esta cesión se conviene con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta.

Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.2|6-Nº 34.175-v.2|6|60

COMPAÑIA LA DECORADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Masao Kita, Hirosi Amari, ambos de estado civil casado, y doña Haru Watanabe de Yokoi, viuda, todos de nacionalidad japonesa, mayores de edad y constituyendo domicilio en la calle Murguiondo número 140 de esta Capital, convienen modificar el contrato social de la firma "COMPAÑIA LA DECORADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de que son sus únicos socios, en la siguiente forma: Primero: Se amplía el objeto señalado en el artículo primero, incorporando el ramo Inmobiliario. — Segundo: Se amplía el capital social, en el artículo tercero, elevándose a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, a razón de doscientas cuotas cada socio. La aplicación del capital, o sea la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos m/n. ya ha sido integrado antes de ahora en útiles de trabajo, herramientas, instalaciones, de acuerdo al último balance. — Tercero: Se modifica la cláusula sexta, fijándose como fecha de Balance General el día veintiocho de febrero de cada año. — Cuarto: Se prorroga la duración de la sociedad hasta el 28 de febrero de 1969 y se modifica la cláusula séptima en la siguiente forma: Al llegar al término del contrato podrá renovarse siempre que seis meses antes ninguno de los socios manifieste su deseo en contrario por telegrama colacionado. — Quinto: Se agrega a la cláusula Octava: "Para el caso de que alguno de los socios desease vender parte o todas sus cuotas deberá preavisar con seis meses de anticipación. La forma de pago al socio vendedor será de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena que se agrega en el presente. En caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento, el representante o heredero podrá optar entre continuar en la sociedad, si así lo deciden los otros dos socios o vender su parte. En este último caso se considerará como socio vendedor. El precio máximo de venta a un tercero ajeno a la sociedad será el valor nominal de las cuotas, más las utilidades del ejercicio proporcionales y el valor llave proporcional: si la sociedad o los socios deciden pagar dicho valor, el socio no puede vender a personas ajenas a la sociedad. — Sexto: La forma de pago de la Sociedad o de los socios será el 20 % al contado y 20 % cada cuatro meses con el interés de hasta 2 % superior a la tasa de descuentos de documentos del Banco Nación. Sobre raspado: "Amari". Vale. En Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo del año 1960. — Firmado: Masao Kita. — Hirosi Amari. — Haru Watanabe de Yokoi.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440.— e.2|6-Nº 2.226 D.T.-v.2|6|60

AKROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 30 de marzo de mil novecientos sesenta los señores Manuel Emilio Isidoro Luis Albino, Miguel Dante Galelci Muratore y Ricardo Juan Tinelli resolvieron aceptar la renuncia al cargo de gerente de AKROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que ejerce hasta el presente el socio Miguel Dante G. Muratore nombrando en su reemplazo a los Sres. Manuel E. I. L. Albino y a Don Francisco Ramón Larosa, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en Famatina 3226 Capital. — Fdo.: Manuel E. I. L. Albino. — Miguel D. G. Muratore. — Ricardo J. Tinelli. — Francisco R. Larosa. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560 — e.2|6-Nº 2.227 D.T.-v.2|6|60

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 6), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA AURORA CIVILE de ADESSO.

Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Carlos D. Bozzas, secretario.

$ 1.600.— e.2|6-Nº 2.346 D.T. v.13|6|60

Nº 4

El Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo civil, a cargo del Juzgado Nº 4 Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE RAUL CARBONE. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario

$ 1.600.— e.2|6-Nº 2.308 D.T.-v.13|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDINO ARTURO NABARRO — Buenos Aires: Mayo 26 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.2|6-Nº 2.313 D.T.-v.13|6|60

Nº 8

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nro 8 (Secretaría Nro. 16), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN DE LISIO.

Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.2|6-Nº 2.360 D.T. v.13|6|60

Nº 9

El Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA BARRON de MASTRONARDI.

Buenos Aires, mayo 27 de 1960. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 1.600.— e.2|6-Nº 2.358 D.T. v.13|6|60

Nº 10

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don AMADEO FRANCISCO ESCIPION DELLA PENNA.

(Publicar por diez días).

Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — B. S. Laurencena, secretario.

$ 1.600.— e.2|6-Nº 2.365 D.T. v.13|6|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 20) cita por 30 días a herederos y acreedores de SUSANA AMELIA HUILLIER de MILIANI.

Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600.— e.2|6-Nº 2.355 D.T. v.13|6|60

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BORIS KACHSCOVSKY.

Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.2|6-Nº 2.338 D.T. v.13|6|60

Nº 12

El Dr. Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO LACCHINI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1600.— e.2|6-Nº 2.306 D.T.-v.13|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE OLSTEIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto cinco de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 2 320 D.T. v.13|6|60

Alberto R H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado Nº 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de ISAAC LEWIK. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 2.309 D.T.-v.13|6|60

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda (Secretaría Nº 26), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña COLOMBINA PICCHI DE ZAGO. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 34.268-v.13|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de MATEO TORRE.
Buenos Aires, abril dieciocho de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 2.351 D.T. v.13|6|60

Nº 14

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JACOBA CORCUERA de DE MIGUEL.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 2.322 D.T. v.13|6|60

N 15

Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO LACQUANITI.
Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 2.339 D.T. v.13|6|60

Nº 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel, (Sec. Nº 31) cita por diez días a herederos y acreedores de don RICARDO SAUZE.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 2.342 D.T. v.13|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César S San Miguel (Sec. Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO SCHINDLER.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 2.311 D.T. v.13|6|60

El doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 (secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIANA TERESA FORNI.
Buenos Aires, mayo 27 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 2.329 D.T. v. 13|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor César San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (secretaría Nº 31 del escribano Ricardo Ballestero Barruti), cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL MAGALDI.
Buenos Aires, mayo diez de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 2.321 D.T. v.13|6|60

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Marcelo Padilla, por la Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don DAVID ZADICOFF.
Buenos Aires, marzo 17 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.- e.2|6 Nº 2.347 D.T. v.13|6|60

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Héctor B. Quesada Zapiola (Secretaría 36) cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BASAVILBASO DE ACEVEDO. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 34.287-v.13|6|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO YOFFE.
Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.- e.2|6 Nº 34.298 v.13|6|60

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BENTIVEGNA.
Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.- e.2|6 Nº 2.237 D.T. v.12|6|60

Nº 19

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, (Secretaría Nº 38), cita por el término de diez días a herederos y acreedores de Da. FRANCISCA MORELLI de CERIANI.
Buenos Aires, mayo 27 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.- e.2|6 Nº 34.291 v.13|6|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, a cargo del Esc. Enrique B. Leguizamón, cita por diez días a herederos y acreedores de don GUILLERMO ALBERTO TAGLIAFERRI.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.- e.2|6 Nº 2.326 D.T. v.13|6|60

Nº 20

El doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFA LUISA LISAI de LANGIU o JOSEFA LISAI de LANGIU.
Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 2.300 D.T. v.13|6|60

Nº 21

El doctor Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS DALL'ALPI.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 2.305 D.T. v.13|6|60

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25 (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA EMMA REMACLE.
Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.- e.2|6 Nº 2.349 D.T. v.13|6|60

Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José M. Campos (Secretaría Nº 56), cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO AQUILANTE.
Buenos Aires, mayo 27 de 1960. — José R. Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 2.290 D.T. v.13|6|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 4

El Juez Nacional de Paz, doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO MIGUEL NICOLAS SCALONE.
Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.— e.2|6-Nº 2.314 D.T. v.7|6|60

Nº 5

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado número 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CONSUELO LOSADA. — Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 800.— e.2|6-Nº 2.350 D.T.-v.7|6|60

Nº 6

Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA LAURA CARICCHIO de GIORDANO. — Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.2|6-Nº 2.357 D.T.-v.7|6|60

Nº 11

El doctor Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 11, de la Capital, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de JUAN MARIA SAL. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.2|6-Nº 2.356 D.T.-v.7|6|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ RODRIGUEZ. — Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.2|6-Nº 2.331 D.T.-v.7|6|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALEJANDRO PARDO. — Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.2|6-Nº 2.330 D.T.-v.7|6|60

Nº 15

El doctor Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de don RODOLFO INOCENCIO MONTERO. — Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.2|6-Nº 34.322-v.7|6|60

Nº 17

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita por cinco días a herederos y acreedores de ERNESTO SATTLER o ERNESTO ISRAEL SATTLER.
Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.2|6-Nº 2.288-D.T.-v.7|6|60

Nº 18

El doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CARMEN MARIA BOISSELIER. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.2|6-Nº 2.328 D.T.-v.7|6|60

Nº 19

El doctor Angel Daray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CELESTINO.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Federico Alberto Palacio, secretario.
$ 800.— e.2|6-Nº 2.335 D.T. v.7|6|60

Nº 20

El doctor Severino Pedro Guaita, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 20 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA PAZ.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1960. — G. J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.2|6-Nº 2.296-D.T.-v.7|6|60

Nº 22

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Carlos A. Leiva Varela, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de GRACIA LAROCCA de SERRA.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 800.— e.2|6-Nº 2.361 D.T. v.7|6|60

Nº 25

El Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE NICOLAS ARCIELLO.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.2|6-Nº 2.332 D.T. v.7|6|60

Nº 26

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS VALENTIN ZAPATA.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.2|6-Nº 2.348 D.T. v.7|6|60

Nº 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMELA VILLANO de TEMPONE.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.2|6-Nº 2.336 D.T. v.7|6|60

Nº 31

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 31, doctor Arturo M. de Gainza, se cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE KLEJNBART o KLENJNBART.
Buenos Aires, septiembre once de 1958. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.2|6-Nº 2.345 D.T. v.7|6|60

Nº 33

El Dr. César Arias, Juez Nacional, de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don GERONIMO LOPEZ DE GOYCOCHEA.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Federico Carreró, secretario.
$ 800.— e.2|6-Nº 2.289-D.T.-v.7|6|60

El Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN CASSISI y ANGELA RAFFO de CASSISI — Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Federico Carreró, oficial 1º.
$ 800.— e.2|6-Nº 2.316 D. T.-v.7|6|60

Nº 34

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALBERICO GENISE.
Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Miguel O. Torres, prosecretario.
$ 800.— e.2|6-Nº 2.302-D.T.-v.7|6|60

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL PILAR MENDEZ DE DO PAZOS o MARIA DEL CORAZON DE JESUS MENDEZ DE DO PAZOS.
Buenos Aires, mayo 27 de 1960. — Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 800.— e.2|6-Nº 2.304-D.T.-v.7|6|60

El doctor Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34 cita por cinco días a herederos y acreedores de don ESRE o ERNESTO PORTER y doña SARA NEGIN de PORTER. — Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario
$ 800.— e.2|6-Nº 2.363 D. T.-v.7|6|60

Nº 37

El doctor Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de CELESTINO STELLA. — Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario
$ 800.— e.2|6-Nº 2.344 D. T.-v.7|6|60

Nº 40

El Dr. Ricardo Jaime Kennedy, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña SILVIA BARON DE CAPOZZOLO.
Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.2|6-Nº 2.303 D.T.-v.7|6|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pablo F. L. Galli Villafañe Secretaría Nº 28, se hace saber por cinco días, que en el juicio de convocatoria de acreedores formulado por ALCIDES MORALES, se ha

designado nueva audiencia de verificación y graduación de créditos para el día 22 de julio 1960, a las 14 horas, debiendo los acreedores presentar los títulos justificativos de sus créditos antes del 1º de julio próximo, al nuevo síndico contador Leonardo L. Malato Bonzini, calle Nahuel Huapi 4525, planta baja A. — Buenos Aires, mayo 27 de 1960. — El Secretario.
$ 2.000.— e.2|6-Nº 34.304-v.7|6|60

COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro (Secretaría del autorizante), se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento privado del 21 de abril último, los señores Moisés y Abram Gerszuny como únicos componentes de la sociedad GERSZUNY Y COMPAÑIA, inscripta al Libro 58, folio 212, número 777 de Contratos Privados la han disuelto con efecto retroactivo al 30 de noviembre de 1958, respondiendo ambos socios solidaria y mancomunadamente por el pasivo social. — Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 400.— e.2|6-Nº 2540 D. T.-v.2|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, por Instrumento Privado de fecha 31 de diciembre de 1956, ha quedado disuelta la sociedad colectiva FERNANDEZ Y AMBROZEVICIUS (AMBROFER), haciéndose cargo el socio Miguel Fernández del activo y pasivo de la Casa Central, Olavarría 1644, Capital, y el socio Juozas Ambrozevicius del activo y pasivo de la sucursal Belgrano 3460, Avellaneda. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 400.— e.2|6-Nº 34.292-v.2|6|60

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se hace saber por 3 días que por documento privado del 30 de abril de 1960, y con efecto retroactivo al 16 de septiembre de 1956, ha quedado totalmente disuelta de la sociedad "OUTERELO Y FONDEVILA", sita en Rivadavia número 8802, Capital, dedicada a la explotación del negocio de café, bar y billares y denominado "Antartida".
Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 2.293-D.T.-v.4|6|60

SALAZAR, MANTA Y CIA.
Sociedad Colectiva

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que con fecha 5 de marzo de 1960, la sociedad colectiva "SALAZAR, MANTA Y CIA.", con domicilio en Angel J. Carranza Nº 1640, Capital Federal, ha quedado disuelta por retiro de la firma social del señor Vicente Manta. — Los señores Angel Tomás Salazar y Francisco Raquel Corengia, se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 400.— e.2|6-Nº 2.311-D.T.-v.2|6|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura del diecinueve de abril último, pasada ante el Escribano don León Rosemberg, se ha disuelto la Sociedad Comercial Colectiva "Damm y Feldmann", con la designación comercial de "MALLAFIX", integrada por los señores Jacobo Dann e Isaías Feldmann, a partir del primero de abril del corriente año, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Isaías Feldman.
Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 400.— e.2|6-Nº 34.265-v.2|6|60

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 10

JUDICIAL: Por disposición de la Juez Nac. en lo Civil doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría 20), en autos: "SHAW FRED CARLOS c|BELLIPARIO DE LAURINO ANTONIA s|c. hipot.", hácese saber por 5 días que el martillero José V. Menceyra subastará el 12 de junio a las 15 horas, s|la misma, la finca ubicada en Carapachay, a 300 m. de la estación, Partido de Vicente López, calle Caxaraville 3309 esq. Pueyrredón 6391|99 edif. en el lote "A" manz. 20 "B". Mide: 13 metros 18 al S. O., 15 m. 71 al S. E., 3m. ochava S., 16 m. 123 al N. E. y 13 metros 539 al N. O. Sup. total: 282 m. 64. Cubierta 80 m. 2. Tres ambientes, y dependencias. 4 líneas microómnibus, luz eléc. Desagües, afirmados, agua corriente. Base $ 101.700.—. Cont. Seña 8 %. Comisión 3 % (efectivo). Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.000.— e.2|6-Nº 2.315 D.T.-v.7|6|60

Nº 16

JUDICIAL. José Martí 256|58, casa edificada en terreno de 8m66 frente y contrafrente por 69m10 y 69m14 costados. Base $ 233.300. Se entrega en el estado de ocupación en que se encuentra. Por orden del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor César C. San Maiguel, sec. escribano Ricardo Ballestero Barruti, a p r o p. de parte, autos: "MUIÑOS de FERNANDEZ, GENOVEVA, su sucesión". Rematarán el miércoles 8 de junio a las 16 en Florida 239. 8 % seña, 3 % comisión. Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. Buenos Aires mayo 27 de 1960. 5 días Boletín Oficial y Correo de la Tarde. — Ricardo Ballestero Barruti secretario.
$ 2.000.— e.2|6-Nº 34.303-v.7|6|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 23

JUDICIAL: Orden del Señor Juez Nacional de Paz, Dr. J. A. Amuchástegui Keen a cargo del Juzgado Nº 23, autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra PALUCH YOSIL HERSZ" s|ejec. pred. el martillero José Alberto Juliá, rematará el 23 de junio de 1960, a las 13 horas, en Arenales 1309, un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 61.100 completamente desarmado y pésimo estado. — Se exhibe en Montesquieu 523. — Base: $ 2.832.—. Al contado. — Comisión 10 %. — Publicaciones tres días. Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Horacio Calderón, prosecretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 2.299-D.T.-v.4|6|60

Nº 28

JUDICIAL: Orden: Señor Juez Nacional de Paz Dr. Miguel Echegaray, interinamente a cargo del Juzgado Nº 28, en autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S A. c| LUIS CARMELO GIORDANO", ejec. pred. el Martillero José Alberto Juliá, rematará el 23 de junio de 1960 a las 13 horas, en Arenales 1309, un lavarropas eléctrico marca Siam modelo 2117, Nº 45674, completamente equipado en regular estado. — Base: $ 5.175.—. Al contado. — Comisión 10 %. — Publicaciones: dos días. — Se exhibe en Montesquieu 523.
Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Carlos A Aldanondo, secretario.
$ 640.— e.2|6-Nº 2.298-D.T.-v3|6|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del suscripto, se hace saber por tres días en autos: "RAFFIONE PEDRO c|POMAR JOSE A. s| prendario", que el martillero Atilio Zo..., rematará el día 11 de junio a las 8 horas en Nueva York 3344 un automovil Studebaker modelo 1938. Base $ 51.800.— al contado. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, mayo 27 de 1960. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 720.— e.2|6-Nº 2.301-D.T.-v.4|6|60

Nº 4

JUDICIAL: Máq. de calcular "Marchant", máquinas de escribir, ventiladores, aspiradora, archivos metálicos, escritorios, mesas, sillas, sillones, armarios metálicos y de madera y todo útil de escritorio. Rematará el martillero don Carlos Barcia el día jueves 9 de junio a las 15 horas en el salón de la calle Tucumán 1439, sin base, al contado, comisión 10 %. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y Será Justicia. Orden señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10, del escribano Conrado Aspitia en los autos de quiebra de "GRANUM ARGENTINA S. A.". — Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 1.200.— e.2|6-Nº 2.343 D.T.-v.4|6|60

Nº 8

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos Castro Walker a cargo del Juzgado Nº 8, Secret. Nº 22 del autorizante, hace saber por 3 días en los autos: "CASA ORLANDO S. R. L. c| GONZALEZ JOSE FLORIAN s|ejecución prendaria", el martillero Antonio Larocca, rem. una vitrina heladera mostrador, marca Orlando modelo V. M. O. 220 Nº 626, equipada eléctrica, en Balbastro 1282, el día 22 de junio a las 16 horas. Base $ 10.695.— m|n. Comisión 10 %; el bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, treinta de mayo de 1960. — Luis Alberto Elvito, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 2.334 D.T.-v.4|6|60

Nº 10

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 10, a cargo del Dr. Federico Galli Villafañe, Secretaría Nº 28, se hace saber por tres días en autos: "TAMBELLI MARIO c| MEROLA ANGEL y otro ejec. pred." que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía. rematarán, una motocicleta marca Legnano, mod. Sport de 49 CC. motor Nº 101.600, mod. 1958, con la base de $ 10.110.—, al contado, el miércoles 15 de junio, a las 11 horas, en Rivadavia 2545, 2º piso. — El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 2.310-D.T.-v.4|6|60

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 17

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Trabajo de la Capital Federal doctor David V. Ovejero a cargo del Juzgado Nº 17 hace saber por dos días en los autos: "CAJA NACIONAL DE PREVISION PERSONAL DE INDUSTRIA c| CIVIELLO ANTONIO s| apremio" que el martillero don Bernardo Miller rematará sin base y al mejor postor maquinaria para la industria del calzado, de cortar suela. 4 columnas marca U. M. C. Rebajadora de suela marca Maric. Paulina, deformadora marca Maric, clavadora de tacos marca Argiró. 10 máquinas de pegar columnas marca Argiró y 1 heladera eléctrica Westinghouse, modelo 88 V., equipo importado de capacidad 9 pies, el día 7 de junio a las 15 horas, en la calle San José Nº 1754, donde se exhiben. Al contado. Comisión 10 % en efectivo. — Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Celestino Luis F. Criscuolo, secretario.
$ 800.— e.2|6-Nº 2.323 D.T.-v.3|6|60

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION MUTUALISTA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA NACION
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, 1º de junio de 1960.
Señor Asociado:
En cumplimiento de las disposiciones estatutarias —Artículos 28 y 30— tenemos el agrado de invitar a Vd. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestra sede social, sita en el segundo piso del edificio que ocupa el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación en Paseo Colón Nº 255, de esta Capital, el día 14 del corriente, a las 19.15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Homenaje a la memoria de los señores asociados fallecidos durante el transcurso del ejercicio.
2º) Lectura y aprobación del acto de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 12 de junio de 1959.
3º) Lectura y aprobación del acta de Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe del Organo de Fiscalización correspondiente al 41º Ejercicio.
4º) Elección de seis miembros para integrar la Comisión Directiva de la Asociación durante dos años —Ejercicios 1960-1962—, en reemplazo de los que finalizaron su mandato y son reelegibles señores José Manuel del Campo, Juan Caputo, Alberto M. Gironella, José Díaz y Carlos G. Palacios.
5º) Elección de dos revisores de cuentas titulares y un suplente por dos años para constituir el Organo de Fiscalización en reemplazo del Dr. César Franceschi, que falleció, el titular Sr. Julio J. Loyarte y suplente Sr. César Araujo, que terminaron.
Saludamos al señor Asociado muy atentamente. — José M. del Campo, presidente; Jorge A. Labella, secretario.
NOTA: La Asamblea sea cual fuere el número de asociados concurrentes se celebrará válidamente, conforme al artículo 31 del Estatuto, transcurrida una hora después de la señalada en la Convocatoria sin poder lograr el quórum correspondiente.
$ 360.— e.2|6-Nº 34.329-v.4|6|60

AMANDI S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria junio 11 de 1960, 17 hs., en Congreso 4917, para:
1º Considerar documentos art. 347 Código Comercio ejercicio 31|12|59.
2º Elegir Directores, síndicos y dos accionistas paraa firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 34.335-v.7|6|60

"B"

BANCO POPULAR ARGENTINO
Florida y Cangallo
SEPTUAGESIMA TERCERA ASAMBLEA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 21 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de Junio próximo, a las 16.30 horas, en su local, calle Florida 201.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al Ejercicio 73º terminado el 30 de abril de 1960.
2º Autorización al Directorio para emitir en la época y condiciones que estime más convenientes, las series 13ª, 14ª y 15ª de acciones ordinarias, clase "B", un voto, hasta un total de m$n. 120.000.000.
3º Elevar el capital autorizado a m$n. 500.000.000.—, de conformidad con el artículo 7º de los estatutos.
4º Autorización al Directorio para distribuir entre el personal, en la forma que estime conveniente, hasta la suma de m$n. 9.000.000.—, por el concepto indicado en la memoria
5º Elección de tres vocales titulares por tres años, en reemplazo de los señores Matías Mackinlay Zapiola, Martín Aberg Cobo y Carlos Ham, que terminan su período.
6º Elección de un síndico titular y uno o más suplentes para el ejercicio 1960|61.
7º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1960. — El Presidente.
Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en el Banco —expresamente con ese objeto— sus acciones o certificados de depósito, con tres días hábiles de anticipación, como mínimo.
$ 5.600.— e.2|6-Nº 34.270-v.7|6|60

"C"

CORINTO S.A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 11 de junio de 1960, a las 10 y 30 horas, en Avda. Corrientes 311, 7º piso, oficina 701, para tratar:
1º Aumento del capital social en la suma de $ 8.000.000.— m|n., con facultades para el Directorio para llevarlo a cabo.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.2|6 Nº 34.323 v.7|6|60

CIRCULO DE SUBOFICIALES DE LA PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Comisión Directiva de la Institución, en reunión realizada el día 29 de abril de 1960, convócase a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 del mes de junio de 1960, a las 18 horas, en la sede de la institución, calle Pavón Nº 1719, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2º Reforma del artículo 41º del Estatuto Social, elevando la cuota social mensual a la suma de (m$n. 20.—), Veinte pesos moneda nacional.
3º Designación de dos socios para firmar el acta a labrarse.
Dicha Asamblea se llevará a cabo dando estricto cumplimiento a lo establecido en el mencionado Estatuto en sus artículos 22 y 24. — En caso de no contarse con el quórum que establece el precitado artículo 24, se ha dispuesto que dicha Asamblea se lleve a cabo, en segunda convocatoria, el día 13 de junio de 1960, a las 18 horas, en el mismo local que se debía realizar en primera convocatoria. — Buenos Aires, mayo 27 de 1960. — José María Vicente, presidente. — Antonio Sixto Carrillo, prosecretario.
$ 352.- e.2|6 Nº 34.308 v.3|6|60

CITRUS LIMA
Comercial e Industrial
Sociedad en Comandita por Acciones

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Junio de 1960, a las 12 horas en Solís 1973, Buenos Aires, para tratar el balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de marzo de 1960.
$ 720.— e.2|6-Nº 34.275-v.4|6|60

CASA
Sociedad en Comandita Por Acciones

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de junio, a las 15 horas, en Salta Nº 779, 1er. piso, para tratar:
Memoria, Balance General y Cuadro

Demostrativo de Pérdidas y Ganancias correspondientes al cuarto ejercicio.
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de junio, a las 18 horas, en Salta Nº 779, 1er. piso, para tratar modificación del capital.
$ 1.200.— e.2|6 Nº 34.344 v.4|6|60

CREDITO VILLA PUEYRREDON S. A. F. C. e I.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 21 de junio de 1960, hora 21.30, en Carlos A. López 2552, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º) Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio del ejercicio al 29 febrero 1960.
2º) Remuneración al Síndico Titular.
3º) Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — El Directorio.
$ 2.000.— e.2|6-Nº 34.354-v.7|6|60

"D"

D E V O N S. A.
Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria
Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de junio de 1960, a las 12 horas, en Virrey Cevallos 1766, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Elección de directores.
3º Aumento del capital autorizado. — El Directorio.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 34.278-v.7|6|60

"F"

FRUTALIMA
Comercial y Agropecuaria
Sociedad en Comandita por Acciones
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de junio de 1960 a las 11 horas en Solís 1973, Buenos Aires, para tratar el Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1959.
$ 720.— e.2|6-Nº 34.276-v.4|6|60

"I"

I. C. A.
Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de junio de 1960, a las 10.30 horas, en el local de la Avda. Corrientes Nº 311, piso 8º de esta Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
a) Considerar motivos atraso cumplimiento Art. 347;
b) Considerar documentos Art. 347 inc. 1) del Código de Comercio ejercicio al 31 de julio de 1959;
c) Elección de directores y síndicos;
d) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.2|6-Nº 34.279-v.7|6|60

INDUSTRIAS CAREN S. A.
Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de Junio de 1960, a las 17.— horas, en Antonio Machado 628, Capital, para considerar el aumento del capital autorizado a $ 75.000.000.—. El Directorio.
$ 1.200.— e.2|6-Nº 34.283-v.7|6|60

"M"

M A S F E R L Y S.A.
Ind. y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de junio de 1960, a las 20.30 horas, en Córdoba 1842, para:
1º Ratificación adquisición planta industrial.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.200.- e.2|6 Nº 34.314 v.7|6|60

MONACO S. A. C. I. F. I. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de junio de 1960, a las 10.30 horas, en la calle Rodríguez Peña número 336, 1er. piso, oficina 15, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 34.338 v.7|6|60

"P"

PAPELIMPORT S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
PRIMERA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de junio de 1960, a las 18 horas, en el local social de la calle Esmeralda Nº 155, 6º piso "C", para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social.
2º Aceptación de las renuncias del síndico titular y suplente.
3º Designación de directores titulares y síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
Art. 24: Los accionistas para poder tomar parte en las deliberaciones de las asambleas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la reunión o un certificado bancario de Bancos pertenecientes al Clearing del Banco Central, donde conste el depósito de las mismas con especificación detallada, a fin de obtener la tarjeta de entrada, en la cual se determinará el número de acciones que le corresponda. Los accionistas podrán ejercer sus derechos de asistir a las Asambleas personalmente o por delegación mediante carta poder. — El Director.
$ 4.000.— e.2|6-Nº 34.309 v.7|6|60

"S"

SAN JUAN EL PRECURSOR S. A. Educacional
2ª CONVOCATORIA
Convócase accionistas a Asamblea General Ordinaria por segunda vez para el día 11 de junio de 1960, a las 10.30 horas en Reconquista 657, 1er. piso, para considerar
ORDEN DEL DIA
1º Considerar documentos artículo 347 inciso 1º Código de Comercio, ejercicio 31|12|59.
2º Número y designación Directores titulares y suplentes.
3º Designación síndicos.
4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.440.— e.2|6-Nº 34.342 v.4|6|60

S A N S S. A. I. y C.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de junio de 1960, a las 10 horas, en Cerrito 1140, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos, que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|1959.
2º Ratificación de los actos del Directorio durante el período de formación de la sociedad.
3º Dar cuenta de la constitución definitiva de Sans S. A.
4º Aceptar la transferencia del activo y pasivo de Sans S.R.L.
5º Designación del nuevo Directorio. Elección de síndico titular y suplente.
6º Remuneración del Directorio, síndico y distribución de utilidades.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Vicepresidente.
$ 2.800.— e.2|6-Nº 34.330 v.7|6|60

TRANSFERENCIAS
N U E V A S

"A"

José Diéguez, martillero público, con oficinas en 25 de Mayo 611, 1º piso, avisa que Guillermo Barbe y Natalia Blanco de Barbe venden su negocio de restaurant bar sito en la calle ALVAR NUÑEZ 241, al señor Rubén Osvaldo Pereyra. — Reclamos de Ley, mis oficinas, domicilio partes.
$ 800.— e.2|6-Nº 34.269-v.7|6|60

Avisa: Ricardo Hueto, martillero público, de la firma Hueto, Fernández y Cía., oficinas Alsina 1441, piso 1º, ofic. 121, T. E. 37-8848, que: Ricardo Fernández vende a Brígida García y Benito Martínez su negocio de Hotel Alojamiento, sito en AVENIDA SANTA FE 4780, domicilio ambas partes. Reclamos de Ley en n|oficinas.
$ 1.200.— e.2|6-Nº 34.350-v.7|6|60

E. Beade y Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto 1º Nº 641, T. E. 30-1828, avisan que Manuel Aguiño vende la tercera parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de Almacén y Despacho de Bebidas Alcohólicas, denominado "Las Violetas", sito ARENALES Nos. 1602|6, esquina MONTEVIDEO Nos. 1196|1200, a José Blanco quien continúa con el giro de los negocios sociales, conjuntamente con los señores Antonio Cajade y Antonio Segundo Ucha Porto. Domicilio partes mismo negocio. Reclamo ley nuestra oficina.
$ 2.000.— e.2|6-Nº 34.347-v.7|6|60

Se hace saber que la Sociedad "Montisol Argentina S. R. L.", dedicada a la importación, fabricación y venta de materiales aislantes y afines, con domicilio en la AVENIDA CORONEL ROCA Nº 3165, Capital Federal, se ha transformado en Sociedad Anónima bajo la denominación de "Montisol Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", según Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 23 de marzo de 1960. En virtud de dicha transformación, la entidad sucesora se hizo cargo del activo y pasivo de la sociedad antecesora, con carácter retroactivo al 1º de enero de 1959. Reclamos de Ley en la Avenida Coronel Roca Nº 3165, domicilio de la antecesora y sucesora, y|o Escribano Mauricio ... calle Lavalle 1783, pº. 2º, Capital Federal.
$ 2.400.— e.2|6-Nº 34.351-v.7|6|60

Clausi, Iglesias & Cía., balanc. y mart. públ., con oficinas en Matheu 24, avisan que la venta de "Panadería Mecánica" del señor Alberto Gallardo a los Sres. Ernesto Francisco Rolandi y Héctor Rolandi calle AÑASCO Nros. 2432|36, ha quedado sin efecto.
$ 800.— e.2|6-Nº 34.347-v.7|6|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Antonio Rodríguez y José Rodríguez venden a Adolfo Moloni, Elaboración y Venta de Pastas Frescas, AVDA. FRANCISCO BEIRO 4221, domicilio partes. Reclamos de ley n|oficinas.
$ 800.— e.2|6-Nº 34.319-v.4|6|60

"B"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Atilio Samuel Itzcovich vende a Santiago Itzcovich, negocio carnicería, calle BEBEDERO número 4402|08. — Domicilio partes y reclamos: Río de Janeiro 55, piso 1, Cap.
$ 800.— e.2|6-Nº 34.265-v.7|6|60

Francisco Fraiese y Cía., martilleros públicos, avisan que Wladimiro Sawiecz vende a Plametal S. R. L. el Establecimiento Metalúrgico denominado Champion, ubicado en esta Ciudad, calle BAHIA BLANCA Nros. 1353|55. Reclamos de ley en nuestras oficinas Cuenca 2250, Capital, domicilio de las partes.
$ 800.— e.2|6-Nº 34.334-v.7|6|60

"C"

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Manuel Mulño vende 1|2 parte neg. café y despacho bebidas alcohólicas sito en la calle CASTRO BARROS Nº 78|83, Capital, a su socio Vicente Barros, quien se hace cargo de activo y pasivo. — Reclamos de ley y domicilio partes mismo negocio.
$ 1.200.— e.2|6-Nº 34.284-v.7|6|60

Luis Oscar Landolfi, martillero público, oficinas Avda. Santa Fe 2489, ofic. 4, Capital, avisa: Melecio García, Domingo Marcos Armendáriz y Roberto Osvaldo Verga Magrassi venden a Severo Jorge Elizaguirre su negocio Radio y Electricidad, sito en CORDOBA 3287. Domicilio partes y reclamos de ley mis oficinas.
$ 800.— e.2|6-Nº 34.295-v.7|6|60

Del Río Beade y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos Virrey Cevallos 239, Capital, T. E. 45-7649, avisan que los señores Manuel Varela, Juan Lezcano, Miguel Actis y Jesús Amarelli venden su negocio de café, bar y restaurante sito en esta Capital, calle CRAMER Nº 2500 esquina MONROE, a los señores Aurelio Menéndez y Honorio Alvarez. Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio partes en el mismo negocio.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 34.321-v.7|6|60

"D"

José R. Lorenzo, martillero, oficinas Echeverría 4911, T. E. 51-1492, hace saber: José Blas Guerreiro y Albino José Da Costa venden a Roberto Rodríguez y Aurora de Soto, bar, billares, DONADO 1748, domicilio partes y reclamos ley en el negocio.
$ 800.— e.2|6-Nº 34.327-v.7|6|60

"G"

Se hace saber que don Domingo Barduil vende a doña Mariana Azar de Barduil, don Eduardo Barduil y don Jorge Barduil, la cuarta parte indivisa del comercio de "Panadería mecánica", ubicado en esta ciudad en la calle GUEMES 4048. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Los reclamos deberán formularse ante el escribano Eugenio D. Palumbo, Bartolomé Mitre 754 (piso 1º).
$ 1.200.— e.2|6-Nº 34.346-v.7|6|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Jesús María Pérez vende a Carlos Rosario Molina y José Domingo Perrino, elaboración y venta de pastas frescas, GAONA 2708, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 800.— e.2|6-Nº 34.320-v.7|6|60

Avisa: Ricardo Hueto, martillero público de la firma Hueto, Fernández y Cía., oficinas Alsina 1441, piso 1º, ofic. 121, T. E. 37-8848, que: Hilda Rubbiani de Egg vende a Josefa Armanda Secchi de Cahe y Enrique Cahe, su negocio de artículos para bebés y regalos, sito en la calle GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS 4820|22, Capital, domicilio ambas partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.200.— e.2|6-Nº 34.348-v.7|6|60

"J"

Constantino Suárez, balanceador y martillero público, oficinas Avenida de Mayo 822, T. E. 34-1883, avisa que Julio Alberto Cusero vende a Manuel Pita, negocio almacén y bar, sito en la calle JOAQUIN V. GONZALEZ 95 esquina YERBAL 3700, domicilio de las partes. — Reclamos de ley mis oficinas.
$ 800.— e.2|6-Nº 34.265-v.7|6|60

"L"

Ismael Naser y Enrique Eduardo Farías, rematadores con domicilio en Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña 1124, piso 4º, departamento A, avisan por cinco días que Edmundo A. Dimateo, con domicilio en Libertad 517, vende a "Ingeniero Adolfo Eduardo Salgueiro, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en Libertad 517, vende a "Innegocio de artículos y artefactos de electricidad sito en LIBERTAD 517 al 523 de la Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña 1124, piso 4º, departamento A.
$2.000.— e.2|6-Nº 34.274-v.7|6|60

Avisa: Ricardo Hueto, de la firma Hueto, Fernández y Cía., oficinas Alsina 1441, piso 1º, ofic. 121, T. E. 37-8848, que Eugenio Suárez vende a Hermes Fermín Garmendia su cuarta parte indivisa del negocio de hotel, restaurante y bar denominado "Viena", que explota en mancomún con Javier Suárez, Modesto Suárez y Manuel González, en la calle LAVALLE Nº 362|368, de esta Capital, domicilio ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 34.349-v.7|6|60

Se hace saber por el término de cinco días que Industrias F. K. B. Soc. de Resp. Ltda., con negocio de fabricación y comercialización de instrumentos de control, de medición y ópticos, con domicilio legal en la calle LAVALLE 1430, 5º p., Dto. "C", vende a Penn Controls Argentina S. A. I. y C. (en formación) su fondo de comercio. Oposiciones de ley a escribano Dr. Oscar R. Ponce le León Achával - Registro 214, de Capital Federal, Talcahuano 464, 6º piso "D".
$ 1.600.— e.2|6-Nº 34.353-v.7|6|60

"M"

Núñez, Florestano, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Cangallo 1642, piso 1º y 3º, T. E. 37-9805, avisan: Jorge Haroldo Kingsland vende libre de deudas y gravámenes su parte del 50 o|o que le corresponde en el negocio de hotel denominado "Gran Ducado", sito MEJICO 1717, a los señores Antonio Figueiredo, Agustín Cadenas, Amadeo Martínez, Secundino Dopazo, Daniel Fontaiña y Antonio Fontaiña (hijo). Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 34.332-v.7|6|60

"P"

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Manuel López vende 1|2 parte neg. restaurant y despacho bebidas alcohólicas sito PINZON Nº 102|06, esquina GABOTO Nº 1007, Capital, a su socio Guillermo Alvarez, quien se hace cargo de activo y pasivo. — Reclamos de ley y domicilio partes mismo negocio.
$ 1.200.— e.2|6-Nº 34.281-v.7|6|60

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Oscar Jorge Greve y Carlos Alberto Greve venden a Carmen Ortiz su negocio fiambrería y quesería sito en PEDERNERA 1563. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.2|6-Nº 34.294-v.7|6|60

Torres, Fernández y Cía., martilleros públicos, con of. en la calle Rincón 50, avisan que Serafín Petit vende su negocio de despacho de pan sito en la calle PEDERNERA 1525/29, Capital, a Héctor Rogelio Juárez, dom. partes. Recl. ley, n/of.
$ 800.— e.2|6-Nº 34.336-v.7|6|60

"R"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: José Antonio Gómez y Manuel Galán venden a El Cóndor, S. R. L. (en formación), elaboración y venta de pastas frescas, RIVADAVIA 8399 esquina CHIVILCOY, domicilio partes. Reclamos de ley en n/oficinas.
$ 1.200.— e.2|6-Nº 34.318-v.4|6|60

Pérez Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Azcuénaga 35, avisan que Modesto Amado Soria vende su negocio de hotel-alojamiento sito calle RIO DE JANEIRO 129, a Francisco Mazoy Tosar y Andrés Gómez. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.2|6-Nº 34.340-v.7|6|60

"S"

Avisan: Juan Carlos Gimena y Cía., balanceadores, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, T. E. 35-4599, que Enrique Martínez vende a Emiliano Lindoso y Faustino López, su negocio de hotel, calle SARMIENTO Nº 1775, piso 2º, Departamento Nº 4, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley en n|oficina.
$ 1.200. —e.2|6-Nº 34.273-v.7|6|60

"V"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Gregorio Gavela vende a Osvaldo Saracerno, negocio carnicería, calle VALENTIN VIRASORO 1275. — Domicilio partes y reclamos: Río de Janeiro 55, piso 1º, Cap.
$ 800.— e.2|6-Nº 34.266-v.7|6|60

Se avisa al comercio que José Avelardo Zelaya y Armengol Julio Pérez venden a Alfredo Cazzolato y Nadal Ramis Amengual el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch sito en la calle VIAMONTE 383, de esta Capital. Reclamos de ley en el mismo negocio. Interviene el escribano Arturo Adrián Franchini, con estudio en Cabildo 2914, de esta Capital.
$ 1.200.— e.2|6-Nº 34.341-v.7|6|60

"Y"

Se hace saber que Neer Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria de Productos Alimenticios, con domicilio en YERUA 5167, se ha hecho cargo del fondo de comercio de la sociedad colectiva Neer Hermanos, domiciliada en Yeruá 5167, dedicada a la comercialización de productos alimenticios. Reclamos de ley, Yeruá 5167.
$ 1.200.— e.2|6-Nº 34.290-v.7|6|60

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

GENARO Y ANDRES DE STEFANO S. A. Comercial e Industrial
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 2 de junio próximo, se encuentran a su disposición contra presentación del Cupón Nº 4, el 20 o|o, saldo de los dividendos a distribuir sobre acciones ordinarias y el 3 o|o sobre las acciones preferidas, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1959, aprobado por Asamblea General Ordinaria del 30 de noviembre de 1959, en la sede de Avenida Forest 836, Capital Federal.

Los señores accionistas deberán cumplir con las disposiciones vigentes en lo relativo al Impuesto a los Réditos. — El Directorio.
$ 1.200.— e.2|6-Nº 34.316-v.4|6|60

UNIFER, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

El Directorio hace saber que se ha dispuesto el aumento del capital suscripto de la sociedad, en la suma de m$n. 8.000.000, de la cual m$n. 7.800.000 (78.000 acciones ordinarias al portador clase "B") serán destinados al pago de bienes adquiridos por la sociedad y el saldo de m$n. 200.000, representados por 2.000 acciones del mismo tipo, son puestos a suscripción entre los actuales tenedores, en proporción a sus tenencias, para lo cual se les invita a ejercer el derecho de preferencia que determina el art. 6º de los estatutos.
$ 1.200.— e.2|6-Nº 34.313-v.4|6|60

CABILDO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, por acta de fecha 27|5|60, resolvió la emisión de 230 acciones de la serie Nº 24, 250 acciones de la serie Nº 25, 40 acciones de la serie Nº 26, por un valor total de m$nacional 520.000.— c|l., las que quedan afectadas al pago del dividendo correspondiente al ejercicio 1958-1959. — El Directorio.
$ 960.— e.2|6-Nº 34.311-v.4|6|60

COMPAÑIA SUDAMERICANA BTB
Sociedad Anónima
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica que de acuerdo a lo establecido por el art. 7º de los estatutos sociales, el Directorio de la Empresa, ha resuelto la emisión de m$n. 8.500.000 en acciones ordinarias liberadas de un voto, correspondientes a las series 351 a la 435, con derecho de dividendo a partir del 1º de noviembre de 1959.

Dichas acciones se aplicarán en pago del dividendo del 25 o|o por el ejercicio 1958|59, y serán entregadas a los señores accionistas en la sede social de la Empresa, calle Beazley 3675, Capital, de 15 a 17 horas, a partir del 6 de junio de 1960, contra presentación del cupón Nº 29.

Las fracciones de una acción serán liquidadas de acuerdo con las normas en vigencia. — El Directorio.
$ 1.680.— e.2|6-Nº 34.307-v.7|6|60

MONTEMAR, S. A.
Inmobiliaria y Constructora

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 11a. a 20a. de acciones al portador por m$n. 1.000.000. — nominales, a la par, para integrar su capital autorizado de m$n. 2.000.000. — El Directorio.
$ 720.— e.2|6-Nº 34.305-v.4|6|60

A. GRIMALDI S.A.C.
"CASA GRIENSU"
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas, que habiendo aprobado la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la emisión de $ 5.000.000.— (cinco millones de pesos) en acciones ordinarias, Clase "B" (1 voto) dispuesta por el Directorio con fecha 1º|2|60, se ofrece la misma en suscripción en las siguientes condiciones:

1º Características. Al portador y de valor nominal $ 100.— cada una, de un voto, e iguales características a las actualmente en circulación.

2º Derecho a suscripción: Los actuales tenedores de acciones ordinarias, Clases "A" y "B" podrán suscribir 1 acción nueva por cada dos de su tenencia.

3º Plazo de suscripción: El período de suscripción se inicia el día 6 de junio de 1960, y finaliza el 24 de junio de 1960.

Para hacer uso del derecho de preferencia deberá presentarse el cupón Nº 7 dentro del plazo indicado en nuestra Casa Central Florida 118 de lunes a viernes de 15 a 18 horas.

Vencido el plazo estipulado, caducará este derecho, y el cupón Nº 7 quedará nulo y sin valor.

4º Forma de pago: La integración se hará de la siguiente forma:

40 % al contado en el momento de la suscripción.

30 % dentro de los sesenta días de la fecha de suscripción.

30 % dentro de los ciento veinte días de la fecha de suscripción.

5º Goce de dividendo: Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1960.

6º Fracción de acciones: Las fracciones de hasta una acción se liquidarán de acuerdo con la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26|11|1959.

7º Remanente de la suscripción. El remanente de las acciones no suscriptas, será prorrateado entre los tenedores accionistas que en el momento de la suscripción manifiesten por escrito su deseo de intervenir, en el mismo.

8º Entrega de Títulos: Los títulos de esta nueva emisión estarán a disposición de los señores accionistas, una vez abonado el total de la suscripción.

9º La presente emisión se llevará a cabo, conforme a las disposiciones estatutarias de la Sociedad. — Buenos Aires, mayo 24 de 1960. — El Directorio.
$ 4.320.— e.2|6-Nº 34.289-v.4|6|60

ASCENSORES ITESA S.A.I.C. y F.

Se comunica a los señores accionistas de Ascensores Itesa S. A. I. C. F., que por resolución del Directorio se pone a disposición de los mismos el dividendo correspondiente al Ejercicio Nº 1, cerrado el 31 de diciembre de 1959, según resolución de la Asamblea General Ordinaria del 29 de abril de 1960, a partir del 1º de junio de 1960.
$ 640.— e.2|6-Nº 34.293-v.3|6|60

FELDSTEIN
Comercial, Industrial, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que por Acta de Directorio del 15 de junio de 1957, se emitieron 500 acciones que faltaban para completar la serie 12a. y la totalidad de las series 13a., 14a., 15a., 16a., 17a., 18a., 19a., 20a., 21a., 22a., 23a., 24a. y 25a. por un valor de $ 1.350.000.—. Todas las acciones son ordinarias y al portador de $ 100.— cada una. Por Acta de Directorio del 10 de diciembre de 1959 se emitieron las series 26a., 27a., 28a., 29a., 30a., 31a., 32a., 33a., 34a., 35a., y 62 acciones de la serie 36a., por un valor total de $ 1.006.200.—. Todas las acciones son ordinarias y al portador de $ 100.— cada una.
$ 1.440.— e.2|6-Nº 34.331-v.4|6|60

CABILDO
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

De acuerdo a lo establecido en el Art. 7º de los Estatutos, comunícase que el Directorio resolvió emitir 100 acciones de la serie Nº 22, 250 acciones de la serie Nº 23 y 20 acciones de la serie Nº 24, por un total de m$n. 370.000,— c|l., las que fueron afectadas al pago del dividendo correspondiente al ejercicio 1957|1958. — El Directorio.
$ 960.— e.2|6-Nº 34.312-v.4|6|60

SELF LOCK ARGENTINA S.A.M.I.C. Estructuras Prefabricadas

Comunícase actuales accionistas fin uso preferencia establecida Art. 7º Estatutos hanse emitido nuevas series acciones valor nominal un millón de pesos.
$ 720.— e.2|6-Nº 34.343-v.4|6|60

ROCCHI FORESTAL S. A.
Agrícola, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas, a los fines del artículo 11º de los Estatutos, que se ha resuelto emitir 10 series de acciones ordinarias clase "A" cinco votos (Series 11a. a 20a. inclusive) de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000.—) cada serie. — El Directorio.
$ 720.— e.2|6-Nº 34.333-v.4|6|60

S. I. M. A.
Sociedad Industrial Metalúrgica Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Bolívar 430 Capital

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir $ 1.000.000.—, en acciones ordinarias de cinco votos por acción, o sea, diez series de mil acciones, valor nominal $ 100.— c|u., correspondientes a los Nos. 10.001 al 20.000 inclusive, y pesos 500.000.— en acciones ordinarias con derecho a un voto por acción, o sea, cinco series de mil acciones, valor nominal $ 100.— c|u., correspondientes a los Nos. 20.001 al 25.000 inclusive. — El Directorio.
$ 1.200.— e.2|6-Nº 34.326-v.4|6|60

METALIS S. A.

El Directorio hace saber que ha dispuesto la emisión de 2 series de 60.000 acciones ordinarias al portador de cinco votos de m$n. 100 cada una. — El Directorio.
$ 720.— e.2|6-Nº 34.282-v.4|6|60

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROMANA FERNANDEZ TOYOS.

Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 600.— e.31|5-Nº 2.224-v.10|6|60

El Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ROGELIO REVOLLAR.

Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 2.188 D.T.-v.9|6|60

Nº 2

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Enrique Giraudy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE BEATRICE. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.
e.31|5-Nº 2.535-v.10|6|60

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil (Secretaría Nº 4), cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de LUISA BOYE. — Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 1.974 D.T.-v.4|6|60

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital Federal, secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don JUAN JOSE PIÑEIRO.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.822 D.T. v.2|6|60

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA o ENRIQUETA MATILDE WOLLMANN o WOLLMANN DE POSADAS. — Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 2.146 D.T.-v.9|6|60

Eu Sr. Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, cita a herederos y acreedores de ESTEBAN HUMBERTO FORCHINO por el término de diez días.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 2.154 D.T.-v.9|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de CAMILO FARPON. — Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 34.021-v.7|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos (secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de WOLF o WOLFF RAIZMAN. — Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.104 D.T.-v.7|6|60

El Juez Nac. Civil, Dr. Luis A. Herrera, cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO COLOMBO, (Sec. 5.).

Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.915-D.T.-v.3|6|60

Nº 5

Luis N. Perrone, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 9) cita por cinco días a los propietarios linderos de la finca José Hernández 1458, propiedad de Carlos Marino, para que dentro de ese término comparezcan a tomar intervención en los autos: "MARINO CARLOS s| información treintañal", bajo apercibimiento de designar en su reemplazo al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — Luis N. Perrone, secretario.
$ 1.200.— e.31|5-Nº 2.276 D.T.-v.4|6|60

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de JESUS LEIRA.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.061 D.T. v.7|6|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo interinamente del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA HORTENSIA ZIEGNER PERO de DEDYN. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. —e.24|5-Nº 1.972 D.T.-v.4|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Raúl Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de ATILIO JUAN OTERO.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 2.011 D.T. v.4|6|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor, Marcelo Padilla, a cargo interinamente del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE GIL s|sucesión.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.840 D.T. v.2|6|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo interinamente del Juzgado Nº 6, Dr. Marcelo Padilla (Secretaría Nº 12) cita por diez días a herederos y acreedores de BRUNO FIORENZA. — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.21|5 Nº 1.812 D.T.-v.2|6|60

Nº 7

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado número siete (Secretaría Nº 14), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don CESAR SURANO. — Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.899-v.3|6|60

Nº 8

El Juez doctor Noé Quiroga Olmos (Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores del doctor AURELIO GAMBETTA. — Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.902 D.T.-v.3|6|60

Nº 9

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don FEDERICO JOSE LEON HELGUERA. — Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.31|5-Nº 2.279 D.T.-v.10|6|60

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON MARZOA. — Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.31|5-Nº 2.243 D.T.-v.10|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. MARIA LEBAT.

Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Luis A. Sauze Jurez, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 2.186 D.T.-v.9|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge R. L. Soto (Secretaría 17), cita por diez días a herederos y acreedores de IGNACIO NUÑEZ.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 2.200 D.T.-v.9|6|60

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE MARIA LOPEZ o JOSE LOPEZ RIVAS. — Buenos Airés, mayo 19 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.097 D.T.-v.7|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto (Juzgado 9. Secretaría 18), cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUETA IGUALADA de GARCIA.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 2.018 D.T. v.4|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN JORGE GUTHMANN.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.871 D.T. v.2|6|60

Nº 10

La Juez, doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ADALGISA BARLETTA de STEPANUCCI y de don VICTOR o VICTORIO STEPANUCCI. — Buenos Aires, mayo 26 de 1960. Publicar por diez días. — Bautista Salvador Laurenceña, secretario.
$ 1.600.— e.31|5-Nº 2.268 D.T.-v.10|6|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA RIVERO de PERALTA. — Buenos Aires, mayo 19 de 1960. Publicar por diez días. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.31|5-Nº 2.244 D.T.-v.10|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dra. María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de EMMA EMILIA MARTEAU de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 2.164 D.T.-v.9|6|60

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO LOEB.
Publicar por diez días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 2.192 D.T.-v.9|6|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO BARMAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 2.149 D.T.-v.9|6|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO STORINO.
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.052 D.T. v.7|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ARNALDO PEDRO CALDIROLA.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.057 D.T. v.7|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CASTRO.
Buenos Aires, abril veintinueve de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.058 D.T. v.7|6|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO GARCIA. (Publicar por diez días). — Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — B. S. Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 33.968-v.7|6|60

La Juez Nacional en lo Civil, doctora María Luisa Anatasi de Walger, a cargo del Juzgado Nº 10, secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de TORIBIO CORDERO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.098 D.T.-v.7|6|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don RAYNERIO PEREZ. (Publicar por diez días). — Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — B. S. Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.091 D.T.-v.7|6|60

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19), cita por 30 días a herederos y acreedores de don EDUARDO GUILLERMO CASTAÑON. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — M. B. Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 1.983 D.T.-v.4|6|60

Nº 11

El Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 en lo Civil de Primera Instancia, Secretaría Nº 22 del suscripto, llama por diez días a herederos y acreedores de ROQUE JACINTO CARRAZAN.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 2.196 D.T.-v.9|6|60

El Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzg. Nacional en lo Civil número 11, cita por diez días a herederos y acreedores de D. VICTOR CARLOS DEGREEF. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 2.140 D.T.-v.9|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría 21), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL CILIA. — Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 33.769-v.3|6|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE SAN MIGUEL.
Buenos Aires, mayo nueve de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretaría.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.713-v.2|6|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO LEOPOLDO JOSE GALLI o JOSE GALLI.
Buenos Aires, cinco de mayo de 1960 — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.666-v.2|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría 22, llama por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FERNANDEZ PINTO. — Mario C. Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.809 D.T.-v.2 6 60

Nº 12

El doctor Alberto Gartland, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 del suscripto, cita por treinta días a herederos y acreedores de don BALDOMERO JUAN VILATOVA.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.31|5Nº 2.318-D.T.-v.10|6|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría número 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de [illegible]A ROSA DAUMAS de FANELLI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo doce de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.31|5-Nº 2.257 D.T.-v.10|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO VARELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 2.159 D.T.-v.9|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de BRAULIO RODRIGUEZ o BRAULIO RODRIGUEZ FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 2.162 D.T.-v.9|6|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 12, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de BESSIE Mc CULLOCH Vda. de FULLER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1960 — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. —e.21|5-Nº 1.874 D.T. v.2|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría número 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL RIPEPI. (Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 2.139 D.T.-v.9|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría número 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña TATIANA RUBINSZTEJN. Publíqueso por diez días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.112 D.T.-v.7|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría, Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA GOMEZ de MOYANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 2.185 D.T.-v.9|6|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO ENRIQUE ZAMPINI. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1960. — Bernardo Rosenfel, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.814 D.T.-v.2|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ILDEBRANDA ELOISA LAZCANO Vda. de BALLY. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.21 5-Nº 1.824 D.T. v.2|6 60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil (Juzgado 12 - Secretaría 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO RAIA. (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.860 D.T. v.2 6|60

Nº 13

El Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Civil Nº 13, Secretaría número 25, del Dr. Juan Navarro Pizzurno, cita por diez días a herederos y acreedores de ELECTRA LUPIA de PELUFFO.
Buenos Aires, mayo cinco de 1960. — J. A. Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 2.165 D.T.-v.9|6|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don DAVID RODRIGUEZ o RODRIGUEZ GARRIDO. — Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e 30|5-Nº 2.204 D.T.-v.9|6|60

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13 (secretaría Nº 25 del doctor Juan A. Navarro Pizzurno), cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO LAMBERTI. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.102 D.T.-v.7|6|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, secretaría Nº 26, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA GUIDALI. — Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.089 D.T.-v.7|6|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de NATALIO MOTTA. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.075 D.T.-v.7|6|60

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de SEVERINO RODRIGUEZ y MERCEDES LORENZO de RODRIGUEZ.
Buenos Aires, mayo cinco de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 33.928-v.7|6|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de MOISES COHEN.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 33.897-v.4|6|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de PAULINO OJANGUREN.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 33.896-v.4|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS SOLDANO DEHEZA.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 33.877-v.4|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIANA JESUS PODESTA, de don JUAN ALFREDO PODESTA, de doña JULIA JUANA PODESTA de LEONE y de don VICTORIO JOSE LEONE.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.400.— e.21|5-Nº 1.885 D.T. v.2|6|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR EYHERABIDE.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.866 D.T. v.2|6|60

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN ALEJO VIGNE. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 2.211 D.T.-v.9|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL FELIPE BRUSCA. — Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.108 D.T.-v.7|6|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 27), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LINO LUIS DE FILIPPO. — Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.114 D.T.-v.7|6|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 27), cita y emplaza por diez días a herederos y acredores de doña MARIA ANGELA LEONARDI de VELA. — Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.113 D.T.-v.7|6|60

Doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, por la Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de TOMASA PUPPO de MAFFEI.
Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario
$ 1.600.— e.24|5 Nº 2.007 D.T. v.4.6.60

El doctor Marcial F. Etcheverry, titular del Juzgado Nacional Nº 14 en lo Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MODESTA CENTENO de BAUTISTA.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 2.024 D.T. v.4|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EMILIA VIEYRA de NOGUEIRA.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 2.021 D.T. v.4|6|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 27), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LORENZO MARINO. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.896 D.T.-v.3|6|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DELIA MARGARITA URIZ y JUAN RAMON URIZ.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.953-D.T.-v.3|6|60

El Dr. Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de doña TRINIDAD MONTECARA o MONTESANO o MONTECARO de PAZOS o PASOZ y de don EMILIO PAZOS.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secre-
$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.954-D.T.-v.3|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría número 28, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIO MIGUEL AQUILES COSTA.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Carlos M. Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.879 D.T. v.2|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de don GONZALO PEREZ.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.872 D.T. v.2|6|60

Nº 15

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN GROSSO.
Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.31|5 Nº 34.247 v.10|6|60

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO MARINO SMURRA. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.123 D.T.-v.7|6|60

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MANTILLA. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.117 D.T.-v.7|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de: FELISA LECUNA de TUPONE. — Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.082 D.T.-v.7|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 30), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FEDERICO GUILLERMO GUSTAVO ERICH ROHDE.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 1.995 D.T. v.4|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA CAROVANO de LIVI.
Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.920-D.T.-v.3|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nro. 15, Secretaría Nro. 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO MANUEL TEGLIA.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.921-D.T.-v.3|6|60

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 30), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS DI NARDO.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.868-D.T.-v.2|6|60

Nº 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel (Juzgado 16, Secretaría 32), cita por diez días a herederos y acreedores de don GERONIMO CASTELLARI. — Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 2.181 D.T.-v.9|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 16, doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN MALLO de LENCE. — Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.106 D.T.-v.7|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 32) cita por diez días a herederos y acreedores de doña VALERIANA SUAREZ de RODRIGUEZ. — Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.076 D.T.-v.7|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE CARELLA.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 2.012 D.T. v.4|6|60

El doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil, Secretaría del Dr. Enrique J. R. Sojo, cita por diez días a herederos y acreedores de don DONATO PETRAGNANI. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.625-v.2|6|60

Nº 17

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, titular del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de ELSA CATALINA AMELIA BUSCH DE ALEMANN.
Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.31|5-Nº 2.228-D.T.-v.10|6|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO ROBERTO BONELLI.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.31|5 Nº 34.245 v.10|6|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 34), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FELIX CARICIO BOSATTA.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.27|5 Nº 2.084 D.T. v.1º|6|60
e.2|6 Nº 2.084 D.T. v.6|6|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla (Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de LEOVIGILDO CARMONA.
Buenos Aires, mayo 27 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.31|5 Nº 2.270 D.T. v.10|6|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 33, llama por diez días a herederos y acreedores de MARIA ROSA LECCA de REPETTI. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 34.147-v.9|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría número 33, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO LOPEZ o FRANCISCO LOPEZ FUENTES. — Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 2.174 D.T.-v.9|6|60

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil doctor Héctor B. Quesada Zapiola (Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de AURELIA PEDEMONTE de GARCIA.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.31|5 Nº 2.272 D.T. v.10|6|60

El doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18 (Secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de doña SARA ALURRALDE de COSSIO.
Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.31|5 Nº 2.255 D.T. v.10|6|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola (Secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIANO CUTULI.
Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.31|5 Nº 2.251 D.T. v.10|6|60

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO BERTOLINI.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 1.991 D.T. v.4|6|60

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO ROCA.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 1.992 D.T. v.4|6|60

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS DANIEL GUARNORI.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.961-D.T.-v.3|6|60

El Juez doctor Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA CORTE Vda. de VALDES.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 2.008 D.T. v.4|6|60

El doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIO CONTESTABILE.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.820-D.T.-v.2|6|60

Nº 19

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Jugado número 19, doctor Luis M. R. Bunge Campos, Secretaría Nº 37, a cargo del doctor Enrique B. Leguizamón, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO PUNELLI. — Buenos Aires, mayo 28 de 1960. — Enrique Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 2.134 D.T.-v.9|6|60

Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de VITO FANELLI.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 33.828-v.3|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis M. Bunge Campos (Secretaría 37), cita por diez días a herederos y acreedores de ELVIRA CARMEN VIGEVANO de CALOSI.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.875-D.T.-v.2|6|60

Nº 20

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO MATTEONI.
Buenos Aires, marzo 16 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.24|5 Nº 1.988 D.T. v.4|6|60

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20; por la Secretaría Nº 40; cita por diez días a herederos y acreedores de don LEON CUDSKO.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.848-D.T.-v.2|6|60

Nº 21

El doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PULTI Vda. de RABONI.
Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600.— e.24|5 Nº 2.019 D.T. v.4|6|60

Nº 22

El señor Juez Nacional en lo Civil Nº 22, doctor Roberto Rame, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE KRASNANSKY. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.907 D.T.-v.3|6|60

Nº 23

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARIA CASTRELOS. S|R.: treinta: vale.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — Julio C. Debenedetti, secretario.
$ 1.600.— e.31|5-Nº 2.221-D.T.-v.10|6|60

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, hace saber por tres días a acreedores del concurso de MARIO MACKLIN, que se ha fijado la audiencia del 13 de junio próximo, a las 15, para proceder a la verificación de créditos, con la expresa indicación de que los acreedores que no asistan a la Junta se entenderá que se adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los presentes.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.200.— e.31|5 Nº 2.260 D.T. v.2|6|60

El Juez en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE PABLO COSTA. — Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — Julio César Debenedetti, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 2.161 D.T.-v.9|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli a cargo del Juzgado Nº 23, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de HERNANFREDO LUIS MARTELLI o MARTELLI y DESIMONI. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 2.170 D.T.-v.9|6|60

El señor Juez Civil, doctor Mariano José Grandoli (Secretaría 45) cita por diez días a herederos y acreedores de doña CANDIDA MERCEDES o CANDIDA NUÑEZ de NOGUEROLES. — Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.105 D.T.-v.7|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de KRAUS LEOPOLDO.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.24|5 Nº 2.029 D. T. v.4|6|60

Nº 24

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIO ANTONIO POMPEI. — Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 34.081-v.9|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer (Secretaría 47), cita por cinco días a quien se considere con derechos sobre el inmueble Albariños 1357, Capital, cuya posesión se reclama en autos "ROCCHETTI de DE CILLIS, ANA y otros s/información". — Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.200.— e.30|5-Nº 2.215 D.T.-v.3|6|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don HENRYK o ENRIQUE AKSELROD.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. — e.27|5-Nº 33.931-v.7|6|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil Nº 24 (Secretaría Nº 47), llama por diez días a herederos y acreedores de SARA DE MARTINO de MIRABELLA.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.869-D.T.-v.2|6|60

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO FREIXAS.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.31|5 Nº 2.278 D.T. v.10|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL JOAQUIN MORENO. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 33.957-v.7|6|60

Nº 26

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, Secretaría Nº 52, cita por 10 días a herederos y acreedores de MARIA VIRGINIA CELESTINA UBERTALLI o CELESTINA UBERTALLI. — Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 2.189 D.T.-v.9|6|60

Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil doctor José M. Campos, Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA ROSAURA GONZALEZ de DOMANICO o JUANA GONZALEZ de DOMANICO.
Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.31|5 Nº 2.250 D.T. v.10|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PERDUCA de SIBILLA.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.932-D.T.-v.3|6|60

Nº 29

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de MARTIN CARLOS JUANCHE.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.878-D.T.-v.2|6|60

Nº 30

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña

MARIA MILAGROS PONCE de TRAVERSA. — Secretaría Nº 60.
Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Jorge F. Aquilio secretario.
$ 1.600.- e.31|5 Nº 34.1°2 -v.10|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo Javier González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARTI MALIBERN.
Buenos Aires, 25 de abril de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e. 27|5-Nº 2.051 D.T. v.7|6|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 30 (Secretaría 60), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL FRANCISCO PUGLIESE.
Buenos Aires, abril 1º de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.24|5 Nº 2.016 D.T. v.4|6|60

El doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ABBONDANZA
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.24|5 Nº 2.038 D.T. v.4|6|60

El Dr. Ranulfo J. González, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de MABEL HEBE SCIACCALUGA de ALONSO.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.941-D.T.-v.3|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30. Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA MARIA JANIN de GUIGUE. — Buenos Aires, marzo 10 de 1960. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.959-D.T.-v.3|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado 30, Secretaría 60, cita por diez días a herederos y acreedores de AGUSTIN BERISSO y PAOLA CARLOTA CASTAGNINO DE BERISSO. — Buenos Aires, abril 25 de 1960. — El secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 33.758-v.3|6|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

Jorge E. Bargalló, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 3, de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña AMALIA BULFARO de DI PIERRO.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Fernando B. Durao, oficial 1º.
$ 800.— e.31|5-Nº 2.239 D.T.-v.4|6|60

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de HIPOLITO o HIPOLITO MARIANO SANTIAGO DIEGO ILDEFONSO MANUEL FRANCISCO MINGORANCE y TERESA UTELLO de MINGORANCE. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Fernando B. Durao, oficial 1º.
$ 1.200.— e.30|5-Nº 2.172 D.T.-v.3|6|60

Nº 4

El Juez Nacional de Paz, doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL PINEDO o PENEDO. — Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.30|5-Nº 2.201 D.T.-v.3|6|60

Nº 6

El Señor Juez Nacional de Paz Dr. Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL GRANERO.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.31|5-Nº 2.236-D.T.-v4|6|60

Nº 7

El señor Juez Dr. Juan Carlos de Abeleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de JORGE IBRAHIM-CHA. — Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — José Joaquín I. Casanovas, prosecretario.
$ 800.— e.31|5-Nº 2.281 D.T.-v.4|6|60

Nº 9

El Dr. Simón Kantor, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO QUISPE.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.31|5-Nº 2.287 D.T.-v.4|6|60

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Paz, a cargo el Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN BERRUTTI. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.30|5-Nº 2.212 D.T.-v.3|6|60

Nº 10

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOAQUIN BORDENAVE.
Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Carrell, secretario.
$ 800.— e.31|5-Nº 2.234-D.T.-v.4|6|60

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de AMBROSIO PROVINO. — Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.30|5-Nº 2.163 D.T.-v.3|6|60

Nº 11

El Dr. Ernesto Lavayén, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ARGIMIRO IGLESIAS MATO.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.31|5-Nº 2.248 D.T.-v.4|6|60

Nº 12

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Jusgado Nº 12, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ROQUE DE LUCA
Buenos Aires, 13 de octubre de 1959. El secretario.
e.31|5-Nº 2.537-v.4|6|60

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de SERGIO GIMENEZ.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1960. — El secretario.
e.31|5-Nº 2.536-v.4|6|60

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PULLI. — Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Juan Carreró, secretario.
$ 800.— e.30|5-Nº 2.136 D.T.-v.3|6|60

Nº 14

El doctor Juan A. González Calderón (h.), a cargo del Juzgado de Paz Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL NUÑES o NUNES POMBO.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 800.— e.31|5-Nº 2.242 D.T. v.4|6|60

Nº 17

El doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS FERNANDO CECCHETTI. — Buenos Aires, abril 26 de 1960.— Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.30|5-Nº 2.202 D.T.-v.3|6|60

Nº 20

El doctor Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ISIDRO DEL CURA.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — El secretario.
$ 800.— e.31|5-Nº 2.232-D.T.-v.4|6|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de GUMERSINDO MANUEL MARIA FERREIRO. — Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.30|5-Nº 2.199 D.T.-v.3|6|60

Nº 21

El doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALFREDO RICARDO BOTTA.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.31|5-Nº 2.237-D.T.-v.4|6|60

El doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de FERNANDO LORENZO.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.31|5-Nº 2.269 D.T. v.4|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22 (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO DIAZ.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.856 D.T. v.2|6|60

Nº 22

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LOS ANGELES RAMON DE PASTOR. — Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Mario R. L. Sánchez, secretario.
$ 800.— e.30|5-Nº 2.135 D.T.-v.3|6|60

Nº 23

El Juez Nacional de Paz, doctor J. A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO ULIBARRI.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Marcelo E. Moss, secretario.
$ 800.— e.31|5-Nº 2.241 D.T. v.4|6|60

El Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN MATEO TANTERA.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1960. — Horacio Calderón de la Barca, prosecretario.
$ 800.— e.3|5-Nº 2.238 D.T. v.4|6|60

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 23, doctor José A. Amuchastegui Keen, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS EGIDI.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.30|5-Nº 2.138-D.T.-v.3|6|60

Nº 24

Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FELIPE ABASTANTE.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.31|5-Nº 2.229-D.T.-v.4|6|60

Nº 26

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de INOCENCIO TOSCANO y FILOMENA DINICE o DENICE o DENICHO o DENICH.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.31|5-Nº 2.267 D. T. v.4|6|60

Nº 29

Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 29), cita por cinco días a herederos y acreedores de AMELIA FASCE de MASSAFERRO y DOMINGO MASSAFERRO.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.31|5-Nº 2.288 D. T. v.4|6|60

Nº 30

El doctor Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional a cargo interinamente del Juzgado de Paz Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de ISOLINA TACCONI DE LOBASSO.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — José P. Massa, secretario.
$ 800.— e.30|5-Nº 34.066-v.3|6|60

Nº 35

El Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS DEMARTINI. — Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.30|5-Nº 2.171 D.T.-v.3|6|60

Nº 36

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo W. Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICTORIANO LOPEZ. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.30|5-Nº 2.205 D.T.-v.3|6|60

Nº 37

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela, a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de PIA JOSEFA VAI de CALVAGNO. — Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Arturo Figueroa Liñares, secretario.
$ 800.— e.30|5-Nº 2.207 D.T.-v.3|6|60

Nº 38

El doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL CAMPO.
Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Federico A. Torre Lacroze, secretario.
$ 800.— e.31|5-Nº 2.271 D.T. v.4|6|60

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38 de la Capital Federal, doctor Roberto J. Ponssa, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARTIN GUERRA. — Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Manuel F. Piñeyro, oficial 1º.
$ 800.— e.30|5-Nº 2.175 D.T.-v.3|6|60

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO ENRIQUE MUÑOZ.
Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.30|5-Nº 2.137-D.T.-v.3|6|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo Mángano, Secretaría Viggiano Marra (h.), se emplaza por el término de cinco días a RAUL LOPEZ, a comparecer en la causa Nº 14.386 que se le sigue por robos reiterados con violencia en las personas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nro. 103.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Fernando Viggiano Marra (h.), secretario.
e.31|5-Nº 2.538-v.4|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción Doctor Alfredo Mángano, secretaría Viggiano Marra (h.), se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO HECTOR DE LA TORRE a comparecer en la causa Nº 14386 que se le sigue por robos reiterados con violencia en las personas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nro. 103.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Fernando Viggiano Marra (h.), secretario.
e.31|5-Nº 2.539-v.4|6|60

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ATILIO RAMON BAOUJON a comparecer en la causa Nro. 30231 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nro. 107.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.31|5-Nº 2.540-v.4|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR ALBERTO CAMDESSUS y ENRIQUE ALBERTO PANIPUCCI a comparecer en la causa Nº 30228 que se les sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nro. 107.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.31|5-Nº 2.541-v.4|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a MARIA EMILIA PINO, a comparecer en la causa Nro. 30182 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nro. 107.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.31|5-Nº 2.542-v.4|6|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. de los Santos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL STRAGALIS a comparecer en la causa Nro. 20065 que se le sigue por hurto y estafa, ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 3 de la Cap. Federal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nro. 110
Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.31|5-Nº 2.543-v.4|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David S. Klappenbach, sec. B. D. Díaz Colodrero, se emplaza por el término de cinco días a SANTOS CABRERA, a comparecer en la causa Nº 22.391, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.31|5-N: 2.544-v.4|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, B. D. Díaz Colodrero, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO BELLOSI a comparecer en la causa Nº 22.391 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.31|5-Nº 2.545-v.4|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, B. D. Díaz Colodrero, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARIA SALOMONE a comparecer en la causa Nº 22.391 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.31|5-Nº 2.546-v.4|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, B. D. Díaz Colodrero, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO OSCAR DUARTE a comparecer en la causa Nº 22.391 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.31|5-Nº 2.547-v.4|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, B. D. Díaz Colodrero, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR ARIAS a comparecer en la causa Nº 22.391 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.31|5-Nº 2.548-v.4|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, Sec. B. D. Díaz Colodrero, se emplaza por el término de cinco días a ANIBAL ROGELIO ESCOBAR a comparecer en la causa Nº 22.391 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.31|5-Nº 2.549-v.4|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, Sec. B. D. Díaz Colodrero, se emplaza por el término de cinco días a RUBEN WALDEMAR SALOMONE a comparecer en la causa Nº 22.391 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.31|5-Nº 2.550-v.4|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, Sec. B. D. Díaz Colodrero, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO BRITEZ a comparecer en la causa Nº 23.591 que se le sigue por ejecución prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.31|5-Nº 2.551-v.4|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, Sec. B. D. Díaz Colodrero, se emplaza por el término de cinco días a MARIO AGUSTIN GRIFFO a comparecer en la causa Nº 22639 que se le sigue por ejecución prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.31|5-Nº 2.552-v.4|6|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza, por el término de cinco días a ANTONIO BENITEZ a comparecer en la causa Nº 31486 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 112.
Buenos Aires mayo 11 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.31|5-Nº 2.553-v.4|6|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a GIORDANO LARES OTERO en la causa Nº 20.615, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa que me dirijo, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.31|5-Nº 2.554-v.4|6|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a OSCAR MOLARES a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122 del doctor Fox.
Hoy, 12 de mayo de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.31|5-Nº 2.555-v.4|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, Juez de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por cinco días a ANTONIO YARIA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Hoy, 12 de mayo de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.31|5-Nº 2.556-v.4|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado de Inst. Nº 7, se emplaza por cinco días a JUAN CARLOS CARCHIO (causa 26.235) a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Hoy, 12 de mayo de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.31|5-Nº 2.557-v.4|6|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS SARAVIA o SARAYAGO a comparecer en la causa Nº 88 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Número 128.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.31|5-Nº 2.558-v.4|6|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ISMAL J. FRANCISCO a comparecer en la causa Nº 25.695 que se le sigue por estafa y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.31|5-Nº 2.559-v.4|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO SALOMON a comparecer en la causa Nº 25.833 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Carlos F. Benítez, secretario.
e.31|5-Nº 2.560-v.4|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 10, de la Capital Federal, Dr. Horacio E. Rébori, en el sumario número 25 033, se cita al prófugo ALFREDO ROBERTO MIGNAQUI, por el término de ley, a que comparezca a estar a derecho en dicha causa, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.31|5-Nº 2.561-v.4|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO VELAZ a comparecer en la causa Nº 26.029 que se le sigue por hurto y defraudaciones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.31|5-Nº 2.562-v.4|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 25.683 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.31|5-Nº 2.563-v.4|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a AQUILES DE LORENZI a comparecer en la causa Nº 25.833 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.31|5-Nº 2.564-v.4|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO A. LAHITTE a comparecer en la causa Nº 25.699 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.31|5-Nº 2.565-v.4|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a TERESA PONTI, a comparecer en la causa Nº 25.936, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.31|5-Nº 2.566-v.4|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco, días a ELSA DANZEROL, a comparecer en la causa Nº 26.030 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.31|5-Nº 2.567-v.4|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE LAJMANOVICH, a comparecer en la causa Nº 25.607 que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.31|5-Nº 2.568-v.4|6|60

Nº 11

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo Francisco Fuster, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE FREIGEIRO, a comparecer en la causa Nº 8616 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.31|5-Nº 2.569-v.4|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo F. Fuster, a cargo del Juzgado de Instrucc. Nº 11, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS PUJOL, a comparecer en la causa Nº 8613 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 134.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.31|5-Nº 2.570-v.4|6|60

Nº 15

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a EMILIO GERARDO DELETRAZ, a comparecer en la causa Nº 1186 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Antonio L. Beruti (h), secretario.
e.31|5-Nº 2.571-v.4|6|60

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a DELFINO FONTEINA, a comparecer en la causa Nº 908 que se le sigue por infrac. art. 263 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 152.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.31|5-Nº 2.572-v.4|6|60

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a GERARDO HERIBERTO LEWIN a comparecer en la causa Nº 1.088 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.31|5-Nº 2.573-v.4|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, Secretaría Dr. José Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO M. BALLESTRASSE a comparecer en la causa Nº 724 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.31|5-Nº 2.574-v.4|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, a/c. Juzgado Instrucción Nº 18, Cap., se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO OTRANTO a comparecer en la causa Nº 862 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.31|5-Nº 2.575-v.4|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo ALBERTO CESAR ALVAREZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.31|5-Nº 2.576-v.4|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, Secretaría José Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO SAVERIO GERARDI a comparecer en la causa Nº 1.122 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.31|5-Nº 2.577-v.4|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JACOBO ROTMISTROWSKY a comparecer en la causa Nº 1.190 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.31|5-Nº 2.578-v.4|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a DAVID DAUER a comparecer en la causa Nº 1.191 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.31|5-Nº 2.579-v.4|6|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de 5 días a EMILIO KRIVOCAPICH, a comparecer en la causa Nº 1.085, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 161.
Julio S. Soto, secretario.
e.31|5-Nº 2.580-v.4|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de 5 días a NARDO MARTIN o BERNARDO MARTIN, a comparecer en la causa Nº 1.015, que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 161.
Julio S. Soto, secretario.
e.31|5-Nº 2.581-v.4|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de 5 días a LORENZO LIBOIS, a comparecer en la causa Nº 834, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Secretaría Nº 161.
Julio S. Soto, secretario.
e.31|5-Nº 2.582-v.4|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de 5 días a BERNARDO JUAN ALFONSO, a comparecer en la causa Nº 895, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 161.
Julio S. Soto, secretario.
e.31|5-Nº 2.583 v.4|6|60

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a AMALIA ALFARO de NUÑEZ, a comparecer en la cau a Nº 763, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 163.
Juan A. Freuler, secretario.
e.31|5-Nº 2.584 v.4|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR SUAREZ, a comparecer en la causa Nº 814, que se le sigue por infracción al art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso deno hacerlo.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 165
Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.31|5-Nº 2.585 v.4|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a SABINO JOSE LEMOS, a comparecer en la causa Nº 897, que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 165.
Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.31|5-Nº 2.586 v.4|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a MAXIMO BORGER, a comparecer en la causa Nº 889, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, doce de mayo de 1960. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.31|5-Nº 2.587-v.4|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado de Instr. Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO DEL RIO, a comparecer en la causa Nº 964, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Juan A. Freuler, secretario.
e.31|5-Nº 2.588-v.4|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JOSE RAUL BRIZUELA, a comparecer en la causa Nº 959, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.—Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Juan A. Freuler, secretario.
e.31|5-Nº 2.589-v.4|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a EDGARDO CARBONI, a comparecer en la causa Nº 807, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Juan A. Freuler, secretario.
e.31|5-Nº 2.590-v.4|6|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 de la Capital, Dr. Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 290 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Planta Baja. — Secretaría del Dr. Angel De Paola.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Angel De Paola, secretario.
e.31|5-Nº 2.591-v.4|6|60

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del Dr. Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a ANTONIO NESTOR DILEO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.822, que se le sigue por inf. art. 292 C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Secretaría, Buenos Aires, 12 mayo de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.
e.31|5-Nº 2.593-v.4|6|60

Por disposición del Sr. Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del Dr. Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a ANGEL NUMEROSKY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.351, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Secretaría, Buenos Aires, 12 mayo de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.
e.31|5-Nº 2.592-v.4|6|60

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

"E"

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "E", Dr. Juan Carlos Bernaldo de Quirós, Secretaría Ouviña, se cite y emplace por el término de quince días a las firmas GAT-GUT-ERGO S. R. L. y STERILEX CHEMICAL S. R. L. a comparecer en la causa Nº 74 que se le sigue por infracción a los artículos 112 y 106 de la reglamentación a la Ley 4687, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en caso de incomparencia. — Secretaría Nº 13.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Guillermo J. Ouviña, secretario.
e.31|5-Nº 2.594-v.17|6|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia Comercial Dr. Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17 del Dr. Carlos A. Balbé, se hace saber por cinco días que ha sido abierto el juicio de convocatoria de acreedores de "BOMBONES Y CONFITURAS EMPIRE", S. R. L., nombrándose Síndico a Julio A. Fernández Arancibia, domiciliado Cerrito 840, piso 6º "A", fijándose treinta días a los acreedores para presentar títulos y justificativos de sus créditos, señalándose audiencia el 30 de agosto 1960 a las 14 hs. para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran.
Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Carlos Alberto Balbé, secretario.
$ 2.000.— e.30|5-Nº 2.176-D.T.-v.3|6|60

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

JUDICIAL. — Por disposición del Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3 secretaría Nº 5, se hace saber por 10 días, que el martillero don Raúl García Arabehety, con oficinas en la calle Tucumán 1439, Teléf. 40-9300, rematará el día 23 de junio de 1960, a las 15 horas, en el Hall de Ventas de la calle Florida 229, Cap., la propiedad ubicada en la calle Montevideo Nº 733|35, de esta Cap. Federal, la cual consta de: Sótano planta baja y siete pisos, edificada en terreno que mide: 6,66 mts. por 6,86 mts. en su contrafrente, 15,58 mts. en su costa Sud y 5.50 mts. en el martillo de su frente y 10,45 mts. todo en su costado Norte. Base: m$n. 2.086.500, con el 50 o|o al contado y el 50 o|o restante a 1 y 2 años de plazo, con el 12 o|o de interés anual, pagadero por semestres adelantados, con garantía hipotecaria en primer grado. — Las escrituras traslativas ante el escribano Manuel A. Bullrich, dentro de los 60 días hábiles de aprobado el remate. — Se hace constar que el 6to. piso, ocupado por la Sociedad Anchorena, se entregará desocupado. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, todo en efectivo. — Autos: ANCHORENA, EMILIO N. de s|Concurso Civil".
Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 7.200.— e.30|5-Nº 2.151 D.T. v.9|6|60

Nº 7

JUDICIAL: Por orden del Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 13, se hace saber por cinco días que el martillero Constantino Rodríguez Coto, en los autos: "GARIBALDI, JOSE FERNANDO c|SZLUKIER, MOISES y otro, s|ejecución hipotecaria", rematará el día 12 de junio, a las 15 horas, sobre el mismo, el terreno sito en esta Capital en la Avda. Salvador María del Carril, esquina Benito Juárez, designado lote Nº 19, manzana 74 A, que mide: 5,48 m. sobre S. M. del Carril; 14,14 m. sobre B. Juárez; por el costado N.O, 9,72 m.; por el otro costado N.E. 18,38 m. y en la ochava 6 m. al S. Base: $ 214.275.—. Venta al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, mayo 18 de 1960. Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.400.— e.31|5-Nº 2.256.D.T.-v.4|6|60

Nº 8

JUDICIAL. — El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 15, doctor M. A. Culaciati Lonné, hace saber por cinco días que en los autos "COIRO MARIA LUISA c|RAMALLO ROQUE ZOILO s| ejec. Hipotecaria", el martillero Luis Laino, a propuesta de la parte actora, con oficina en la calle Tandil Nº 6722, T. E. 68-1688, procederá a rematar el domingo 5 de junio del cte. año, a las 15.30 horas y sobre el mismo, con la base de $ 69.512.20 m|n., el inmueble sito en el Partido de Lomas de Zamora, Pvcia. de Buenos Aires, calle Sixto Fernández Nº 1325 entre las de Boquerón y Fray Beltrán, con todo lo plantado y edificado en el mismo, cuyo terreno mide: 8.66 metros de frente al S. O. por 43.30 metros de fondo, o sea una superficie de 374.9780 m2. — Seña y a cuenta de precio: 8 o|o en efectivo. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, tres de mayo de 1960. — p. a. s. José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.30|5-Nº 2.168 D.T. v.3|6|60

Nº 14

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, secretaría número 28, se hace saber por cinco días en autos: MONTENEGRO ROMUALDO GUALBERTO s|sucesión; que el martillero Guerino Fazzari, a propuesta de parte, rematará el día 7 de junio a las 15 horas, en la calle Pasaje Reñque Cura Nº 1762 (altura Bermúdez 1700) todos los bienes muebles, heladera comercial, 4 puertas, lavarropa; máquina de coser; carro de lechero y arnese, con 54 tarros de lechero de 20 litros, etc., sin base al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 2.000.— e.31|5-Nº 2.236 D.T.-v.4|6|60

Nº 16

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César Carlos San Miguel, secretaría Nº 31 del autorizante, hace saber por 8 días, que en autos "MONETA de GIANOLI, ANGELA, s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el 9 de junio, a las 15.30 hs., en su hall, el inmueble Salguero 2264, entre Juncal y Berutti, lote 4, que mide 8m23 frente S.E., 31m50 fondo N.E., 31m90 fondo S.O., sup. 259,94 ms. cs. Se entregará desocupada a partir del 23 de setiembre de 1960. Base: $ 400,000.—. Seña 8 %, comisión 3 %.
Buenos Aires, mayo veintiséis de 1960. Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 3.200.— e.31|5-Nº 2.247-D.T.-v.8|6|60

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil, doctor César Carlos San Miguel, secretaría Nº 32 del autorizante, hace saber por cinco días que en autos: TERRAGNO de GIGLIANI, NELIDA ELENA y otra contra MISCIONE ENRIQUE s|ejecución hipotecaria", que el martillero Crescencio Antonucci, a propuesta de parte, subastará públicamente el día domingo 12 de junio, a las 10.30 horas, sobre la misma, la propiedad ubicada en la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Pvcia. de Buenos Aires, calle La Paz 1005 entre Catamarca y Entre Ríos, en el estado de ocupación que se encuentra, que mide: 10m. por 41m.31 y 41m64 de fondo en sus costados y 10m.01 contrafrente, con base de pesos 130.000.— m|n. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400.— e.30|5-Nº 2.173 D.T. v.3|6|60

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 31 del escribano Ricardo Ballestero Barruti, en el juicio sucesorio de don ALEJANDRO FERNANDEZ, se hace saber por ocho días, que el martillero Elías Malte rematará, al contado y al mejor postor, con la base de $ 173.000 m|n., la finca ... en Emilio Mitre 1030-32, compuesta de casa habitada al frente y dos departamentos, hallándose este último parcialmente desocupado y el resto del edificio ocupado, con contratos vencidos. El domingo 5 de junio, a las 10 hs., en la misma. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o al comprador, en efectivo. Más detalles en Secretaría o en mi oficina: Alvarez Jonte 2435, T. E. 68-3201 y 59-1806. D. G. I. Nº 35838.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 3.840.— e.27|5-Nº 33.932-v.4|6|60

Nº 23

JUDICIAL: — "Desocupada", con facilidades. — Olazábal 4023, entre Plaza y Holmberg. — Edif. lote 35, manzana 3 (antes 14 B de otro plano), y mide: 8m66 de frente al S. E.; 8m66 contrafrente; 20m47 de fondo S. O. y 21m05, al N. E. — Base $ 160.000. El sábado 4 de junio, a las 16 horas, s|la misma. Facilidades y condiciones: 50 o|o al contado, saldo a un año de plazo, a partir de la aprobación del remate, con garantía hipotecaria en primer término sobre el mismo inmueble, interés 12 o|o anual, pagadero por trimestres adelantados, en caso de mora el 12 o|o de interés punitorio y se dará por perdido el plazo estipulado y demás condiciones de práctica. — El inmueble se entregará "desocupado", y en el estado en que se encuentra. Escritura, por ante el escribano señor Roberto P. J. Abal, como condición de venta y aunque no se haga uso del plazo, o el que designe el vendedor. Orden señor Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, en los autos: "KORN de MEIER ALBINA INES, sucesión", que tramita por ante la secretaría autorizante. — Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. — 5 publ. Boletín Oficial y La Ley. — Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643, 2º piso. — (T. E.) (45) 3924 y 3975. Capital Federal. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 3.200.— e.30|5-Nº 2.208 D.T. v.3|6|60

Nº 29

Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil de esta Capital, doctor Wenceslao Caballero (h.), el martillero Alfredo E. Camarlinghi rematará el 4 de junio próximo, a las 16 horas, sobre el mismo bien, los lotes: 20, 10 m. de frente al S. O., 10.91 m. al N. E.; 22 m. al S. E., 32 m. al costado S., 40 m. al N. O.; superficie 364.50 m2. — Lote 23, manzana G. 10 m. de frente por 40 m de fondo; superficie 400 m2. — Lote 24, 10 m. de frente por 40 m. de fondo, superficie: 400 m2. — Todos de la manzana G. sitos en el Cuartel 4º Partido de General Sarmiento, localidad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires. Base m$n. 175.346,25. al contado. — Autos "ESPINDOLA de SALVADORES ELIDA A. y otro c|FERNANDEZ CARLOS, sobre cobro hipotecario". — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría 57.
Buenos Aires, 26 mayo de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.30|5-Nº 2.206 D.T. v.3|6|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 10

Por disposición del doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia, Juzgado de Paz Nº 10, se hace saber por tres días en autos RAFFAELLI MARIA JOSEFA GARCIA DE VEGA, Vda. de y otro contra INDUSTRIA ARGENTINA TEXTIL, S. R. L. y otro s|alquileres, que el martillero señor Aníbal Irelo rematará el día 3 de junio de 1960, a las 17 horas, en el local de Cosquín Nº 1873'75; una máquina eléctrica enroladora y plegadora, marca "Pancaldo", motor 33103 Simel, S. R. L.; una máquina calandra eléctrica y a vapor, marca "Caren", de tres rodillos con motor acoplado, marca 'B' Line", Nº D.2214620 de 5 H. P. 1450 r.p.m. 220|380 C. A. y una bomba a engranaje con motor "S Giorgio", número 232198, sin base, al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 1.440.— e.31|5-Nº 2.220 D.T.-v.2|6|60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray a cargo del Juzgado número 10, hace saber por 5 días en autos "ARNONE RAFAEL Y CALDERON DE ARNONE URZULA o URSULA su sucesión Ab-intestato", que el rematador Eduardo Obeid a propuesta de parte, venderá en pública subasta el inmueble de la calle Nazca Nº 5561 entre Larsen y Cochrane, edificada en lote número 5 que mide: 8,66 mts. de frente por 38.78 mts. de fondo el día sábado 11 de junio a las 15 horas sobre la misma. Al contado, base $ 86.000.— m|n. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo — La propiedad se vende en las condiciones que se menciona a fojas 72 de ocupación. — Informes en mis oficinas, Bolívar 314, piso 2º, esc. 28 desde las 16 horas. T. E. 33-6436. — Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 2.000.— e.31|5-Nº 2.233 D.T.-v.4|6|60

Nº 31

JUDICIAL: Por orden señor Juez Nacional de Paz, Dr. Arturo Marcó del Gainza, a cargo Juzgado Nº 31, en autos "SANARGO, S. R. L. c|CAAMAÑO, VICENTE J., s|ejecución prendaria", se hace saber por 3 días, que el martillero Juan Francisco Brardinelli rematará públicamente el día 17 de junio próximo, hora 10.05, en Moreno 1441, un receptor radio y fono eléctrico familiar, marca Ken Brown, Fonomatic, modelo 156, Nº 7703, corriente alternada, 220 voltios, que se exhibe en C. Pellegrini 1047. Base m$n. 3.500. Al contado. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 960.— e.31|5-Nº 2.284-D.T.-v.2|6|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL: Por orden Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro R. Tarranco, a cargo Juzgado Nº 1, secretaría autorizante, en autos "LA REALIZADORA ICF, S. R. L. c|BARROS, OSCAR BENITO, s|ejec. prenda", se hace saber por 3 días que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 22 de junio, hora 10, en Moreno 1441, rematará públicamente, un automóvil marca Dodge, modelo año 1941, carrocería sedan 4 puertas, motor Nº 108.061, patente 6466, Cap. Federal año 1958, que se exhibe en Quintino Bocayuva 1459. Base: m$n. 96.909. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Héctor Alegría, secretario.

$ 960.— e.31|5-Nº 2.286-D.T.-v.2|6|60

Nº 2

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional de Comercio, doctor César A. Galbisso, del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6 del autorizante, en autos "OLORIZ, JULIAN s|quiebra", hace saber por tres días, que rematará Raúl R. Avellaneda, los bienes inventariados de fojas 50.51, del negocio del fallido. El día 6 de Junio cte. año a las 15 horas, calle Camarones 2444|48 donde se exhiben. Sin base. Al contado y en efectivo. — Comisión 10 o|o. — Se entregan en el estado en que se encuentran. — Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 960.— e.31|5-Nº 2.225 D.T.-v.2|6|60

Nº 3

JUDICIAL: Por disposición señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Labougle, a cargo Juzgado 3, Secretaría 9, se hace saber por 3 días en autos "GONZALEZ ANIBAL ALBERTO c|CARAMES ALDO RUBEN s|ejec." que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 13 de junio, a las 16 hs., en Moreno 1441, Cap., un camión, uso comercial, marca Whippet, mod. 1931, motor C.5572, patente Cap. 762299. Base $ 88.000 m|n. cont. Comisión 10%. Se exhibe en Rivadavia 10152 Cap. Informes en autos y 38-7647.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 960.— e.31|5-Nº 2.246 D.T. v.2|6|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Nº 6 de la Capital Federal, doctor Eduardo M. Guzmán, se hace saber por ocho días que el martillero Dalmiro Otero Rossi, rematará al contado el sábado 4 de junio a las 14 horas, una finca ubicada en la Capital Federal, calle Eugenio Garzón Nº 7235, edificada en un lote que mide: 7,79 metros al S. E. por 47,96 metros de fondo al S. O. y 47,94 metros al N. E. — Base $ 2.625. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Venta decretada en los autos "DOMINGUEZ FRANCISCO c|TIRIPICCHIO LEONARDO, s|cobro ejecutivo. Secretaría 18 a mi cargo. — Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 3.200.— e.24|5-Nº 1.984 D.T.-v.2|6|60

Nº 8

JUDICIAL. — Por disposición del doctor Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio número 8, Secretaría Nº 22, en autos: 'Sociedad sucesores de ANTONIO CALABRESE c|VERALDI MIGUEL", ejec. prendaria, el martillero don Alfredo Calarota Marino, rematará el 15 de junio a las 11 horas, en Rivadavia 3030, donde se exhiben, sin base, al contado: una máquina de cortar suela "Cortanova", automática, tipo 4, "Ago-Calabrese", Nº 1312, con motor trifásico "Slam" 1 H.P., Nº 967566. — Máquina de colocar tornillos al taco "Schuster", número 129101851 (con motor trifásico "Mech". Nº 11746, 1|2 H.P. — Máquina de pasar lisas con calefacción eléctrica "Ago-Calabrese". Nº 8348. con motor monofásico 1|2 H.P., Nº 614949. — Máquina de lijar y desvirar columnas "Ago-129101851 (con motor trifásico "Mech", sico 1|2 H.P. "Slam", Nº 615240. — Máquina de calentar relleno de corcho "Ago-Calabrese", Nº 1688. — Siete carritos para transportar calzado "Ago-Calabrese". Comisión: 10 o|o. Los bienes serán entregados una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — El secretario.

$ 1.920.— e.31|5-Nº 2.222 D.T.-v.2|6|60

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría autorizante, se hace saber por 3 días, que el martillero Carlos M. Book, rematará el día 14 de junio de 1960, a las 14.30, en la calle Tucumán 1439, Cap., 2 máquinas rectilíneas, marca Martins, en perfecto estado, funcionando, Industria Argentina, 10,150 cmts., de ancho doble producción, variador automático de 4 golpes para adelante y atrás cambio automático, de guías, hilos a cadena, agujas de talón altos y bajos Nº 1392 y 1398, con motores individuales acoplados de medio HP. trifásicos marca Motorag Nos. 9.676 y 9.673, para la fabricación de sacos, camperas y toda prenda de lana. Base: m$n. 75.000.—. Seña 30%. Comisión 10% en efectivo. Auto: KARADAJIYAN, MARTIN contra FINLANA S. R. L. s|ejecución prendaria. Remate sujeto a Art. 520 del C. de Proced.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.680.— e.31|5-Nº 2.245 D.T. v.2|6|60

Nº 9

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9 y Secretaría Nº 27, a cargo del autorizante, en autos "VARENNES OSCAR ALBERTO c|NESTOR J. L. LOGIOIO s|ejecutivo", se hace saber por tres días que el martillero señor Jorge H. Bouquet rematará: una heladera eléctrica tipo familiar modelo 90, gabinete Nº 50565; un receptor de radio de mesa marca Centric c|caja de bakelita color marrón y blanco y una licuadora eléctrica marca Henri s|Nº visible y con base cromada; todo en buen estado de uso y conservación. El viernes 3 de junio, a las 17 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben. Sin base. Al contado y en efectivo. Comisión 10%. Remate sujeto a la aprobación judicial (Art. 520 C. D.)

Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.200.— e.31|5-Nº 2.253 D.T. v.2|6|60

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ABLUFEMA

S. A. F. C. y de M.

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria, 9 de junio, 11 horas, Piedras 337, Capital, para considerar:

1º Documentación ejercicio 30|11|59;

2º Fijar número y elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Presidente.

$ 1.200.— e.30|5-Nº 34.036 v.3|6|60

"B"

BRANDSEN IND. Y COM.

Soc. en Comandita por Acciones

De conformidad con el artículo 10 del Contrato Social se convoca a los socios solidarios y comanditarios a la Asamblea anual a realizarse el día 4 de junio a las 15 horas en la sede de la fábrica sita en Boulevard Ituzaingó s|n., Cnel. Brandsen F. C. N. R.

$ 720.— e.31|5-Nº 34.178 v.2|6|60

BULONERA GOLD

S. A. Ind. y Com.

Convócase Asamblea Extraordinaria 10|6|960, 12 horas en Avda. R. S. Peña 730, Esc. 24, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital autorizado (artículo 4);

2º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.31|5-Nº 34.174 v.4|6|60

"C"

CAMEL CHAPUR E HIJOS S. A.

Com., Ind., Fin. e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio resuelve convocar a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 15 de junio de 1960 a las 16.30 horas en la calle Moreno 756 de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificar el artículo 5º de los Estatutos proponiendo el aumento del capital social;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.31|5-Nº 34.170 v.4|6|60

COMPAÑIA ACEITERA ARGENTINA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de junio de 1960, a las 16 horas, en Cangallo 466, 4º piso, Capital, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 29 de febrero de 1960.

2º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.31|5-Nº 34.235-v.4|6|60

CORYFER

Sociedad Anónima Comercial e Industrial y Financiera

De acuerdo con el artículo 8º de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de junio de 1960, a las 11 horas, en la sede legal, Perú 263, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar en la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones, o el correspondiente certificado bancario. — El Directorio.

$ 2.400.— e.31|5-Nº 34.241-v.4|6|60

CARDONER, RIVA Y CIA.

Elaboración General del Corcho

Sociedad Anónima

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 11 de junio de 1960, a las 10 horas, en la calle Viamonte Nº 448, de esta Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de nuevas acciones.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.31|5-Nº 34.219-v.4|6|60

"CRESUD"

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Reconquista 165 — Capital Federal

N. - 3440

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 10 de junio de 1960, a las 16 horas, en la sede social.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril 1960.

2º Distribución de utilidades y remuneraciones directores y síndicos.

3º Fijación del número de directores.

4º Designación síndico y síndico suplente.

5º Reforma del artículo 7º de los Estatutos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.31|5-Nº 34.251-v.4|6|60

CENTRO MUTUAL DEL PERSONAL SUBALTERNO DE LA PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de junio de 1960, a las 9 horas, en el local de la "Unión Ferroviaria", calle Paseo Colón 1121, Capital Federal, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados presentes para firmar el acta a labrarse y libro de asistentes.

2º Reformas al estatuto. — Modificación al sistema y actualización de aporte social y escala de beneficios.

Buenos Aires, mayo de 1960. — Bernardino Cané, presidente. — Juan Blanco, secretario.

$ 144.— e.31|5-Nº 34.259-v.2|6|60

CRUCES HERMANOS LIMITADA

Sociedad Anónima de Construcciones

(De la Cámara Argentina de la Construcción)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 de junio de 1960, a las 11 horas en Hipólito Yrigoyen 850, Escr. 332, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al duodécimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959;

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes y síndico titular y suplente;

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.30|5-Nº 34.116-v.3|6|60

"D"

D. MANNINO Y CIA. S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 13 de junio de 1960, a las 8 horas, en el local social calle Moliere 2920, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del aumento del capital autorizado a la suma de 5.000.000 de pesos m|n., de acuerdo al artículo tres de los estatutos;

2º Consideración de la compra del Activo y Pasivo al señor Domingo Mannino;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.31|5-Nº 34.176 v.4|6|60

DALMINE

Sociedad Argentina para la Fabricación de Tubos de Acero

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

(5.384)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de junio de 1960, a las 18 horas en Córdoba 320, 7º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto social;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 2.000.— e.30|5-Nº 34.137-v.3|6|60

"E"

ESTANCIA EL OMBU, S. A.

Inmobiliaria y Ganadera

CONVOCATORIA

... al artículo 13º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 9 de junio de 1960, a las 14 horas, en el local social calle Bartolomé Mitre 441, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º ... del capital social dentro de los límites autoriz... por los estatutos sociales;

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.20|5-Nº 34.089-v.2|6|60

"G"

GOLDSTEIN & COLOMBO S. A.

Ind., Com., Fin. e Inm.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 9|6|1960, 17 horas 30 minutos, Corrientes 456, 2º, Depto. 26, Cap., para tratar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un presidente ad-hoc de la Asamblea;

2º Fijación depósito en garantía Directorio;

3º Consideración doc. art. 347 Cód. Com., ejercicio 30|4|60;

4º Fijación número miembros Directorio y elección; nombramiento síndicos titular y suplente;

5º Designación dos accionistas para firmar acta.

Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.30|5-Nº 34.063 v.3|6|60

"L"

"LIFA"

Industrial y Comercial Sociedad Anónima

Registro Nº 4.016

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 10 junio 1960, horas 9, en Alsina número 1671, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347, Inc. 1º C. de C. ejercicio al 31|1|60;

2º Elección directores y síndicos, artículo 13º, 14º y 22º Estatutos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.31|5-Nº 34.184 v.4|6|60

"M"

MASFERLY S. A. Ind. y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria para el 18 de junio de 1960, a las 18 horas, en Córdoba 1842, para:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 28|2|1960.

2º Elegir directer, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.31|5-Nº 34.210-v.4|6|60

MARMICOC ARGENTINA S. A.

Com., Ind., Fin. y de Mand.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 9|6|1960, 17 horas, Corrientes 456, 2º, Dpto. 26, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un presidente ad hoc de la Asamblea;

2º Consideración documentos artículo 347 Código Comercial, ejercicio 30|4|60;

3º Fijación número miembros Directorio y elección; nombramiento síndicos titular y suplente;
4º Designación dos accionistas para firmar acta.
Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — El Directorio.
$ 2.400.— e.30|5-Nº 34.064 v.3|6|60

MOTO RONDINELA, S. A. I. C.
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de junio de 1960, a las 10 horas, en Cangallo 564, 2º piso, Capital, para tratar:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1959;
2º Elección del Directorio, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 34.130-v.3|6|60

"P"

PLATA LAPPAS S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de junio de 1960, a las 11 horas en la calle Sarmiento 2437, Dpto. 5, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes a los ejercicios terminados los días 31 de diciembre de 1959 y 29 de febrero de 1960, y distribución de utilidades;
2º Aprobación y ratificación de todos los actos del Directorio realizados durante los ejercicios premencionados;
3º Fijar el número de directores y elegirlos y designar síndico titular y síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas que deben firmar le acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.31|5-Nº 34.181 v.4|6|60

"R"

RICORDI AMERICANA S.A.E.C.
Cangallo 1570 — Buenos Aires
Nº 3.799
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del día 10 de junio de 1960, a las 12 horas, en la calle Cangallo 1570, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º) Remuneración del Directorio y del Síndico.
3:) Distribución de utilidades.
4º) Reintegración del Directorio.
5º) Elección de los Síndicos titular y suplente.
6º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas el cumplimiento del art. 18 de los Estatutos.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1960. — El Directorio.
$ 3.200.— e.30|5-Nº 34.067-v.3|6|60

RICORDI AMERICANA S.A.E.C.
Cangallo 1570 — Buenos Aires
Nº 3.799
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria del día 10 de junio de 1960, a las 12.30 horas, en la calle Cangallo 1570, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º) Aumento del capital social.
2º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas el cumplimiento del art. 18 de los Estatutos.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — El Directorio.
$ 2.400.— e.30|5-Nº 34.065-v.3|6|60

"S"

SALZANO Y CIA., S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de junio de 1960, a las 11 horas, en Coronel Pagola 4141/45, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico correspondiente al ejercicio Nº 7 clausurado el 31 de marzo de 1960;
2º Distribución de utilidades;
3º Aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 10.000.000;
4º Elección de directores y síndicos;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.30|5-Nº 33.850-v.3|6|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24/5 al 28/5/60.

SIRO COMI AVIONES
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, avenida Roque Sáenz Peña 852, 4º piso, oficina 411, Capital Federal, el día 15 de junio próximo a las quince horas, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital de $ 10.000.000 m|n.. a m$n. 30.000.000;
2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 34.059 v.3|6|60

"T"

TOLOSA
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de junio de 1960, a las 11 horas, en la sede social Av. Roque Sáenz Peña 1219, 8º Piso, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º) Consideración de las Memorias, Inventarios, Balances Generales, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informes del Síndico, correspondientes al primero y segundo Ejercicio, cerrados el 30 de junio de 1958 y 1959, respectivamente.
2º) Fijación del número de Directores y su elección.
3º) Elección de los Síndicos Titular y Suplente.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
El Directorio.
$ 3.200.— e.30|5-Nº 34.166-v.3|6|60

"Z"

ZELCO S.A. I. C. F. e I.
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 9 de junio de 1960, horas 18, en Florida 835, para tratar:
1º — Considerar documentos artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio; ejercicio 30|6|59.
2º — Elegir Directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.200.— e.30|5-Nº 34.075-v.3|6|60

TRANSFERENCIAS ANTERIORES

"A"

Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, martilleros, oficinas Gallardo 795, avisan: Emilio Merli firmó promesa venta provisoria de su mercadito sito en AIZPURUA 2301 esquina NAHUEL HUAPI, a Ardachesse Tchoulhayan. Reclamos ley y domicilio partes en oficinas intervinientes.
$ 800.— e.31|5-Nº 34.218-v.4|6|60

Rodríguez y González, balanceadores, Uruguay Nº 228, T. E. 45-1283, avisan: José Ramón Ares, Avelino Fanego, Pedro Díaz, Ramón Tarrón, Generoso Tarrón, Jesús Teodoro Fileberto Díaz, José Domínguez y Guillermo Díaz, venden a Gesualdo Catanoso, Jesús García, Antonio González y José Antonio Calzón, negocio restaurante, café, despacho bebidas, AVENIDA SAN MARTIN número 6909, Capital. Domicilio vendedores, mismo negocio; compradores, Uruguay Nº 228, y reclamos Ley 11.867, nuestra oficina.
$ 1.200.— e.31|5-Nº 33.952-v.4|6|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|5 al 30|5|60.

Martínez & Toledo, mart., ofic. Acevedo 1479, Cap., avisan que: Jorge Boutros vende a Anello Montanari su negocio de librería y juguetería sito en AVDA. DIAZ VELEZ 4287|4289, Cap. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 800.— e.31|5-Nº 34.230-v.4|6|60

S. García Polledo y Cía. Avisan: Manuel Treinta, Roberto Sposaro, José Bono, Ricardo Perrone, Mario Mugueta, Rogelio Somoza, y David Somoza, venden libre de gravamen a los Sres. Jacobo Nacah y Moisen Lahaman, el fondo de comercio y derechos de locación del local sito en la calle AVDA. ENTRE RIOS 311, esq. MORENO 1802, que explotaban con la firma "El Polo S. R. L.", (en formación). — Reclamos ley en nuestras oficinas. Moreno 1836, T. E. 45-2616.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 34.092-v.3|6|60

La Sociedad de Hecho constituída por los señores Oscar Valentín Aguirre, Miguel Genaro Silva, Roberto Atilio Marón y Ventura Astaciano Illesca, con domicilio en AVENIDA MONTES DE OCA Nº 1895|7|9 esquina RIO CUARTO 1701|7|9, Capital, en donde tiene establecido su negocio de Restaurante y Despacho de Bebidas, avisa que por liquidación de Sociedad, vende dicho negocio, libre de toda deuda y gravamen, al señor Oscar Valentín Aguirre, que establece su domicilio en el mismo lugar, el cual cesa las operaciones inherentes al negocio antes citado. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 34.167-v.3|6|60

Delmiro R. R. Mato, Martillero Público con domicilio en la calle Ruiz Huidobro 3472, Capital, avisa que el Sr. Julio Atilano Rodríguez Alonso, vende a su consocio, el Sr. Julio Juan González Fontán, su mitad indivisa que le pertenecía en el negocio de Pizzería, Bar y Casa de Lunch, sito en la AV. DIAZ VELEZ 4480, Capital, donde se atienden los reclamos de ley y domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.30|5-Nº 34.157-v.3|6|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que José López, por sí y sus hijos menores Nélida María y Alberto Eduardo, como únicos sucesores de doña Gerarda Fernández, según autorización judicial, venden a José Domínguez, el negocio de Despacho de Comestibles y Venta de Bebidas Alcohólicas Envasadas, sito en esta Capital, calle AGUSTIN DE VEDIA Nº 2051, las partes se domicilian: la vendedora, en el negocio y la compradora, en esta Capital, calle Alberto Einstein Nº 1017. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.30|5 Nº 34.160-v.3|6|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que "Verano Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", venden a Jesús María Rodríguez, Avelino Gómez, Héctor Bouso, y Jesús Alberto Rodríguez, el negocio de Despacho al por Menor de Comestibles y Bebidas Alcohólicas Envasadas, sito en esta Capital, calle ARENALES Nº 1001|05 esquina CARLOS PELLEGRINI Nº 1210|18, las partes se domicilian: la vendedora, en esta Capital, calle Arenales Nº 957, 7º piso, y la compradora en esta Capital, calle Lácar Nº 3319. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 2.400.— e.30|5-Nº 34.162-v.3|6|60

Se hace saber por el término de 5 publicaciones, que "Elar" S. R. L., dedicada a la fabricación y venta de artefactos eléctricos con domicilios en la calle ALSINA 971, Pº 1º, Of. 15 de Capital Federal, y ANTONIO CAFFERATA 469 de Caseros, partido Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, ha transferido su activo y pasivo a "Elar" S. A. C. I. y F. con iguales domicilios, la que se ha hecho cargo de los mismos con efecto al 1º de julio de 1959, continuando el giro de las operaciones de acuerdo con el acta constitutiva de la Sociedad Anónima, en formación, labrada el 19 de mayo de 1960. — Reclamos de Ley 11.867, Alsina 971, P. 1º Of. 15, Capital Federal, y Antonio Cafferata 469 de Caseros, partido Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, domicilio de las partes.
$ 2.800.— e.30|5-Nº 34.163-v.3|6|60

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento 1495, T. E. 40-5013, que Roberto Severini vende a Pedro Juan Severini, la mitad parte indivisa del negocio de Café bar y casa de lunch "Tarzán" sito en la AVENIDA DE LOS CORRALES Nº 7299, Capital Federal, haciéndose cargo el comprador del Activo y Pasivo. — Domicilio de partes, reclamos de ley y canje de vales, en el negocio.
$ 1.200.— e.30|5-Nº 34.144-v.3|6|60

Juan José Alizieri, martillero público, avisa por el término de Ley, que el negocio de heladería de Sábato Ruggero, ubicado en la AV. SAN MARTIN 4792, se transfiere a la sociedad Ruggero y Compañía. — Reclamos en el domicilio indicado, que es dom. de las partes.
$ 800.— e.30|5-Nº 34.131-v.3|6|60

Armando Mario D'Angelo, Contador Público Nacional, Avisa: Que don Antonio Piatti vende a Roberto Aníbal Piatti el fondo de comercio del negocio de zapatería, calle ALMIRANTE BROWN 1200. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes, en mi Estudio, Maipú 725, piso 1º, Depto. 8, Capital, Buenos Aires.
$ 800. —e.30|5-Nº 34.062-v.3|6|60

Antonio Fernández y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, of. "B", T. E. 40-0559, avisan: que Simón Rodríguez, Manuel Castro, Andrés Castro, Ricardo Martínez y Manuel Martínez venden a José Mouriño, Manuel López Pereira, Manuel Ovín, Baldomero Getino, Celestino Fernández y Germán Fernández, su negocio de confitería, bar y venta de helados, denominado "Tremar", sito en AVDA. SANTA FE Nº 2320, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos Ley, nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.30|5-Nº 34.044-v.3|6|60

Organización "Emi", Rep. por E. López, Mart. Púb., Of. en Uruguay 344, 4º p "G", Cap., T. E. 40-8277. — Avisa que los Sres. Elena Celestina Rosa y Antonio Ponzo, venden libre de todo gravamen, su negocio de tintorería, denominado "El Cóndor", sito en la calle ACOYTE Nº 782, Cap. Federal, a los Sres. José Nakasone y Juan Nakasone. Recl. de Ley y dom. partes, en n|oficinas.
$ 1.200.— e.30|5-Nº 34.033-v.3|6|60

Avisan: Lastra, Paz y Cía., balanc. y mart. públ., ofic. Talcahuano 214, 2º piso, T. E. 45-2537, que los Sres. José Angel Cordeu, Benedetto Fontana, Norma Zanone, Graciano Abel Etcharren, Juan Bautista Bricco, Lorenzo Figallo, Manuel Pérez, Adolfo Lickiewicz y Andrea Molinario, integrantes de "Doria Soc. de Resp. Ltda.", transfieren la totalidad de sus cuotas, libre de pasivo, y que explotan el negocio de Casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, de helados, café, golosinas y venta de cremas heladas, sito en esta Capital, AVENIDA CORDOBA Nº 543, a los Sres. Josefino Novoa, José Martínez Gil, Cristóbal Aguiar, Florentino Varela y José Antonio Varela. Reclamos ttley en n| of., domicilio de las partes.
$ 2.000.— e.30|5-Nº 34.098-v.3|6|60

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber por el término de cinco días que "Isaac Balé e Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con negocio de compra y venta de tejidos en general, en la calle ALSINA 1236, Capital Federal, se ha transformado en "Isaac Balé e Hijos". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, que se ha hecho cargo de su activo y pasivo. Domicilio de las partes, Alsina 1236, Capital Federal. Interviene el estudio Dr. Santiago Miguéliz, a cuyo domicilio Perú 84, tercer piso, Capital Federal, se formularán las oposiciones de ley.
$ 2.000.— e.30|5-Nº 34.094-v.3|6|60

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159-4168, avisan: Sergio Alvarez, Tomás Alvarez, Juan Quintela, Valentín Cao, Benigno E. Pérez, Antonio L. Rodríguez, Benjamín Rodríguez y Rainero Beatriz, venden a Carlos Alvarez, Manuel Amoedo, Celso Yebra, Francisco Alvarez, Manuel Pino y Manuel A. Pazos, su negocio de café, bar, casa de lunch y venta de helados, denominado "Paulista", calle AVENIDA CORRIENTES Nº 1687, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
Nota: Esta publicación anula la de fecha 12 al 19|4|1960.
$ 2.000.— e.30|5-Nº 34.038-v.3|6|60

"B"

Se hace saber que Enrique Loewy y Cía., S. R. L., dedicada a la confección y|o fabricación de pilotos, impermeables y vestimenta en general, con domicilio en BARTOLOME MITRE 1899, ha transferido con retroactividad al 1º de julio de 1957 su activo y pasivo, por transformación de sociedad, a Red Star Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con el mismo domicilio, donde pueden hacerse los reclamos de ley.
$ 1.200.— e.31|5-Nº 34.253-v.4|6|60

A. C. Leotta, Q. Bocayuva 656, Cap., avisa: Sra. Angela Demetria Flores de Barraco vende a la Sra. Jacinta Sarrion de Quevedo, casa de pensión, calle BLANCO ENCALADA 3544, Cap. Domicilio partes y reclamos de ley mi oficina.
$ 800.— e.30|5-Nº 34.154-v.3|6|60

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Av Independencia Nº 1839, Capital, avisa: que Vicente López vende a Ernesto Barcia negocio de lechería sito en BRANDSEN Nº 653, libre de todo gravamen y deudas. Domicilio partes, reclamo de ley. mis oficinas.
$ 800.— e.30|5-Nº 34.136-v.3|6|60

Francisco Jorda, avisa que vende a Juan Carlos Souto, libre de todo pasivo, su negocio de despensa, sito en BARRAGAN 643, Capital. — Reclamaciones de Ley, en Uruguay 680, 3er. piso, Depto. 11, donde las partes constituyen domicilio.
$ 800.— e.30|5-Nº 34.035-v.3|6|60

"C"

Martínez & Toledo, mart., ofic. Acevedo 1479, Cap., avisan que: José Manuel Menéndez vende a José Martín Piazzale su negocio de despensa sito en CAP. GRAL. RAMON FREIRE 900, Cap. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 800.— e.31|5-Nº 34.227-v.4|6|60

Jorge Raúl Benavides, escribano, oficina Av. R. S. Peña 611, 8º piso, avisa: Cecilia Luisa Bruno vende al señor Luis Deschamps el negocio de perfumería ubicado en la calle CASEROS Nº 495, de la Capital Federal. Domicilio de partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 800.— e.31|5-Nº 34.215-v.4|6|60

Virgilio José Llansó, mart. público, anuncia que Distribuidora Cruz del Plata, de Armando R. Filippi y Jorge R. Real, venden depósito fiambrero sito en CAÑADA DE GOMEZ 978|80, Capital, libre de todo gravamen, a Humberto Luis Arata, domiciliado en Juan B. Alberdi 3145. Reclamos legales: Lavalle Nº 1284.

$ 800.— e.31|5-Nº 34.260-v.4|6|60

Iglesias & Vázquez de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 82-8500, avisan que: José y Ovidio Bobo venden a José Pascual Cabrera, negocio de restaurante y bar sito en CULPINA 1094. Cap. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.30|5-Nº 34.133-v.3|6|60

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que Vicente Juan Lentl vende a Adonis Alonso el negocio de "café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas" sito en CORONEL PAGOLA 3601 y ALMAFUERTE 495, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, n/oficinas.

$ 1.200.— e.30|5-Nº 34.099-v.3|6|60

A. C. Leotta, Q. Bocayuva 656, Cap., avisa: Sra. María Cristina del Carmen Pané de Pinola vende a la Sra. Victoria Beatriz López, negocio instituto de belleza, calle CALIFORNIA Nº 1895, Cap. Domicilio partes y reclamos de ley mi oficina.

$ 800.— e.30|5-Nº 34.155-v.3|6|60

"CH"

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento Nº 1495, Capital Federal, T. E. 40-5013 y 40-3691, que el señor Julio Fernández Péón vende al señor Angel Américo Buffa el negocio de Hotel, ubicado en la calle CHARCAS Nº 1449, piso 1º, Departamento "B", Capital Federal, donde se domicilia el vendedor. El comprador constituye su domicilio en nuestras oficinas donde se atienden los reclamos de Ley.

$ 1.200.— e.30|5-Nº 34.142-v.3|6|60

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 40-3691, Capital Federal, que el señor Norberto Mouhamed vende a los señores Manuel Saez Benito, Pedro Toribio Llorente y Mario Manuel San Miguel el negocio de Hotel denominado "Copacabana", sito en esta Capital, calle CHACABUCO Nº 679, donde se domicilia el vendedor. Los compradores constituyen domicilio en nuestras oficinas, donde se atienden los reclamos de Ley.

$ 1.600.— e.30|5-Nº 34.141-v.3|6|60

"D"

Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 2506, Capital Federal, avisan que la señora Herminia Ferreiro vende a los señores Antonio Rodríguez y José B. Rodríguez, el negocio de panadería mecánica, calle DEL CRUCERO Nº 1210, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.31|5-Nº 34.257-v.4|6|60

Marcos Wilamovsky, martillero, con oficinas en la calle Corrientes Nº 2294, piso 4º, oficina Nº 23, Capital, avisa que el señor Aaron I. Donegier, con domicilio en la calle Potosí 4218, Capital, vende su negocio sito en la calle DIAZ VELEZ 4151, a doña Eugenia Ana Cuarti, con domicilio en la calle Bmé. Mitre 4164, Dto. 2, Capital. Reclamos de ley en mi oficina.

$ 1.200.— e.31|5-Nº 34.209-v.4|6|60

Se hace saber que el señor Elie Ouanono vende al señor Mario Gildo Lo Russo su negocio de Bombonería y Heladería, ubicado en esta Capital, calle DEAN FUNES Nº 597. Reclamos de ley en el mismo negocio donde también constituyen domicilio las partes.

$ 800.— e.30|5-Nº 34.152-v.3|6|60

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que Manuel Novoa Fuentes vende a Amador Saavedra su negocio de Panadería Mecánica y Venta de Helados denominado "La Primera Montenegrina", DEAN FUNES 1766|70. Reclamos de Ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

Nota: Se deja constancia que por error de imprenta se omitió las inserciones del 23|5 al 28|5|60.

$ 1.200.— e.30|5-Nº 33.792-v.3|6|60

"F"

Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 1907, T. E. 48-4735, avisan al comercio: bajo nuestra intervención ha quedado nula y sin efecto la venta que hacía el señor Alfredo Antolo a los señores José Carbalio, José Carreira y Jesús Castro, de su negocio de garage sito en la calle ENTRE RIOS Nº 2850, de esta Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.31|5-Nº 34.216-v.4|6|60

Atilio J. Laviano y Cía., mart. públicos con oficinas en Rivadavia 8780, 69-7077, avisa: Elena R. F. de Abbadie, Emilio Castro, Juan Carlos Gómez y Esteban Orlando Assis venden a José Liñares, Antonio González y José María Guerra, "Restaurante y Bar", EL CANO Nº 3879, Cap. Rec. y dom. partes n|oficinas.

$ 1.200.— e.31|5-Nº 34.256-v.4|6|60

"G"

Roberto F. Gómez y Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, 1er. piso, Capital, avisan que el señor Orlando Rafael Folgueiras y José Nistico, venden a los señores Juan Berasategui y María Luisa Striglio de Berasategui su negocio de garaje y|o afines, sito en GENERAL URQUIZA número 524, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.31|5-Nº 34.246-v.4|6|60

"H"

Atilio J. Laviano y Cía., martilleros públicos con oficinas en Rivadavia 8780, Cap., T. E. 69-7077, avisan: Queda nula y sin efecto la venta que el señor Tomás Alberto Bermúdez, realizada a los señores Nicolás Di Fazio y Juan Carlos Recupero, de su negocio de "Despacho de pan y lechería", HUBAC 4881, Capital. Rec. y dom. partes, n|oficinas.

$ 1.200.— e.31|5-Nº 34.258-v.4|6|60

J. Pedro Vizzi & Cía., por intermedio del señor Eduardo L. Cabilla, martillero, Nº 690, avisan que: Arturo Pérez y Camilo Medela González, venden libre de deuda a Jesús Valeiras, Peregrina Garriga de Valeiras e Higinio Mosquera su despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas, sito calle HONDURAS 5900. Reclamos Ley y domicilio partes Uruguay 244, 1º A.

$ 1.200.— e.31|5-Nº 34.234-v.4|6|60

"I"

Vicente Mugno avisa: que queda nula la venta y publicación Nº 45.101 de fecha 10|12|58 al 15|12|58, de Domingo Noguera y José González a Comino Alvarez y Pablo Basconselo del restaurante, sito INDEPENDENCIA 1667, Capital. Reclamos Ley, domicilio partes su oficina Av. R. Sáenz Peña 1119, Capital.

$ 800.— e.31|5-Nº 34.249-v.4|6|60

"J"

Sánchez, Portilla & Cía., oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Francisco Farulla vende a Santiago Peluso y María Filomena Peluso, Confitería JULIAN ALVAREZ 2493, domicilio partes. Reclamos de Ley nuestras oficinas.

$ 800.— e.30|5-Nº 34.121-v.3|6|60

"L"

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento 1495, Capital Federal, T. E. 40-5013 y 40-3691, que "El 12, Sociedad de Responsabilidad Limitada" vende a los señores Helios Gentile, Aurelio José Alonso, Alfredo Manzanares, Roberto Trillo, José Pollara, Claudio Mujico y Roberto Federico Romeo el negocio de Bar, Casa de Lunch, Productos Lácteos y anexos, denominado "El 12", ubicado en la calle LUJAN Nº 2112, Capital Federal, domicilio legal de la Sociedad vendedora. Los compradores constituyen su domicilio en nuestras oficinas, donde se atienden los reclamos de Ley.

$ 1.600.— e.30|5-Nº 34.143-v.3|6|60

José Figueroa martillero, ofic. N. Oroño 69, T. E. 63-6160, avisa Ernesto Koppel vende y transfiere negocio Sastrería LAVALLE 870, 1º piso, a Francisco Gorria José González y Celedonio Toyos libre deudas y gravamen. Recl. ley mis oficinas, dom. vdor. Lavalle 870, comp. Rivadavia 5506.

$ 800.— e.30|5-Nº 34.124-v.3|6|60

José Figueroa martillero, ofic. N. Oroño 69, T. E. 63-6160, avisa Herminio Mateo Luis García y Horacio Marina Feliz Lucas venden a Francisco Gorria José González y Celedonio Toyos negocio Hotel Aloj. calle LAVALLE 870, 2º y 3º pisos, libre deudas y gravamen, dom. vdors. Bolívar 314, 1º piso, comp. Rivadavia 5506. Recl. Ley mis oficinas.

$ 1.200.— e.30|5-Nº 34.122-v.3|6|60

"M"

Se comunica que Miguel Fintarb, Leonard José Trilho y Blanca Bolcini de Galvagni venden a Emilio M. Ortoneda la farmacia ubicada en MARIANO ACHA 3596, denominado "Farmacia Acha". Oposiciones Escribanía Carbone, de Angelis, Uruguay 654, oficina 204, dom. de las partes.

$ 800.— e.31|5-Nº 34.198-v.4|6|60

Atilio J. Laviano y Cía., mar. públicos con oficinas en Rivadavia 8780, Capital, 69-7077, avisan: José Wolff, vende a Héctor Cueto y Oscar Dionisio Rebollo "Quesería y Fiambrería", MARIANO ACOSTA 237, Cap. Rec. y dom. partes n|oficina.

$ 800.— e.31|5-Nº 34.254-v.4|6|60

José Figueroa, martillero, ofic. N. Oroño 69, T. E. 63-6160, avisa: Ramón Gómez vende a Alfredo González, negocio almacén, bebidas envasadas, calle MELINCUE 4201, Capital, libre deudas y gravamen. Recl. ley mis oficinas. Domicilio partes, N. Oroño 69.

$ 800.— e.30|5-Nº 34.123-v.3|6|60

Delmiro R. R. Mato, martillero público, con domicilio en la calle Ruiz Huidobro 3472, Capital, avisa que la firma "Tapiales S.R.L.", dedicada a la compraventa de máquinas de coser y artículos para el hogar, con administración en la calle MONTE 5865, Capital, y local de ventas en Av. Crovara 2385, La Tablada, provincia de Buenos Aires, se ha disuelto, habiéndose extinguido su pasivo y realizado el activo. Reclamos de ley en Curapaligüe 1144, Tapiales, provincia de Buenos Aires.

$ 1.600.— e.30|5-Nº 34.159-v.3|6|60

"N"

Avisan: Juan Carlos Gimena y Cía., balanceadores, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, T. E. 35-4599, que Magdalena Boada, Francisca Angela Ricagno y Fermín Velasco venden a Celestino Aquilino Cueva, su negocio de despensa, sito en la calle NICARAGUA Nº 6099 esq. DORREGO, Capital, domicilio partes. Reclamos ley en nuestra oficina.

$ 1.200.— e.31|5-Nº 34.183-v.4|6|60

José V. Creus, martillero público, Corrientes Nº 1844, avisa que la señorita Alvira Esther Isabel vendió su negocio de peluquería de damas, sito en NAZCA Nº 699 a las señoritas Blanca Esther Pérez de Yaya y Nélida Falabella. Reclamos de ley, Corrientes número 1844, domicilio de las partes.

$ 800.— e.31|5-Nº 34.187-v.4|6|60

Martínez & Toledo, mart., ofic., Acevedo 1479, Cap., avisan que; Manuel García vende a Adolfo Aranda s|negocio de despensa sito en NOGOYA 4502, Cap. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 800.— e.31|5-Nº 34.228-v.4|6|60

Mario Ursu y Cía., mart. públ. M. Acha 2835, Capital, avisan: que Jaime Klenicki vende a Pedro Chinazzo, su negocio de tienda, sito en NUÑEZ 5501 esq. BUCARELLI. Reclamos de Ley y domicilio de partes, en n|oficinas.

$ 800.— e.31|5-Nº 34.250-v.4|6|60

El doctor Pablo Bercovich, con oficinas en Cangallo 2370, 2º, of. 8, hace saber por cinco días que D. Armindo Ferreira Barbosa vende a Antonio Pedro Molero el negocio de garage, venta de nafta y aceite sito en N. OROÑO 1468. Reclamos de ley en Cangallo 2370, 2º, oficina 8.

$ 800.— e.30|5-Nº 34.188-v.3|6|60

"P"

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento Nº 1495, T.E. 40-5013 y 3691, Capital Federal, que Rodolfo Angel Biagetti vende a Benjamín González el negocio de hotel ubicado en la calle PARAGUAY Nº 987, piso 2º, Capital Federal, donde se domicilia el vendedor. El comprador constituye domicilio en nuestras oficinas, donde se atienden los reclamos de Ley.

$ 1.200.— e.31|5-Nº 34.221 v.4|6|60

Miguel Angel Olmos, escribano, Cangallo 1537, 2º "A", avisa que Renato Luis Fabris vende a Pascual Fusco, Sebastián Arcidiácono y José D. Bertolucci su negocio de restaurant, PEDRO DE MENDOZA Nº 2117, domicilio de partes. Reclamos a mis oficinas.

$ 800.— e.30|5-Nº 34.115-v.3|6|60

Piñeiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Libertad 32, Capital, T. E. 38-7578, avisan: Angela Berardo de Biglia vende a Dulcenina Esther Martínez y Francisco López el negocio de hotel-pensión sito en la calle PATAGONES 854, Capital. Domicilio las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.30|5-Nº 34.071-v.3|6|60

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas Av. Independencia 1839, Capital, avisa: que Ernesto Barcia vende a Domingo Olano negocio de lechería sito en PIEDRAS Nº 586, libre todo gravamen y deudas. Domicilio partes, reclamo de ley, mis oficinas.

$ 800.— e.30|5-Nº 34.125-v.3|6|60

"R"

Se hace saber que la sociedad "Alfredo Gottling Sociedad en Comandita por acciones", domiciliada en Rivadavia 611, se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad "Alfredo Gottling" Sociedad de Responsabilidad Limitada", con negocio de importación y compraventa de artículos de armería, cuchillería y pesca, establecido en la referida calle RIVADAVIA 611. Reclamaciones: Escribano Raúl F. Devoto. Av. de Mayo 1249, piso 1º B., lugar donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.600.— e.31|5-Nº 34.182-v.4|6|60

Se hace saber que Sucesores de Antonio Calabrese S. en C., con talleres y venta de máquinas y accesorios para la industria del calzado, domiciliada en RIVADAVIA 3042, Capital, transfiere su activo y pasivo a Calabrese S. A. I. C. F. e I., con igual domicilio, la que se hace cargo de los mismos, con efecto al 1º de octubre de 1959, continuando el giro de sus operaciones. Reclamos de Ley, Rivadavia 3042, Capital, domicilio de las partes.

$ 1.600.— e.31|5-Nº 34.236 v.4|6|60

Avisan: Heracio Albino Pesce, Ernesto Nicolás Solari y Atilio Alberto Solari, han firmado promesa de compra venta a favor del señor José Frontuto, quien se hace cargo del activo y pasivo por el negocio de hotel alojamiento, sito en la calle RODRIGUEZ PEÑA 13, de Capital. Domic. const. p|partes y reclamos de Ley en Avda. de Mayo 776, 1º "A", Capital.

$ 1.200.— e.31|5-Nº 34.252 v.4|6|60

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo Nº 2131, Capital, T.E. 80-4462, avisan que el señor Victorino Fernández vende a los señores Mario J. Formica, Vicente R. Dimita y Angel Bruno Borrillo, su negocio de garage y afines sito en ROSETTI número 108|112|116, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.31|5-Nº 34.008 v.4|6|60

Nota Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|5 al 30|5|60.

Se hace saber por el término de 5 publicaciones, que "Casa Bonifacio" S.R.L., dedicada al comercio de compra y venta de materiales y artefactos eléctricos, con domicilios en la calle RIVADAVIA 3051 y 3085, de esta Capital, ha transferido su activo y pasivo a "Electricidad Rivadavia" S. A. C. I. y F., con iguales domicilios, la que se ha hecho cargo de los mismos con efecto al 1º de octubre de 1959, continuando el giro de las operaciones de acuerdo con el acta constitutiva de la sociedad anónima en formación labrada el 11 de febrero de 1960. Reclamos de Ley 11.867, Rivadavia 3051 y 3085, Capital Federal, domicilios de las partes.

$ 2.000.— e.30|5-Nº 34.113-v.3|6|60

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571, avisan: Que ha quedado sin efecto la venta negocio hotel residencial, sito en RAMON L. FALCON Nº 1582, que "Falcón Hotel" S. R. L. (Cap. 1.400.000.— m|n.) efectuaba a favor de Aldo Roberto Murgi y Norberto Domingo Fasce. Domicilio partes mismo negocio.

$ 1.200.— e.30|5-Nº 34.112 v.3|6|60

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio el señor Carlos Morales vende al señor Nelson Omar Repetti, una parte mitad indivisa del negocio de despacho de pan, calle RAMSAY Nº 1893, domicilio de las partes. Haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Carlos Morales y Nelson Omar Repetti. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas. Se publica nuevamente por haberse insertado con error el aviso aparecido del 28|8 al 2|9|59.

$ 1.600.— e.30|5-Nº 34.077 v.3|6|60

"S"

Se hace saber que Riva, Baldello y Biondi, "Casa Huri", con fábrica y venta de cocinas y calefones, domiciliada en SARMIENTO 2745, Capital, transfiere su activo y pasivo a Huri S. A. I. C. F. e I., con igual domicilio, la que se hace cargo de los mismos, con efecto retroactivo al 1º de julio de 1959, con-

tinuando el giro de sus operaciones. Reclamos de ley, Sarmiento 2745, Capital, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.31|5-Nº 34.239 v.4|6|60

Juan Castro, martillero, oficinas Santiago del Estero 1353, Cap. avisa: Miroslao Fedewicz y Helena Medwid de Fedewicz, venden su negocio de confitería, venta de bebidas envasadas, helados (y fábrica de masas, habilitación en trámite), sito calle SARMIENTO Nº 850, Cap. a Antonio Juan Miles, Juan Carlos Pironitto y Antonio Giammaria. Reclamos de Ley mis oficinas, domicilio partes contratantes.
$ 1.200.— e.30|5-Nº 34.085 v.3|6|60

Al Comercio: Por cinco días se hace saber a los efectos de la Ley 11.867 que los Sres. José, Constantino, Eugenio y Francisco Roberto Manuel, venden a los Sres. José Parlente, José Liñares y Constantino Manuel, libre de todo gravamen y personal el restaurante y despacho de vinos y cervezas al por menor, ubicado en esta Capital, calle SANTO DOMINGO 2502 esquina SANTA MARIA DEL BUEN AIRE. — Reclamos de Ley, ante el martillero interviniente don Raúl A. Guitián, con oficinas en la calle Perdriel 1381, Capital, domicilio legal de las partes.
$ 2.000.— e.30|5-Nº 34.057-v.3|6|60

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T.E. 40-4159|4168, avisan: Pedro Otero y Ramón Otero venden a Fidel Gómez, José Gómez y Josefa Gomez, su negocio de cafe, bar y casa de lunch, calle SARMIENTO Nº 2901, esquina BOULOGNE SUR MER, domicilio contratantes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.30|5-Nº 34.086 v.3|6|60

"T"

Avisan al comercio, Primitivo Muriel, José Russaño, Angel Mingione, José Muro y Mario Bendinelli, que venden a los señores, Salvador Salerno, Jorge Bracamonte y Juan Carlos Signoretta, la Estación de Servicio para Automotores, Agencia Y. P. F. autorizada, con las maquinarias, herramientas y demás enseres que componen el citado negocio, transfiriendo el derecho al local sito en TNTE. GRAL. DONATO ALVAREZ 3499 esquina BALLIVIAN, de esta Capital Federal. Reclamos de Ley, en el domicilio de los vendedores. Tnte. Gral. Donato Alvarez Nº 3499, Capital.
$ 2.000.— e.31|5-Nº 34.168-v.4|6|60

Avisa J. Alonso, oficinas H. Yrigoyen 2326, Capital, que doña Isolina Prado viuda de Massaferro, vende al señor Antonio Patiño su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta ciudad, calle TERRERO número 3090. Reclamos de ley y domicilio de las partes, mismo negocio.
$ 800.— e 31|5-Nº 34 172-v.4|6|60

"V"

Gerónimo Guarino, martillero público, con domicilio en Avenida de Mayo Nº 748, Capital, avisa: Eloy Fernández y Manuel Cabaleiro, venden a Nilo Américo Ferreyra, Heriberto Romeo Ferreyra y Bautista Vázquez, su negocio café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y música y/o canto hasta las 4 horas, sito en esta Capital, calle VIAMONTE Nº 299, esquina 25 DE MAYO Nº 705. Domicilio partes y reclamos Ley, mismo negocio.
$ 1.600.— e.31|5-Nº 34.171-v.4|6|60

Fco. Mingrone y Cía., balanceadores y mart. públicos, con oficinas en calle Libertad Nº 543, piso 4º, of. 6, de esta Capital, avisa por 5 días que el señor Severo Fernández vende su negocio de hotel alojamiento con habilitación en trámite sito en la calle VILLARIÑO número 1718, de esta Capital, a los señores Angel Antonio Vidal y Avelino Vidal, libre de deuda y/o gravamen, reclamos de ley en nuestras oficinas. Que es dom. de las partes.
$1.200.— e.30|5-Nº 34.076 v.3|6|60

Daniel Fernández, bal. y mart. púb. ofic. Ayacucho 922, T.E. 83-9166, avisan que los Sres. Delmiro González y Benigno Pastoriza venden a los señores Manuel Conde, César Iglesias, Antonio Fernández, Francisco A. Iglesias, Manuel Del Río y Rafael César Del Gaizo, el negocio de bar, despacho de bebidas alcohólicas, lunch y mesas en la vereda, sito en la calle VELEZ SARSFIELD 202|8, de esta Capital. Domicilio de los compradores Aguilar 2445 y de los vendedores en el mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 34.151 v.3|6|60

"Z"

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T.E. 40-4159 y 4168 avisan: Alfonso Ernesto Di Tullio vende a José Rodríguez, Raimundo González y Manuel Peña su negocio de fiambrería y quesería, calle ZAPIOLA Nº 3802 esquina MANZANARES, domicilio contratantes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.30|5-Nº 34.087 v.3|6|60

PROVINCIALES

SANTA CRUZ

Guillermo Pablo Bolke vende a Onofre Vito el negocio de bar denominado "Los Tranquilos", sito en calle AMEGHINO 1061, de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz. Reclamaciones por el término de ley en la Escribanía de mi adscripción. Juan C. Bolero, Escribano, Puerto San Julián.
$ 1.600.— e.31|5-Nº 34.220 v.4|6|60

RIO NEGRO

Por el término de ley se hace saber que don Carlos Padin, con domicilio en General Roca, Río Negro, AVENIDA ROCA CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO, transfiere a la sociedad Quebec S. A., con domicilio en la calle Carlos Pellegrini mil trescientos cuarenta y tres, piso cuarto, departamento ocho, de la Capital Federal, el activo y pasivo que tiene en su negocio de representaciones y consignaciones. Reclamos de ley al Escribano señor Arturo Amadeo Llanos con oficinas en la calle Don Bosco 480, de General Roca, Río Negro. — General Roca, 21 de mayo de 1960.
$ 1.600.— e.31|5-Nº 34.194 v.4|6|60

Por el término de ley se hace saber que don Walter Domínguez vende a doña Dolores Pardo de Conde, su negocio de despensa y ramos generales, que se conoce como "El Amanecer", ubicado en la localidad de General Roca, Provincia de Río Negro, calle TUCUMAN MIL CIENTO DIEZ, domicilio de ambas partes. Reclamaciones de ley al escribano autorizante, señor Arturo Amadeo Llanos, con oficinas en la calle Don Bosco 480, General Roca, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio. General Roca, 24 de mayo de 1960. —
$ 1.600.— e.30|5-Nº 34.080 v.3|6|60

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Guillermo S. Castro, m. público; Avisa que el 8 de junio de 1960 a las 16 horas. Rematará por c/y orden de sus dueños Cesáreo Castro e Isaac Vergani; restaurante y bar; AVDA. MONTES DE OCA 503, Capital. Domipartes: Reclamos Ley M. García 916, 7º P. "Y", Capital.
$ 800.— e.31|5-Nº 34.238-v.4|6|60

Montanell Hnos., martilleros, con domicilio en Tucumán 1443, Cap., comunican que el día 6 de junio pxmo., a las 14 hs., rematarán las maquinarias y existencias de la Fábrica de Cortinas Metálicas, sita en FERRARI 374 76, Cap. Propiedad de Enrique Caso (hijo). Reclamaciones término de ley en n| oficinas.
$ 1.200.— e.30|5 Nº 34.156-v.3|6|60

S. García Polledo & Cía., martilleros públicos, oficinas Moreno 1836, T. E. 45-2616, avisan: Los días 9 y 10 de junio, a las 14 horas, remataremos negocio Bar, Restaurant, Rotisería "El Eolo" ENTRE RIOS 311 esq. MORENO 1802, por cuenta y orden de los señores Manuel Treinta, Roberto Sposaro, José Bono, Mario Mugueta, Rogelio Somoza y David Somoza, componentes de la firma social "El Eolo" S. R. L., en formación. Reclamos nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.30|5-Nº 34.093-v.3|6|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

BILLANCOURT ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Nº 4873

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 27 de abril de 1960 resolvió elevar el capital autorizado a la suma de $ 6.250.000 m|legal. — El Directorio.
$ 720.- e.31|5 Nº 34.200 v.2|6|60

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL S.A.

El Directorio de Las Palmas del Chaco Austral S. A. se complace en informar a los señores accionistas que, cerrada la suscripción de acciones ordinarias el día 20 de mayo corriente, se han presentado a ejercitar ese derecho 416 solicitudes, por un total de 208.610 acciones de clase "A", y 436.194,5 acciones de clase "B". — En consecuencia y de acuerdo a las condiciones de suscripción, corresponde practicar el prorrateo de rigor, que alcanza a 1 cada 5943 acciones presentadas de clase "A" y 1 cada 3516 acciones presentadas en clase "B". — Por lo tanto, quienes hayan presentado de cada clase acciones en las cantidades indicadas, deben participar en el prorrateo, de acuerdo a los detalles señalados. — Al destacar el éxito de esta suscripción, el Directorio reitera su permanente agradecimiento a los señores accionistas por su cordial colaboración. — El Directorio.
$ 2.160.- e.31|5 Nº 34.196 v.2|6|60

ABRA GRANDE
Sociedad Anónima Agrícola, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se hace saber por el término de tres días que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 30 de abril de 1959, se aumentó el capital autorizado de pesos 15.000.000.— a $ 25.000.000.—, mediante la emisión de cuatro series de 25.000 acciones ordinarias cada una, con derecho a cinco votos por acción, delegando en el Directorio la oportunidad de las emisiones y forma y modo de pago de las mismas, todo conforme al Decreto Nº 852|55. — El Directorio.
$ 1.200.- e.31|5 Nº 34.206 v.2|6|60

ESTAMPERIA MARIO CALETTI S. A. Industrial y Comercial

Infórmase a señores accionistas que desde el 31/5/60 contra presentación cupón Nº 1, se pagará en sede social, de lunes a viernes de 9 horas a 12 horas dividendo 25 o|o en efectivo aprobado por asamblea del 25/4/60.
$ 720.— e.31|5-Nº 34.211-v.2|6|60

CAMPER
Comercial, Industrial y Financiera S. A.
Capital $ 36.500.000

A los efectos del derecho preferencial acordado por el artículo 6º de los estatutos sociales, se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea Ordinaria de accionistas del 29 de enero de 1960, el Directorio ha resuelto emitir las series 1ª a 235, clase E de acciones preferidas 8 o|o, por un valor nominal total de $ 23.500.000.— a la par. — El Directorio.
$ 1.600.— e.31|5-Nº 34.212-v.4|6|60

CAMPER
Comercial, Industrial y Financiera S. A.
Capital $ 36.500.000

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que la asamblea general de accionistas celebrada el día 29 de enero de 1960 ha resuelto aumentar el capital autorizado de $ 36.500.000.— moneda nacional a $ 60.000.000.— moneda nacional. — El Directorio.
$ 720.— e.31|5-Nº 34.213-v.2|6|60

KORMAN S.A.C.I.F.I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto lanzar a la suscripción series 6 a 25 en acciones ordinarias "A" por valor de cuatro millones de pesos moneda nacional. La integración se efectuará al contado en el acto de la suscripción, debiendo los accionistas ejercer derecho de preferencia en términos estatutarios en relación de cuatro acciones por cada una que posean. — El Directorio.
$ 1.200.— e.31|5-Nº 34.217-v.2|6|60

MERCURIO Soc. Anón.
Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria

El Directorio hace saber que en sesión celebrada el 26 de mayo de 1960 resolvió la emisión y suscripción a la par del remanente disponible de la serie Nº 55 y de las series 26 al 63 inclusive de acciones ordinarias al portador por un valor nominal de $ 1.620.000 y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el art. 4º del estatuto hasta el décimo quinto día subsiguiente a la última publicación del presente aviso. A tal fin deberán presentar el cupón Nº 23 actualmente adherido a los títulos de las acciones en circulación en San Martín 579. 1er. piso. Capital Federal. Las acciones que se emiten gozarán del dividendo a partir del 1º de enero de 1960 y se abonarán el 10 o|o en el acto de suscribir y el saldo a los 15 días subsiguientes. — El Directorio.
$ 1.680.— e.31|5-Nº 34.244-v.2|6|60

ESTANCIAS JUAN LALOR S. A.
Agrícola - Ganadera
Registro Nº 7.605
PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, a partir del día 10 de junio de 1960, se procederá al pago del dividendo en efectivo, correspondiente al 5º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 27 de abril ppdo. — El pago se efectuará contra presentación de los certificados de acciones correspondientes, en la sede social, Bartolomé Mitre Nº 311, 4º piso, todos los días hábiles de 14.30 a 16 horas.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — El Directorio.
$ 1.440.— e.31|5-N 34.237-v.2|6|60

ALBERTO URANI S. A.
Industrial y Comercial

Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias de las series 1 al 10, que podrán hacer opción a la suscripción de nuevas acciones ordinarias por un total de m$n. 700.000.— para hacer uso de la opción deberán presentar los respectivos títulos en Talcahuano 1055|59, de 10 a 12 y de 15 a 18 horas. — Todos los días hábiles de lunes a viernes, desde el 21 de junio y hasta 30 días de esa fecha. — La opción consiste en una acción de m$n. 100.— por cada 14,2857 acciones de las series 1 al 10 debiendo hacerse la integración en el momento de la suscripción o el 10 o|o en el momento de la suscripción y el 90 o|o restante antes del 21 de octubre de 1960. — Estas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º|1|60. — El Directorio.
$ 1.440.— e.31|5-Nº 34.253-v.2|6|60

NEGRONI HNOS. S.A.C.I.F.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir dos series de acciones —Serie 4ª y Serie 5ª— ordinarias, la portador, clase "B" (un voto), por total de m$n. 2.000.000.—, a los efectos siguientes: a) pago saldo dividendo en acciones ejercicio 1959; b) llamado a suscripción por el saldo libre de la emisión, o sea por 8312 acciones de m$n. 100.— c|u., habiendo dispuesto el Directorio 20 días para optar por la preferencia en la suscripción. — El Directorio.
$ 1.200.— e.31|5-Nº 34.222-v.2.6.60

ANTONIO D' ELIA
Sociedad Anónima Constructora, Comercial e Industrial
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que el Directorio en su reunión del 16 de mayo de 1960, ha resuelto una emisión de acciones, clase B, por m$n. 2.000.000.— con derecho a un voto y a su valor nominal. — El Directorio.
$ 720.— e.31|5-Nº 34.243-v.2|6|60

A G E R S A
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
25 de Mayo 536 - Subsuelo - Bs. Aires
Nº Reg. 7.238

Se hace saber que a partir del 1º de junio de 1950, pagará en las oficinas de G. E. O. Financiera e Inmobiliaria S. R. L., calle 25 de Mayo 536, de lunes a viernes y de 13 a 17 horas, el dividendo del 15 o|o en efectivo, contra presentación del cupón Nº 3 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959. — El Directorio.
$ 1.600.— e.31|5-Nº 34.169-v.4|6|60

LA NACION
Compañía Argentina de Seguros S. A.

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto emitir las series 76 a 78 de acciones, clase A y 79 a 90 de acciones, clase B, por un valor total de m$n. 1.500.000.—. — El Directorio.
$ 720.— e.31|5-Nº 34.229-v.2|6|60

S A L V O
Sociedad Anónima Comercial, Importadora y Exportadora

Anúnciase aumento capital autorizado de $ 25.000.000.— en series de pesos 1.000.000.—: 5 series de acciones ordinarias clase "A" y 20 series de acciones ordinarias clase "B", habiéndose llamado a suscripción con integración total, en efectivo, por $ 15.000.000.—, series 36 a 38 de acciones ordinarias clase "A" y series 39 a 50 de acciones ordinarias clase "B". —Callao 770— Capital. — El Directorio.
$ 960.— e.31|5-Nº 34.179-v.2|6|60

DRECHSLER Y CIA. S. A.

Se comunica a los señores accionistas que se ha procedido a la emisión de las series segunda a quinta, ambas inclusive, por un valor total de cuatro millones de pesos moneda nacional de acciones ordinarias. — El Presidente.
$ 720.— e.31|5-Nº 34.177-v.2|6|60

FRIGOMER SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Comunícase a los señores accionistas y a los fines establecidos en los artículos cinco y siete del estatuto que el Directorio ha resuelto la emisión de 16 series del capital autorizado, pagaderos al contado a su valor nominal. — Las series 4 a 10 serán acciones clase "A" y las restantes acciones clase "B". — El Directorio.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 34.129-v.3|6|60

S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN LTDA.

Convócase Asamblea Ordinaria accionistas para 8 junio próximo, 18 horas, en 25 de Mayo 122, tratar:

1º Consideración Memoria, Inventario, Balance, Cuenta Ganancias y Pérdidas, Informe Síndico y distribución utilidades correspondientes ejercicio terminado 31|3|60.
2º Aumento capital autorizado.
3º Fijación número miembros Directorio y elección titulares y suplentes correspondientes.
4º Remuneración síndico.
5º Elección síndico titular y suplente.
6º Designación dos accionistas aprobar y firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|5-Nº 33.926-v.28|5|60
Texto modificado a partir
$ 1.440.— e.30|5-Nº 34.078-v.4|6|60